



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el cual se crea el Comité Coordinador para la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro. **25977**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Arturo Martínez Rivera. **25983**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Rogelio Montoya García. **25988**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Aviso para la consulta pública relativa a la actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana "San Juan del Río – Tequisquiapan". **25993**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a Ma. Lucila Baltazar López. **25994**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Circular 02/2022 por la que se dejan sin efectos las similares 02/2020, 04/2020, 5/2020, y se modifica la circular 01/2022. **25998**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. **26004**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. **26005**

GOBIERNO MUNICIPAL

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	26030
Acuerdo mediante el cual se emite autorización definitiva y la aprobación de la recepción y entrega del fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 137,884.20 m2, con clave catastral 060102801077999.	26045
Acuerdo por el que se autoriza la venta de unidades privativas del condominio denominado "Q3 Microparque Pyme", ubicado en Anillo Vial II No. 10271, sobre la fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de un condominio horizontal-industrial conformado por 84 lotes.	26055
Acuerdo que aprueba se realicen las gestiones municipales administrativas para enajenar un predio con superficie de 6,694.52 m2, ubicado en el Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, en el Municipio de El Marqués, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).	26067
Acuerdo que aprueba se realicen las gestiones municipales administrativas para la donación a título gratuito de la fracción con superficie de 9,450.0006 m2, del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).	26085
Acuerdo que aprueba se realicen las gestiones municipales administrativas para enajenar una superficie de 6,743.308 m2 del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).	26107
Acuerdo que aprueba el Acuerdo relativo a la creación del Comité Interno para la obtención de la certificación "Edificios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones". Municipio de El Marqués, Qro.	26128
Acuerdo relativo a la cancelación y ampliación presupuestal para la adición de acciones al programa anual de obra pública 2022, respecto a la petición de la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en la cual, solicita la cancelación de las obras, adición de recursos, así como la adición de obras al programa anual de obra pública para el ejercicio 2022. Municipio de El Marqués, Qro.	26132
Acuerdo relativo a la ampliación presupuestal para la adición de acciones al programa anual de obra pública 2022, respecto a la petición de la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en la cual, solicita la adición de obras al POA 2022 para llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.	26140
Acuerdo que aprueba el programa "Útiles Escolares" para el municipio de El Marqués, Querétaro.	26149
Acuerdo que aprueba la regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación El Durazno". Municipio de El Marqués, Qro.	26163
Acuerdo que aprueba la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de El Marqués, Qro.	26210
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de El Marqués, Qro.	26245
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	26269
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Huimilpan, Qro.	26282

Aviso del inicio de los trabajos de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan.	26293
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	26294
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	26323
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Peñamiller, Qro.	26325
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	26337
Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, 2 y 3; así como la Renovación de la Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	26358
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Eliza Ramos Alanís. Municipio de Querétaro, Qro.	26381
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María de Lourdes Reséndiz. Municipio de Querétaro, Qro.	26387
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Sara Rodríguez Avilés. Municipio de Querétaro, Qro.	26393
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. J. Guadalupe Jiménez Vega. Municipio de Querétaro, Qro.	26399
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Alberto Martínez Martínez. Municipio de Querétaro, Qro.	26403
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Sabino Carbajal Martínez. Municipio de Querétaro, Qro.	26407
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Juan Álvarez Álvarez. Municipio de Querétaro, Qro.	26411
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Salvador González Reséndiz. Municipio de Querétaro, Qro.	26415
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Arturo Mendoza Correa. Municipio de Querétaro, Qro.	26419
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Gonzalo Morales León. Municipio de Querétaro, Qro.	26424
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Edelmira Villarreal Ramos. Municipio de Querétaro, Qro.	26429
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Sara Morales Corrales. Municipio de Querétaro, Qro.	26434
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Felipe Rodríguez Ferrer. Municipio de Querétaro, Qro.	26439
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Manuel Elizondo Gámez. Municipio de Querétaro, Qro.	26444
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Mauricio Calvo García. Municipio de Querétaro, Qro.	26449
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Juan Godínez Olvera. Municipio de Querétaro, Qro.	26454

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Álvaro Altamirano Romero. Municipio de Querétaro, Qro.	26459
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Juan Hernández Montiel. Municipio de Querétaro, Qro.	26464
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Elena Rodríguez Domínguez. Municipio de Querétaro, Qro.	26469
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Carmen Mendoza. Municipio de Querétaro, Qro.	26474
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Rogelio Estrada Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	26480
Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento denominado "Patria Nueva", ubicado en la Zona de Asentamiento Humano Polígono 1/1 Zona 1, 2 y 3 de la Localidad Jardines de Azucenas, con clave 0521, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	26485
Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento denominado "La Esperanza", ubicado en la Zona de Asentamientos Humanos No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	26491
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de Querétaro, Qro.	26496
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Municipio de San Joaquín, Qro.	26526
Acuerdo que aprueba la incorporación del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. Municipio de San Juan del Río, Qro.	26536
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	26541

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 14, 16, 20, fracción II y III, 52, 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 21 fracciones VII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracciones I, y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de fecha 10 de junio de 2011, se estableció en su artículo 1 la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, contenidos en la normatividad nacional, así como en los tratados internacionales.
2. La Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus artículos 14, 16, 17, 52 y 53 señala que, los programas institucionales deberán ser formulados por la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que funjan como Coordinadora de Sector, y tendrán que permitir atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural del Estado, considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, asimismo, las dependencias y entidades deben encauzar sus programas institucionales hacia el logro de los objetivos y prioridades que se establezca en dicha planeación estatal.
3. Con fecha 14 de septiembre de 2016, fue publicado en el número de periódico 50, Tomo CXLIX, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se crea el Comité Coordinador para la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, en el cual en su Acuerdo Primero señala la creación del Comité Coordinador como órgano colegiado responsable de organizar, implementar y dirigir los trabajos y acciones de los sectores público, social, privado y académico de la Entidad, para elaborar el Diagnóstico y el Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro (Programa).
4. El Programa Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro (PEDH) 2017-2021, es un documento creado con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, y tuvo como objetivo en primer lugar, identificar los principales retos que dificultan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en la Entidad, y en segundo término, a partir de los resultados obtenidos en el Diagnóstico, diseñar políticas públicas a efecto de superar los obstáculos que dificultan a las personas que habitan y transitan en la Entidad, el pleno goce y ejercicio de sus derechos.
5. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contempla los Derechos Humanos como una perspectiva transversal y en su Eje Rector 1 "Salud y vida digna", el Objetivo 2 sobre el "Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado", incluyendo las Líneas Estratégicas "Fortalecer la cohesión y fomentar una mayor inclusión social" y "Promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables"; con las siguientes Acciones:
 - Desarrollar mecanismos de asistencia integral y jurídica para las personas en estado de vulnerabilidad.
 - Apoyar a padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad.
 - Promover acciones que fomenten la inclusión de personas con discapacidad.
6. Asimismo, el Plan señalado establece en su Eje Rector 2 "Educación, Cultura y Deporte", el Objetivo 2 sobre el "Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales", incluyendo la Línea Estratégica "Propiciar la cultura inclusiva", con las siguientes Acciones:
 - Promover e impulsar actividades, y eventos culturales y artísticos con perspectiva de inclusión.
 - Promover la cultura en el estado.

7. De igual forma, el Plan Estatal establece en su Eje Rector 3 “Economía dinámica y prosperidad familiar”, el Objetivo 3 sobre la “Promoción del equilibrio económico de la población”, incluyendo la Líneas Estratégicas “Incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida”, “Fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales” y “Apoyar la solvencia familiar de los grupos sociales vulnerables”, con las siguientes Acciones:
 - Fomentar la equidad laboral y salarial.
 - Implementar acciones para el apoyo económico a grupos vulnerables en situación de pobreza.
8. Además, el citado Plan establece en su Eje Rector 4 “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el Objetivo 1 sobre “Movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado” en sus Líneas Estratégicas “Impulsar la movilidad multimodal incluyente y sustentable, con opciones de medios de transporte accesibles, confiables y eficientes, a nivel municipal y estatal”, con las siguientes Acciones:
 - Desarrollar actividades y estrategias que integren la movilidad sustentable.
 - Promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico.
9. Por último, el Plan que nos ocupa establece en el Eje Rector 5 “Paz y Respeto a la Ley”, el Objetivo 2 sobre el “Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática” y la Línea Estratégica que establece “Reforzar los mecanismos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos”; con las siguientes Acciones:
 - Ampliar la cultura de los derechos humanos;
 - Desarrollar estrategias de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.
10. El Poder Ejecutivo Federal emitió el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, el cual tiene por objeto construir un nuevo paradigma en las políticas y acciones del Estado mexicano y sus instituciones, a fin de desarrollar una política nacional rectora en materia de derechos humanos, lo anterior conduciendo las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros Poderes de la Unión, con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, órganos constitucionales autónomos, organizaciones sociales y demás grupos de la sociedad civil.
11. En concordancia con el anexo de ejecución 07/10 firmado el 26 de enero de 2011 entre la Federación y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, instrumento cuya vigencia es indefinida y con la finalidad de continuar con las acciones de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en la entidad, es necesaria la elaboración de un Diagnóstico cuyo propósito sea la identificación de los principales retos que dificultan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en el Estado de Querétaro y un programa que transversalice la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas estatales. En este contexto, el Diagnóstico será la base para la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos 2023-2027 el cual permitirá orientar o generar políticas públicas, acciones, propuestas y compromisos para las instituciones públicas y la sociedad queretana.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ COORDINADOR PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.

Artículo 1.- Se entenderá por **Comité Coordinador para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Derechos Humanos** (Comité Coordinador), el órgano colegiado responsable de organizar, implementar y dirigir los trabajos y acciones de los sectores público, social, privado y académico de la Entidad, para elaborar el Diagnóstico y el Programa Estatal de Derechos Humanos (Programa).

Artículo 2.- El Comité Coordinador, se integrará conforme a lo siguiente:

- I.- La/el Presidente: que será la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y deberá contar con un suplente quien será la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos adscrita a dicha Secretaría;
- II.- Un/a Secretario Técnico: que será la persona titular de la Dirección de Análisis y Seguimiento de las Políticas en Materia de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y deberá contar con una persona suplente quien será la titular de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de dicha Subsecretaría de Derechos Humanos;
- III.- Un/a representante designado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
- IV.- Un/a representante designado por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V.- Un/a representante designado por la Secretaría Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI.- Un/a representante designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VII.- Un/a representante designado por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VIII.- Un/a representante designado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX.- Un/a representante designado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X.- Un/a representante designado por la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XI.- Un/a representante designado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII.- Un/a representante designado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIII.- Un/a representante designado por el Consejo Estatal de Población de Querétaro;
- XIV.- Un/a representante designado por el Instituto Queretano de las Mujeres;
- XV.- Un/a representante designado por el Instituto Queretano del Transporte, y
- XVI.- Un/a representante designado por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

También serán integrantes del Comité Coordinador, a invitación de la/el Presidente del Comité Coordinador:

- XVII.- Un/a representante del Poder Legislativo del Estado de Querétaro;
- XVIII.- Un/a representante del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- XIX.- Un/a representante de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XX.- Un/a representante de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- XXI.- Cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- XXII.- Cuatro representantes de las Instituciones Académicas públicas y/o privadas.

Los integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico que sólo tendrá voz; los titulares de las Dependencias que integran el Comité Coordinador, podrán designar a sus respectivos/as suplentes permanentes que serán hasta dos jerarquías inferiores a este, asimismo deberá contar con un perfil con conocimientos en materia de derechos humanos y/o planeación, para participar en trabajos especializados en dichas materias.

El cargo de integrante del Comité Coordinador es honorario y no dará lugar al cobro de concepto o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, podrán colaborar mediante asesoría técnica en los procesos de elaboración del Diagnóstico y programa; y participar como observadores en las sesiones del Comité Coordinador, con voz, pero sin voto.

Artículo 3.- Para el proceso de integración de las/os miembros del Comité Coordinador a que se refieren las fracciones XXI y XXII del Artículo 2 del presente, se estará a lo siguiente:

I. De las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La/el Presidente del Comité Coordinador invitará a las Organizaciones de la Sociedad Civil señaladas en el Artículo 2 de la fracción XXI del presente acuerdo.

Las organizaciones referidas podrán proponer a otras Organizaciones de la Sociedad Civil para para participar en consultas, foros, mesas de trabajo que servirán para la elaboración del Diagnóstico y el Programa.

II. De la Academia:

La/ el Presidente del Comité Coordinador, invitará a las Instituciones Académicas señaladas en el Artículo 2 de la fracción XXII del presente acuerdo, quienes podrán proponer a otras instituciones académicas para participar en consultas, foros, mesas de trabajo que servirán para la elaboración del Diagnóstico y el Programa.

Artículo 4.- Corresponden al Comité Coordinador las atribuciones siguientes:

- I. Asegurar la realización de las actividades necesarias para el proceso de elaboración del Diagnóstico que se empleará para la formulación del Programa.
- II. Asistir y participar en consultas, foros, mesas de trabajo, acorde a la esfera de las competencias de cada instancia integrante del Comité Coordinador, en los que se recogerán los insumos para la elaboración del Diagnóstico y del Programa;
- III. Aprobar una metodología y demás documentos necesarios para la elaboración del Diagnóstico y Programa, a propuesta de la Secretaría Técnica;
- IV. Proponer la participación de expertos/as, sociedades civiles, institutos especializados o instituciones académicas de educación superior para el proceso de elaboración del Diagnóstico y del programa;
- V. Una vez publicado el Programa, deberá dar seguimiento a este y llevar a cabo su evaluación.
- VI. Realizar actividades y estrategias de difusión del Programa y de sus demás actividades;
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la/el Presidente y de la Secretaría Técnica;
- VIII. Aprobar y modificar los acuerdos que haya emitido, y
- IX. Las demás que sean necesarias para la elaboración del Diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación del Programa y demás vinculadas al cumplimiento de su objeto.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones, el Comité Coordinador, por conducto de su Presidente, podrá solicitar y recibir gratuitamente, y con apego a los ordenamientos aplicables, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, la cooperación y asesoría técnica que al efecto requiera.

Artículo 5.- Corresponden a la/el Presidente, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación del Comité Coordinador;
- II. Emitir el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del Comité Coordinador;
- IV. Elaborar con auxilio del Secretario Técnico, los informes y demás documentos competencia del Comité Coordinador; así como someterlos al Pleno para su aprobación;
- V. Convocar a las sesiones del Comité Coordinador con auxilio de la Secretaría Técnica;
- VI. Resolver, previa opinión del Secretario Técnico, todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Acuerdo;
- VII. Ejercer voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- VIII. Invitar a las Dependencias en el ámbito de sus competencias, así como a Instituciones Académicas públicas o privadas para asistir y participar en las sesiones del Comité Coordinador, así como en consultas, foros, mesas de trabajo, para la elaboración del Diagnóstico y del Programa, y
- IX. Las demás que le confiera el Comité Coordinador, así como aquéllas previstas en este Acuerdo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Auxiliar al Comité Coordinador en la elaboración de los proyectos de la metodología para el Diagnóstico y el Programa;
- II. Hacer llegar a los/as integrantes del Comité Coordinador, y a todas aquellas personas que sean invitadas al efecto, con la anticipación que establece este Acuerdo, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación correspondiente;
- III. Elaborar y someter a la aprobación de la/el Presidente y/o su representante, el proyecto de orden del día para las sesiones del Comité Coordinador;
- IV. Convocar de manera incluyente a todos los/as actores/as que deberán de participar en las consultas, foros, mesas de trabajo, para la elaboración del Diagnóstico y del Programa;
- V. Proporcionar al Comité Coordinador el apoyo administrativo, logístico, organizacional y demás necesarios para la celebración de las consultas, foros, mesas de trabajo;
- VI. Informar al Comité Coordinador sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VII. Desarrollar y mantener, previo acuerdo del Comité Coordinador, mecanismos de consulta y diálogo con la sociedad civil;
- VIII. Presentar al Comité Coordinador los proyectos correspondientes del Diagnóstico y del Programa para su aprobación;
- IX. Llevar el registro de los/as integrantes del Comité Coordinador y vigilar su permanencia; determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de presentes;
- X. Llevar lista de oradores/as y darles el uso de la voz;
- XI. Realizar el cómputo de los votos emitidos en las sesiones;
- XII. Elaborar y suscribir las actas relativas a los acuerdos o resoluciones que apruebe el Comité Coordinador derivado de las consultas, foros o mesas de trabajo que se lleven a cabo; así como recabar las firmas de los/as integrantes que participaron en las mismas;
- XIII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos o resoluciones que apruebe el Comité Coordinador;
- XIV. Solicitar a los/as integrantes del Comité Coordinador, la información necesaria para el ejercicio de las atribuciones de dicho Comité;
- XV. Llevar a cabo el seguimiento presupuestal sobre el recurso asignado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa;
- XVI. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de las Sesiones del Comité Coordinador;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Comité Coordinador;
- XVIII. Acordar con la/el Presidente, los asuntos que por su relevancia así lo requieran;
- XIX. Informar a la/el Presidente sobre las acciones que lleva a cabo el Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y del Programa.
- XIX. Las demás que le confieran el Comité Coordinador o la/el Presidente, aquellas previstas en este Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Secretario Técnico podrá solicitar al Comité Coordinador, que designe como auxiliares para las tareas que se le encomienden:

- 1) Un enlace de una Organización de la Sociedad Civil.
- 2) Un enlace de una Universidad o Institución Académica pública o privada.

Artículo 7.- Las/os integrantes del Comité Coordinador tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Discutir y votar los proyectos de acuerdo o resoluciones y demás asuntos que conozca el Comité Coordinador;
- IV. Presentar la documentación e información que legalmente corresponda a los temas a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por el Comité Coordinador o su Presidente;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité Coordinador, en la esfera de su competencia o de su objeto social;

- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto el Comité Coordinador;
- VII. Promover, en la esfera de sus respectivas competencias o de su objeto social, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones tomados en el Pleno;
- VIII. Incorporarse como integrantes de consultas, foros o mesas de trabajo, relativos a su esfera de competencia u objeto social, y
- IX. Las demás que le confiera el Comité Coordinador o su Presidente.

Artículo 8.- Para el funcionamiento del Comité Coordinador se estará a lo siguiente:

- I. Las decisiones del Comité Coordinador serán tomadas por mayoría simple de votos alcanzados durante las sesiones.
- II. El quórum para llevar a cabo las sesiones será el correspondiente a la mitad de los/as integrantes del Comité Coordinador incluyendo al la/el Presidente del Comité Coordinador. La/el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- III. Durante la elaboración del Diagnóstico y hasta la publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las sesiones ordinarias del Comité Coordinador se llevarán a cabo de manera bimestral y de manera extraordinaria cuantas veces se considere necesario a solicitud de la/el Presidente.
- IV. Una vez publicado el Programa, el Comité Coordinador sesionará ordinariamente de manera semestral y de manera extraordinaria cuantas veces se considere necesario a solicitud de la/el Presidente, lo anterior en razón del seguimiento y evaluación del Programa.
- V. La convocatoria para cada sesión será emitida por la/el Presidente y enviada por la Secretaría Técnica, junto con el orden del día con al menos 5 días naturales de antelación para llevar a cabo las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité Coordinador .

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Tercero. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Coordinador para la Elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, publicado el día 14 de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Cuarto. El Comité Coordinador para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro deberá instalarse y llevar a cabo su primera sesión ordinaria dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUBPRINCIPAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES de la SECRETARÍA DE CULTURA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$15,262.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,617.84 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$19,879.84 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29 de septiembre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 6 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	22/03/1995	28/09/2022	27	6	6
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	6

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 29 de septiembre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2125/2022**, de fecha **6 de octubre de 2022**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de octubre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de noviembre de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **8 al 12 de octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los 28 años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$19,879.84 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SUBPRINCIPAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,879.84 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ARTURO MARTÍNEZ RIVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de octubre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

...

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o

d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0874/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 27 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,673.10 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$21,882.10 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **3 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años, 1 mes y 11 días** de servicio prestado al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Amealco de Bonfil	16/07/1997	31/08/1999	2	1	15
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/1999	27/09/2022	22	11	26
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	1	11

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. 091/DA/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Administrativo de la Presidencia Municipal de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/2076/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA** prestó sus servicios para dicho Municipio y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 3 de octubre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2156/2022**, de fecha **10 de octubre de 2022**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de octubre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de noviembre de 2022**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años, 1 mes y 11 días** de servicio prestado al Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$21,882.10 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,882.10 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ROGELIO MONTOYA GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de octubre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO PARA LA CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA “SAN JUAN DEL RIO – TEQUISQUIAPAN”.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 56 fracción II y 57 segundo párrafo del Código Urbano del Estado de Querétaro; en correlación con lo estipulado en la Cláusula Quinta fracción II inciso a) del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para Delimitar y Constituir la Zona Metropolitana “San Juan del Río-Tequisquiapan”, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano “San Juan del Río-Tequisquiapan”, aprobó las acciones para llevar a cabo la consulta pública ciudadana relativa a la actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana “San Juan del Río – Tequisquiapan”, por lo cual se informa lo siguiente:

Primero. Se realizará un Foro de Consulta Pública Ciudadana presencial, en el Centro de Desarrollo Comunitario Tequisquiapan, ubicado en la Carretera Federal 120 (San Juan del Río – Tequisquiapan), Tequisquiapan, Qro., el 10 de noviembre de 2022 de 10:00 a 13:00 horas.

Segundo. Del 5 al 24 de noviembre de 2022, se habilitará un espacio para la Consulta Pública en Línea, en el siguiente enlace: <https://forms.gle/KWwetARkraEPX2Rh9>.

Transitorios

Único. El presente aviso deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico comercial Diario de Querétaro.

Dado a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Palacio Conin, Madero 72 Poniente, Colonia Centro, Querétaro Qro., en cumplimiento al acuerdo aprobado en la Segunda Sesión del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana de “San Juan del Río – Tequisquiapan”, celebrada el 31 de octubre de 2022.

M.N.U. ARQ. ROGELIO ALCOCER GÓMEZ

Subsecretario de Desarrollo Urbano
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano
San Juan del Río – Tequisquiapan.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

OFICIO NO. CEI/DA/00915/2022
No. Control: ODA0922-101

EXPEDIENTE PENSIÓN POR MUERTE NO. 010/PM/010/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de septiembre de 2022

C. MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ

Viuda del fallecido trabajador jubilado

J. Ynocencio Rodríguez Pérez.

P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **29 de junio del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la pensión por muerte a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".
5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "*Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios. I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...*" Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que "*Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento*".

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro “*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley*”.

7. Que mediante escrito de fecha **29 de junio de 2022**, la C. **MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ** solicita a la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Pág. 6934 PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO de fecha 05 de marzo de 2021.

8. Que mediante constancia de fecha **02 de mayo de 2022**, suscrita por la C.P. Marcela Romero Ortega, en su carácter de Directora Administrativa, se hace constar que el finado **J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ** se encontraba gozando del derecho de **jubilación desde el 23 de septiembre de 2005**, percibiendo al momento de su muerte el trabajador finado la cantidad de **\$16,102.80 (Dieciséis Mil Ciento Dos Pesos 80/100 M.N.)** mensuales correspondientes al 100% de la percepción por jubilación.

9. Que el trabajador **J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ** falleció en fecha **13 de febrero de 2022**, a la edad de **83 años**, según se desprende del acta de defunción número **944**, Oficialía **1**, Libro **5**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del **Registro Civil de Querétaro**, por

lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. **MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número **1088**, Oficialía **1**, Libro **10**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del **Registro Civil de Querétaro**.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la pensión por muerte, con fundamento en los artículos 126, 127 y 147, fracción II del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, se solicita a la Dirección Administrativa quien resulta ser el equivalente de la Oficialía Mayor en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, resuelva la solicitud de pensión por muerte conforme al artículo 144 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, esta Dirección Administrativa publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y por un período de cinco días naturales el pre dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece la fracción IV del artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por muerte anteriormente descrita, se acredita el vínculo que tenía la **C. MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ** con el finado, resultando viable la petición que realiza dicha persona a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por el finado **J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ**, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo:**

A) Se concede la pensión por muerte a la **C. MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ**, como única beneficiaria de los derechos laborales del fallecido trabajador **J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$16,102.80 (Dieciséis Mil Ciento Dos Pesos 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. LUCILA BALTAZAR LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Rúbrica



En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento (s) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 04 (cuatro) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00915/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Pensión por Muerte a la C. Ma. Lucila Baltazar López, con número de Expediente Pensión Por Muerte 010/PM/010/2022 de fecha 12 de Septiembre de 2022.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-----

Atentamente

~~COMISIONES ESTATALES DE QUERÉTARO~~
~~INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO~~
Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Dirección Jurídica



Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Licenciado Gustavo López Acosta, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en los artículos 15, 18 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, 3 y 15 fracciones II y XXXIV de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en atención a los pronunciamientos emitidos por las autoridades de Salud en el Estado, y los acuerdos emitidos por el Comité Técnico de los Centros Penitenciarios, se emite la presente:

CIRCULAR 02/2022

Al personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, personas privadas de la libertad y sus familiares se les informa que partir del **07 de noviembre del 2022**, entran en vigor nuevas disposiciones relacionadas con las visitas a los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.** Que los artículos 2, 3 y 4 fracciones IV y V de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, establece que es el organismo encargado de operación del sistema penitenciario en el estado y tiene como atribuciones, entre otras, garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como organizar las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento, en términos de las disposiciones normativas aplicables; para lo cual su titular, el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, tiene, entre otras, la facultad de expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de las funciones de la Comisión, acorde a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXXIV de la Ley de su creación.
- 2.** Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que la COVID-19, es considerada como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.
- 3.** Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene que mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a un metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta



pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.

4. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

5. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. Que en fecha 01 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado emite recomendación a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y a la Unidad Administrativa denominada Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, para que se suspendan temporalmente las visitas en los Centros Penitenciarios y en el Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes perteneciente a la Autoridad de Ejecución en el Estado, en atención a la enfermedad COVID-19;

7. En fecha 1 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la circular 04/2020 emitida por el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en la que se acepta la recomendación emitida por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y en consecuencia determina se adicionen los numerales 15 al 21 de la circular 02/2020 con la suspensión de la visita personal, familiar, íntima y religiosa en los centros penitenciarios CP1 Varonil, CP2 F Femenil, CP3 Varonil y CP4 Varonil.

8. Mediante la circular 05/2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 1 de junio del 2020, se ratificó la suspensión de visitas en los términos establecidos en el numeral anterior, modificándose el plazo de la suspensión hasta en tanto se declarara terminada la contingencia que la originó, con la posibilidad de que el periodo pudiera verse modificado conforme a las disposiciones de las autoridades competentes cuando se considere oportuno retornar a las actividades y servicios de forma habitual o gradual.

9. En fecha 19 de noviembre del 2021 mediante circular 01/2021 publicada en el periódico oficial de gobierno del estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga", se reactivó la visita familiar, misma que se volvió a suspender a inicios del presente año, con motivo del incremento de los contagios en el Estado.



10. Mediante sesión de fecha 24 de febrero del 2022, el Comité Técnico para la atención del COVID-19 acordó por unanimidad que se mantengan las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario "A" con adecuaciones acordes a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, con las que se generan mayores posibilidades de contacto social en los distintos edificios públicos o privados.

11. En fecha 03 de junio del 2022, se emitió la circular 01/2022 en la que se determina la reactivación de la visita familiar, personal, religiosa e íntima, en los términos establecidos en la propia circular.

12. En fecha 27 de septiembre del 2022, la Dra. María Martina Pérez Rendón, emitió el "Acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitaria" mediante el que amplía al 100% el aforo posible en establecimientos públicos y entre otras recomendaciones emite las siguientes:

1. Uso de cubreboca en personas con sintomatología respiratoria aguda, en todos los entornos.
2. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
3. Evitar aglomeraciones de personas y la asistencia a espacios cerrados, reducidos o mal ventilados, y en caso de ser indispensable asistir, realizarlo con uso de cubreboca.
4. Toda persona con Sintomatología Respiratoria Aguda deberá mantenerse aislada o en su defecto, usar cubreboca. Acudir a recibir atención médica, y ante la sospecha de presentar COVID-19, realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2.
5. Contar con esquema de vacunación completo.

12. En virtud de lo anterior, se emite la presente circular por la que **se dejan sin efectos las circulares 02/2020, 04/2020, 5/2020, y se modifica la circular 01/2022** emitidas por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

VISITA FAMILIAR Y PERSONAL

- Será cada quince días la frecuencia con la que la persona privada de la libertad reciba la visita familiar y personal
- Podrán ingresar hasta tres adultos previamente registrados en el Padrón de visitas, por cada persona privada de la libertad, así como sus hijos e hijas
- El tiempo de visita familiar y personal será de una hora
- Se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:



CP1 VARONIL	CP2 FEMENIL	CP3 VARONIL	CP4 VARONIL
Sentenciados: jueves y viernes	Sentenciadas: martes y viernes	Sentenciados: miércoles y jueves	Procesados: lunes y martes
Medidas Especiales de Seguridad: martes y miércoles	Medidas especiales de seguridad: miércoles	Medidas especiales de seguridad: viernes	Sentenciados: Jueves y viernes
Procesados: lunes	Procesadas: lunes y jueves	Procesados: lunes y martes	

VISITA ÍNTIMA

- Será cada quince días la frecuencia con la que se organizará la visita íntima incluyendo la Inter carcelaria para llevarse a cabo de lunes a viernes.
- Ingresará el o la cónyuge, concubina o concubino previamente registrados en el padrón de visitas de cada persona privada de la libertad, en los términos establecidos con antelación.
- El o la visitante deberá presentar estudios de gabinete (para mujeres, VIH, VDRL, PAPANICOLAU y hombres VIH, VDRL)
- El o la visitante deberán presentar el resultado de prueba de antígenos o prueba rápida (realizada con 24 horas de anticipación a la hora de su visita) el cual deberá ser negativo a COVID- 19.
- El tiempo de visita íntima será de dos horas.
- Una vez concluido el tiempo de visita, el o la visitante deberá retirarse de las instalaciones del centro penitenciario de manera ordenada y bajo las indicaciones del personal penitenciario, así como del exterior con el fin de evitar aglomeraciones.
- La persona privada de la libertad deberá mantenerse en aislamiento sanitario por un periodo de siete días después de materializada su visita íntima, con la finalidad de dar continuidad a los protocolos sanitarios y evitar en la población penitenciaria la propagación de la COVID-19, en virtud de que el virus por SARS-CoV-2 sigue latente.

VISITA RELIGIOSA

- Se establecerán por parte del Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior, las fechas en las que se deberán llevar a cabo las reuniones religiosas y misas con la finalidad de evitar aglomeraciones.
- Una vez concluido el tiempo de visita religiosa, los sacerdotes, ministros, pastores y demás personal de culto religioso, deberá retirarse de las instalaciones del centro



penitenciario de manera ordenada y bajo las indicaciones del personal penitenciario, así como del exterior con el fin de evitar aglomeraciones.

Obligaciones de los visitantes

1. Acatar las medidas de seguridad sanitaria establecidas en los **Lineamientos sobre medidas de seguridad sanitaria para las visitas en los Centros Penitenciarios de Querétaro**, en los que se establece el uso obligatorio de cubreboca y uso de gel antimaterial y/o lavado frecuente de manos.
2. Presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora señalada para llevar a cabo su visita, únicamente con identificación oficial en original y el comprobante de confirmación de su cita de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos para el ingreso de los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro**.
3. Atender las disposiciones y políticas de seguridad establecidas en el Centro Penitenciario para el desarrollo de este servicio.
4. Atender las disposiciones establecidas en los **Lineamientos para el ingreso de los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro**.

Obligaciones de las Personas Privadas de la Libertad

1. Acatar las medidas de seguridad sanitaria establecidas en los **Lineamientos sobre medidas de seguridad sanitaria para las visitas en los Centros Penitenciarios de Querétaro**.

Motivos de cancelación o suspensión de la visita

Se cancelará la visita del día en los casos en que el visitante o la persona privada de la libertad incumplan los Lineamientos de medidas de seguridad sanitaria por COVID-19 para la recepción de visitas en los Centros Penitenciarios, así como las medidas de seguridad penitenciaria.

Disposiciones Generales

1. Las personas interesadas en acudir a visita y que no se encuentren registrados en el "Padrón General de Visita", se les invita a cumplir con su registro en las áreas de Vinculación Permanente con el Exterior de los Centros Penitenciarios, en donde se registrará a quienes proceda.



2. Subsistirá el servicio disponible de videollamadas únicamente para las personas privadas de la libertad que no reciban visita presencial en el mes calendario, en cada centro penitenciario de acuerdo al siguiente calendario:

CP1 Varonil	CP2 Femenil	CP3 Varonil	CP4 Varonil
Lunes Sentenciados	Lunes Sentenciadas	Jueves Sentenciados y Medidas Especiales de Seguridad de sentenciados	Miércoles Procesados y Sentenciados
Miércoles Procesados	Viernes Procesadas y Medidas Especiales de Seguridad	Viernes Procesados y Medidas Especiales de Seguridad de procesados	
Viernes Medidas Especiales de Seguridad			

La presente circular 02/2022 tendrá aplicación a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Atentamente

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario De Querétaro
Querétaro, Qro., 27 de octubre del 2022



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción	Cla	UB	Programa	Dependencia	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyecto	Pagar	ESTATUS	UN
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	207945.31	29256.03	99007.63	99007.63	99007.63	99007.63	99007.63	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	956517.14	16793.53	16793.53	16793.53	16793.53	16793.53	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	230345.5	230345.5	230345.5	230345.5	230345.5	230345.5	230345.5	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	263000.38	309009.38	309009.38	309009.38	309009.38	309009.38	309009.38	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	952340.5	952740.5	723614.5	723614.5	723614.5	723614.5	723614.5	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	4208132	238672	238672	238672	238672	238672	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	279026.76	279026.76	279026.76	279026.76	279026.76	279026.76	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	8000	8000	8000	8000	8000	8000	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	7438072	7438072	4839625.48	4839625.48	4839625.48	4839625.48	4839625.48	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	3841077	3845526.09	2389462.01	2389462.01	2389462.01	2389462.01	2389462.01	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	330000	41025.76	41025.76	41025.76	41025.76	41025.76	41025.76	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	5965609.5	5965609.5	5752337.84	5752337.84	5752337.84	5752337.84	5752337.84	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	866	866	866	866	866	866	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	916665.5	916665.5	608831.07	608831.07	608831.07	608831.07	608831.07	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	4873779	4826280.55	2809101.4	2809101.4	2809101.4	2809101.4	2809101.4	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	540000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	81000	454775.68	454775.68	454775.68	454775.68	454775.68	454775.68	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	28000	8280.8	46822.2	46822.2	46822.2	46822.2	46822.2	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	68422.59	536024.46	527216.83	527216.83	527216.83	527216.83	527216.83	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	745479	76579	76579	76579	76579	76579	76579	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	80000	68807.71	68807.71	68807.71	68807.71	68807.71	68807.71	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	36300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	887741	887741	887741	887741	887741	887741	887741	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	27000	8483.7	8383.7	8383.7	8383.7	8383.7	8383.7	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	80724169	803158.79	929744.79	929744.79	929744.79	929744.79	929744.79	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	91000	8564.53	18759.93	18759.93	18759.93	18759.93	18759.93	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	34089.93	34089.93	34089.93	34089.93	34089.93	34089.93	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	3609.34	3609.34	3609.34	3609.34	3609.34	3609.34	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	27395.4	27395.4	27395.4	27395.4	27395.4	27395.4	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	152827	187266.36	187266.36	187266.36	187266.36	187266.36	187266.36	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	963832	964306.99	964306.99	964306.99	964306.99	964306.99	964306.99	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	294000	327639.25	327639.25	327639.25	327639.25	327639.25	327639.25	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	0	67903	67903	67903	67903	67903	67903	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	31865	30667.56	30667.56	30667.56	30667.56	30667.56	30667.56	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	430000	326533.32	326533.32	326533.32	326533.32	326533.32	326533.32	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado
Queretaro	Queretaro	150	2022	EDUCACIÓN (AFORTACIONES)	11	0006	0006	314 - Telefonía	314 - Telefonía	8000	8600	8600	8600	8600	8600	8600	0	Proyecto	N/A	N/A	Validado

DR LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO
Director General de CECTE Queretaro
Rubrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FINCA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO
 SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Reporte Ejercicio del Gasto Fam Básica y Remanentes Fam Básica 2022
 Tercer Trimestre 2022

Entidad	Municipio	Tipode Registro	Ciclo de Recursos	Tipode Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Ranking	Tipo de Gasto	Porcentaje	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Paga do EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Queretaro	Gobierno de la Entidad		FEDERALE	APORTACIONES FEDERALES PARA COMENIOS (2022)	33854528	33854528	FAM Infraestructura Educativa	007	V16_FAM BASICA_3er trim 2022	Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Queretaro	79893.57		2 - Gasto de Inversión	0.00	17525348	17525348	13077473.57	142412.84	180379137.31	180379137.31	180379137.31	Sin	Sin Proyectos	N/A	Validado	Programa en ejecución. Se anticipó el 100% de anticipo para el inicio de obras	
Queretaro	Gobierno de la Entidad		FEDERALE	APORTACIONES FEDERALES PARA COMENIOS (2022)	33854528	33854528	FAM Infraestructura Educativa	007	V16_REMANENTES_FAM BASICA_3er trim 2022	Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Queretaro	150038.54		2 - Gasto de Inversión	0.00	18717444.83	18717444.83	18717444.83	1833904.93	18019789.47	18019789.47	18000141.24	Sin	Sin Proyectos	N/A	Validado	Programa en ejecución	

L.A. E.T. Sylvia Adriana Pilo Rodríguez
 Directora de Administración y Finanzas
 Rubrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Reporte Ejercicio del Gasto Fam Media Superior, Remanentes Fam Media Superior y Superior 2022
 Tercer Trimestre 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contabos	Proyectos	Pagado SHCP o EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Beneficia	2022	CONVEN	FEDERAL (APORTACIONES FEDERALES PARA SUBSIDIO S Y CONVEN MUNDICIBES)	33 Superior	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	008	600-Subsecretari de Infraestructura Física SEMS V17 Fam Media Superior_3er trim 2022	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	9393.64		2- Gasto de Inversión	612- Edificaci on no habilitado	762933.16	762933.16	762933.16	291303.66	291303.66	291303.66	291303.66	Sin Contabos	Sin Proyectos	N/A	Validado	Se reporto a la UAJQ \$134,011.67 (capital e intereses), ellos reportaran los momentos contables desde el aprobado hasta el momento de la aprobacion. Se reporto en asociacion, se otorgo el 30% de anticipo para el inicio de obras, se traspaso a la UAJQ \$957,081.32 (capital e intereses), ellos reportaran los momentos contables desde el aprobado hasta el cobro.	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	Beneficia	2022	CONVEN	FEDERAL (APORTACIONES FEDERALES PARA SUBSIDIO S Y CONVEN MUNDICIBES)	33 Superior	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	008	600-Subsecretari de Infraestructura Física SEMS V17 Fam Media Educativa del Estado de Querétaro	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	71894.63		2- Gasto de Inversión	612- Edificaci on no habilitado	7070960.4	7070960.4	1634802.41	1707690.4	1732009.21	1732009.21	1732009.21	1732009.21	Sin Contabos	Sin Proyectos	N/A	Validado	

LA ET Sylvia Adriana Peña Rodríguez
 Directora de Administración y Finanzas
 Rubrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Reporte Ejercicio de Gasto Fideicomiso Fam. Básica y Fam. Media Superior y Superior 2022
 Tercer Trimestre 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipo Gasto	Parida	Aprobado	Modificado	Rescaldado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHOP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Genérica	2022	FIDEICOMISOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Infraestructura Educativa	0017	FIDEICOMISOS	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro			1. Gasto corriente menor de inmuebles	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	112338623	112338623	86594786.71	86594786.71	86594786.71	86594786.71	86594786.71	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Genérica	2022	FIDEICOMISOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Infraestructura Educativa Superior	0018	FIDEICOMISOS	Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Querétaro			1. Gasto corriente menor de inmuebles	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	14807862.81	14807862.81	14807862.81	14807862.81	14807862.81	14807862.81	14807862.81	14807862.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LA E.T. Sylvia Adriana Piña Rodríguez
 Directora de Administración y Finanzas
 Rubrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES
Tercer Semestre 2022

Table with columns: CUI, NOMBRE, DÍA DE ENTREGA, HORARIO, CALIFICACIÓN, etc. It lists student records for the 'INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES' program, including names like 'ALEXANDER GARCÍA GARCÍA' and 'ALEXANDER GARCÍA GARCÍA', and their respective scores and statuses.

Entidad	Municipio	Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento Especial	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Rescudado (Ministrado)	Comprometid o	Devirgado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	007	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			421 - Transferencias otorgadas a programas (paralelos) empresariales	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado		
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	007	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			2 - Gasto Inversión	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	007	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	809194.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	008	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			2 - Gasto Inversión	1331137.86	1331137.86	1331137.86	1331137.86	1331137.86	1331137.86	1331137.86	1331137.86	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	008	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	008	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			421 - Transferencias otorgadas a programas (paralelos) empresariales	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	008	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			2 - Gasto Inversión	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	266801.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	
Quezáraro	Quezáraro	Partida Beneficia	2015.SOS	FDECOMI	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.B4303	FAM Infraestructura Educativa Física	008	ESUELIAS AL CEN FÍSICA, 3er trim.2022	Instituto de Física Educativa del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	5330675.1	5330675.1	5330675.1	5330675.1	5330675.1	5330675.1	5330675.1	5330675.1	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Reporte Ejercicio del Gasto Escuelas al Cen (Fam Básica, Media Superior y Superior)
 Tercer Trimestre 2022

GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA DE MONTES

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo de Aportación	Ciudad	Clave de Programación	Programa	Dependencia	Rendimiento	Retiro	Tipo de Gasto	Paridad	Aprobado	Modificado	Revisado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Presup. SNCP	Presup. EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES EJERCICIO DEL GASTO 2022 3ER. TRIMESTRE 2022																											
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Programa	2022	ES, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Sin Especificar	Sin Especificar	85046.18		Total del Programa								30789933.38			N/A	39384794			
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			1-Gasto corriente aparatos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			254- Materiales, accesorios y corriente medicos		72778	63302.03	50108.03	50108.03	50235.52	50235.52	50235.52	50235.52	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			214- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologia de la comunicacion		140166	57911.85	14924.85	14924.85	14924.85	14924.85	14924.85	14924.85	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			222- Productos alimenticios para animales		25500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			221- Productos alimenticios para personas		67269	218383.89	201468.89	201468.89	201468.89	201468.89	201468.89	201468.89	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			144- Librerias		337935	331563	322005	191882.78	191882.78	191882.78	191882.78	191882.78	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			317- Servicios de acceso de Internet, redes y corriente de informacion		0	24708	24708	24708	24708	24708	24708	24708	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			261- Compras de libros y otros		5134609	52073115.53	3923615.53	3923615.53	3923615.53	3923615.53	3923615.53	3923615.53	0	0	N/A	N/A	Validado	
Queretaro de Montes	Cadereyta de Montes	Parida	2022	Y CONVENIOS	FEDERALES para Entidades Federativas	33	FORTAMUN 8005	Seguridad Publica	Seguridad Publica			249- Otros articulos de corriente reparacion		25800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Validado	

Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	1. Gasto 152 - corriente indemnizaciones	1700000	1495061.3	956729.3	94046.4	94046.4	86000.47	86000.47	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	215 - Material impreso e información digital	108575	58131.8	30990.8	30990.8	30990.8	30990.8	30990.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	133 - Primas de vacaciones, dominical y dominical y dominical y	4856465	5075115.01	3861003.01	2990401.92	2990401.92	443188.92	443188.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	565 - Equipo de comunicación y de telecomunicación	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	1 - Gasto 452 - corriente jubilaciones	664730	701542.74	544366.74	428157.99	428157.99	428157.99	428157.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	243 - Cui, yeso y productos de corriente yeso	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	4300	1032.4	1032.4	1032.4	1032.4	1032.4	1032.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	247 - Artículos metálicos para la construcción	111230	27807	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	341 - Servicios bancarios	4710	232	232	232	232	232	232	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Cadereyta Partida Querétaro de Montes genérica	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	FEDERATOS (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) 2022	33 FORTAMUN Municipios Aportacion	1005 FORTAMUN Municipal	Seguridad Pública	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES QUERETARO										
REPORTE DESTINO DEL GASTO FONDO MINERO 2022 3ER TRIMESTRE										
LE.PR. ALLE	DETALLE_PROY	E.PRO	DETALLE_P	LE.PR	ALLE	E.PRO	DETALLE_PROY	LE.PR	ALLE	E.PRO
CICLO	TR	CD	GLOBAL	ENTD	FINANCIAM	CIO	GLOBAL	ENTD	FINANCIAM	CIO
CI	TR	CD	GLOBAL	ENTD	FINANCIAM	CIO	GLOBAL	ENTD	FINANCIAM	CIO
CI	TR	CD	GLOBAL	ENTD	FINANCIAM	CIO	GLOBAL	ENTD	FINANCIAM	CIO
2022	3	540	Proye de ram015,modalid, CANCHA 512,M2	Proye de ram015,modalid, CANCHA 512,M2	DEDOMO EN ENLA	21	Quetzaro	4	Montos	4
2022	3	540	Proye de ram015,modalid, CANCHA 510,90	Proye de ram015,modalid, CANCHA 510,90	DEDOMO EN ENLA	21	Quetzaro	4	Montos	4
2022	3	571	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	DEDOMO EN ENLA	22	Quetzaro	4	Montos	4
2022	3	578	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	DEDOMO EN ENLA	22	Quetzaro	4	Montos	4
2022	3	555	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	DEDOMO EN ENLA	22	Quetzaro	4	Montos	4
2022	3	566	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	Proye de ram015,modalid, ESCUELA	DEDOMO EN ENLA	22	Quetzaro	4	Montos	4

L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADREYTA DE MONTES, QRO.

rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización Definitiva y la Recepción y Entrega del Fraccionamiento “Pedregal de Schoenstatt”, ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 137,884.20 m2, con clave catastral 060102801077999, solicitado por la persona moral denominada “Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 1, 13, 130, 178, 186, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y demás relativos aplicables; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización Definitiva y la Recepción y Entrega del Fraccionamiento “Pedregal de Schoenstatt”, ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 137,884.20 m2, con clave catastral 060102801077999, solicitado por la persona moral denominada “Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica con el número DAC/AI/031/2022 y**

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Asimismo, los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2° párrafo segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4°.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

(...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

4. Por consiguiente, en el **artículo 1° de la Ley de Vivienda reglamentaria al artículo 4° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**, preceptúa que la **vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia**, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
5. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que será **considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos** y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
6. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos **204 al 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, el cual a la letra dice:

Artículo 204. – Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

- Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;
- Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones;
- Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;
- Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren contruidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;
- Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente.
- Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y

- Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que, con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior, de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda, quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

8. Que en fecha 25 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Representante Legal de la persona moral denominada “Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V.” mediante el cual solicita la entrega de la vialidad conocida como Vial 7 “Cumbres”.
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1336/2022**, de fecha 02 de junio de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. En respuesta a lo anterior, el **Lic. José Moisés Moreno Melo**, Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/403/2022**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/55/2022**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

10.1 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Fracción A1	Superficie: 137,884.20m ²
Poblado:	Rancho Los Olvera	Uso de Suelo: 250 Hab/Ha
Clave Catastral:	06 01 028 01 077 999	

10.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PEDREGAL DE SCHOENSTATT”, UBICADO EN LA FRACCIÓN A1 DEL RANCHO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 137,884.20M2.

10.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1336/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODOE/RS/1299/2022, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V., quien solicita; “...que por medio del presente y atendiendo a la formal entrega – recepción de la vialidad denominada “Vial 7 Cumbres”...” (Sic.), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

10.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

1. Mediante **Escritura Pública No. 3,491** de fecha **12 de marzo de 1992**, pasada ante la fe del Lic. José de la Luz Orozco Rosales, Notario Público No. 86 del Municipio de León de los Aldamas, Guanajuato, hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V.”; inscrita en el Registro Público de la Localidad bajo el No. 244 del Tomo No. 010 del Libro 1 de Comercio con fecha 7 de mayo de 1992.
2. Mediante **Escritura Pública No. 22,282** de fecha **9 de junio de 1994**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, se hizo constar la compra – venta del inmueble identificado como Fracción del Rancho “Los Olvera”, Municipio de Corregidora, con una superficie de 31-75-13 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 138, Libro 103-A, Tomo XXIII, Sección Primera con fecha 14 de septiembre de 1994.
3. Mediante la **Escritura Pública No. 25,530** de fecha **17 de Febrero de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público adscrito a la Notaria No. 12 de esta ciudad, hizo constar que la Lic. Daniela Jury Lazos, en su carácter de Apoderada de la sociedad denominada “Centro Inmobiliario del Bajío”, S. A. de C. V., otorgó a favor del C. Jorge Antonio Benítez Alonso un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
4. Mediante Deslinde Catastral con folio DT2012132, de fecha **12 de septiembre de 2012**, la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó el deslinde del predio ubicado en Camino a los Olvera No. 707, Ejido Los Olvera, con clave catastral número 06 01 028 01 077 999, amparando una superficie de **137,884.189 m²**.
5. Mediante **Escritura Pública No. 14,464** de fecha **23 de octubre de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la protocolización del Acta y Plano de Deslinde Catastral No. DT/2012132 de fecha 9 de agosto de 2012, **con una superficie real de 137,884.189m²**; documento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

10.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO:

En cumplimiento con el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro en los cuales se establece el procedimiento de autorización de fraccionamientos, el desarrollador presenta los siguientes documentos:

1. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/0731/2013** de fecha **07 de marzo de 2013**, esta Secretaría emitió la ampliación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera e identificado con la Clave Catastral 06 01 028 01 077 999, consiste en un Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 689 viviendas y 23 lotes comerciales compatibles con vivienda, con una superficie de 137,884.19m².
2. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/758/2013** de fecha **11 de marzo de 2013**, esta Secretaría emitió el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el predio ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, consiste en un **Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 689 viviendas y 23 lotes comerciales compatibles con vivienda**, con una superficie de 137,884.19m².
3. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 de Mayo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado “Pedregal de Schoenstatt”, ubicado en la fracción A1 del rancho Los Olvera, identificado con clave catastral 0601028010779, con una superficie total de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro. [sic.].

4. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 de julio del 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102801077999, con una superficie total de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro. [sic.].

10.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTO

En cumplimiento con lo establecido en artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y por lo que ve a los requisitos necesarios para la **Autorización Definitiva, Entrega y Recepción del fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la fracción A1 del Rancho los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 137,884.20m²**, el desarrollador presenta los siguientes:

- I. A través de la escritura pública No. 20,131 de fecha **18 de junio del 2013**, expedida por la Notaria Publica No. 16 de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se protocolizó la transmisión a título gratuito de las áreas de donación correspondientes al fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pedregal de Schoenstatt" que formaliza la sociedad mercantil denominada "Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V." a favor del Municipio de Corregidora por una superficie de 8,884.75 m² por concepto donación (Parque), así como la superficie de 10,475.50 m² por concepto de vialidad denominada Vial 7.
- II. Por lo que ve al funcionamiento de los servicios y obras del fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt" se señala lo siguiente:
 - Mediante Acta de **Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt"**, de fecha **11 de febrero de 2022**, la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como, la Secretaría de Servicios Municipales, manifiestan que la "infraestructura eléctrica y áreas verdes", se encuentran completamente ejecutadas.
- III. Mediante oficio **No. SF/FC/03228/2021** de fecha **18 de mayo del 2021**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que del fraccionamiento denominado "Pedregal de Schoenstatt" tiene una superficie enajenable restante de 6,156.15m² que corresponde el 4.83% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y na superficie enajenada a la fecha de 121,252.58m² que corresponde al 95.16% de la superficie enajenable inicial del mismo.
- IV. Mediante **oficio DDU/DAU/1735/2021** de fecha **10 de junio del 2021**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Lotes construidos para el fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt" correspondiendo un porcentaje del 31.37%.
- V. En cuanto a las Actas de Entrega de las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y alumbrado público, presenta:
 - a. Mediante Acta de Entrega - Recepción de la **Comisión Federal de Electricidad** hace constar que las instalaciones correspondientes a las líneas de energía eléctrica del fraccionamiento denominado "Pedregal de Schoenstatt", Etapa 1, (Coto San Miguel y Vialidad Principal) han sido recibidas a satisfacción por la Comisión de conformidad con el proyecto aprobado mediante oficio No. 36947/2013 de fecha 11 de enero de 2013 y se encuentra en óptimas condiciones de operación.
 - b. Mediante Acta de Entrega - Recepción de la **Comisión Federal de Electricidad** hace constar que las instalaciones correspondientes a las líneas de energía eléctrica del fraccionamiento denominado "Pedregal de Schoenstatt", 2ª Etapa, (Coto San Gabriel, San Antonio, Santiago y Área Comercial) han sido recibidas a satisfacción por la Comisión de conformidad con el proyecto aprobado mediante oficio No. 36947/2013 de fecha 11 de enero de 2013 y se encuentra en óptimas condiciones de operación.

- c. Mediante Acta de Entrega - Recepción de la **Comisión Federal de Electricidad** hace constar que las instalaciones correspondientes a las líneas de energía eléctrica del fraccionamiento denominado "Pedregal de Schoenstatt", 3ª Etapa, (Coto San Rafael) han sido recibidas a satisfacción por la Comisión de conformidad con el proyecto aprobado mediante oficio No. 36947/2013 de fecha 11 de enero de 2013 y se encuentra en óptimas condiciones de operación.
 - d. Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de **Comisión Estatal de Aguas** y la sociedad mercantil Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V., presenta copia del acta correspondiente de fecha 11 de septiembre de 2015, mediante la cual se hace constar la entrega de las redes generales de agua potable y sanitario del fraccionamiento denominado "Pedregal de Schoenstatt".
- VI. En coordinación la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como, la Secretaría de Servicios Municipales, realizaron la **supervisión general** del fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt", de fecha **11 de febrero de 2022**, estableciendo que las vialidades están ejecutadas en su totalidad y conforme a lo autorizado.
- Así mismo, mediante el folio SEMODUE/RS/1365/2022 de fecha **15 de junio del 2022**, la Persona Moral denominada "Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V.", **hizo constar el cumplimiento total de los puntos observados la supervisión general** de fecha 11 de febrero de 2022 avalado por la mesa directiva de la asociación denominada "Asociación de Colonos Vial 7, A.C.", firmando el documento el Arq. José Antonio Benítez Alonso en su carácter de representante legal de Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V., y por la asociación "Asociación de Colonos Vial 7 A.C..." la C. Adriana Patricia Maya Jerez y la C. Bárbara Rojas Muciño en su carácter de presidente y secretario respectivamente.
- VII. Mediante Escritura Pública 46,554 de fecha **17 de noviembre del 2021**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 32 hace constar la formalización de la Constitución de una Asociación Civil no lucrativa denominada "ASOCIACIÓN DE COLONOS VIAL 7", A.C., conformada de la siguiente manera:
- a. Presidente – Adriana Patricia Maya Jerez
 - b. Secretario – Bárbara Rojas Muciño

10.7 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la supervisión mencionada así como los documentos señalados, se identificó que el fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt" obtuvo todas y cada una de las autorizaciones señaladas en el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo se corroboró que; las obras de urbanización han sido concluidas satisfactoriamente, que los servicios y obras se encuentran funcionando y han sido recibidas a satisfacción de la autoridad competente, que acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el Impuesto Predial y se documenta el porcentaje de lotes construidos, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en todas sus fracciones.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DE SCHOENSTATT", UBICADO EN LA FRACCIÓN A1 DEL RANCHO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 137,884.20m2.**

En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos inmediatos anteriores, de conformidad con lo que dispone el artículo 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, se entenderá que a partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

11. Por lo que ve a las Pólizas de fianza que a continuación se enlistan, las cuales sirvieron como garantía para la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Pedregal de Schoenstatt”, esta Secretaría considera factible la cancelación de las mismas, ya que derivado del oficio identificado bajo el folio SAY/DJ/278/2013 de fecha **25 de octubre del 2013** y el escrito ingresado bajo el folio SEMODUE/RS/1365/2022 de fecha **15 de junio de 2022**, se hace constar la conclusión de las obras de urbanización.

FECHA	AFIANZADORA	DOCUMENTO
25 de octubre del 2013	SOFIMEX, S.A. de C.V.	550767

Asimismo, el desarrollador está obligado a cubrir los siguientes:

1. **En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá presentar una **fianza a favor del Municipio de Corregidora** por un monto de **\$366,826.54 (trescientos sesenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 54/100 M.N.)**, la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de **un año**, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento “Pedregal de Schoenstatt”.
 2. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,135.00 (quince mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
14. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.
15. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emite la **Autorización Definitiva y la aprobación de la Recepción y Entrega del Fraccionamiento “Pedregal de Schoenstatt”, ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 137,884.20 m2, con clave catastral 060102801077999, solicitado por la persona moral denominada “Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V.”**

SEGUNDO. La persona moral denominada “Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V.” deberá dar cumplimiento a todas y cada de las obligaciones de pago establecidas en el Considerando **ONCE** de la presente resolución.

TERCERO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., para que:

- a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador, y
- b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

SEXTO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal “La Pirámide”, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por dos ocasiones.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de sus publicaciones en los medios de difusión señalados con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, así como a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES
DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----
-----DOY FE.-----**

ATENTAMENTE

Rúbrica
**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Q3 MICROPARQUE PYME", ubicado en Anillo Vial II No. 10271, sobre fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, para la ubicación de un condominio horizontal-industrial conformado por 84 lotes, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que se recibió en fecha 24 de junio de 2022 el escrito presentado por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, representante legal de Grupo Inmobiliario Constructor Cafidele, S.A. de C.V. y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de Feysa Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita el permiso de venta de unidades privativas para el condominio horizontal industrial conformado por 84 lotes, denominado "Q3 MICROPARQUE PYME", ubicado en el Anillo Vial II No. 10271, sobre la fusión de las parcelas 79 y 292 Z-3 P1/2, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 49,901.090 m2.
- II. Que mediante el oficio SAY/DAC/2437a/2022, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emita opinión técnica respecto de la solicitud del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, representante legal de Grupo Inmobiliario Constructor Cafidele, S.A. de C.V. y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de Feysa Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V., mencionada líneas arriba.
- III. Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 16/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como TÉCNICAMENTE VIABLE la petición formulada por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, Representante Legal de Grupo inmobiliario Constructor CAFIDELE, S.A. de C.V., y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de FEYSA Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V. Se inserta a continuación:

**OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

FOLIO: 16/2022

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

INTERESADO:

ING. CARLOS MIGUEL FISHER GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR CAFIDELE, S.A. DE C.V.
ARQ. JOAQUÍN TÉLLEZ SORIANO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN: Anillo Vial II, No. 10271, sobre la Fusión de las Parcelas 79 y 292 Z-3 P1/2, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.	NOTA DE TURNO:	SEDESU/1160/2022
	FECHA DE SOLICITUD:	26 de julio de 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	27 de julio de 2022

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. Mediante escrito recibido en fecha 12 de julio de 2022 por la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, Representante Legal de Grupo inmobiliario Constructor CAFIDELE, S.A. de C.V., y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de FEYSA Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V., solicitan el Permiso de Ventas de Unidades Privativas del condominio horizontal industrial denominado "Q3 MICROPARQUE PYME".

2. INTERÉS JURÍDICO:

2.1. Presenta copia simple de la Escritura Pública número 32,059, de fecha 05 de junio de 2017, pasada ante la fe del licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, relativa a la constitución de la sociedad anónima denominada GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR CAFIDELE, S.A. DE C.V.

2.2. Presenta copia simple de la Escritura Pública número 20,308, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público de la Notaría número 26 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, relativa a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable denominada FEYSA Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V.

2.3. Presenta copias simples de las identificaciones oficiales con fotografía de los copropietarios Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y Arq. Joaquín Téllez Soriano.

3. ANTECEDENTES:

3.1. Mediante **Escritura Pública 39,798**, de fecha 25 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, se **formalizó el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO de los inmuebles** identificados como Parcela número 292 Z-3 P 1/2, y Parcela 79 Z-3 P 1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

3.2. Mediante **Escritura Pública 40,154** de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, se **protocolizó la Autorización de Fusión de los inmuebles** identificados como Parcela número 292 Z-3 P 1/2, y Parcela 79 Z-3 P 1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el Municipio de El Marqués, Querétaro. Misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00382020/0006 y 00382023/0006, de fecha 28 de septiembre de 2020.

3.3. Mediante **Escritura Pública 41,475**, de fecha 29 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, se **protocolizó el Deslinde Catastral** del predio identificado como Parcela 79 Z-3 P 1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el Municipio de El Marqués, Querétaro. Misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00635521/0002 de fecha 30 de junio de 2021.

- 3.4. Mediante **Escritura Pública 42,397**, de fecha 5 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, se **protocolizó la Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2021**, emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, por el cual se aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización consistente en el pago en efectivo del 10% del área de donación y su habilitación**, respecto del inmueble identificado como fusión de las Parcelas 79 Z-3 P 1/2 y 292 Z-3 P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, en el Municipio de El Marqués, Querétaro. del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F22-11363 y F22-11364.
- 3.5. Mediante **Escritura Pública 42,398**, de fecha 5 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, se **protocolizó el oficio LAOU-0047/2021** de fecha 7 de julio de 2021 por el cual se otorga **la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio horizontal-industrial denominado "Q3 MICROPARQUE PYME"; se **protocolizó el oficio DEC-0061/2021** de fecha 28 de septiembre de 2021, por el cual se otorga la **DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, para el condominio horizontal-industrial denominado "Q3 MICROPARQUE PYME"; se **protocolizó la CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** para el condominio horizontal-industrial denominado "Q3 MICROPARQUE PYME". Mismo del cual presenta constancia de trámite de escritura pública.
- 3.6. Mediante oficio número **DUS-0101/2021**, de fecha 13 de abril de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se otorgó la **Modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 49,901.090 m²., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL - INDUSTRIAL CONFORMADO POR 84 LOTES; del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de serie y folio F16-1754.
- 3.7. Mediante oficio número **EURB-0002/2021**, de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se otorgó la **Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano**, para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 49,901.090 m²., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL - INDUSTRIAL CONFORMADO POR 84 LOTES.
- 3.8. Mediante oficio número **EVIA-0002/2021**, de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se otorgó la **Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial**, para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 49,901.090 m²., para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL - INDUSTRIAL CONFORMADO POR 84 LOTES.
- 3.9. Mediante oficio con número de folio **VCON-0022/2021**, de fecha 03 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio**, para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de Serie y folio F21-3292.
- 3.10. Mediante oficio con número de folio **NO-0039/2021**, de fecha 19 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo urbano, se otorgó el **Certificado de Número Oficial Indicativo**, para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro.
- 3.11. Mediante oficio con número de folio **NO-0274/2021**, de fecha 03 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el **Certificado de Números Oficiales**, para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de Serie y folio F21-3291.

3.12. Mediante oficio con número de folio **LAOU-0047/2021**, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por esta Secretaría, se otorgó la **Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización** para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de Serie y folio F09-5256.

3.13. Mediante oficio con número de folio **LC-1087/2021**, de fecha 09 de julio de 2021, emitido por esta Secretaría, se otorgó la **Licencia de Construcción** para 187.38 m² de áreas comunes techadas, 329.46 m² de áreas comunes sin techar, el alineamiento de 195.083 m y el Bardeo Perimetral de 906.75 m, para el predio identificado como la fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro,; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de Serie y folio F15-3513.

3.14. Mediante oficio con número de folio **DEC-0061/2021**, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por esta Secretaría, se otorgó la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el denominado "Q3 MICROPARQUE PYME", ubicado sobre el Anillo Vial II, Kilómetro 10271, fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL - INDUSTRIAL CONFORMADO POR 84 LOTES; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F22-11810.

3.15. Mediante oficio número **CMPC/010/DDR/002/2021**, de fecha 27 de mayo de 2021, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el **Diagnóstico de Riesgos** referente al proyecto ubicado en el predio identificado como fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro,

3.16. Mediante oficio número **Vo.Bo.CMPC/VBO/026/2021**, de fecha 19 de octubre de 2021, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el **Visto Bueno de Obra en Construcción Condicionado**, para la ejecución de obra dentro del predio identificado como fusión de las Parcelas 79 Z-3 P1/2, 292 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro.

3.17. Mediante oficio número **SEDESU/372/2020**, de fecha 08 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, para la construcción y operación del proyecto denominado "PARQUE INDUSTRIAL Q3" correspondiente a una superficie de 49,649.347 m².

3.18. Mediante oficio número **SEDESU/396/2021**, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la **Ampliación de superficie** de 251.66 m² adicionales a los autorizados previamente mediante oficio No. SEDESU/372/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, para el proyecto denominado "PARQUE INDUSTRIAL Q3", de las parcelas 79 y 292 Z-3 P1/2, del Ejido la Cañada, hoy Villas del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Querétaro.

3.19. Mediante Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el RECONOCIMIENTO COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, así como la NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD respecto de la infraestructura vial constituida en los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ubicados en el Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 4-11-54-.288 HA., destinada a vialidad pública.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1. En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa de venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables, se verificó lo siguiente:

4.1.1. Mediante oficio **SAY/DAC/2437a/2022**, ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 19 de julio de 2022, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento **solicita la opinión técnica** en el ámbito de nuestra competencia, en relación al escrito presentado por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, Representante Legal de Grupo inmobiliario Constructor CAFIDELE, S.A. de C.V., y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de FEYSA Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V., en el cual solicitan el Permiso de Ventas de Unidades Privativas del condominio horizontal industrial denominado "Q3 MICROPARQUE PYME".

4.1.2. Mediante **Escritura Pública 43,393**, de fecha 22 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, se hizo constar la **CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO** que otorgan los señores LEYVI DIANA, LUIS CARLOS. LAURA Y EDUARDO, todos de apellidos MARTÍNEZ RENTERÍA, a favor de las sociedades denominadas GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR CAFIDELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador único el Ingeniero Carlos Miguel Fisher Guerra y FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, representada en el acto por su Gerente Administrador el Arquitecto Joaquín Téllez Soriano, respecto del inmueble identificado como la fusión de la Parcela número 292 Z-3 P 1/2, y Parcela 79 Z-3 P 1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

4.2 Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio citada dentro de los antecedentes en el numeral 3.15., se exhibe lo siguiente:

4.2.1 Copia simple de la póliza de fianza **no. 1302-09956-5** de fecha 28 de septiembre de 2021, expedida por Aseguradora ASERTA S.A. de C.V., por un monto de \$445,286.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las áreas comunes en términos de la Licencia de Construcción con número de folio LC-1087/21 de fecha 09 de julio de 2021, del condominio denominado "Q3 MICROPARQUE PYME".

4.2.2 Cédula Profesional No. 163743 y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. CAEQ 202, DRO-138, del Arq. Víctor Manuel Jáuregui Domínguez, como Director Responsable de Obra.

5. **ARGUMENTOS:**

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

5.2. Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, llevó a cabo la inspección correspondiente para verificar el avance de las obras de urbanización dentro del condominio "Q3 MICROPARQUE PYME", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, indicando mediante Reporte de Inspección y Fotográfico un avance del 85%.

5.2.2. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización del condominio en referencia por un monto total de \$14,023,965.00 (CATORCE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de las cuales queda pendiente por ejercer a la fecha un monto de \$2,103,594.75 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), avalado por el Arq. Víctor Manuel Jáuregui Domínguez, como Director Responsable de Obra.

5.2.3. Que se acredita mediante copia simple del recibo **F36-1338** de fecha 12 de enero de 2022, estar al corriente de pago del impuesto predial.

5.2.4. Que presenta Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua potable para 84 lotes industriales, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con número de oficio VE/01259/2022, así como los proyectos aprobados con folio 21-168 referentes a agua potable y drenaje sanitario, para el predio ubicado en Anillo Vial II No. 10271, Cumbres Conín, Localidad San Isidro Miranda, municipio de El Marqués, Qro.

5.2.5. Que presenta oficio número 1013/2020 de fecha 12 de mayo de 2020, así como proyectos **con número de aprobación DP09000003342021**, de fecha 14 de abril de 2021, a nombre de GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR CAFIDELE, S.A. DE C.V., para el predio ubicado en Anillo Vial II No. 10271, Cumbres Conín, Localidad San Isidro Miranda, municipio de El Marqués, Qro.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, Representante Legal de Grupo inmobiliario Constructor CAFIDELE, S.A. de C.V., y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de FEYSA Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Q3 MICROPARQUE PYME", ubicado en Anillo Vial II no. 10271, sobre fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2, Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL-INDUSTRIAL CONFORMADO POR 84 LOTES.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.2.1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

7.2.2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", artículo 24, fracción XII, numeral 10, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, la cantidad de \$15,575.13 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a los derechos por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.

7.2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022", deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización, el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios por una superficie de 49,901.090 m², tomando en consideración que el uso del condominio horizontal es INDUSTRIAL, así mismo, la totalidad de la superficie que conforman al Condominio denominado "Q3 MICROPARQUE PYME", -llámese áreas privativas y áreas comunes-, tienen uso Industrial.

7.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Cabildo apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código.

7.3.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio "Q3 MICROPARQUE PYME", por la cantidad de \$2,734,673.18 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0047/2021 de fecha 07 de julio de 2021.

7.4. Previo a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que apruebe la solicitud que origina la presente opinión, y surta los efectos legales correspondientes, deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, lo siguiente:

7.4.2 Escritura Pública número 39,798 de fecha 25 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, referente al contrato de compraventa con reserva de dominio de los predios identificados como Parcela número 292 Z-3 P1/2, y Parcela 79 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

7.4.3 Escritura Pública número 42,397 de fecha 05 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, referente a la protocolización de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, por el cual se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización consistente en el pago en efectivo del 10% del área de donación y su habilitación, respecto del inmueble identificado como fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 49,901.090 m². No omito mencionar, que el cuerpo de dicha escritura hace mención de la Parcela 78 Z-3 P1/2, debe decir Parcela 79 Z-3 P1/2, por lo que se deberá llevar a cabo las acciones conducentes para que se realicen las anotaciones registrables que correspondan.

7.4.4 Escritura Pública número 43,393 de fecha 22 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, referente a la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores LEYVI DIANA, LUIS CARLOS, LAURA Y EDUARDO, todos de apellidos MARTÍNEZ RENTERÍA, a favor de las sociedades denominadas GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR CAFIDLE, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador único el ING. CARLOS MIGUEL FISER GUERRA y FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V., representada en el acto por su Gerente Administrador el ARQ. JOAQUÍN TÉLLEZ SORIANO, respecto del inmueble identificado como fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 49,901.090 m². No omito mencionar, que el cuerpo de dicha escritura hace mención de la Parcela 78 Z-3 P1/2, debe decir Parcela 79 Z-3 P1/2, por lo que se deberá llevar a cabo las acciones conducentes para que se realicen las anotaciones registrables que correspondan.

7.4.5 Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2022, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el RECONOCIMIENTO COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, así como la NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD respecto de la infraestructura vial constituida en los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ubicados en el Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 4-11-54-.288 HA., destinada a vialidad pública.

7.5. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.6. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.

7.7. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7.8. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

7.9. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.10. Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se realice el análisis que compete y en su caso, se emita el dictamen correspondiente para que dicha comisión determine lo conducente.

***Se anexa copia de los documentos.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMOP/NHM..."

- IV. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, Representante Legal de Grupo inmobiliario Constructor CAFIDLELE, S.A. de C.V., y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de FEYSA Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competencia del Municipio controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables; así como supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas.

SEGUNDO. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que al Ayuntamiento le corresponde la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización.

CUARTO. La autorización para la construcción de un condominio es el proceso mediante el cual el Municipio otorga los permisos correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como TÉCNICAMENTE VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, Representante Legal de Grupo inmobiliario Constructor CAFIDELE, S.A. de C.V., y el Arq. Joaquín Téllez Soriano, Administrador Único de FEYSA Construcción y Mantenimiento, S. de R.L. de C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado “Q3 MICROPARQUE PYME”, ubicado en Anillo Vial II No. 10271, sobre fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2, Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, para la ubicación de un condominio horizontal-industrial conformado por 84 lotes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

“ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio: ...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués emite la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado “Q3 MICROPARQUE PYME”, ubicado en Anillo Vial II No. 10271, sobre la fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2, Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, para la ubicación de un condominio horizontal-industrial conformado por 84 lotes.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, mismas que deberán presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

2.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

2.1.2 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 10, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la cantidad de \$15,575.13 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a los derechos por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.

2.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios por una superficie de 49,901.090 m², tomando en consideración que el uso del condominio horizontal es INDUSTRIAL, así mismo, la totalidad de la superficie que conforman al Condominio denominado “Q3 MICROPARQUE PYME”, -llámese áreas privativas y áreas comunes-, tienen uso Industrial.

2.2 El desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro”, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código.

2.2.1 Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio “Q3 MICROPARQUE PYME”, por la cantidad de \$2,734,673.18 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0047/2021 de fecha 07 de julio de 2021.

2.3 Previo a la inscripción del presente Acuerdo de Cabildo, y surta los efectos legales correspondientes, deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, lo siguiente:

2.3.1 Escritura Pública número 39,798 de fecha 25 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, referente al contrato de compraventa con reserva de dominio de los predios identificados como Parcela número 292 Z-3 P1/2, y Parcela 79 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

2.3.2 Escritura Pública número 42,397 de fecha 05 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, referente a la protocolización de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, por el cual se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización consistente en el pago en efectivo del 10% del área de donación y su habilitación, respecto del inmueble identificado como fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 49,901.090 m². No omito mencionar, que el cuerpo de dicha escritura hace mención de la Parcela 78 Z-3 P1/2, debe decir Parcela 79 Z-3 P1/2, por lo que se deberá llevar a cabo las acciones conducentes para que se realicen las anotaciones registrables que correspondan.

2.3.3 Escritura Pública número 43,393 de fecha 22 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro, referente a la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores LEYVI DIANA, LUIS CARLOS, LAURA Y EDUARDO, todos de apellidos MARTÍNEZ RENTERÍA, a favor de las sociedades denominadas GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR CAFIDELE, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador único el ING. CARLOS MIGUEL FISER GUERRA y FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V., representada en el acto por su Gerente Administrador el ARQ. JOAQUÍN TÉLLEZ SORIANO, respecto del inmueble identificado como fusión de las parcelas 79 Z-3 P1/2 y 292 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 49,901.090 m2. No omito mencionar, que el cuerpo de dicha escritura hace mención de la Parcela 78 Z-3 P1/2, debe decir Parcela 79 Z-3 P1/2, por lo que se deberá llevar a cabo las acciones conducentes para que se realicen las anotaciones registrables que correspondan.

2.3.4 Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2022, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el RECONOCIMIENTO COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, así como la NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD respecto de la infraestructura vial constituida en los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ubicados en el Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 4-11-54-.288 HA., destinada a vialidad pública.

2.4 Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.5 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.

2.6 De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

2.7 El interesado deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

2.8 El interesado deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.9 El interesado deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 11 (ONCE) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó se realicen las gestiones municipales administrativas para enajenar un predio con superficie de 6,694.52 m2, ubicado en el Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, en el Municipio de El Marqués, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de la forma siguiente:

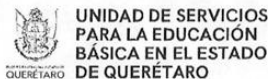
“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 13 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/137/2022 de fecha 10 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la superficie de 10,912.458 m2 del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor de ese organismo descentralizado, con la finalidad de ser destinado para las instalaciones de una escuela nivel secundaria.

Se inserta a continuación:

1898a



Coordinación General
Oficio CG/137/2022
Dirección Jurídica
Depto. de Regulación de Bienes Inmuebles

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de junio de 2022

Secretaría del Ayuntamiento
RECIBIDO
13 JUN 2022
14:12 h
auxes en copia simple

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente Municipal de El Marqués
Presente

Por este conducto, a fin de contar con espacios educativos que nos permitan seguir brindando una educación con calidad en el Estado, así como en el Municipio que preside, someto a su consideración lo siguiente:

La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con fecha 07 de junio de 1992, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

El artículo 3 del citado Decreto establece las atribuciones del Organismo, entre las que se encuentran administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos educativos; y en su artículo 13 se señala que el patrimonio de la Institución se constituirá con todos los planteles, establecimientos, instalaciones, edificaciones, mobiliario y equipo, muebles e inmuebles en general, que le destinen, asignen o entreguen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las demás Entidades o Instituciones Públicas o Privadas.

Por otro lado, se ha advertido un incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio que preside, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada en esa municipalidad.

Es así que, en una labor conjunta con personal de la Presidencia Municipal de El Marqués y este Descentralizado, se ha ubicado un inmueble propiedad de ese Municipio, en la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., que ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 11, fracción I, del Decreto de Creación del Organismo, y el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del mismo, atentamente le solicito la donación a título gratuito, de la superficie de 10,912.458 m² del predio ubicado en el Lote 1 Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de este Descentralizado; el cual será destinado para las instalaciones de una escuela de nivel Secundaria, misma que contribuirá a la formación de los adolescentes y jóvenes que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, tal y como lo establece nuestra Constitución. Se adjunta copia del Título de Propiedad No. 000001004415, expedido por el Registro Agrario Nacional.

Para el caso de que se autorice la donación del inmueble en comento, a favor de este Descentralizado, se faculta a los C.C. Lics. Ana Magdalena Bracamontes Cruz y/o Roberto Carlos Rojas Martínez y/o Claudia

Av. Magisterio No. 1000,
Col. Colinas del Cimatenó,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76090

Mariel Santana Muñoz y/o Norma Liliana De Albino Escobedo, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos dentro del proceso de donación mencionado, y para que participen en la integración del expediente respectivo y realicen promociones para dar continuidad al citado proceso, ya sea de manera conjunta o por separado.

Anexo copia del Decreto de Creación de este Organismo Descentralizado, así como copia del nombramiento que me acredita como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Identificación Oficial (INE), para los fines a que haya lugar.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



M. EN A. RAÚL ITURBALDE OLVERA
Coordinador General

c.c.p. LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ. - Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.
LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ. - Directora Jurídica de la USEBEQ.
MINUTARIO/EXPEDIENTE.

4421430450
correo: ndealbino@usebeq.edu.mx.

Coordinación General

Av. Magisterio No. 1000,
Col. Colinas del Cimatero,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76090

- II. Que mediante los oficios SAY/DAC/2182a/2022, SAY/DAC/2183a/2022, SAY/DAC/2184a/2022, SAY/DAC/2185a/2022, y SAY/DAC/2186a/2022, todos de fecha 16 de junio de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable,

Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Servicios Públicos Municipales, respectivamente, emitieran opinión técnica, en el ámbito de su competencia, relativa a la viabilidad y conveniencia de la operación solicitada por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), consistente en la donación de una superficie de 10,912.458 m2 para las instalaciones de una escuela nivel secundaria.

- III. Que en fecha 01 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/178/2022 de fecha 29 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se considere la donación de una superficie de 6,694.52 m2, en lugar de los 10,912.458 m2 solicitados, toda vez que la superficie señalada, se considera suficiente para poder satisfacer los requerimientos educativos de la zona.

Se inserta a continuación:

2202a



**UNIDAD DE SERVICIOS
PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO
DE QUERÉTARO**



Coordinación General
 Oficio CG/178/2022
 Dirección Jurídica
 Depto. de Regulación de Bienes Inmuebles
 Santiago de Querétaro, Qro., 29 de junio de 2022

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
 Presidente Municipal de El Marqués
 Presente

Por este conducto, en alcance a mi similar CG/137/2022, mediante el cual se solicita la donación a título gratuito, de una superficie de 10,912.458 m², del predio ubicado en el Lote 1 Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de este Descentralizado; agradeceré se considere la donación de una superficie de 6,694.52 m², en lugar de los 10,912.458 m² solicitados, toda vez que, la superficie señalada, se considera suficiente para poder satisfacer los requerimientos educativos de la zona. Se adjunta Oficio CG/137/2022.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA
 Coordinador General



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 EL MARQUÉS, QRO.

01 JUL. 2022

RECIBIDO
 PRESIDENCIAL

302115

c.c.p. LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ - Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.
 LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ - Directora Jurídica de la USEBEQ.
 MINUTARIO/EXPEDIENTE.

Av. Magisterio No. 1000,
 Col. Colinas del Cimenterio,
 Santiago de Querétaro, Qro.,
 C.P. 76090

- IV. Que mediante los oficios SAY/DAC/2316a/2022, SAY/DAC/2317a/2022, SAY/DAC/2318a/2022, SAY/DAC/2319a/2022, y SAY/DAC/2320a/2022, todos de fecha 05 de julio de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Servicios Públicos Municipales, respectivamente, el oficio número CG/178/2022 de fecha 29 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se considere la donación de una superficie de 6,694.52 m², en lugar de los 10,912.458 m² solicitados, toda vez que la superficie señalada, se considera suficiente para poder satisfacer los requerimientos educativos de la zona.
- V. Que en fecha 27 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SFT/486/2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DAC/2185a/2022 y refiere: *“...se informa que una vez revisado los datos contenidos en el Sistema de Información Municipal (SIM), se desprende que el bien inmueble al cual hace referencia en su oficio señalado en supra líneas, se encuentra ubicado en SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS (PROCEDE), SIN NOMBRE No. 0, Municipio de El Marqués, Querétaro, se identifica con clave catastral 110608802131001... respecto a la procedencia de las exenciones, se informa que para que se actualice la hipótesis normativa de exención en el pago de impuestos, debe satisfacerse ciertos requisitos: 1. Que se trate de los bienes del dominio público. 2. Que el Estado, la Federación o el Municipio sea el sujeto pasivo; y 3. Que no exista una disposición en la Ley especial que se contraponga al supuesto de exención...”*

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 OFICIO NO.: SFT/486/2022
 ASUNTO: Contestación oficio SAY/DT/2185a/2022



2076ca

El Marqués, Querétaro, a 24 de junio de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
 PRESENTE.

Secretaría del Ayuntamiento
 27 JUN. 2022
 11:30 hrs
 RECIBIDO
 Stanexos

En atención al oficio SAY/DAC/2185a/2022 recibido en esta Secretaría el 22 de junio de 2022, en el cual solicita **“emita opinión técnica en el ámbito de su competencia”** respecto a la donación a título gratuito de la superficie de 10,912.458 m2 del predio ubicado en el Lote 1 Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se informa lo siguiente:

De la documentación proporcionada, se considera que esta autoridad, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, no se encuentra facultada para emitir, una opinión técnica, respecto a la intención de la donación a título gratuito de la superficie señalada en supra líneas, en el sentido que es competencia del H. Ayuntamiento, administrar el patrimonio del Municipio, de conformidad con el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Así mismo, se informa que una vez revisado los datos contenidos en el Sistema de Información Municipal (SIM), se desprende que el bien inmueble al cual hace referencia en su oficio señalado en supra líneas, se encuentra ubicado en **SANTA MARIA DE LOS BAÑOS (PROCEDE), SIN NOMBRE No.0**, Municipio de El Marqués, Querétaro, se identifica con la clave catastral **110608802131001**, el cual se encuentra registrado tal y como se muestra a continuación:

Propietario	Superficie (m2)		Valor Catastral		
	Terreno	Construcción	Terreno	Construcción	Total
Municipio de El Marqués	10,912.45	0	\$4,583,229.00	0.00	\$4,583,229.00

Ahora bien, respecto a la procedencia de las exenciones, se informa que para que se **actualice la hipótesis normativa de exención en el pago de impuestos**, debe satisfacerse ciertos requisitos:

1. Que se trate de bienes del dominio público.
2. Que el Estado, la Federación o el Municipio sea el sujeto pasivo; y





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

3. Que no exista una disposición en la Ley especial que se contraponga al supuesto de exención.

De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 115 Fracción IV inciso c), establece que **estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público**, así como lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE.

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL




VI. Que mediante el oficio SSPM/355/2022, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el C. Mauro Aaragón Chávez, Secretario de servicios Públicos Municipales, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DAC/2186a/2022 y refiere: “... me permito informar que no existe proyección a corto ni largo plazo, para que ésta (sic) Secretaría requiera la realización de obra pública de infraestructura para la prestación de servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales, áreas verdes, panteones, así como, un sistema de alumbrado público en el polígono de referencia.”

Se inserta a continuación:



2145a



La Cañada, El Marqués, Qro., martes 28 de junio 2022.
DEPENDENCIA: Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Nº DE OFICIO: SSPM/355/2022
Asunto: Respuesta a Oficio SAY/DAC/2186a/2022

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESENTE.

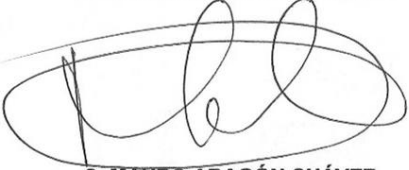
Por este medio les envío un cordial saludo, y en respuesta al oficio SAY/DAC/2186a//2022, donde se hace referencia al oficio número CG/137/2022 de fecha 10 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la superficie de 10,912,458 m2 del predio ubicado en el Lote 1 Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro.. A favor de la USEBEQ le emito la siguiente opinión técnica:

Derivado de las facultades y atribuciones que detenta la Secretaría a mi cargo, los cuales versan en la prestación de los servicios públicos municipales, me permito informar que no existe proyección a corto ni largo plazo, para que ésta Secretaría requiera la realización de obra pública de infraestructura para la prestación de servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales, áreas verdes, panteones, así como, un sistema de alumbrado público en el polígono de referencia.


En atención de lo antes señalado, se recomienda se requiera a la Dirección de Obras Públicas Municipales informe respecto de si prevé incluir un proyecto de construcción de infraestructura vial, Proyecto para el suministro de agua potable y alumbrado público en el área referida en el Programa de Obra Pública Anual del presente ejercicio o de ejercicios posteriores.

Sin más por el momento, agradezco cordialmente sus atenciones y le reitero mi respeto institucional.



Atentamente
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"



C. MAURO ARAGÓN CHÁVEZ
 Secretario de Servicios Públicos Municipales




C. P. Arcos
 MAC/RTG/UDMM


Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.


(442)238.84.00



- VII. Que mediante el oficio SAD/0668/2022, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, mediante el cual da contestación a los oficios SAY/DAC/2182a/2022 y SAY/DAC/2316a/2022 y refiere: "... 1. Se procedió a revisar en los registros que obran en esta Secretaría de Administración y se verificó que el Lote número 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, es propiedad Municipal y se adquirió mediante Título de propiedad 1004415 de fecha 8 de enero de 2020, emitido por el Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., en el folio inmobiliario número 623674. 2. Así mismo, se verificó que, en dicho Lote de terreno, actualmente se encuentra edificada y en operación la Escuela Secundaria Profesor Aurelio Olvera Montaño.."

Se inserta a continuación:





2320a

Dependencia: Secretaría de Administración
 Oficio No: SAD/0668/2022
 Asunto: El que se indica
 Fecha: 12 de julio de 2022

Secretaría del Ayuntamiento
13 JUL. 2022
10:36lb

M. EN A.P. RODRÍGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en seguimiento a sus similares SAY/DAC/2182a/2022 de fecha 16 de Junio de 2022 y SAY/DAC/2316a/2022 de fecha 05 de julio de 2022, por los cuales solicita emitir opinión técnica, respecto de la donación solicitada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en relación al Lote de terreno identificado con el número 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, a favor de ese Organismo, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

- Se procedió a revisar en los registros que obran en esta Secretaría de Administración y se verificó que el Lote número 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, es propiedad Municipal y se adquirió mediante Título de propiedad 1004415 de fecha 8 de enero de 2020, emitido por el Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., en el folio inmobiliario número 623674.
- Así mismo, se verificó que, en dicho Lote de terreno, actualmente se encuentra edificada y en operación la Escuela Secundaria Profesor Aurelio Olvera Montaño/ Localidad Santa María de los Baños, Municipio El Marqués, Querétaro, por lo cual, se sugiere revisar el objeto de la petición efectuada, y si en su caso, pudiera ser viable la edificación de una nueva escuela secundaria.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva dar al presente, quedo de usted.


ATENTAMENTE
HECHOS QUE TRANSFORMAN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

EFDC/PHO/EMC/ mccd
 c.p. Archivo

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

VIII. Que mediante el oficio SOP-1141/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual da contestación a los oficios SAY/DAC/2184a/2022 y SAY/DAC/2318a/2022 y refiere: “...en relación a la solicitud de donación a título gratuito de la superficie de 6,694.52 m2, del inmueble identificado como lote 1, manzana 31, zona 3 con superficie total de 10,912.,458 m2., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación, me permito informarle que en dicha superficie se encuentra construida la primera etapa de la escuela secundaria “Maestro Aurelio Olvera”, con una superficie construida de 1,741,03 m2, que comprende de una plaza de acceso, una plaza cívica, un edificio con 6 salones, así como andadores y rampas, todo esto con una inversión municipal de \$12,184,640, pesos., y por lo que respecta a la donación a título gratuito no se tiene inconveniente que siga el proceso a favor de USEBEQ.”

Se inserta a continuación:



2348a



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Obras Públicas
RAMO: Proyectos
OFICIO No.: SOP-1141/2022
ASUNTO: El que se indica.

Municipio de El Marqués, Qro., 11 de julio de 2022.

LIC. RODRIGO MESA JÍMENEZ
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
PRESENTE:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a sus oficios SAY/DAC/2184a/2022 y SAY/DAC/2318a/2022, al igual que los oficios CG/137/2022 Y CG/178/2022, suscrito por el M. EN A. Raúl Iturralde Olvera, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO., en relación a la solicitud de donación a título gratuito de la superficie de 6,694.52 M2, del inmueble identificado como lote 1, manzana 31, zona 3 con superficie total de 10,912.458 m2., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación, me permito informarle que en dicha superficie se encuentra construida la primera etapa de la escuela secundaria “ Maestro Aurelio Olvera”, con una superficie construida de 1,741.03 M2, que comprende de una plaza de acceso, una plaza cívica, un edificio con 6 salones, así como andadores y rampas, todo esto con una inversión municipal de \$12,184, 640, pesos., y por lo que respecta a la donación a título gratuito no se tiene inconveniente que siga el proceso a favor de USEBEQ.

Seguro de haber informado lo necesario, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 “HECHOS QUE TRANSFORMAN”



**Secretaría de
Obras Públicas**

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,

M'AIW/JAHZL/JGR

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

- IX. Que mediante el oficio SEDESU/DDU/CPT/0913/2022 de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DAC/2183a/2022 y refiere: "...esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** del predio identificado Lote 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 10,912.458 m2, y clave catastral 110608802131001, en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)... siendo que el giro solicitado de **SECUNDARIA** es compatible con el uso de suelo en que se ubica el predio en cuestión, de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del instrumento de planeación urbana en comento."

Se inserta a continuación:



M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DAC/2183a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 22 de junio del presente año, mediante el cual remite copia del oficio número CG/137/2022 de fecha 10 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien solicita la donación a título gratuito de la superficie de 10,912.458 m2 del predio ubicado en el Lote 1 Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la USEBEQ.


Por lo anterior solicita a esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia respecto de la solicitud mencionada líneas arriba a la vialidad y conveniencia de la operación, además conste, el uso y destino del bien inmueble, así como la inclusión en los programas parciales de desarrollo urbano aplicables.

ANTECEDENTES

1. Copia simple del Título de Propiedad N° 000001004415, que ampara el solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 10,912.458 m², a favor del Municipio El Marqués, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00623674/0001 el 20 de febrero de 2020.
2. Copia simple del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", publicado en La Sombra de Arteaga, Tomo CXXV, No. 24, el día 07 de junio de 1992.
3. Copia simple del Nombramiento de Raúl Iturralde Olvera, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kury González, el 01 de octubre de 2021.
4. Identificación oficial del C. Raúl Iturralde Olvera.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 15 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.


Archivo
Municipal

Centro Municipal
El Marqués


CENTRO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0913/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0969/2022
NOTA DE TURNO: 775/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2183a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de donación de predio a favor de USEBEQ.

DIAGNÓSTICO

1. Es interés del solicitante, se done a título gratuito en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", el predio identificado como Lote 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 10,912.458 m², verificándose que le corresponde la clave catastral 110608802131001 de acuerdo al Sistema de Infraestructura de Datos Espaciales Catastral (IDE QUANTUM) de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.
2. El predio en comento se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte, Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0006 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Zona de Uso de Suelo **Habitacional Mixto, 2 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre, Densidad Baja (HM-2-40-Bj)**, el cual presenta compatibilidad de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del instrumento de planeación urbana con el grupo de giros de EDUCACIÓN, en el cual se encuentra el giro de **SECUNDARIA**.
3. El solicitante, expone que el predio que nos ocupa "será destinado para las instalaciones de una escuela nivel Secundaria, misma que contribuirá a la formación de los adolescentes y jóvenes que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad, en la independencia y en la justicia, tal como se establece en nuestra Constitución".

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO solicitada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), por lo que, estima viable emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos y considerando que la dotación de Equipamiento Urbano correspondiente a "Educación" de (Nivel Secundaria), es uno de los primordiales para fortalecer la Zona Norte del Municipio, por lo que esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO**,

JMDA/SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0913/2022
 NO. DE FOLIO: SEDESU/0969/2022
 NOTA DE TURNO: 775/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2183a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de donación de predio a favor de USEBEQ.

del predio identificado **Lote 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, Municipio de EL Marqués, Querétaro**, con superficie de **10,912.458 m²**, y clave catastral **110608802131001**, en favor de la **"Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)"**, cuyo objetivo de dicha instancia es satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de esta municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués, Qro., siendo que el giro solicitado de SECUNDARIA es compatible con el uso de suelo en el que se ubica el predio en cuestión, de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del instrumento de planeación urbana en comento.

Sin embargo, lo solicitado por el interesado, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se emita el dictamen, que en su caso corresponda, y se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMGP/MCMG/YMGC/JM
 C.C.P.
 Archivo
 Minutario

Centro Municipal
 El Marqués

CENTRO MUNICIPAL
 EL MARQUÉS,
 QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

- X. Que mediante el oficio SEDESU/DDU/CPT/1074/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DAC/2317a/2022 y refiere: "...esta Secretaría no tiene inconveniente en que la transmisión sea por una superficie de 6,694.52m2 siempre y cuando se lleve a cabo la autorización de subdivisión correspondiente, toda vez que el Título de Propiedad N°000001004415, que ampara el solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, es por una superficie de 10,912.458 m2..."

Se inserta a continuación:





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1074/2022
 NÓ. DE FOLIO: SEDESU/1094/2022
 NOTA DE TURNO: DDU/0878/2022.
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2317a/2022

ASUNTO: Se informa sobre solicitud de opinión técnica.

El Marqués, a 02 de agosto de 2022.


M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DAC/2317a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 07 de julio del presente año, mediante el cual remite copia del oficio número CG/178/2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien solicita se considere una superficie de donación de 6,694.52 m2, en lugar de la donación a título gratuito de la superficie de 10,912.458 m2 anteriormente solicitada, en relación al predio ubicado en el Lote 1 Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la USEBEQ, toda vez que considera suficiente para poder satisfacer los requerimientos educativos de la zona.

Al respecto le informo, que mediante nuestro similar SEDESU/DDU/CPT/0913/2022 de fecha 04 de julio del 2022 se emitió Opinión Técnica favorable derivado de la petición realizada a través del oficio SAY/DAC/2183a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 22 de junio del presente año, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en que la transmisión sea por una superficie de 6,694.52 m2, siempre y cuando se lleve a cabo la autorización de subdivisión correspondiente, toda vez que el Título de Propiedad N° 000001004415, que ampara el solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, Municipio de EL Marqués, Querétaro, es por una superficie de 10,912.458 m2 a favor del Municipio El Marqués, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00623674/0001 en fecha 20 de febrero de 2020.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/0878/10/CMG/YGQ
 C.C.P.
 Archivo
 Minutario

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

- XI. Que con la finalidad de no dilatar más el proceso de solicitud de donación en favor de USEBEQ, es lo por lo que este Ayuntamiento determina emitir la presente orden, a fin de que el Secretario de Administración continúe de manera inmediata con el procedimiento de donación.
- XII. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contendrá: I. Los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores. II. las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines. III. Los instrumentos, áreas responsables y plazos de ejecución. IV. Los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales.

QUINTO. Que conforme a los artículos 43 al 59 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 118 y 119 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, en virtud del Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los demás que se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

SEXTO. Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SÉPTIMO. Que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias administrativas se sujetarán a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

OCTAVO. Que del contenido del oficio número CG/178/2022 de fecha 29 de junio de 2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se considere la donación de una superficie de 6,694.52 m², en lugar de los 10,912.458 m² solicitados, toda vez que la superficie señalada, se considera suficiente para poder satisfacer los requerimientos educativos de la zona, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, Programa 1.4 Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio, es imperante realizar las gestiones administrativas necesarias para la enajenación de un inmueble en beneficio de las comunidades afectadas.

NOVENO. Que del contenido del oficio número SOP-1141/2022, el Secretario de Obras Públicas Municipales, refirió que el inmueble identificado como lote 1, manzana 31, zona 3, en la Localidad de Santa María de los Baños, municipio de El Marqués, Qro., se encuentra construida la primera etapa de la escuela secundaria “Maestro Aurelio Olvera”, con una superficie construida de 1,741.03 m², que comprende una plaza de acceso, una plaza cívica, un edificio con 6 salones, así como andadores y rampas, todo con inversión municipal de \$12,184,640 (Doce millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO. Que del contenido del oficio número SEDESU/DDU/CPT/1074/2022, el Secretario de Desarrollo Sustentable, refirió que no tiene inconveniente en que la transmisión sea por una superficie de 6,694.52 m², siempre y cuando se lleve a cabo la autorización de subdivisión correspondiente, toda vez que el Título de Propiedad N°000001004415, que ampara el solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 31, de la Zona 3, del Poblado Santa María de los Baños, Municipio de El Marqués, Querétaro, es por una superficie de 10,912.458 m².

DÉCIMO PRIMERO. Por lo que, de conformidad con el artículo 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones mencionada, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para otorgar la autorización sobre la enajenación de bienes muebles, con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos, así como llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

“...Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recurso.

También corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien son las áreas especializadas en la materia que se analizan...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento conforme a los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, **AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN** del predio con clave catastral 110608802131001, con ubicación en Lote 1, Manzana 31, de la Zona 3 de la Localidad de Santa María de los Baños, en el Municipio de El Marqués, Qro., y superficie total de 10,912.458 m², considerando una fracción de 6,694.52 m².

Misma que deberá ser realizada en el ámbito de su competencia y de manera conjunta por Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que dicha subdivisión sea protocolizada ante Notario Público e inscrita ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 6,694.52 m², en la que se encuentra construida la primera etapa de la escuela secundaria “Maestro Aurelio Olvera”, con una superficie construida de 1,741.03 m², que comprende una plaza de acceso, una plaza cívica, un edificio con 6 salones, así como andadores y rampas, todo con inversión municipal de \$12,184,640 (Doce millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Una vez inscrita la subdivisión señalada anteriormente, será remitida al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y este Ayuntamiento ordena se dé inicio al trámite de enajenación del terreno resultante de la subdivisión efectuada, la cual se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Posteriormente, y dado el caso, se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la cual, conforme los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, será destinado para la escuela secundaria “Maestro Aurelio Olvera”.

CUARTO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo Segundo, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

QUINTO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Segundo, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento.

OCTAVO. Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó se realicen las gestiones municipales administrativas para la donación a título gratuito de la fracción con superficie de 9,450.0006 m², del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 26 de mayo de 2020, se recibió en Oficina de Presidencia Municipal el oficio número CG/DJ/340/2020, presentado por el entonces, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la fracción con superficie de 9,188.7823 m², del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Se inserta a continuación:

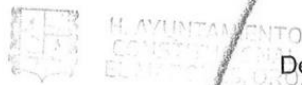


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



USEBEQ
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Coordinación General
Oficio CG/DJ/340/2020
Dirección Jurídica
Depto. de Regulación de Bienes Inmuebles



Santiago de Querétaro, Qro., mayo 25 de 2020

25 MAY 2020
15:00
RECIBIDO
PRESIDENCIA

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente Municipal de El Marqués
Presente

A fin de contar con espacios educativos que nos permitan seguir brindando una educación con calidad en el Estado, así como en el Municipio que preside, someto a su consideración lo siguiente:

La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de conformidad con los artículos 1º y 2º de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con fecha 07 de junio de 1992, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.



El artículo 3º del citado Decreto establece las atribuciones del Organismo, entre las que se encuentran administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos educativos, y en su artículo 13 se señala que el patrimonio de la Institución se constituirá con todos los planteles, establecimientos, instalaciones, edificaciones, mobiliario y equipo, muebles e inmuebles en general, que le destinen, asignen o entreguen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las demás Entidades o Instituciones Públicas o Privadas.

Por otro lado, se ha advertido un incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio que preside, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada en esa municipalidad.

Es así que, en una labor conjunta con personal de la Presidencia Municipal de El Marqués y este Descentralizado, se ha ubicado un inmueble propiedad de ese Municipio, en el Fraccionamiento "Los Héroes", que ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués.



GOBERNADOR EN EL CAJÓN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



USEBEQ
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 11, fracción I, del Decreto de Creación del Organismo, y el artículo 7, fracción I, del Reglamento Interior de la USEBEQ, atentamente le solicito la donación a título gratuito, de una superficie de 9,188.7823 m² (fracción 2 del plano anexo) del predio identificado como Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, Fraccionamiento "Los Héroes", a favor de este Descentralizado, mismo que será destinado para el establecimiento de un plantel de educación secundaria, el cual contribuirá a la formación de los menores que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, tal como lo establece nuestra Constitución. No omito señalar que, mediante oficio CG/5432/2018, mismo que anexo para pronta referencia, se solicitó la donación de un inmueble para el mismo fin.

Para el caso de que se autorice la donación de los inmuebles en comento, a favor de este Descentralizado, se faculta a los C.C. Lics. Ana Magdalena Bracamontes Cruz y/o Roberto Carlos Rojas Martínez y/o Claudia Mariel Santana Muñoz y/o Jaime Vera Torres, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos dentro del proceso de donación mencionado, y para que participen en la integración del expediente respectivo y realicen promociones para dar continuidad al citado proceso, ya sea de manera conjunta o por separado.

SECRETARÍA
MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Anexo copia del Decreto de Creación de este Organismo Descentralizado, así como copia del nombramiento que me acredita como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, para los fines a que haya lugar.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
Coordinador General

c.c.p. MTRO. RODRIGO MESA JIMÉNEZ - Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.
IBR. GILBERTO ALVARA DEJO GARCÍA - Subcoordinador de Gestión Administrativa de la USEBEQ.
LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ - Directora Jurídica de la USEBEQ.
LIC. THELMA PATRICIA GALICIA SÁMANO - Directora de Planeación Educativa de la USEBEQ.
MINUTARIO/EXPEDIENTE.

QRO ORGULLO
DE MX

GOBERNADOR EN EL
CAJE

2. Mediante oficio SAD/463/2020, el Secretario de Administración remite escritura con la que se acredita la propiedad del predio, del que forma parte la fracción objeto de la petición formulada inicialmente; manifestando que en sus registros no se cuenta con subdivisión:



10 JUN. 2020
RECIBIDO

302
Areas
Escritura

Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Recursos Materiales
Oficio No. SAD/463/2020
Asunto: Respuesta de oficio
Fecha: 04 de junio de mayo de 2020.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

Sirva este medio, para enviarle un cordial saludo y en respuesta a su oficio SAY/DT/2602/2020 con fecha de recepción en esta Secretaría de 03 de junio de 2020, en el cual solicita la escritura que acredita la propiedad del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, de superficie total 32,942.41 m2, con clave catastral 110304502037006 del Fraccionamiento Los Héroes, el cual no cuenta con ninguna subdivisión, después de una búsqueda en los archivos que obran en la Coordinación de Control Patrimonial el predio en mención se encuentra donado a este Municipio, lo cual se acredita mediante la escritura 22,040 de la Notaría 35, la cual anexo para su análisis.

En caso de contar con una información distinta a la mencionada, favor de hacerla llegar a esta Secretaría para su análisis y resguardo, además de realizar las modificaciones pertinentes al Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de El Marqués, Qro.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirva dar a la presente. Quedo de usted.

**ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**





**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

c.c.p *Lic. Helena Trejo Aguirre - Director de Recursos Materiales - Para su conocimiento
PHO/HTA/LADA/clas
Archivo*

1870

3. Por medio de oficio SAY/DT/2896/2019-2020 se remitió al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, el oficio DOP-772/2020 emitido por la Dirección de Obras Públicas del que se desprende un no inconveniente para realizar la donación en favor de USEBEQ; adjunto de igual manera se remitió oficio SEDESU/DDU/CPT/0282/2020, informando la compatibilidad objeto de la petición, con instrumentos educativos, entre ellos secundaria.

Secretaría de Administración
 Anexos en sujeción
 29 JUN. 2020
 H. S. Nay

RECIBIDO

Dependencia: Secretaría del H. Ayuntamiento
 No. De Oficio: SAY/DT/2896/2019-2020

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 25 de junio de 2020.

Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El
 Marqués, Querétaro
 PRESENTE.

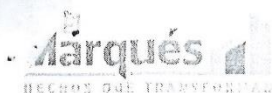
Por medio del presente escrito en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 47, en sus fracciones I y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito remitir la petición formulada el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, (USEBEQ), Ing. Enrique De Echávarri Larry, exhibiendo copia simple del Decreto de Creación del organismo descentralizado, así como de nombramiento, documento mediante el que manifiesta la solicitud de donación a título gratuito de una superficie de 9,188.78523 m², del predio identificado como Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, señalando que se trata de la fracción 2, bien que pretenden destinar al establecimiento de un plantel de educación secundaria. Documento que se remite en original.

Al respecto informo y remito oficio identificado como DOP-772/2020 emitido por la Dirección de Obras Públicas, documento en el que manifiesta la no inconveniencia de realizar la donación del predio en favor de USEBEQ.

En el mismo sentido remito oficio SEDESU/DDU/CPT/0282/2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el que manifiesta como viable realizar la donación solicitada por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Se hace la remisión de copia simple del oficio identificado como SAY/DT/2881/2019-2020, mediante el que se solicita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la emisión de la exención del pago del impuesto predial, constancia de no adeudo y valor catastral respecto del predio de propiedad municipal; por lo que se solicita que dicha información le sea requerida a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Remisión de petición y documentación que se realiza para estudio, análisis y emisión del correspondiente dictamen de racionalización, esto en aplicación a lo que dispone el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, en relación con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro.



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Adjunto la siguiente documentación:

- Original de petición signada por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- Copia simple de nombramiento y de decreto de creación de organismo descentralizado.
- Plano.
- Original de oficio DOP-772/2020.
- Original de oficio SEDESU/DDU/CPT/0282/2020.
- Copia simple de oficio SAY/DT/2881/2019-2020.
- Original de Certificado de libertad de gravamen con folio 318702.
- Certificación de Comprobante de inscripción con número de control 92533.

Aunado a lo anterior solicito que, para la integración del expediente, se sirva emitir el correspondiente dictamen de valor, en términos del artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro, y 73 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

c. c. p. archivo
RMJ/mls/apc



RECIBIDO
 05 JUN 2020
 MESA JIMENEZ
 14:50 AM

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Obras Públicas
 RAMO: Supervisión
 OFICIO No. DOP-772/2020
 ASUNTO: El que se indica.

Municipio de El Marqués, Qro., 05 de junio de 2020.

LIC. RODRIGO MESA JÍMENEZ
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
PRESENTE:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención a su similar No. SAY/DT/2603/2019-2020, me permito informarle que esta Dirección a mi cargo no tiene inconveniente alguno en la donación en favor de USEBEQ del predio con una superficie de 9,188.7823 M2, dado a que esta municipalidad necesita la construcción de espacios públicos destinados a la educación, en la cual, la Administración 2018-2021 de la Presidencia Municipal está comprometida en realizar en favor de la ciudadanía del Municipio de El Marqués, Qro.

Sin más por el momento, me despido esperando la información sea de utilidad, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,



M'AI/VI'JAHZ/L'JOFR





Secretaría del Ayuntamiento

24 JUN. 2020 14:05pm

RECIBIDO



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/ DDU/CPT/0282/2020
NOTA DE TURNO: 0652/2020
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA

El Marqués, Qro., a 11 de junio de 2020.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

En atención a su Oficio No. SAY/DT/2605/2019-2020 de fecha 03 de junio del presente año, en el que se hace referencia y de nuestro conocimiento el escrito presentado por el **Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEO)**, el **Ing. Enrique De Echavarrí Larry**, exhibiendo copia simple del Decreto de Creación del organismo descentralizado, así como de nombramiento, documento mediante el cual manifiesta la **solicitud de donación a título gratuito** de una superficie de 9,188.78523 m², perteneciente a la **Fracción 2** del predio identificado como **Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de El Marqués, Qro.**, bien que se pretende destinar para el establecimiento de un **Plantel de Educación Secundaria**.

En relación a lo anterior, a efecto de conformar un expediente administrativo completo para realizar el análisis de la procedencia de la petición planteada, se solicita a esta instancia la exhibición de las correspondientes opiniones técnicas respecto a la compatibilidad de uso, así como aquellas comprendidas en las atribuciones que en su competencia pertenezcan, esto en términos de que dispone el Artículo 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto, me permito informarle que, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas y demás información correspondiente para llevar a cabo la cesión de la superficie a razón de esta opinión técnica, el polígono se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Zona de Uso de Suelo **Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre, Alta Densidad (HM-4-30-At)**. A su vez, dentro de la **Simbología Temática del Plano de Zonificación Secundaria** de dicho **Instrumento Planeación Urbana** en comento, se proyecta aledaña al predio en referencia, una estructura vial existente mencionada como **"Vialidad Primaria"**.

Asimismo, conforme al trámite de **RELOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, dentro del plano de **LOTIFICACIÓN ETAPA 5**, con fundamento en el **CUADRO DE LOTES ETAPA 5**, se propone en el área denominada como **Lote 6, de la Manzana 10**, con una superficie de 32,942.41 m², el uso y destino de **Equipamiento**. Aunado a lo expuesto anteriormente, el predio presenta frente a una vialidad denominada **"Anillo Vial", Sección Vial I-I'**, contando una **sección total recomendada de 64.00 metros**, con dos cuerpos de cuatro carriles de 3.57 metros de sección, además de contar con una banqueta de 5.50 metros de sección en ambos lados y camellón lateral en ambos lados de 2.20 metros de sección para vegetación, una ciclovía de 6.00 metros por el lado izquierdo de la sección vial, camellón de 2.50 metros de sección para área verde al centro de la vialidad por el lado derecho, dos cuerpos de un carril de 3.50 metros de sección, exclusivo para vehículos de transporte público al centro de la vialidad, con una bahía central de acenso y descenso de 4.50 metros de sección.

JMDP/II/IMGP/II/AG/smp
C.c.p. Archivo Minutario.

Secretaría Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/ DDU/CPT/0282/2020
NOTA DE TURNO: 0652/2020
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA

Por lo que, en función de la última **Relotificación del Fraccionamiento Los Héroes**, siendo que el predio identificado como la **Fracción 2 del Lote 6, Manzana 10, Etapa 5**, con una superficie de 9,188.78523 m², tiene el uso y destino de **Equipamiento**; así como del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.**, contemplándose el polígono en una zona de uso de suelo **Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre, Alta Densidad (HM-4-30-At)**; y que dicha **Fracción**, conforme a la Tabla De Compatibilidades de Usos del Suelo, **presenta compatibilidad con Instrumentos Educativos**, mencionados a continuación: "...Guarderías, educación inicial, jardín de niños, preescolar, centros de desarrollo infantil, escuelas para niños atípicos, primaria; **secundaria, telesecundaria; capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación secretariado, manejo, danza, teatro, música y bellas artes...**"; esta **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro.**, considera Viable la petición planteada.

Sin embargo, en la propuesta de subdivisión que se anexa a la presente solicitud, se observa una **Fracción 3**, misma que de llevarse a cabo el proyecto de cesión de la Fracción 2, quedaría sin frente a una vialidad, por lo que con fundamento en el **Artículo 169 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que a la letra establece:

"...Artículo 169. Se entiende por subdivisión de predios urbanos, la partición en dos o más fracciones que no genere una o más vialidades, que cuente con frente a una vialidad de origen federal, estatal o municipal, limitándose el número de lotes de la subdivisión a lo que la densidad de población establezca para los usos de suelo habitacionales del instrumento de planeación vigente en la zona..."

Esta institución recomienda hacer la corrección de la propuesta de subdivisión para proceder con el trámite pretendido. Asimismo, el análisis contenido dentro del presente, no se genera en forma de respuesta al interesado; la presente forma parte de una Opinión Técnica, siendo que se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría; sin dejar de mencionar que las áreas involucradas manifiestan lo que a sus facultades compete.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMDP/II/JMGP/ILMG/simp
C.c.p. Archivo Minutario.

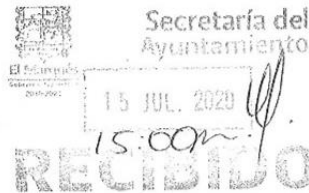
Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

4. Se remitió al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, el oficio SEDESU/DDU/CPT/0307/2020, mediante el que el Secretario de Desarrollo Sustentable emite una serie de consideraciones sobre la solicitud de donación y la propuesta de subdivisión, específicamente lo que se desprende del punto 4, expresando: *“...previo a la inscripción de la Protocolización de la Subdivisión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberá realizar el trámite de fusión correspondiente, ante esta misma dependencia, de la poligonal identificada como la Fracción 3, con superficie de 261.2183 m², con el predio contiguo, identificado en función de la última Relotificación administrativa...”*.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/ DDU/CPT/0307/2020
NOTA DE TURNO: 0783/2020
ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA

El Marqués, Qro., a 06 de julio de 2020.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

En atención a su Oficio No. SAY/DT/2899/2019-2020 de fecha 25 de junio del presente año, en el que se hace referencia a nuestro oficio SEDESU/DDU/CPT/0282/2020 de fecha de 11 de junio del año en curso, donde se da respuesta a la solicitud del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), el Ing. Enrique De Echávarri Larry, quien exhibe copia simple del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado, así como de nombramiento, documento mediante el cual manifiesta la **solicitud de donación a título gratuito** de una superficie de 9,188.78523 m², perteneciente a la **Fracción 2** del predio identificado como **Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de El Marqués, Qro.**, bien que se pretende destinar para el establecimiento de un **Plantel de Educación Secundaria**. Por lo que solicita el correspondiente estudio y en su caso se determine la procedencia de reconocimiento del área identificada como vialidad en el plano de propuesta de subdivisión, en términos de lo que dispone el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamiento y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro; lo anterior a fin de que esta **Secretaría de Desarrollo Sustentable** emita en seguimiento una Opinión Técnica al respecto, en el ámbito de su competencia.

Por lo cual, con base a lo anteriormente descrito; esta Secretaría llevó a cabo el análisis correspondiente, determinando lo siguiente:

- De acuerdo a nuestro oficio SEDESU/DDU/CPT/0282/2020 de fecha de 11 de junio del año en curso, que a la letra menciona:

“...en función de la última Relotificación del Fraccionamiento Los Héroes, siendo que el predio identificado como la Fracción 2 del Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, con una superficie de 9,188.78523 m², tiene el uso y destino de Equipamiento; así como del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., contemplándose el polígono en una zona de uso de suelo Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre, Alta Densidad (HM-4-30-At); y que dicha Fracción, conforme a la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo, presenta compatibilidad con Instrumentos Educativos, mencionados a continuación: “...Guarderías, educación inicial, jardín de niños, preescolar, centros de desarrollo infantil, escuelas para niños atípicos, primaria; secundaria, telesecundaria; capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación secretariado, manejo, danza, teatro, música y bellas artes...”; esta **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro.**, considera Viable la petición planteada...”.

- Asimismo, conforme a su plano de propuesta de subdivisión ingresada dentro de su petición, tanto la **Fracción 2**, polígono a razón de la solicitud de donación a título gratuito de una superficie de 9,188.78523 m², como la **Fracción 3**, predio de una superficie de 261.2183 m², colindan al norte con el predio identificado como Pozo, siendo esta poligonal utilizada por la Comisión Estatal de Aguas Querétaro (CEA). Mismo que conforme a la última Relotificación Administrativa del Fraccionamiento Los Héroes, el predio se identifica como el Lote 5, Manzana 10, Etapa 5, con una superficie de 624.21 m² (Servicios CEA).



DP/1/IMGP/ILM/G/SMP
-R-
Archivo
Minutario.
encia Municipal de
qués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/ DDU/CPT/0307/2020
NOTA DE TURNO: 0783/2020
ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA

3. Consecuente a lo anterior, en virtud de que en nuestro escrito en mención se le señala que conforme a su propuesta de subdivisión, se observa una **Fracción 3**, misma que de llevarse a cabo el proyecto de cesión de la Fracción 2, quedaría sin frente a una vialidad, con fundamento en el **Artículo 169 del Código Urbano del Estado de Querétaro**. Siendo que se entiende por subdivisión de predios urbanos, la partición en dos o más fracciones que **no genere una o más vialidades**, que **cuente con frente a una vialidad** de origen federal, estatal o municipal, **limitándose el número de lotes** de la subdivisión a lo que la densidad de población establezca para los **usos de suelo habitacionales del instrumento de planeación vigente** en la zona.
4. En el ámbito de nuestra competencia, se considera Viable llevar a cabo la subdivisión de la superficie de 32,942.41 m², perteneciente al predio identificado como **Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de El Marqués, Qro.**, para desprender las tres Fracciones indicadas en el proyecto de subdivisión anexo dentro de su petición. Para lo cual, previo a la Inscripción de la Protocolización de la Subdivisión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debe realizarse el trámite de fusión correspondiente, ante esta misma dependencia, de la poligonal identificada como la **Fracción 3**, con una superficie de 261.2183 m², con el predio contiguo, identificado en función de la última Relotificación Administrativa del Fraccionamiento Los Héroes, como **Lote 5, Manzana 10, Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de El Marqués, Qro.**, con una superficie de 624.21 m², (Servicios CEA) utilizada por la Comisión Estatal de Aguas Querétaro.
Por lo que se recomienda se giren las instrucciones pertinentes a esta **Secretaría de Desarrollo Sustentable** para llevar a cabo dicha subdivisión y fusión de conformidad a la Normatividad aplicable en materia de **Desarrollo Urbano** debiendo presentar el peticionario la documentación correspondiente descrita en la solicitud.

El análisis elaborado al contenido del presente, no se genera en forma de respuesta al interesado; la presente forma parte de una **OPINIÓN TÉCNICA** de acuerdo al Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio; sin dejar de mencionar que las áreas involucradas manifiesten lo que a sus facultades compete.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



El Marqués
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMDP/II/JMGP/JL/MG/STMP
C.c.p. Archivo Minutario.

Presidencia Municipal de
El Marqués


www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.


(442)238.84.00

5. Mediante oficio CG/042/2021 presentado en fecha 01 de julio de 2021, por el entonces, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la fracción con superficie de 9,450.0006 m2, del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, en el Municipio de El Marqués, Querétaro. Así como solicitando se dejara sin efecto el oficio CG/DJ/340/2020.

3055



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



USEBEQ
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Coordinación Oficial de Partes

25 JUN. 2021

F. Vega 11:04

RECIBIDO

Coordinación General
Oficio CG/042/2021
Dirección Jurídica
Depto. de Regulación de Bienes Inmuebles

Santiago de Querétaro, Qro., junio 23 de 2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

01 JUL. 2021

Quiza copias

RECIBIDO

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente Municipal de El Marqués
Presente

A fin de contar con espacios educativos que nos permitan seguir brindando una educación con calidad en el Estado, así como en el Municipio que preside, someto a su consideración lo siguiente:

La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de conformidad con los artículos 1º y 2º de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con fecha 07 de junio de 1992, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

El artículo 3º del citado Decreto establece las atribuciones del Organismo, entre las que se encuentran administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos educativos; y en su artículo 13 se señala que el patrimonio de la Institución se constituirá con todos los planteles, establecimientos, instalaciones, edificaciones, mobiliario y equipo, muebles e inmuebles en general, que le destinen, asignen o entreguen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las demás Entidades o Instituciones Públicas o Privadas.

Por otro lado, se ha advertido un incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio que preside, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada en esa municipalidad.

Es así que, en una labor conjunta con personal de la Presidencia Municipal de El Marqués y este Descentralizado, se ha ubicado un inmueble propiedad de ese Municipio, en el Fraccionamiento "Los Héroes", que ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 11, fracción I, del Decreto de Creación del Organismo, y el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de la USEBEQ, atentamente le



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



USEBEQ
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

solicito la donación a título gratuito, de una superficie de 9,450.0006 m² (fracción 2 del plano anexo) del predio identificado como Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, Fraccionamiento "Los Héroes", a favor de este Descentralizado, mismo que será destinado para el establecimiento de un plantel de educación secundaria, el cual contribuirá a la formación de los menores que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, tal y como lo establece nuestra Constitución. Asimismo, solicito se deje sin efectos el oficio CG/DJ/340/2020, mismo que anexo para pronta referencia, por así convenir a los intereses de este Organismo.

Para el caso de que se autorice la donación de los inmuebles en comento, a favor de este Descentralizado, se faculta a los C.C. Lics. Ana Magdalena Bracamontes Cruz y/o Roberto Carlos Rojas Martínez y/o Claudia Mariel Santana Muñoz, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos dentro del proceso de donación mencionado, y para que participen en la integración del expediente respectivo y realicen promociones para dar continuidad al citado proceso, ya sea de manera conjunta o por separado.

Anexo copia del Decreto de Creación de este Organismo Descentralizado, así como copia del nombramiento que me acredita como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, para los fines a que haya lugar.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
Coordinador General

c.c.p.
MTR. RODRIGO MESA JIMÉNEZ - Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.
LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA POSADA - Subcoordinador de Gestión Administrativa de la USEBEQ.
LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ - Directora Jurídica de la USEBEQ.
LIC. THELMA PATRICIA GALICIA SÁMANO - Directora de Planeación Educativa de la USEBEQ.
ARQ. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ - Directora de Infraestructura Educativa de la USEBEQ.
MINUTARIO/EXPEDIENTE.

QRO ORGULLO
DE MX

GOBERNADOR EN EL
CAJE

6. Mediante oficio DOP/1213/2021 la Dirección de Obras Públicas, manifiesta no tener inconveniente en realizar la donación en favor de USEBEQ, manifestando anexar plano y que esa Dirección realizó la subdivisión del predio, identificando la fracción 2, cuya superficie es objeto de la petición.



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Obras Públicas
RAMO: Supervisión
OFICIO No.: DOP-1213/2021
ASUNTO: El que se indica.

Municipio de El Marqués, Qro., 19 de julio de 2021.

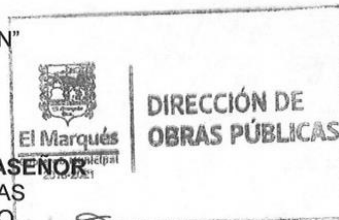
LIC. RODRIGO MESA JÍMENEZ
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
PRESENTE:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención a su similar No. SAY/DT/4105/2020-2021, me permito informarle que esta Dirección a mi cargo no tiene inconveniente alguno en la donación en favor de USEBEQ, de la fracción 2 de acuerdo al plano que se anexa en original en tres (3) tantos al presente curso, toda vez que esta Dirección realizó la subdivisión del predio identificado como lote 6, manzana 10, etapa 5, del fraccionamiento Los Héroes, El Marqués, Qro., señalando que dentro de las obras realizadas dentro del predio en esta administración identificado en el plano que se anexa como fracción 2, fueron: la construcción de la barda frontal de 71.5220 M, continuando con la colocación de maya perimetral en el resto del predio de 308.2835 M., y la construcción de una plaza cívica de 1,004.53 M2., en el interior del mismo.

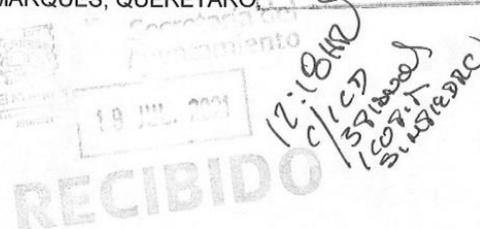
Sin más por el momento, me despido esperando la información sea de utilidad, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.



M'AIWIT'JAHZL'JGRR



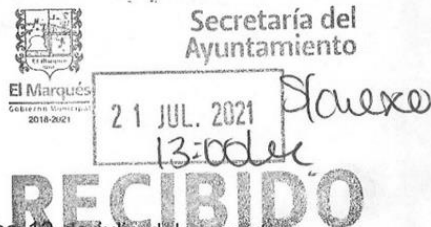


3343

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 OFICIO NO.: SFT/511/2021
 ASUNTO: Contestación al oficio SAY/DT/4107/2020-2021

El Marqués, Querétaro, a 20 de julio de 2021.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
 PRESENTE.



En atención al oficio número SAY/DT/4107/2020-2021, de fecha 12 de julio del presente año, y recibido en esta Secretaría en fecha 14 de julio de 2021, en el cual solicita "se sirva a remitir la correspondiente exención del impuesto predial, así como la exhibición de las constancias de no adeudo, y la información del valor catastral", respecto del predio identificado como lote 6, manzana 10, etapa 5, ubicado en el Fraccionamiento los Héroes, señalando que se trata de la fracción 2, con una superficie de 9,188.78523 m2, se comunica lo siguiente:

Derivada de la información proporcionada por la Coordinación de Enlace Catastral, se desprende que el predio identificado como lote 6, manzana 10, etapa 5, ubicado en el Fraccionamiento los Héroes, tiene asignada la clave catastral **110304502037006**, con una superficie **32,942.4100 m2**, con valor catastral de **\$49,413,615.00 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos trece mil seiscientos quince pesos 00/100 m.n.)**.

Asimismo, de la documentación que proporcionan, se encuentra una propuesta de subdivisión, en la cual, se puede observar la fracción 2, con una superficie de 9,450.0006 m2, sin embargo, no se desprende que dicha propuesta se encuentre aprobada o en trámite ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

Ahora bien, dentro de los archivos que se encuentran a mi cargo, obra el oficio SFT/0459/2020 de fecha 09 de julio de 2020, en el cual se concedió a la Licenciada María del Rosario León Giles, en su carácter de Síndico Municipal, la determinación de la exención del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, respecto del predio identificado como lote 6, manzana 10, etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de El Marqués, con clave catastral **110 304 502 037 006**, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, así como la expedición de la constancia de no adeudo del impuesto predial, en virtud de que, tiene las facultades atribuidas y es quien ejerce la representación legal del Municipio de El Marqués, así como procurar la defensa y promoción de sus intereses. Con fundamento en el artículo 3 y 33 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

del Estado de Querétaro, y artículo 14 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.

En consecuencia, no es posible entrar al estudio de procedencia, respecto de la exención del lote 6, manzana 10, etapa 5, en el que refiere se trata de la fracción 2, con una superficie de 9,450.0006 m2, en el entendido que dicha fracción aún no se encuentra delimitada.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL

AAS/R/LMM/SJM
20

8. Con oficio SAY/DT/4108/2020-2021 se remitió la petición formulada por el entonces, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la fracción con superficie de 9,450.0006 m2, del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, en el Municipio de El Marqués, Querétaro. Peticion relacionada con oficio SAY/DT/2896/2019-2020.



DEPENDENCIA:	Secretaría del Ayuntamiento
No. De Oficio:	SAY/DT/4108/2020-2021
ASUNTO:	El que se indica

El Marqués, Qro., a 12 de julio de 2021

LIC. ENRIQUE FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

PRESENTE.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 47, en sus fracciones I y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento del escrito presentado por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, (USEBEQ), IBR. Gilberto Alvaradejo García, exhibiendo copia simple del Decreto de Creación del organismo descentralizado, así como de nombramiento, documento mediante el que manifiesta la solicitud de donación a título gratuito de una superficie de 9,450.0006 m2, del predio identificado como Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, señalando que se trata de la fracción 2, bien que pretenden destinar al establecimiento de un plantel de educación secundaria.

Por lo que, ante la necesidad de conformar el expediente administrativo completo para realizar el análisis de la procedencia de la petición planteada, me permito solicitar exhibir la escritura pública que corresponde, así como la emisión del dictamen de valor, en términos de lo que dispone el Artículo 73 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicio para el Municipio de El Marques.

El presente oficio tiene relación con el SAY/DT/2602/2019-2020; toda vez que, por el contenido de la petición formulada, se tiene que el predio solicitado tiene la misma ubicación que el mencionado en la solicitud enviada en junio del año 2020.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a la presente, reciba mis consideraciones y respeto institucional.

ATENTAMENTE



LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
14 JUL. 2021
15:40
Adj. en copia simple

RECIBIDO

C.c. p. archivo
RMJ/mf/abc

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

9. Que con la finalidad de no dilatar más el proceso de solicitud de donación en favor de USEBEQ, es lo por lo que este Ayuntamiento determina emitir la presente orden, a fin de que el Secretario de Administración continúe de manera inmediata con el procedimiento de donación.

10. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contiene Retos de Desarrollo Municipal, enumerándose 1. Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población; 2. Mejorar las capacidades institucionales en materia de seguridad y protección civil; 3. Impulsar el desarrollo urbano del municipio de forma ordenada y sustentable; 4. Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible; y 5. Ser un gobierno cercano y sensible a las necesidades de la población.

QUINTO. Que conforme a los artículos 43 al 59 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 118 y 119 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, en virtud del Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los demás que se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

SEXTO. Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SÉPTIMO. Que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias administrativas se sujetarán a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

OCTAVO. Que del contenido del oficio número CG/042/2021 presentado en fecha 01 de julio de 2021, por el entonces, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la fracción con superficie de 9,450.0006 m², del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 10, Etapa 5 Fraccionamiento Los Héroes, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, Programa 1.4 Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio, es imperante realizar las gestiones administrativas necesarias para la enajenación de un inmueble en beneficio de las comunidades afectadas.

NOVENO. Que del contenido del oficio número oficio DOP/1213/2021 la Dirección de Obras Públicas, suscrito por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas, manifiesta no tener inconveniente en realizar la donación en favor de USEBEQ, manifestando anexar plano y que esa Dirección realizó el proyecto de subdivisión del predio, identificando la fracción 2, cuya superficie es objeto de la petición, y por lo que respecta a la donación a título gratuito no se tiene inconveniente que siga el proceso a favor de USEBEQ.

DÉCIMO. Que del contenido del oficio SEDESU/DDU/CPT/0307/2020, el que el Secretario de Desarrollo Sustentable emite una serie de consideraciones sobre la solicitud de donación y la propuesta de subdivisión, específicamente lo que se desprende del punto 4 del oficio, expresando: *“...previo a la inscripción de la Protocolización de la Subdivisión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberá realizar el trámite de fusión correspondiente, ante esta misma dependencia, de la poligonal identificada como la Fracción 3, con superficie de 261.2183 m2, con el predio contiguo, identificado en función de la última Relotificación administrativa...”*.

Sugiriendo que se realice la correspondiente fusión al predio identificado como Lote 5, Manzana 10, Etapa 5 del Fraccionamiento, situación que no será necesario actualizar, debido a que la petición más reciente hecha por USEBEQ, comprende en el proyecto de subdivisión, que fuera presentado por la Dirección de Obras Públicas, la fracción con una superficie de 9,450.0006 m2, a la cual se agrega la fracción que en su momento se identificó con una superficie de 261.2183 m2. Por lo que con el solo perfeccionamiento de la subdivisión y la generación de la fracción 2, no se quedará predio alguno sin frente a alguna vialidad.

DÉCIMO PRIMERO. Por lo que, de conformidad con el artículo 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones mencionada, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para otorgar la autorización sobre la enajenación de bienes muebles, con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos, así como llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

“...Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recurso.

También corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien son las áreas especializadas en la materia que se analizan...”.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento conforme a los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, **AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN** del predio con clave catastral 110304502037006, con ubicación en Lote 6, Manzana 10, Etapa 5, Los Heroes, en el Municipio de El Marqués, Qro., y superficie total de 32,942.410 m2, considerando una fracción de 9,450.0006 m2.

Misma que deberá ser realizada en el ámbito de su competencia y de manera conjunta por Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que dicha subdivisión sea protocolizada ante Notario Público e inscrita ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de las dependencias municipales, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 9,450.0006 m², con destino para plantel de educación secundaria.

TERCERO. Una vez inscrita la subdivisión señalada anteriormente, será remitida al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y este Ayuntamiento ordena se dé inicio al trámite de enajenación del terreno resultante de la subdivisión efectuada, la cual se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Posteriormente, y dado el caso, se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la cual, conforme los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, será destinado para la escuela secundaria.

CUARTO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo Segundo, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

QUINTO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Segundo, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable. Para cuyo caso este Ayuntamiento confiere el amplio campo de actuación, esto aunado a la existencia de la escuela.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento.

OCTAVO. Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó se realicen las gestiones municipales administrativas para enajenar una superficie de 6,743.308 m2 del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES:

- I. *Que en fecha 01 de diciembre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/023/2020, presentado por el entonces, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita la donación a título gratuito de la superficie de 6,743.308 m2 del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor de ese organismo descentralizado, con la finalidad de ser destinado para las instalaciones de una escuela nivel secundaria.*

Se inserta a continuación:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



4165
USEBEQ
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Coordinación General
Oficio CG/023/2020
Dirección Jurídica
Depto. de Regulación de Bienes Inmuebles

Santiago de Querétaro, Qro., noviembre 30 de 2020

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente Municipal de El Marqués
Presente

A fin de contar con espacios educativos que nos permitan seguir brindando una educación con calidad en el Estado, así como en el Municipio que preside, someto a su consideración lo siguiente:

La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de conformidad con los artículos 1º y 2º de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con fecha 07 de junio de 1992, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

El artículo 3º del citado Decreto establece las atribuciones del Organismo, entre las que se encuentran administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos educativos; y en su artículo 13 se señala que el patrimonio de la Institución se constituirá con todos los planteles, establecimientos, instalaciones, edificaciones, mobiliario y equipo, muebles e inmuebles en general, que le destinen, asignen o entreguen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las demás Entidades o Instituciones Públicas o Privadas.

Por otro lado, se ha advertido un incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio que preside, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada en esa municipalidad.

Es así que, en una labor conjunta con personal de la Presidencia Municipal de El Marqués y este Descentralizado, se ha ubicado un inmueble propiedad de ese Municipio, en el Fraccionamiento "Real Solare 3", que ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués.

15:13
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL MARQUÉS, QRO.
GOVERNADOR EN EL
QRO ORGULLO CALE



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



USEBEQ
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 11, fracción I, del Decreto de Creación del Organismo, y el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de la USEBEQ, atentamente solicito la donación a título gratuito, de una superficie de 6,743.308 m² del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento "Real Solare 3", a favor de este Descentralizado, mismo que será destinado para el establecimiento de un plantel de educación secundaria, el cual contribuirá a la formación de los menores que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, tal y como lo establece nuestra Constitución.

Para el caso de que se autorice la donación de los inmuebles en comento, a favor de este Descentralizado, se faculta a los C.C. Lics. Ana Magdalena Bracamontes Cruz y/o Roberto Carlos Rojas Martínez y/o Claudia Mariel Santana Muñoz y/o Jaime Vera Torres, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos dentro del proceso de donación mencionado, y para que participen en la integración del expediente respectivo y realicen promociones para dar continuidad al citado proceso, ya sea de manera conjunta o por separado.

Anexo copia del Decreto de Creación de este Organismo Descentralizado, así como copia del nombramiento que me acredita como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, para los fines a que haya lugar.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
Coordinador General

c.c.p. MTRO. RODRIGO MESA JIMÉNEZ.- Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Miraflores.
IBR. GILBERTO ALVARADO GARCÍA.- Subcoordinador de Gestión Administrativa de la USEBEQ.
LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ.- Directora Jurídica de la USEBEQ.
LIC. THELMA PATRICIA GALICIA SÁMANO.- Directora de Planeación Educativa de la USEBEQ.
MINUTARIO/EXPEDIENTE.

QRO ORGULLO
DE MX

GOBERNADOR EN EL
CAJÉ

Av. Del Magisterio #1000 Col. Colinas del Cimatarío C.P. 76090
Santiago de Querétaro, Qro.

2. Mediante oficio SAD/955/2020, el Secretario de Administración manifiesta un no inconveniente para que se efectuó la donación del predio objeto de la petición inicial:



Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Recursos Materiales
Oficio No. SAD/955/2020
Asunto: Respuesta al SAY/DT/1168/2020-2021
Fecha: 31 de diciembre 2020.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Sirva este medio, para enviarle un cordial saludo y en respuesta a su oficio SAY/DT/1168/2020-2021 recibido en esta Secretaría el 11 de diciembre 2020, en el cual solicita se emita una opinión técnica referente a la donación de un inmueble propiedad municipal con superficie de 6,743.308 m2, lote 6, manzana 10ª en el Fraccionamiento Real Solare, en el cual se pretende llevar a cabo la construcción de una escuela secundaria.

Hago de su conocimiento que en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Municipio El Marqués, Qro., esta Secretaría no cuenta con facultades bastantes para emitir Dictámenes de viabilidad u opiniones técnicas de dichos tramites, sin embargo, hago de su conocimiento que no tenemos inconveniente para que se efectúe la donación del predio en mención, siempre y cuando su proceso administrativo cumpla con el marco normativo aplicable, entregando a esta Secretaría la documentación necesaria para realizar la baja en el registro del inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

Así mismo anexo copia certificada de la escritura pública número 23, 681 de la Notaria 9, la cual ampara la propiedad municipal del predio antes mencionado.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirva dar la presente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



Secretaría del Ayuntamiento

c.c.p *Lic. Helena Trejo Aguirre - Director de Recursos Materiales - Para su conocimiento*
 EFCC/PHO/HDE/PA/LADA/sprp
 Archivo

29 ENE. 2021

12:00h Autos.

RECIBIDO

3. Por medio de oficio SEDESU/DDU/CPT/0048/2021 la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite opinión técnica, determinando como **TECNICAMENTE VIABLE** la donación a título gratuito del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 6,743.308 m², a favor de ese organismo descentralizado:



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0048/2021
NOTA DE TURNO: 0010/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1166/2020-2021

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DONACIÓN
A TÍTULO GRATUITO USEBEQ

El Marqués, Qro., a 13 de febrero de 2021
Secretaría de
Ayuntamiento



08 FEB. 2021

14:40 hrs
S. Arce

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su Oficio No. SAY/DT/1166/2020-2021, ingresado ante esta Secretaría el día 17 de diciembre de 2020, mediante el cual adjunta el expediente relativo al oficio número CG/023/2020, suscrito por el Ing. Enrique de Echávarri Lary, Coordinador de USEBEQ, relativo a la petición de donación a título gratuito a favor de dicha Dependencia Estatal, respecto de un inmueble propiedad de esta Municipalidad, identificada como "Lote 6, Manzana 10ª, Fraccionamiento Real Solare 3, con una superficie de 6,743.308 m².", mismo que será destinado para el establecimiento de un Plantel de Educación Secundaria, y a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica sobre lo solicitado, respetuosamente le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Derecho por el que se crea el organismo descentralizado: "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", publicado en La Sombra de Arteaga, Tomo CXLVII, No. 13, el día 12 de marzo de 2014.
2. Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", publicado en La Sombra de Arteaga, Tomo CXXV, No. 24, el día 07 de junio de 1992.
3. Nombramiento de Enrique de Echávarri Lary, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, el 01 de octubre de 2015.
4. Identificación oficial del C. Enrique de Echávarri Lary.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0048/2021
 NOTA DE TURNO: 0010/2021
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1166/2020-2021

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DONACIÓN
 A TÍTULO GRATUITO USEBEQ

DIAGNÓSTICO

1. Que de acuerdo a los archivos que obran en esta Secretaría, se verificó en el plano Autorizado de Relotificación Administrativa con número de oficio DDU/CDI/0039/2019, de fecha 14 de enero de 2019, que el predio identificado como como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, con una superficie de 6,743.308 m2., uso y destino de DONACIÓN.
2. Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 48,234 de fecha 21 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, mediante la cual se hace constar: "...II.-LA DONACIÓN que celebran por una parte, la sociedad denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado especificado en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE DONANTE", y de otra parte EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE DONATARIA"...", en la cual se considera el predio en comento como DONACIÓN EQUIPAMIENTO a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se cuenta inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio inmobiliario 00571879/0001 el 19 de septiembre de 2017.
3. Que el predio en comento se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020; ubicándose en Zona de Uso de Suelo Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre, Alta Densidad (HM-4-30-At), el cual presenta compatibilidad con el giro de Secundaria.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente opinión técnica, se determinó la procedencia de la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO solicitada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), por lo que, estima viable emitir la siguiente:

Marqués
SEDESU/DTU TRANSFORMAR



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0048/2021
NOTA DE TURNO: 0010/2021
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1166/2020-2021

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DONACIÓN
A TÍTULO GRATUITO USEBEQ

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO**, del predio identificado Lote 6, Manzana 10a, con una superficie de 6,743.308 m2., del Fraccionamiento Real Solare 3, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); ya que el objetivo es satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de esta municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués, Qro., sin embargo, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/EAD/ILIC/CAJA/100
C.C.P. AFANIVE
Militario.

4. Por medio de oficio SAY/DT/1441a/2022, se remitió a Secretaría de Administración, la opinión técnica SEDESU/DDU/CPT/0048/2021, así como el oficio mediante el que se solicitó al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, la expedición de constancia de inscripción y certificado de libertad de gravamen del inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 6,743.308 m2:



MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO: SAY/DT/1441a/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 25 de abril de 2022.

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

En seguimiento a su similar SAD/955/2020, en relación a la donación a título gratuito del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), remito los siguientes documentos:

1. Copia simple del oficio número SEDESU/DDU/CPT/0048/2021, de fecha 13 de enero de 2021, emitido por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual informa que: "...esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE dentro del ámbito de nuestra competencia la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, del predio identificado Lote 6, Manzana 10a, con una superficie de 6,743.308 m2., del Fraccionamiento Real Solare 3, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).."
2. Copia simple del oficio número SAY/DT/1396a/2022, de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual esta Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expedir el Certificado de Libertad de Gravamen y Constancia de Inscripción del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m2, mismo que se remitirá a la Secretaría de Administración una vez que sea expedido.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, su análisis, y en su caso, emita la racionalización de la enajenación del bien inmueble propiedad del Municipio mencionado con anterioridad, y remita a esta Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

Sin más por el momento, quedo de usted.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M. en A. P. RODRIGO-MESA-JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
02 MAYO 2022
12:46 Nay

C.c.p.
-Archivo/
RMJ/MSL/abg

5. Con oficio SAD/0559/2022, el Secretario de Administración informa que el predio objeto de la petición, fue adquirido por el Municipio de El Marqués, en concepto de donación, mediante escritura pública número 48,234 de fecha 21 de julio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio inmobiliario 571879/1.



1880a

Dependencia: Secretaría de Administración
 Oficio No: SAD/0559/2022
 Asunto: El que se indica
 Fecha: 08 de junio de 2022

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

10 JUN. 2022

15:00

RECIBIDO

M. EN A.P. RODRÍGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en seguimiento a su similar SAY/DT/1441a/2022 de fecha 25 de abril de 2022, por el cual solicita someter al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro, el análisis y en su caso la emisión del dictamen de racionalización de la enajenación del inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10a, ubicado en el Fraccionamiento Real Solare, con superficie de 6,743.308m2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Se realizó una consulta en los archivos que obran en esta Secretaría de Administración, respecto del Lote de terreno señalado, y se verificó que el mismo fue adquirido por el Municipio El Marqués, en concepto de Donación, mediante escritura pública número 48,234 de fecha 21 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Número Treinta del Distrito Judicial de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, en el folio inmobiliario 571879/1, no obstante, no se cuenta con original o copia certificada de la mencionada escritura.

De igual manera, se procedió al análisis del oficio de merito y los documentos anexos, de lo que se desprende:

- a. Copia simple del oficio SEDESU/DDU/CPT/0048/2021 de fecha 13 de enero de 2021, relativo a la Opinión Técnica de Donación a Título Gratuito para la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, emitida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Qro.; y,
- b. Así como copia simple del oficio SAY/DT/1396a/2022 de fecha 20 de abril de 2022, relativo a la solicitud efectuada al Encargado de Despacho de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por parte del titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Qro., para la expedición del Certificado de Libertad de Gravamen respecto del inmueble citado.

No obstante, para el efecto de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, la determinación de la



procedencia para la enajenación del inmueble que refiere, se requiere contar con copia certificada de la escritura de propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la siguiente documentación:

- Certificado de Libertad de Gravamen respecto de la Fracción que se pretende adquirir, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Contar con el avalúo comercial respecto del inmueble objeto de la enajenación.
- Contar con el valor catastral respecto del inmueble objeto de la enajenación.
- Contar con los dictámenes de viabilidad para la enajenación, emitidos por las áreas de la Administración Municipal competentes

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva dar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACION
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

EFDC/PHO/EMC/ mccd
c.c.p. Archivo

6. Con oficio SAY/DAC/2231a/2022, se remitió Certificado de Libertad de Gravamen y Constancia de inscripción del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 6,743.308 m2; así como copia de oficios SAY/DAC/2176a/2022, SAY/DAC/2177a/2022, SAY/DAC/2178a/2022 y SAY/DAC/2179a/2022, enviados a dependencias municipales, para la emisión de dictámenes de viabilidad para la enajenación del predio objeto del presente:



MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO: SAY/DAC/2231a/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 23 de junio de 2022.

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En seguimiento a su similar SAD/0559/2022 de fecha 08 de junio de 2022, en relación a la donación a título gratuito del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); mediante el cual refiere que para someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la determinación de la procedencia para la enajenación del inmueble referido, se requiere contar con diversa documentación.

Al efecto, envió el Certificado de Libertad de Gravamen y Constancia de Inscripción del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m2, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Finalmente, le informo que mediante los oficios SAY/DAC/2176a/2022, SAY/DAC/2177a/2022, SAY/DAC/2178a/2022 y SAY/DAC/2179a/2022, se solicitó a diversas áreas de la administración pública municipal emitieran, en su caso, dictámenes de viabilidad para la enajenación, solicitándoles lo presentaran ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro (se anexan).

Lo anterior con fundamento en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. en A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA de Administración
30 JUN. 2022
15:00 hrs
RECIBIDO
Certificado de Libertad de Gravamen y Constancia de Inscripción.

C.c.p.
-Archivo
RMJ/MLS/MS
NY SAY/1885a/2022
NT SAY/1998a/2022

7. Con oficio SAY/DAC/2302/2022, se remitió al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, copia certificada de la escritura número 48,234 de fecha 21 de julio de 2017, así como su inscripción bajo el folio 571879/1:



MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO: SAY/DAC/2302a/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 04 de julio de 2022.

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO
DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
P R E S E N T E

En seguimiento a su similar SAD/0559/2022 de fecha 08 de junio de 2022, en relación a la donación a título gratuito del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); mediante el cual refiere que para someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la determinación de la procedencia para la enajenación del inmueble referido, se requiere contar con diversa documentación.

Al efecto, envío copia certificada de la escritura número 48,234, de fecha 21 de julio de 2017, ante el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro, así como su inscripción bajo el folio 571879/1 ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Lo anterior con fundamento en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. en A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
07 JUL. 2022
Copia certificada escritura No. 48,234
Nancy Quaxa

C.c.p.
-Archivo
RMJ/MSL/egs
NT 2302/2302a/2022

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

8. Que en fecha 27 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SFT/488/2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DAC/2179a/2022 y refiere: "...se informa que respecto a la procedencia de las exenciones, se informa que para que se actualice la hipótesis normativa de exención en el pago de impuestos, debe satisfacerse ciertos requisitos: 1. Que se trate de los bienes del dominio público. 2. Que el Estado, la Federación o el Municipio sea el sujeto pasivo; y 3. Que no exista una disposición en la Ley especial que se contraponga al supuesto de exención...". Documento remitido al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro mediante oficio SAY/DAC/2264a/2022. Se inserta a continuación:



2077a
El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
OFICIO NO.: SFT/488/2022
ASUNTO: Contestación oficio SAY/DAC/2179a/2022

El Marqués, Querétaro, a 24 de junio de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.

En atención al oficio SAY/DAC/2179a/2022 recibido en esta Secretaría el 22 de junio de 2022, en el cual solicita "emita opinión técnica en el ámbito de su competencia respecto de la donación a título gratuito del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m², a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); relativa a la viabilidad y conveniencia de la operación, su valor catastral, así como, la procedencia, en su caso, de la exención de los impuestos que se generen", por lo que solicita se emita la opinión técnica de conformidad con el artículo 73, fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, se informa lo siguiente:

Atendiendo a las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde la administración financiera de la hacienda pública Municipal, ahora bien, el artículo 73, fracción VI, del referido reglamento, establece que la opinión técnica es relativa a la viabilidad y conveniencia de la operación, sin embargo, de las constancias que anexa no se desprende documento alguno que permita a esta autoridad poder pronunciarse dentro de las facultades conferidas.

Así mismo, es importante resaltar que corresponde al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, desahogar el procedimiento de enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación previa solicitud de la Secretaría de Ayuntamiento. En dicho Comité, la Secretaría de Finanzas Públicas, interviene en la asesoría económica y financiera, y por ende, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal.

Ahora bien, respecto a la procedencia de las exenciones, se informa que para que se actualice la hipótesis normativa de exención en el pago de impuestos, debe satisfacerse ciertos requisitos:

1. Que se trate de bienes del dominio público.
2. Que el Estado, la Federación o el Municipio sea el sujeto pasivo; y
3. Que no exista una disposición en la Ley especial que se contraponga al supuesto de exención.

De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 115 Fracción IV inciso c), establece que estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades





paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, así como lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL

LCT/MAM



9. En fecha 08 de julio de 2022 se recibió oficio DIN/2022/947, por medio del que la Directora de Ingresos informa el valor catastral del precio objeto de la petición, así como proporciona la clave catastral del mismo, siendo 110201502390007, este documento se remitió al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro mediante oficio SAY/DAC/2358a/2022. Se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento

08 JUL. 2022

E 10:05

RECIBIDO



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Dependencia. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Dirección. Dirección de Ingresos
Sección. Coordinación de Enlace Catastral
Oficio. DIN/2022/947
Asunto. El que se indica

El Marqués, Querétaro, a 6 de julio del 2022.

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, en atención a su oficio **SAY/DT/2263a/2022** de fecha 28 de junio de 2022, recibido en esta Dirección de Ingresos el día 5 de julio del año en curso; por medio del cual solicita el valor catastral actual del inmueble que se identifica con la clave catastral **110201502390007**.

Respecto a lo solicitado en su escrito, le informo a Usted que, conforme a las características cualitativas y cuantitativas del predio, así como al Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 30 de noviembre de 2021, aprobados por la Legislatura del Estado vigente, el valor catastral del predio de su interés, es el siguiente:

Clave catastral 11 02 015 02 390 007					
Ejercicio fiscal	Superficie de terreno	Superficie de construcción	Valor de terreno	Valor de construcción	Valor Catastral Total
2022	6,743.31 m ²	0.00 m ²	\$ 18,746,401.80	\$ 0.00	\$ 18,746,401.80

No omito informar que la clave catastral **110201502390007**, identifica al inmueble ubicado en calle Ocaso sin número, lote 6, manzana 10A, fraccionamiento Real Solare 3, Municipio de El Marqués, Qro., lo cual se hace de su conocimiento para los efectos conducentes a los que haya lugar.

Lo anterior, se informa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XLI, 28 y 36 fracción I, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, primer párrafo y fracción IV, 17 fracción I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

LIC. ROSA ASUNCIÓN LÓPEZ MUNGUÍA
DIRECTORA DE INGRESOS

c.c.p. Archivo
HBM
X/3

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

10. Que mediante el oficio SSPM/353/2022, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el C. Mauro Aragón Chávez, Secretario de servicios Públicos Municipales, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DAC/2187a/2022 y refiere: "... me permito informar que no existe proyección a corto ni largo plazo, para que ésta (sic) Secretaría requiera la realización de obra pública de infraestructura para la prestación de servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales, áreas verdes, panteones, así como, un sistema de alumbrado público en el polígono de referencia.", este documento se remitió al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro mediante oficio SAY/DAC/2306a/2022. Se inserta a continuación:



La Cañada, El Marqués, Qro., martes 28 de junio 2022.
 DEPENDENCIA: Secretaria de Servicios Públicos Municipales
 N° DE OFICIO: SSPM/353/2022
 Asunto: Respuesta a Oficio SAY/DAC/2187a/2022 del Ayuntamiento

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESENTE.

Por este medio les envío un cordial saludo, y en respuesta al oficio SAY/DAC/2187a//2022, donde se hace referencia al oficio número SAD/0559/2022 de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en relación a la donación a título gratuito del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con una superficie de 6,743.308 m2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) le emito el siguiente dictamen técnico de viabilidad para la enajenación:

Derivado de las facultades y atribuciones que detenta la Secretaría a mi cargo, los cuales versan en la prestación de los servicios públicos municipales, me permito informar que no existe proyección a corto ni largo plazo, para que ésta Secretaría requiera la realización de obra pública de infraestructura para la prestación de servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales, áreas verdes, panteones, así como, un sistema de alumbrado público en el polígono de referencia.

En atención de lo antes señalado, se recomienda se requiera a la Dirección de Obras Públicas Municipales informe respecto de si prevé incluir un proyecto de construcción de infraestructura vial, Proyecto para el suministro de agua potable y alumbrado público en el área referida en el Programa de Obra Pública Anual del presente ejercicio o de ejercicios posteriores.

Sin más por el momento, agradezco cordialmente sus atenciones y le reitero mi respeto institucional

Atentamente
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. MAURO ARAGÓN CHÁVEZ
 Secretario de Servicios Públicos Municipales

C.e.p Archivo
 MAC/RJG/DMM

2194a
 El Marqués
 Gobierno Municipal
 2021-2024
 SIAINEXOS
 30 JUN 2022
 13:40hs
 RECIBIDO

11. Mediante el oficio SOP-1140/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas, mediante el cual da contestación a oficio SAY/DAC/2177a/2022 y refiere: "...en relación a la donación a título gratuito del inmueble identificado como lote 6, manzana 10, fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación, me permito informarle que en dicha superficie esta Secretaría no se encuentra llevando obra pública y por lo que respecta a la donación a título gratuito no se tiene inconveniente que siga el proceso a favor de USEBEQ..."; este documento se remitió al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro mediante oficio SAY/DAC/2436a/2022. Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Obras Públicas
 RAMO: Proyectos
 OFICIO No.: SOP-1140/2022
 ASUNTO: El que se indica.

Municipio de El Marqués, Qro., 11 de julio de 2022.

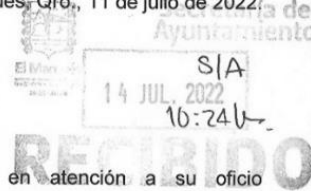
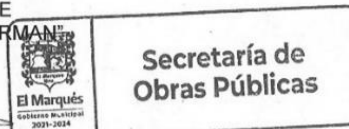
LIC. RODRIGO MESA JÍMEZ
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
PRESENTE:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio SAY/DAC/2177/2022, al igual que al oficio SAD/0559/2022, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración, en relación a la donación a título gratuito del inmueble identificado como lote 6, manzana 10, fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m2., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación, me permito informarle que en dicha superficie esta Secretaria no se encuentra llevando obra pública y por lo que respecta a la donación a título gratuito no se tiene inconveniente que siga el proceso a favor de USEBEQ.

Seguro de haber informado lo necesario, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,



M/AV/I/JAHZ/L/JGR

12. Que mediante el oficio SEDESU/DDU/CPT/1157/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual da contestación al oficio SAY/DAC/2176a/2022 y refiere: "...informo que mediante nuestro similar SEDESU/DDU/CPT/0048/2021 de fecha 13 de enero de 2021 fue emitida dentro del ámbito de nuestra competencia Opinión Técnica Favorable...", este documento se remitió al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro mediante oficio SAY/DAC/2757a/2022. Se inserta a continuación:

2988a



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



Secretaría del Ayuntamiento

anexo en
25 AGO. 2022 copia
13:30h.

RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1157/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0978/2022
NOTA DE TURNO: DDU/825/2022.
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2176a/2022

ASUNTO: Se informa sobre solicitud de Opinión Técnica.

El Marqués, a 16 de agosto de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DAC/2176a/2022, a través del cual en relación a la donación a título gratuito del bien inmueble identificado como Lote 6, Manzana 10, Fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308 m2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); en el cual refiere que para someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la determinación de la procedencia para la enajenación del inmueble referido, se requiere contar con diversa documentación, entre la que se encuentra los dictámenes de viabilidad para la enajenación, emitidos por las áreas de la administración municipal competentes, ello en seguimiento al oficio SAD/0559/2022, de fecha 08 de junio de 2022 emitido por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda. Por lo que requiere se emita opinión técnica correspondiente.

Al respecto le informo, que mediante nuestro similar SEDESU/DDU/CPT/0048/2021 de fecha 13 de enero de 2021 fue emitida dentro del ámbito de nuestra competencia Opinión Técnica Favorable, misma que fue recibido por la Secretaría a su cargo en fecha 08 de febrero de 2021, por lo que se anexa en copia a la presente para su cotejo.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/0048/11/08/2022
C.C.P.
Archivo
Minutario

13. Que con la finalidad de no dilatar más el proceso de solicitud de donación en favor de USEBEQ, es lo por lo que este Ayuntamiento determina emitir la presente orden, a fin de que el Secretario de Administración continúe de manera inmediata con el procedimiento de donación.

14. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contiene Retos de Desarrollo Municipal, enumerándose 1. Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población; 2. Mejorar las capacidades institucionales en materia de seguridad y protección civil; 3. Impulsar el desarrollo urbano del municipio de forma ordenada y sustentable; 4. Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible; y 5. Ser un gobierno cercano y sensible a las necesidades de la población.

QUINTO. Que conforme a los artículos 43 al 59 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 118 y 119 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, en virtud del Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los demás que se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

SEXTO. Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SÉPTIMO. Que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias administrativas se sujetarán a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

OCTAVO. Que del contenido del oficio número CG/023/2020, presentado por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante el cual, solicita se considere la donación de una superficie de 6,743.308 m² del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., y a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, Programa 1.4 Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio, es imperante realizar las gestiones administrativas necesarias para la enajenación de un inmueble en beneficio de las comunidades afectadas.

NOVENO. Que del contenido del oficio número oficio SOP-1140/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas, refirió que en relación a la donación a título gratuito del inmueble identificado como lote 6, manzana 10, fraccionamiento Real Solare 3, con superficie de 6,743.308, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación, informando que en dicha superficie no se encuentra llevando obra pública y por lo que respecta a la donación a título gratuito no se tiene inconveniente que siga el proceso a favor de USEBEQ.

DÉCIMO. Que del contenido del oficio SEDESU/DDU/CPT/0048/2021 la Secretaría de Desarrollo Sustentable se desprende opinión técnica, determinando como **TECNICAMENTE VIABLE** la donación a título gratuito del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 6,743.308 m2,

DÉCIMO PRIMERO. Por lo que, de conformidad con el artículo 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones mencionada, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para otorgar la autorización sobre la enajenación de bienes muebles, con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos, así como llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

“...Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recurso.

También corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien son las áreas especializadas en la materia que se analizan...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, reconoce la necesidad de enajenar una superficie de 6,743.308 m2 del predio identificado como Lote 6, Manzana 10a, Fraccionamiento Real Solare 3, en el Municipio de El Marqués, Qro., destinado a un plantel de educación secundaria.

SEGUNDO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Primero, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación con el giro secundaria, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento.

SEXTO. Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente.

SEPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.
3. Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás participantes o áreas municipales, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la creación del Comité Interno para la obtención de la certificación "Edificios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficios DG/377/2022 se presentó propuesta por parte del Director General del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués, para la aprobación de la integración del comité interno para la obtención y cumplimiento de la certificación "Edificios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones". Se insertan el oficio en mención:



Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones y Conductas de Riesgo
 Dirección General del Instituto, Centro Vive.
 Asunto: **SE SOLICITA.**
 Oficio: DG/377/2022.

Jesús María, El Marqués, Querétaro., 20 de septiembre de 2022.

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez.
 Secretario del Ayuntamiento del municipio El Marqués.
PRESENTE

20 SEP 2022
 13:40
 (1) anexo en cpi

Aprovecho el medio para saludarle, por este medio comento a usted que en atención a la solicitud turnada por el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA) y por indicaciones del Presidente Municipal de El Marqués, el Lic. Enrique Vega Carriles, anexo al presente encontrará solicitud para la certificación de los edificios dependientes de esta administración como "Edificios 100% libres de humo de tabaco y emisiones".

En virtud de lo anterior, solicito de su valioso apoyo para la integración de esta comisión para la realización de los trabajos que esta actividad implica, integrado por los siguientes funcionarios que tiene competencia en la materia:

Licenciado. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario de Ayuntamiento

Maestra. Claudia Martínez Guevara
Regidora Síndico Municipal.

C. Elisa Rendón Guerrero.
Regidora de la Comisión de Salud Pública

Doctora. Diana Lidia Díaz Pérez.
Directora de Salud del Sistema Municipal DIF

Licenciado. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea
Director de Protección Civil Municipal.

Licenciado. Rafael Jiménez López.
Director General del Instituto Municipal para Prevenir y Atender Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués.

Sin otro asunto por atender, quedo atento de su respuesta agradeciendo su consideración.

ATENTAMENTE
"Hechos que transforman"

L.A.E. Rafael Jiménez López
 Director General del Instituto Municipal para la Prevención y
 Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués.

Instituto Municipal para Prevenir Adicciones y Conductas de Riesgo
 Av. de la Flores, S/N, Jesús María, El Marqués, Qro.
 Telefono: (442) 277 52 93

SECRETARÍA DE
SALUD - SESEQQUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.OFICIO NO. CECA/486/2022.
Querétaro, Qro., 27 de julio 2022.**Asunto:** Invitación a certificarse como Edificio 100% Libre de Humo de Tabaco.**Lic. Enrique Vega Carriles**
Presidente Municipal de El Marqués
P r e s e n t e.

Mediante el presente, reciba un cordial saludo, a la vez me permito invitarlo a certificar los edificios dependientes de su administración como **"Edificios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones"**, ello, con la finalidad de evitar el consumo de tabaco en el interior de sus instalaciones, y por ende se refleje en la disminución de los índices de uso de tabaco en dichas poblaciones. La certificación mencionada, conlleva a cumplir con determinados requisitos, siendo los siguientes:

1. Generar un Comité interno que se encargue de dar seguimiento y supervisar el programa.
2. Que en las entradas principales de su edificio, exista un cenicero de piso y un letrero con la leyenda: **"Edificio 100% Libre de Humo de Tabaco, antes de entrar a apaga tu cigarrillo aquí"**.
3. Señalética: Carteles en todos los espacios del edificio que indiquen:
 - a) Prohibido fumar
 - b) Es un espacio 100% Libre de Humo de Tabaco
 - c) Que muestre el número telefónico para hacer denuncias (Fomento y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud 800 7149073)
 - d) En algún espacio, poner a la vista alguna información sobre el tabaco y el teléfono donde pueden recibir atención las personas que fumen y quieran dejar de hacerlo (Teléfono del Consejo Estatal Contra las Adicciones (442) 2120236 y 2120408)
 - e) Que todo el personal que labora en el edificio, reciba plática sobre sensibilización sobre el tabaco, en este caso de manera virtual y llenar el formato de registro de asistencia.
 - f) Que no exista ningún residuo de tabaco dentro del edificio "Colillas y ceniceros con residuos"
 - g) Recabar carpeta de evidencias de dicho proceso "fotos, listas, etc"
4. Al cumplir con los puntos anteriores, comunicarse al Consejo Estatal Contra las Adicciones, con motivo de proceder a su certificación.

Sin más, quedo a sus apreciables atenciones.

Atentamente:

Lic. Andrés Longoria Aguilar
Comisionado del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

C.c.p.- Archivo.
ALA/RIOG*rac

Dirección: Independencia 97, Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 2120408 y 4422120236
www.queretaro.gob.mx

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

SEGUNDO. Que, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

TERCERO. Que, para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

CUARTO. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud y señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

QUINTO. El Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco (CMCT OMS) es el primer tratado en salud pública negociado bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud. La Asamblea Mundial de la Salud lo aprobó el 21 de mayo de 2003, y el 27 de febrero de 2005 entró en vigor a nivel mundial. Desde entonces se ha convertido en uno de los tratados más ampliamente adoptados en la historia de las Naciones Unidas.

SEXTO. En 30 de mayo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación se publica la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT), entrando en vigor en noviembre del mismo año y el 31 de mayo de 2009 se publica su Reglamento (RLGCT).

Establece que todos los espacios públicos cerrados (definido más de un muro y un techo) deberá ser 100% libre de humo de tabaco, además establece que todos los edificios públicos, restaurantes, de hospitalidad y todo espacio público está prohibido fumar. Así mismo establece que es una Ley de dominio, beneficio público y bienestar social, que deberá acatarse en todo el territorio nacional y donde México ejerce su soberanía. Marca también la obligatoriedad de los dueños, responsables y representantes de los espacios que deben ser libres de humo de tabaco, en la aplicación y vigilancia de la Ley y su Reglamento.

SÉPTIMO. Asimismo, la mencionada ley en su Capítulo III, "Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco", en su artículo 26 establece la prohibición a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior. En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.

Sin embargo, señala en su artículo 27, lo siguiente:

"En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación media superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

- I. Ubicarse en espacios al aire libre, o
- II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que evites el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores."

OCTAVO. Conforme al artículo 55 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, se menciona que, en todos los accesos a los espacios 100% libres de humo de tabaco, será preciso que los propietarios, poseedores, administradores o responsables coloquen un cenicero de pie con el letrero; "Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar".

En las entradas y en el interior de los mismos, deberán existir las señalizaciones y letreros que orienten a los trabajadores, usuarios y visitantes que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco, así como letreros que contengan leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y el número telefónico donde se puedan presentar quejas y denuncias.

NOVENO. Asimismo, en el artículo 128, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, establece que el Poder Ejecutivo del Estado, se coordinará con las autoridades sanitarias federales y municipales para la ejecución, en el Estado, del Programa contra el tabaquismo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el municipio de El Marqués implemente la generación del Comité Interno en mención en el ANTECEDENTE PRIMERO, el cual estará formado por el personal nombrado por la Dirección General del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués.

SEGUNDO. El Comité Interno tiene como misión vigilar el cumplimiento del programa contra el tabaquismo para la obtención del Certificado "Edificio 100% libre de humo de tabaco y emisiones" al interior de su edificio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués, para que lleve a cabo la tramitación de la Certificación "Edificio 100% libre de humo de tabaco y emisiones", así como la aplicación y vigilancia de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.

CUARTO. Se le ordena a la Dirección General del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués tramitar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el recurso que resulta indispensable para la difusión y cumplimiento de la presente iniciativa para la ejecución del programa.

Así mismo, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, deberá asignar según sea el caso, el recurso a la Dirección General del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués, para el cumplimiento de la Certificación "Edificio 100% libre de humo de tabaco y emisiones".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección General del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Centro Vive El Marqués Municipio de El Marqués, Querétaro, para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 (SEIS) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO -----

-----DOY FE-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA CANCELACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN DE ACCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022, RESPECTO A LA PETICIÓN DE LA C. ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES, COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), EN LA CUAL, SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LAS OBRAS, ADICIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE OBRAS AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número **COPLADEM/229/2022**, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se remitió a Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente solicitud:

“...programe en sesión de cabildo la cancelación de las obras, Adición (sic) de Recursos, así como la Adición (sic) de Obras al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2022...”

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal
 OFICIO No.: COPLADEM/229/2022
 ASUNTO: Solicitud de Sesión de cabildo.

Municipio El Marqués, Qro., a 12 de octubre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 Secretaria del Ayuntamiento
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, programe en sesión de cabildo la cancelación de las obras, Adición de Recursos, así como la Adición de Obras al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2022, como se describe a continuación:

Obras por Cancelar con Recurso DIRECTO 2021:

No.	Descripción	Localidad	Monto	Meta	Beneficiarios
DESMPAL-062	ADECUACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$10,000,000.00	1 PZA	116,458
DESMPAL-073	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$1,960,148.49	43 PZA	2,781
DESMPAL-078	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO 3RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$23,711,443.92	4,268.24 ML	11,342
\$ 35,671,592.41 (Treinta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 41/100 MN)					

Reasignación de Recursos de Obra Cancelada por Obra Nueva:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESMPAL-103	ADECUACION Y TERMINACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$7,419,373.60	1 EDIFICIO	116,458
DESMPAL-104	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$2,394,693.56	43 LUMINARIAS	2,781
DESMPAL-105	CONSTRUCCION DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; SILDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SILDARRIAGA	\$2,146,081.33	1 PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA	7,152
DESMPAL-106	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS ZONA NORTE, 1ERA ETAPA; LA CAÑADA EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$23,711,443.92	364 LUMINARIAS	6,000
\$ 35,671,592.41 (Treinta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 41/100 MN)					




Obras Nuevas al Programa Anual de Obra Pública:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESPAL-107	REHABILITACION ELECTRICA PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$1,408,000.00	1 PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA	2781
DESPAL-108	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD; LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	\$4,700,000.00	3,169 M2	93
DESPAL-109	CONSTRUCCION DE BODEGA DE MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 1ER. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$4,000,000.00	1 BODEGA	16,458
\$ 10'108,000.00 (Diez Millones Ciento Ocho mil pesos 00/100 MN)					

Por lo anterior, Si Usted estima conveniente el ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., para el incremento Presupuestal y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE


ROSA MARIA PEREZ CERVANTES
 Coordinadora General del Comité de Planeación
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.p. Archivo
 M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Secretario de Obras Públicas.
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera – Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal



SEGUNDO. Se da cuenta del oficio número SFT/0790/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento

14 OCT. 2022

15:00 hrs

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 14 de octubre del 2022

M. En A.P. Abraham Ibarra Villaseñor

Secretario de Obras Públicas

Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio SOP/DOP/1764/2022 recibido el 14 de octubre del presente año, mediante el cual solicita cancelación, reasignación y ampliación presupuestal para el "Programa Anual de Obra Pública 2022"; me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal y modificaciones, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la cancelación de tres obras con recurso municipal por un monto de \$35,671,592.41 (Treinta y cinco millones seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.), dicho recurso será reasignado para una ampliación de 4 obras nuevas (ver punto 2) de acuerdo al cuadro siguiente:

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-062	ADECUACIONES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA, ETAPA, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	10,000,000.00
DESMPAL-073	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	1,960,148.49
DESMPAL-078	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO 3RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	23,711,443.92
TOTAL			35,671,592.41

2.- Se solicita la reasignación a 4 obras nuevas con recurso municipal por un monto de \$35,671,592.41 (Treinta y cinco millones seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.), de acuerdo al cuadro siguiente:



No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESPAL-103	ADECUACIONES Y TERMINACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA, ETAPA, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	JESUS MARIA	7,419,373.60
DESPAL-104	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	2,394,693.56
DESPAL-105	CONSTRUCCION DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R; SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	2,146,081.33
DESPAL-106	AMPLIACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS ZONA NORTE, 1ERA ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	23,711,443.92
TOTAL			35,671,592.41

3.- Se solicita la ampliación de presupuesto para el "Programa Anual de Obra Pública 2022" por un monto de \$10,108,000.00(Diez millones ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos Municipales 2021 según cuadro:

No. OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESPAL-107	DIRECTO 2021	REHABILITACION ELECTRICA PLANTA DE EMERGENCIAS, ESTABILIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA P.T.A.R; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO	TIERRA BLANCA	1,408,000.00
DESPAL-108	DIRECTO 2021	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD; LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	4,700,000.00
DESPAL-109	DIRECTO 2021	CONSTRUCCION DE BODEGA DE MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 1ER ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	JESUS MARIA	4,000,000.00
TOTAL				10,108,000.00

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Norma Patricia Hernández Barrera
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.G.P. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C. Rosa María Pérez Cervantes. - Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
RG/J/ SMGU



TERCERO. Que el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2022, para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

CUARTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales, estatales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

QUINTO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2022, asentado en acta **AC/015/2021-2022** y demás acuerdos correlacionados con el programa.

SEXTO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, en base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al ser el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo en los lineamientos Estatales sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués **AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LAS OBRAS, CORRESPONDIENTE A RECURSO DIRECTO 2021**, por un importe de \$ 35,671,592.41 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 41/100 M.N.), en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

Obras por Cancelar con Recurso DIRECTO 2021:

No.	Descripción	Localidad	Monto	Meta	Beneficiarios
DESPAL-062	ADECUACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$10,000,000.00	1 PZA	116,458
DESPAL-073	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUBRADO PUBLICO. VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$1,960,148.49	43 PZA	2,781
DESPAL-078	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO 3RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$23,711,443.92	4,268.24 ML	11,342
\$ 35,671,592.41 (Treinta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 41/100 MN)					

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués **AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DE OBRA CANCELADA POR OBRA NUEVA**, por un importe de \$35,671,592.41 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 41/100 M.N.), en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

Reasignación de Recursos de Obra Cancelada por Obra Nueva:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESPAL-103	ADECUACION Y TERMINACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$7,419,373.60	1 EDIFICIO	116,458
DESPAL-104	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUBRADO PUBLICO. VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$2,394,693.56	43 LUMINARIAS	2,781
DESPAL-105	CONSTRUCCION DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; SILDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SILDARRIAGA	\$2,146,081.33	1 PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA	7,152
DESPAL-106	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES Y BARRIOS ZONA NORTE, 1ERA ETAPA; LA CAÑADA EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$23,711,443.92	364 LUMINARIAS	6,000
\$ 35,671,592.41 (Treinta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 41/100 MN)					

TERCERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN DE ACCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022**, por un importe de \$10,108,000.00 (Diez Millones Ciento Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

Obras Nuevas al Programa Anual de Obra Pública:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESMPAL-107	REHABILITACION ELECTRICA PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$1,408,000.00	1 PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA	2781
DESMPAL-108	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD; LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	\$4,700,000.00	3,169 M2	93
DESMPAL-109	CONSTRUCCION DE BODEGA DE MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 1ER. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$4,000,000.00	1 BODEGA	16,458
\$ 10'108,000.00 (Diez Millones Ciento Ocho mil pesos 00/100 MN)					

CUARTO. Se autorizan las peticiones realizadas conforme al oficio número SFT/0790/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como se describe en el Antecedente **PRIMERO** del presente.

QUINTO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando **QUINTO** del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Secretaría de Obras Públicas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2022, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

OCTAVO. Se instruye a las áreas involucradas, la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Administración, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la **Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, la Auditoría Superior Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE.-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN DE ACCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022, RESPECTO A LA PETICIÓN DE LA C. ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES, COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), EN LA CUAL, SOLICITA LA ADICIÓN DE OBRAS AL POA 2022 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE OBRA PÚBLICA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número **COPLADEM/220/2022**, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se remitió a Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente solicitud:

“...se solicita la adición de obras al POA 2022, así como tenga Usted a bien considerar el ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. para el incremento Presupuestal y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública...”

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM/220/2022
ASUNTO: Solicitud de Sesión de cabildo.

Municipio El Marqués, Qro., a 04 de octubre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 Secretario del Ayuntamiento
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, me permito informar que la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, autorizo presupuesto con origen de Recurso Estatal "NUEVAS PLACAS 2022", para acciones de obras públicas a efectuarse en el municipio El Marqués, Qro. Como a continuación relaciono:

No. De Proyecto	Descripción	Localidad	Monto	Meta	Beneficiarios
2022-00988	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (PASCUAL PEDRAZA Y ENRIQUE CAMPO) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,500,000.00	132 ML	150
2022-00987	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (JERONIMO LUNA Y CIPRIANO PEREZ) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,500,000.00	129 ML	100

Se anexan Oficio de Autorización No. 2022GEQ01747 Y 2022GEQ01746 respectivamente.

Por lo anterior, se solicita la adición de obras al POA 2022, así como tenga Usted a bien considerar el ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., para el incremento Presupuestal y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE


ROSA MARIA PÉREZ CERVANTES
 Coordinadora General del Comité de Planeación
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo
 M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor. - Secretario de Obras Públicas.
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera – Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal



SECRETARÍA DE
FINANZAS

OFICIO DE
AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: 2022GEQ01746

NO. PROYECTO: 2022-00987

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de Octubre de 2022

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
PRESENTE.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2022, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL		\$0.00
ESTATAL	NUEVAS PLACAS 2022	\$2,500,000.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$2,500,000.00

(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DEL PROYECTO:

URBANIZACION DE VARIAS CALLES (JERONIMO LUNA Y CIPRIANO PEREZ) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

PROMOTOR Y EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUES

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto o acción autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en el proyecto y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ATENTAMENTE

M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA
Directora de Gasto Social



SECRETARÍA DE
FINANZAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: **2022GEQ01747**

NO. PROYECTO: **2022-00988**

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de Octubre de 2022

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2022, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL		\$0.00
ESTATAL	NUEVAS PLACAS 2022	\$2,500,000.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$2,500,000.00

(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DEL PROYECTO:

URBANIZACION DE VARIAS CALLES (PASCUAL PEDRAZA Y ENRIQUE CAMPO) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

PROMOTOR Y EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUES

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto o acción autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en el proyecto y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ATENTAMENTE

M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA
Directora de Gasto Social

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio SFT/0791/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Nº DE OFICIO: SFT/0791/2022

ASUNTO: Ampliación de presupuesto

14 OCT. 2022

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 14 de octubre del 2022

M. En A.P. Abraham Ibarra Villaseñor
Secretario de Obras Públicas
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio SOP/DOP/1765/2022 recibido el 14 de octubre del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal con Recurso Estatal por un monto de \$5,000,000.00(Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); me permito solicitar la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación de presupuesto con Recurso Estatal para el Programa de Obra Anual 2022 por un monto de \$5,000,000.00(Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al cuadro siguiente:

TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
ESTATAL 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (PASCUAL PEDRAZA Y ENRIQUE CAMPO) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	2,500,000.00
ESTATAL 2022	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (JERONIMO LUNA Y CIPRIANO PEREZ) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	2,500,000.00
TOTAL			5,000,000.00

Se anexan copias de oficios de autorización 2022GEQ01747 Y 2022GEQ01746 emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento.
C. Rosa María Pérez Cervantes. - Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
R/S/SMGU

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00





SECRETARÍA DE
FINANZAS

OFICIO DE
AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: 2022GEQ01746

NO. PROYECTO: 2022-00987

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de Octubre de 2022

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2022, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL		\$0.00
ESTATAL	NUEVAS PLACAS 2022	\$2,500,000.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$2,500,000.00

(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DEL PROYECTO:

URBANIZACION DE VARIAS CALLES (JERONIMO LUNA Y CIPRIANO PEREZ) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

PROMOTOR Y EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUES

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto o acción autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en el proyecto y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ATENTAMENTE

M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA
Directora de Gasto Social



SECRETARÍA DE
FINANZAS

OFICIO DE
AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: 2022GEQ01747

NO. PROYECTO: 2022-00988

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de Octubre de 2022

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2022, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL		\$0.00
ESTATAL	NUEVAS PLACAS 2022	\$2,500,000.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$2,500,000.00

(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DEL PROYECTO:

URBANIZACION DE VARIAS CALLES (PASCUAL PEDRAZA Y ENRIQUE CAMPO) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

PROMOTOR Y EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUES

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto o acción autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en el proyecto y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ATENTAMENTE

M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA
Directora de Gasto Social

c.c.p L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA. SECRETARIO DE FINANZAS

TERCERO. Que el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2022, para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

CUARTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales, estatales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

QUINTO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2022, asentado en acta **AC/015/2021-2022** y demás acuerdos correlacionados con el programa.

SEXTO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, en base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al ser el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo en los lineamientos Estatales sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN DE ACCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022**, por un importe de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto con origen de Recurso Estatal “NUEVAS PLACAS 2022”, para acciones de obras públicas a efectuarse en el Municipio El Marqués, Qro., en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

No. De Proyecto	Descripción	Localidad	Monto	Meta	Beneficiarios
2022-00988	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (PASCUAL PEDRAZA Y ENRIQUE CAMPO) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,500,000.00	132 ML	150
2022-00987	URBANIZACION DE VARIAS CALLES (JERONIMO LUNA Y CIPRIANO PEREZ) CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,500,000.00	129 ML	100

SEGUNDO. Se autorizan las peticiones realizadas conforme al oficio SFT/0791/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como se describe en el Antecedente **PRIMERO** del presente.

TERCERO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando **QUINTO** del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Secretaría de Obras Públicas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2022, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

SEXTO. Se instruye a las áreas involucradas, la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Administración, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la **Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, la Auditoría Superior Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE.-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el programa “**ÚTILES ESCOLARES**” PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 29 de septiembre de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio identificado como SDS/503/2022, mediante el cual la Lic. Ayde Espinoza González, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de Programa, denominado “**ÚTILES ESCOLARES**” del que presenta reglas de operación.

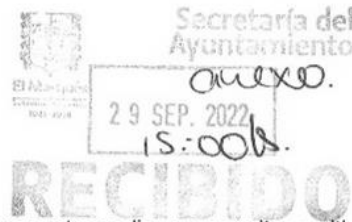


3457a

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Social
No. DE OFICIO:	SDS/503/2022
ASUNTO:	El que se indica

El Marqués Querétaro, Qro., 29 de Septiembre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.
 PRESENTE



Por medio del presente, le envío un cordial saludo y por este medio, me permito remitir a usted, *Las reglas de operación del programa denominado: "Útiles Escolares"* lo anterior a efecto de que sea circulado a la comisión respectiva y en su momento se someta a aprobación en la Próxima sesión de Cabildo. Se anexa suficiencia presupuestal expedida por la Secretaría de Finanzas.

Sin otro asunto en particular agradezco la atención que le brinde al presente.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

LIC. AYDE ESPINOZA GONZÁLEZ.
 TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

C.C.P. Archivo
 AEG/adt



Reglas de operación “Útiles Escolares”



1. ANTECEDENTES:

Considerando que el objetivo principal del desarrollo social es contribuir al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación de quienes habitan en el Municipio de El Marqués que les permita una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población de condiciones de vulnerabilidad.

Con base en lo anterior se establece en los lineamientos que se describen en este documento, cuyos preceptos tendrán carácter de obligatorios en la aplicación del presente programa en cada una de las vertientes, es importante señalar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción II de la ley de desarrollo social del estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Social creada mediante acuerdo de sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de junio del año 2016, asentando en el acta AC/029/2015-2016 en el cual se establecieron objetivos para el cumplimiento de esta secretaria, entre ellas se establecen las siguientes:

- 1.- Que uno de los objetivos fundamentales de desarrollo social es contribuir al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de las capacidades básicas de educación que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza.
- 2.- Que existen la imperiosa necesidad de proveer servicios y bienes adecuados que logren incrementar las oportunidades para que las personas puedan tener una mejor educación y con acceso al conocimiento individual y socialmente valioso, así como los recursos necesarios para disfrutar el nivel de vida deseado.
- 3.- Para lograr este objetivo es necesario que la política social de este gobierno, se encamine a reducir la enorme brecha que existe entre aquellos que más tienen y quienes demandan una mejor justicia social.
- 4.- Nuestras acciones deben enfocarse en generar acciones que busquen resolver en el futuro inmediato los problemas de desigualdad y exclusión entre el núcleo social en condiciones de vulnerabilidad del Municipio y lograr su incorporación a una sociedad con más y mejores condiciones de vida.
- 5.- La presente Administración tiene identificadas aquellas zonas en las que apremian las necesidades y donde los esfuerzos conjuntos deberán solucionar los diferentes problemas.

El artículo 10 fracción II de la Ley de Desarrollo Social, garantiza para la población entre otras cosas, lo siguiente:

II. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Por su parte el artículo 15 fracciones I, VI Y VIII de la misma Ley, cita:

Artículo 15.- las políticas pública, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las siguientes vertientes:





IV. Promoción y fomento de la participación ciudadana en el Desarrollo Social.

VIII. Atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior y con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y con el propósito de tener claridad con las bases a las cuales deberá estar apegado el actuar en la aplicación de este programa social, a continuación, se desglosan los rubros de cada una de las vertientes:

2.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: contribuir en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de las y los estudiantes de nivel primaria y secundaria del Municipio de El Marqués, con acciones que fortalezcan las capacidades y generen mejores oportunidades para aquellos que viven en situación de pobreza, enfocando los esfuerzos para mejorar en el área de educación, propiciando más y mejores condiciones de vida para sus familias.

OBJETIVO ESPECIFICO: incrementar las capacidades asociadas a la educación para el acceso a otras condiciones de bienestar de las familias marquesinas beneficiarias del programa a través de:

- 1.- Apoyo a las familias del municipio del Marqués, que cuenten con hijos estudiando en los niveles educativos de Primaria y Secundaria, cuyas condiciones familiares sean de vulnerabilidad y pobreza, evitando con ello la deserción escolar y mejorando los índices de aprendizaje.
- 2.- Fomentar la participación de las familias beneficiadas, siendo corresponsales para el logro de los objetivos del programa.
- 3.- Impulsar el trabajo de las familias en acciones asociadas para el logro de los objetivos del programa, buscando la participación activa de todos.

3.- COBERTURA Y ALCANCES.

3.1 El programa social municipal tendrá cobertura municipal, considerando la disponibilidad de los recursos económicos y de las condiciones que permitan operar las vertientes del programa, priorizando la atención a la población que viva en localidades con altos índices de pobreza y vulnerabilidad.

3.2 El alcance en términos de programación y calendarización del programa social municipal será por el periodo de tiempo que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués 2021-2024.





4.- POBLACION OBJETIVO.

El programa social municipal será aplicado a las y los estudiantes de nivel primaria y secundaria del Municipio de El Marqués, mismas que deberán proporcionar información socioeconómica y demográfica lo que permitirá la oportuna fiscalización de quienes sean susceptibles a recibir apoyos del programa.

5.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Para ser considerado como candidato a recibir los beneficios del programa social municipal deberán de cumplir los siguientes criterios y requisitos:

- Ser alumno regular en el ciclo escolar 2022-2023 inscrito en Primaria y Secundaria.
- Sólo se puede solicitar un paquete de Útiles Escolares por alumno.
- Responder a un estudio socioeconómico.
- No haber sido beneficiario en otro programa de entrega de Útiles Escolares (Federal, Estatal o Municipal)
- El otorgamiento del paquete de Útiles Escolares quedará sujeta al proceso de selección y al presupuesto autorizado, así como a los datos que arroje el estudio socioeconómico.

6.- VERTIENTE DE APOYO EDUCATIVO.

6.1 Programa de entrega de Útiles Escolares.

6.1.1 Institución responsable:

La institución responsable de esta vertiente es la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, quien por la naturaleza del programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis socioeconómica de las familias; como de la ejecución del mencionado programa.

6.1.1.2 La institución responsable determinara sobre aquellos casos en que, por la situación de vulnerabilidad de las familias, estas pudieran ser consideradas para ser beneficiarias.

6.1.2. NIVELES EDUCATIVOS A CONSIDERAR

- Primaria
- Secundaria





6.1.3 MODALIDAD

Escolarizada.

6.1.4 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir con las familias marquesinas cuyos hijos o hijas cursen algún grado académico en los niveles de educación primaria y secundaria, a través de la asignación de un paquete de Útiles Escolares, permitiendo la continuidad de sus estudios.

6.1.5 OBJETIVO ESPECIFICO

Fomentar el apoyo a estudiantes de nivel primaria y secundaria del Municipio, principalmente a familias con bajos recursos, apoyando a la continuidad estudiantil dentro del Municipio, lo anterior, a fin de evitar la deserción escolar.

6.1.6 COBERTURA

El Programa tendrá cobertura a nivel Municipal, atendiendo de manera preferente, a zonas que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Son Comunidades con un mayor grado de marginación.

6.1.7 FORMA DE RECEPCION DEL RECURSO

- Entrega en físico de un paquete de Útiles Escolares por estudiante de nivel primaria y secundaria.

6.1.8 DOCUMENTOS PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO.

- Acta de nacimiento del alumno en original y copia (para su cotejo).
- CURP del estudiante.
- 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente a color o blanco y negro (no impresiones).
- Para Primarias y Secundarias deberán presentar boleta de calificaciones del último trimestre
- INE de padre, madre o tutor (en original y copia para su cotejo).
- Comprobante de domicilio reciente, en original y copia (recibo de agua, luz, teléfono o predial)
- Llenar el formato de estudio socioeconómico que le será entregado por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Social

6.1.9 PROCESO PARA SOLICITAR EL PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES





Todos los tramites se llevarán a cabo en la Secretaria de Desarrollo social, Delegaciones Municipales y Centros de Desarrollo Comunitario o en espacios designados con antelación. Las convocatorias serán publicadas a través de la página oficial de Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social:
<https://www.facebook.com/SecretariaDeDesarrolloSocialdeElMarques/>

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1.- DE LOS DERECHOS:

7.1.1.- Todos y cada uno de los beneficiarios deberán recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.

7.1.2.- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en toda convocatoria o beneficios del Programa Social Municipal.

7.1.3.- Recibir los servicios y apoyos del Programa Social Municipal sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente.

7.1.4.- Que los tramites que realice cada solicitante para ser considerado en alguna de las vertientes del programa, serán completamente gratuito.

7.1.5.- Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias.

7.1.6.- Nombrar y autorizar a algún familiar mayor de edad para que, en caso de no poder asistir el titular, pueda hacerlo quien este acreditado.

7.1.7.- En caso de ausencia o en caso de fuerza mayor, recoger el o los apoyos en la Secretaria de Desarrollo Social, en las fechas y horas establecidas.

7.2 DE LAS OBLIGACIONES

7.2.1.- Proporcionar sin falta a la brevedad, la información que le o les solicite el personal de la Secretaria de Desarrollo Social.

7.2.2.- Presentar la documentación requerida por el personal de la Secretaria de Desarrollo Social, con base en lo que establecen los presentes lineamientos.

7.2.3.- identificarse planamente al recibir los beneficios.

8.- VOLUNTARIADO

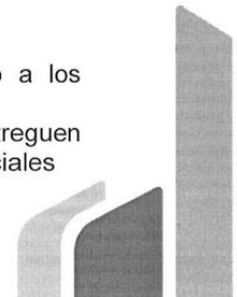
8.1.- personal voluntariado.

8.1.1.- El personal que se considera dentro de este rubro, no podrá ser beneficiario dentro de ningún programa, misma situación se aplicará al personal que labora en la Secretaria de Desarrollo Social y cualquier otro funcionario público de la administración Municipal.

8.1.2.- Las funciones que a estos les corresponden serán:

8.1.2.1.- formar parte del personal operativo, orientando y canalizando a los beneficiarios a los módulos correctos.

8.1.2.2.- Ser parte de la logística de los eventos masivos donde se entreguen apoyos, apoya en la difusión de las convocatorias, buscando que los potenciales





beneficiarios se enteren de estas con oportunidad, evitando que el desconocimiento sea un obstáculo para recibir los apoyos sociales.

9. DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

9.1.- Cuando lo considere necesario, la secretaria de Desarrollo Social a través de su titular, podrá solicitar apoyo institucional a las diferentes dependencias que integran la administración pública municipal, buscando que, en los eventos de entregas de apoyos, se optimicen los tiempos de entrega y se garanticen la seguridad de los mismos.

10.- RECURSOS PRESUPUESTADOS

10.1. El presupuesto destinado para las diferentes vertientes del programa social municipal será el que determine el H. Ayuntamiento y estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

11.- TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Social publicará las características, beneficios y procedimientos para la solicitud y acceso al apoyo del Programa, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general.

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las personas beneficiarias.

Asimismo, la dependencia cumplirá con su obligación de protección de datos personales.





12.- VIGENCIA.

Este Programa tendrá una vigencia a partir de su publicación y hasta antes de concluir el ciclo escolar 2022-2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaría de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Municipio El Marqués y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



SEGUNDO. La Secretaria de Desarrollo Social, presentó copia simple de Suficiencia Presupuestal SFT/674/2022, donde se le informa que cuenta con la suficiencia presupuestal respecto de la cantidad solicitada para ejecutarse en el programa "UTILES ESCOLARES". Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022.



Secretaría de Desarrollo Social
 10:13hrs
 01 SEP. 2022
 Edvardo

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/674/2022
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

RECIBIDO

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 31 de agosto del 2022

Lic. Aydé Espinoza González
 Secretaria de Desarrollo Social

Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDS/0473/08/2022 recibido el 30 de agosto del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para la realización del Programa "Útiles Escolares", por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
230700	3060	31111-256-E-01010301-44101-1-14220101-1-2211-23005	1,500,000.00
Total			1,500,000.00

Nota: Para la ejecución del recurso se requiere la autorización del programa en mención por el H. Ayuntamiento.

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado el 16 de diciembre de 2021, en el apartado de Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El Programa propuesto buscará impactar de manera determinante en el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de El Marqués, específicamente en el ámbito educativo, buscando contribuir al combate a la deserción escolar, mediante la entrega de útiles escolares a alumnos de primaria y secundaria, que por el nivel de vulnerabilidad en que se encuentren resulte necesaria la intervención de la administración municipal, de esta manera es como la presente administración municipal ejercita acciones tendientes a mejorar las condiciones en que se encuentran las familias del Municipio de El Marqués; contribuyendo con la posibilidad que se tiene para el mejoramiento de la calidad de vida.

Esto en un marco de planificación integrada, situación que configura con la propuesta de proyecto presentado por la Titular de Desarrollo Social, de la que se desprende como objetivo específico el siguiente:

“... 6.1.5 OBJETIVO ESPECIFICO

Fomentar el apoyo a estudiantes de nivel primaria y secundaria del Municipio, principalmente a familias con bajos recursos, apoyando a la comunidad estudiantil dentro del Municipio, lo anterior, a fin de evitar deserción escolar...”

El programa pretende intervenir y provocar un mejoramiento en el ámbito educativo, el contar con herramientas y materiales necesarios para la preparación y seguimiento a los planes educativos, contando con suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo, como se desprende del oficio identificado como SFT/674/2022, el cual señala la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa “Útiles Escolares”. Siendo obligación de la Secretaría de Desarrollo Social desarrollar el programa social dentro de los parámetros presupuestales, así como conjuntar la evidencia que acredite la ejecución correcta del mismo. Incluyéndose, la conformación del paquete de útiles escolares que será entregado, en atención al nivel académico del solicitante...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución de Programa denominado “Útiles Escolares”, y sus reglas de operación, en términos de los cursos descritos en los antecedentes PRIMERO Y SEGUNDO del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El programa social deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia responsable del programa, tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias y beneficiarios, así como de la ejecución del citado Programa, y evidencia de la ejecución del mismo.

El Programa será aplicado a los estudiantes de nivel primaria y secundaria del Municipio de El Marqués, lo que resta del presente año 2022 y 2023; teniendo como vigencia hasta antes de concluir el ciclo escolar 2022-2023.

Los paquetes de útiles escolares serán entregados a los beneficiarios a más tardar el día 31 de enero de 2023.

Este programa se podrá ampliar para su aplicación al ciclo escolar 2023-2024, previa instrucción del Presidente Municipal y siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Social se encargará de determinar las fechas que impliquen las diferentes etapas de implementación del programa.

De la misma forma será la responsable de conformar el paquete de útiles escolares que será entregado en atención al grado académico de los estudiantes beneficiados.

CUARTO. La metodología de focalización de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa Social será objetiva, transparente y homogénea, estando la aplicación de dicho programa, sujeto a la disponibilidad de los productos a entregar, vigencia y cumplimiento del mismo.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir lo siguiente:

1. Identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen debidamente, evitando su desvío entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesiten;
2. Asegurar que el mecanismo de operación, administración y evaluación de la asignación y aplicación de los beneficios económicos y sociales, no sea mayor al siete por ciento del monto aplicado directamente a los beneficiarios, incorporando mecanismos periódicos de evaluación y seguimiento que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
3. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y
4. Procurar que la aplicación del programa sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden en los programas prioritarios y estratégicos, después de analizar otras opciones.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Social deberá presentar un informe al término de la implementación del programa, ante el Ayuntamiento.

SEXTO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaría de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
- 2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Comunicación Social, Auditoría Superior Municipal, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y al Instituto Municipal de Planeación.

4.- Notifíquese a la Secretaría de Administración para que, en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, inicie los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de los insumos del presente acuerdo...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCION VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PARAFO DE LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio número SEDESU/DRT/1481/2022, el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, remite a la Secretaria del Ayuntamiento, solicitud para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación El Durazno", exhibiendo carpeta anexa, siendo el siguiente:



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

34600a

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
OFICIO: SEDESU/DRT/1481/2022
ASUNTO: SE REMITE CARPETA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR
DENOMINADO "AMPLIACIÓN EL DURAZNO"
SOLICITANDO SER SOMETIDA AL H. CABILDO.

Jesús María, El Marqués, Qro., a 29 de septiembre de 2022

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

RECIBIDO
30 SEP 2022
8:45h
Quex Carpeta clon. (4) Folder Asentamiento el durazno

En cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro vigente, así como lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués, publicados en fecha 18 de febrero del año dos mil veintidós me permito solicitar a Usted muy atentamente lo siguiente:

PRIMERO. - Se someta a consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**", ubicado en la comunidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado de este Municipio.

SEGUNDO. - Se someta a consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, la Autorización del Plano Manzanero con Lotificación, Nomenclatura Oficial de Calles, autorización de venta de lotes, así como la denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**" y las exenciones de pago de derechos que se originen por la autorización de las mismas.

TERCERO.- Se someta a consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, la autorización para que se lleven a cabo las exenciones de pago, así como aplicación de los beneficios fiscales en lo correspondiente al Impuesto sobre Traslado de Dominio de los beneficiarios del Asentamiento Humano Irregular denominado "**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**" y derivado del procedimiento de regularización a través del presente **Programa Municipal**; se autoricen las exenciones de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**", lo anterior, **de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.**



Derivado de lo anterior se anexa Carpeta Técnico Jurídica Administrativa, que contiene la documentación siguiente:

- Dictamen de Viabilidad. **(se anexa en original)**
- Solicitud de Regularización **(se anexa en original)**
- Acuerdo de Inicio de Procedimiento. **(se anexa en original el acuse de recibido)**
- Acta Constitutiva de La Asociación de Colonos que representa al Asentamiento Humano Irregular denominada “UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C.” **(se anexa en copia certificada)**
- Croquis de Localización geográfica del Asentamiento Humano Irregular
- Acreditación de la Propiedad. **(se anexa en copias certificadas Escritura de Propiedad y acto de Protocolización ante Notario de Subdivisión de Predios)**
- Pago de Impuesto Predial ejercicio 2022 **(se anexa copia simple del recibo de pago)**
- Certificados de Libertad de Gravamen y de Propiedad **(se anexan impresiones del otorgado vía electrónica por el Registro Público de la Propiedad)**
- Poder o Mandato a favor del Municipio de El Marqués para regularizar el Asentamiento Humano Irregular. **(se anexa Primer Testimonio)**
- Plano Manzanero con Lotificación **(Se anexan 4 Planos en original para aprobación y certificación por esa Secretaría del Ayuntamiento)**
- Visita de verificación realizada por personal técnico de la Dirección de Regularización Territorial. **(se anexa en original)**
- Oficios y Opiniones de factibilidad (Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Agropecuario) **(se anexan acuses de oficios originales y oficios a través de los cuales se emiten las opiniones en copias simples)**
- Oficio de solicitud, así como oficio emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, a través del cual se emite Diagnóstico de Riesgos. **(se anexan oficios originales)**
- Informe emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro. **(se anexa oficio original)**
- Oficio y Constancia de Inscripción al Padrón Único de Asentamientos Irregulares de la SEDESOQ. **(se anexan oficios originales)**
- Oficio de solicitud y oficio a través del cual se emite Informe de Uso de Suelo, y validación del Plano Manzanero con Lotificación, así como de la Nomenclatura, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. **(se anexan oficios originales)**
- Carta Intención suscrita por los integrantes de la Asociación Civil del Asentamiento Humano Irregular. **(se anexa en original)**



Finalmente, no omito manifestar que adjunto a la Carpeta Técnico Jurídica del Asentamiento Humano Irregular denominado “**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**”, se agrega en cuatro tantos del Plano Manzanero con Lotificación firmados en original, mismos que se encuentran glosados en la carpeta técnico jurídica, solicitando a Usted, que en el ámbito de sus atribuciones sean certificados para los efectos legales a que haya lugar, así como la continuación del trámite de regularización.

Sin más por el momento, agradezco cordialmente la atención que se le brinde al presente asunto.

ATENTAMENTE
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
DEPENDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/sdz/cepo

C.c.p. Lic. Susana Domínguez Zetina.- Directora de Regularización Territorial.- Para su conocimiento.
Archivo
Expediente/Minutario

**INTEGRACIÓN CARPETA
ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR
“AMPLIACIÓN EL DURAZNO”**

Dictamen de Viabilidad para Regularizar el Asentamiento Humano Irregular “AMPLIACIÓN EL DURAZNO” , emitido por la Dirección de Regularización Territorial	
Solicitud Inicial de Regularización Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN EL DURAZNO”	ANEXO 1
Acta Constitutiva Asociación Civil denominada “UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C.”	ANEXO 2
Croquis de Identificación Geográfica del Asentamiento Humano Irregular a Regularizar	ANEXO 3
Acreditación de la propiedad predio donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular mediante Escritura Pública número 43,389 de fecha 28 de mayo de 1990	ANEXO 4
Protocolización de la Subdivisión realizada al predio mediante Escritura Pública número 13,861 de fecha Primero de Junio del año 2016	ANEXO 5
Pago del Impuesto Predial del año 2022	ANEXO 6
Certificado de Libertad de Gravamen y Certificado de Propiedad del año 2022	ANEXO 7
Acuerdo de Inicio de Procedimiento emitido por la Dirección de Regularización Territorial	ANEXO 8
Carta Compromiso firmada por el C. CUPERTINO RANGEL HERNANDEZ	ANEXO 9
Poder otorgado por el C. CUPERTINO RANGEL HERNANDEZ a favor del Municipio de El Marqués para regularizar el Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN EL DURAZNO”	ANEXO 10
Planos Manzaneros con Lotificación en original del Asentamiento Humano Irregular validados por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de El Marqués	ANEXO 11
Solicitud / Opinión de Factibilidad para dotación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales	ANEXO 12
Solicitud / Opinión de Factibilidad la Secretaría de Obras Públicas	ANEXO 13
Solicitud / Diagnóstico de Riesgos Dirección de Protección Civil Municipal	ANEXO 14
Solicitud / Opinión de Factibilidad la Secretaría de Desarrollo Agropecuario	ANEXO 15
Oficio informe de inicio del Procedimiento de Regularización a Fiscalía General de Justicia / Respuesta Fiscalía de Justicia del Estado de Querétaro	ANEXO 16
Solicitud de Registro del Asentamiento Humano Irregular al Padrón de SEDESOQ / Registro en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares por parte de SEDESOQ	ANEXO 17
Verificación por la Dirección de Regularización Territorial, del Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN EL DURAZNO”	ANEXO 18
Oficio de remisión y respuesta de la Dirección de Desarrollo Urbano Informe Uso de Suelo, validación de Planos Manzaneros con Lotificación y Nomenclatura respecto al Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN EL DURAZNO”	ANEXO 19
Carta Intención en la cual se la Asociación Civil manifiesta tener conocimiento de las condicionantes impuestas por la Coordinación Municipal de Protección Civil, así como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.	ANEXO 20

- Mediante acuerdo de cabildo de fecha 27 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el año 2022.

3. En fecha 14 de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó la LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En el cual se reformó el Artículo Segundo Transitorio, estableciendo como vigencia de la ley, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud para la regularización del Asentamiento Humanos Irregular denominado “Ampliación El Durazno”; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de la LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, señala:

“...es de orden público e interés social y tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.

La regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme a lo previsto en la Ley Agraria y demás leyes aplicables en la materia...”

4. En todo lo no previsto por la Ley en cita, respecto de los procedimientos de regularización que establece, se estará a lo dispuesto en los Programas que al efecto se emitan conforme al mismo ordenamiento legal y que sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.

5. Considerando que la *LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO*, en su artículo 2, fracción 1, considera que el *“...Asentamiento Humano Irregular, es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro...”*
6. Que atendiendo a lo indicado en la multicitada Ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, resolver lo relativo a la autorización del Asentamiento Humano denominado “AMPLIACION EL DURAZNO”.
7. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
8. Mediante escritura pública 43389 de fecha 28 de mayo de 1990, se acredita la propiedad del polígono donde se encuentra el asentamiento humano irregular denominado “AMPLIACION EL DURAZNO”. Y mediante escritura 13861 de fecha 01 de junio de 2016 se hizo constar la protocolización de oficio y plano de subdivisión, resultando trascendente para le presente, la fracción A3.
9. Mediante escritura 11973, se hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro.
10. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 3,458, se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada “UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO”, Asociación Civil.
11. Que desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano denominado AMPLIACION EL DURAZNO, éste cumple con los requisitos que establece la normativa aplicable, los cuales se encuentran en el artículo 9 de la **LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo:

“...Artículo 9. Serán susceptibles de regularización los Asentamientos Humanos Irregulares, que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;...”



Recibi

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0707/2022
NOTA DE TURNO: DDU/1065/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SEDESU/DRT/058/2022

ASUNTO: Se informa.

22/09/2022
Recibi 4 planos

El Marqués, a 01 de septiembre de 2022.

LIC. SUSANA DOMÍNGUEZ ZETINA
DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
P R E S E N T E

En atención a su Oficio SEDESU/DRT/058/2022, mediante el cual que la Dirección a su digno cargo ha retomado el Procedimiento de Regularización relativo al Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO" ubicado en la localidad de El Rosario, Delegación El Colorado, procedimiento que anteriormente era substanciado por Gobierno del Estado a través de SEDESU y por así convenir a los intereses de quienes habitan dicho Asentamiento Humano se adhirieron al Programa que actualmente opera este Municipio.

En virtud de que anteriormente esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/0043/2020 de fecha 14 de enero de 2020 el informe de uso de suelo y también validó un proyecto de Planos Manzaneros con lotificación del Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO", sin embargo, en el presente procedimiento existen modificaciones al proyecto de Plano Manzanero con Lotificación y para lo cual viene a solicitar lo siguiente:

1. "Emitir nuevamente el informe de Uso de Suelo correspondiente a la superficie sobre la cual se encuentra ubicado el Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO", acorde al Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente en esa zona y;
2. En virtud de que el día de hoy existen modificaciones con relación al anterior plano validado, solicito muy atentamente sea validada la Modificación a los nuevos Planos Manzaneros con Lotificación que se anexan a la presente solicitud, así como también validar la Nomenclatura Propuesta con el propósito de ser sometido posteriormente a consideración del Honorable Cabildo."

Al respecto le informo que, dentro del área de competencia de esta Dirección, el polígono a regularizar se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de

[Signature]
MCMG/YGBC/18
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0707/2022
NOTA DE TURNO: DDU/1065/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SEDESU/DRT/058/2022

ASUNTO: Se informa.

marzo de 2020; ubicándose en uso de suelo Habitacional, 4 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre de Construcción, Densidad Alta (H-4-40-At).

Que, respecto de la Nomenclatura de vialidades propuestas, esta Dirección no tiene inconveniente que se denominen como se establece en el plano presentado denominado: "Modificación de Plano Manzanero con Lotificación" con clave MLOT-1/1.

Asimismo, considerando que el polígono cuenta con una validación de Lotificación previa derivado que es un asentamiento ya detonado en la zona, así como que las modificaciones consisten en la reconfiguración de algunos lotes generándose una superficie de Área Verde, se anexan los Planos sellados para continuar con el trámite de regularización que corresponda.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



El Marqués
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

M. EN URB. MARY CLAUDIA MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

MCMG/VB/C/18
C.C.P. /
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;



Recibí
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
TERRITORIAL
18/08/2022

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO
ÁREA: COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL
NO. DE OFICIO: CMPC/0697/DDR/053/2022
ASUNTO: DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 11 de agosto de 2022

Lic. Susana Domínguez Zetina
DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
PRESENTE

Sea este el medio preciso para informarle que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 37 fracciones I, IV, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX y XXXIII; Artículo 98 fracción I y Artículos 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro, la Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, en pleno ejercicio de sus funciones, tiene a bien emitir el presente **Diagnóstico de Riesgos**, en atención a su solicitud con oficio No. **SEDESU/DRT/045/2022**, mediante el cual solicita la "emisión de Diagnóstico de Riesgos derivado de que se ha retomado por este Municipio el Procedimiento de Regularización relativo al Asentamiento Humano **AMPLIACIÓN EL DURAZNO**".

Al respecto, le comento que con el objetivo de identificar características que impliquen riesgos potenciales que pudieran afectar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, personal del Área de Gestión Integral de Riesgos de esta Coordinación, realizó consulta al **ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS**, estableciendo un radio de 500 m a partir del polígono formado hacia los cuatro puntos cardinales de la zona en comento, observando los siguientes datos referidos por fenómeno perturbador:

Handwritten mark resembling a stylized 'd' or 'a' with a signature below it.

De origen Geológico.

- El polígono se ubica dentro de la curva de nivel **2100 msnm.**
- Ubicación georreferenciada con coordenadas **20°31'51.12"N - 100°18'41.86"O** y Altitud **2100 msnm.**
- El polígono se ubica dentro del sistema de topofomas del tipo:
 - Sierra volcánica de laderas tendidas con lomerío.
- El polígono se ubica dentro de zona de uso de suelo de tipo:
 - Agricultura de temporal anual.
 - Urbano construido.





- El polígono se encuentra en la zona B de regionalización sísmica de México.
- El polígono se encuentra en zona de peligro medio por subsidencia.
- El oriente del polígono se encuentra en peligro por hundimiento.
- Al norponiente, a X m del polígono, se encuentra peligro medio por inestabilidad de laderas.

De origen Hidrometeorológico.

- El polígono se encuentra en zona de escorrentía superficial alta; generando que fluyan escurrimientos de corriente intermitente.
- Al norte, a 427 m aprox. aguas arriba del polígono, se encuentra escurrimiento de corriente intermitente proveniente de dos cuerpos de captación que fluye en dirección oriente.
- El polígono se encuentra en riesgo alto por sequía.
- Se cuenta con registro de granizadas, con frecuencia de 1 a 2 días al año con granizo y una elevación de hasta 10 cm en la zona.
- Se cuenta con registro de precipitaciones de 550 – 700 mm anuales y tirante de hasta 90 cm en la zona.
- Se cuenta con registro de heladas de 30 – 60 días al año con heladas en la zona.

De origen Químico-Tecnológico.

- Al poniente, a 145 m aprox. del polígono, se encuentra zona de recursos forestales, donde se pueden registrar incendios de este tipo.
- Al sur poniente, a 165 m aprox. del polígono, se construye estación de servicio (gasolinera) donde se pueden registrar situaciones relacionadas con su actividad comercial.

De origen Socio-Organizativo.

- Al poniente el polígono colinda con el “Club Hípico Cimatario”, donde se pueden registrar concentraciones masivas de población.
- Al sur, a 160 m aprox. del polígono, se encuentra la carrera estatal 420, donde se pueden registrar accidentes terrestres que puedan involucrar el transporte de sustancias químicas.

18





De origen Sanitario-Ecológico.

- El polígono se encuentra en degradación de suelos del tipo erosión hídrica con pérdida del suelo superficial a causa del sobrepastoreo.
- En la zona de estudio se observan al menos 5 corrales con ganado bovino, de donde se pueden generar malos olores, plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la salud de las personas.

CONDICIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS:

Una vez analizados los fenómenos antes descritos, se enlistan las siguientes observaciones:

- Dado que el polígono analizado se encuentra dentro de zona de Peligro por Hundimiento, deberá presentar ante esta Coordinación, Estudio de Geotecnia, a fin de conocer las características del suelo en el que se encuentran establecidas actualmente algunas viviendas y fijar las condiciones mínimas en caso de pretender la construcción dentro del predio en mención.
- Deberá contemplarse la ejecución de obras de infraestructura pluvial al interior del predio para el desalojo de los escurrimientos de manera efectiva.
- De la misma manera, debido a que, dentro del polígono se encuentran al menos 5 corrales con ganado bobino y ovino, deberá considerarse la reubicación de dicha actividad a fin de evitar conflictos sociales, derivado de las características propias de la misma, como lo son fauna nociva y malos olores.

El presente Diagnóstico de Riesgos es **FACTIBLE Y CONDICIONADO** dando cumplimiento a las condiciones antes señaladas.

“NO OMITO SEÑALAR, QUE EL PRESENTE DIAGNÓSTICO NO OBEDECE A NINGÚN PERMISO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL CORRESPONDIENTE, LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE REQUIERA”.

Para el presente, en cuestión de tecnicismos de nomenclatura para el Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de El Marqués, entiéndase las siguientes definiciones de acuerdo al Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro:

Agente destructivo o perturbador: *“Fenómeno de carácter natural, geológico o hidrometeorológico, antrópico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo o astronómico que puede producir o produce riesgo, emergencia o desastre, también conocido como Fenómeno Perturbador”.*



Atlas Municipal: “El Atlas Municipal de Peligros y Riesgos que es el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los riesgos, peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables, permite conocer los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, por lo que es la base referencial para delimitar la planeación urbana, turística y productiva del municipio”.

Diagnóstico de Riesgos: “Documento que contiene el estudio de riesgos por fenómeno perturbador acerca de la condición, estado físico y/o geográfico de un inmueble, construcción, espacio, sitio, terreno, asentamiento o lugar determinado, de sus contenidos y sus ocupantes”.


Mitigación: “Acciones destinadas a disminuir al máximo el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable”.

Peligro: “Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino con cierta intensidad, durante un cierto período de tiempo y en un sitio determinado”.

Riesgo: “Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador”.

Sin otro particular, quedo al pendiente y firme para su atención.

Atentamente
“Hechos que Transforman”


COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larraochea
Director de Protección Civil

*El presente Diagnóstico de Riesgos se elabora basándose en la información con la que se cuenta en el Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de El Marqués hasta el momento en que se genera, mismo que tiene una vigencia de 90 días naturales.

AVML/AVP/PC

C. e. p. C. José Belén Robles Campos, Secretario de Gobierno.
C. c. p. Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable.
C. c. p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas.
C. c. p. C. Mauro Aragón Chávez, Secretario de Servicios Públicos Municipales.
C. c. p. M. en Urb. Mary Claudia Martínez García, Directora de Desarrollo Urbano.
C. c. p. C. Fernando Kareem Posselt Trejo, Director de Medio Ambiente.
C. c. p. Lic. Erika Olvera Olvera, Coordinadora de Atención Ciudadana.
C. c. p. Archivo.

III. Que la conformación del Asentamiento Humanos Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley;

IV. Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;



La Cañada, El Marqués, Querétaro, a martes 19 de julio 2022.
DEPENDENCIA: Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Nº DE OFICIO: SSPM/0394/2022
Asunto: Respuesta a oficio SEDESU/DRT/0800/2022

ARQ. JOATÁN LEVI MARTÍNEZ GÓMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo, y en referencia al oficio SEDESU/DRT/0800/2022, donde solicita la opinión de factibilidad para coadyuvar en la dotación de Servicios Públicos, en el Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO y que se encuentra inmerso en el predio amparado por la escritura pública número 43,389 de fecha 28 de mayo de 1990 a favor del C. CUPERTINO RANGEL HERNANDEZ, que ampara una superficie de 12-12*25.65 hectáreas. En el Municipio de El Marqués, Querétaro. Derivado de un análisis de las coordinaciones correspondientes y conforme a mi facultad como titular de la Secretaría de Servicios Públicos, le informo de mi pronunciamiento a favor de dotar Servicios Públicos Municipales.

ALUMBRADO PÚBLICO

Ya cuenta con instalaciones de alumbrado público. Se puede establecer un convenio, de apoyo de mantenimiento a la red existente, mientras se regulariza el Asentamiento.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

A solicitud de los habitantes del Asentamiento, se proporciona el servicio de recolección de residuos, 2 veces por semana, bajo la directriz de evitar puntos de infección.

AGUA POTABLE

Como parte de la atención a la demanda del servicio de agua potable y mejorar la calidad de vida de la población se está distribuyendo este vital recurso a través de camiones cisterna, ya que no cuenta con red de distribución de agua potable

MANTENIMIENTO HIDRÁULICO

Derivado de que no existe una red de infraestructura sanitaria y ante la necesidad de evitar puntos de infección, se atienden únicamente reportes de limpieza de fosas sépticas, solicitadas a través del Sistema de Atención Ciudadana.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes parar cualquier duda o aclaración.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. MAURO ARAGÓN CHÁVEZ
Secretario de Servicios Públicos Municipales

Secretaría de
Desarrollo Sustentable
El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024
10:46 AM
22 JUL. 2022
001173
S/A
RECIBIDO



Recibí

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
TERRITORIAL

28/09/2022

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Secretaría de obras publicas
RAMO: Dirección de obras publicas
AREA: Coordinación de planeación y proyectos
OFICIO No.: SOP-DOP/1458/2022
ASUNTO: El que se indica

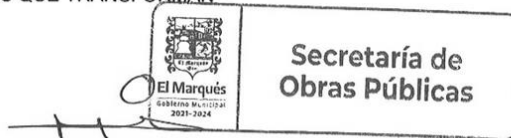
Municipio de El Marqués Qro, septiembre 27 de 2022

LIC. SUSANA DOMÍNGUEZ ZETINA
 DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
 P R E S E N T E:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, así mismo darle contestación a su oficio **SEDESU/DTR/0799/2022**, donde se solicita a esta Dirección realizar una opinión de factibilidad con respecto al Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO", ubicado en la comunidad de "EL ROSARIO" perteneciente a la Delegación El Colorado, para lo cual informo lo siguiente: le menciono que esta Secretaría no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la regularización en dicho Asentamiento Humano Irregular, y con respecto a la solicitud de coadyuvar en la dotación de Infraestructura en dicho Asentamiento, le comento que en lo futuro, para la realización de Obra Pública, esta Secretaría se encuentra sujeta a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo establecido en los artículos 2 y 3 del Reglamento interior de Secretaría de Obras Públicas, lo anterior para consideración del H. Ayuntamiento y demás previsiones.

Sin más por el momento agradezco la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"



M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

M.A.P. AIVIJAHZALNFGIMR
 C.c.P. ARCHIVO

Centro Municipal
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

V. Derogada; (P. O. No. 39, 18-V-18)

VI. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo; siendo:



Recibí

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

18/07/2022

DJV/3307/2022 | OFICIO Se informa | ASUNTO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 13 de julio de 2022

LCDA. SUSANA DOMÍNGUEZ ZETINA DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a sus oficios SEDESU/DRT/035/2022 y SEDESU/DRT/039/2022, dirigidos al Fiscal General del Estado de Querétaro, a través de los cuales se informa el Procedimiento de Regularización respecto de los siguientes Asentamientos:

- 1. Predio denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO", ubicado en la fracción 1-A, de la fracción 1 (Resto del Predio), resultante de la subdivisión de la fracción del Lote del Rancho El Durazno, que a su vez formo parte de la Ex Hacienda de Miranda, localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado, El marqués, Querétaro.
2. Predio denominado "DOLORES PRIMERA SECCIÓN", ubicado en la parcela 4, Z-1 P1/4, del Ejido Santa Cruz, El Marqués, Querétaro.

Al respecto, le informo que después de realizar una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación que integran este Organismo Autónomo, NO se encontró carpetas de investigación o registros de procesos judiciales relacionados con los asentamientos denominados "AMPLIACIÓN EL DURAZNO" y "DOLORES PRIMERA SECCIÓN", que pueda afectar los derechos de posesión o propiedad de los asentamientos en referencia.

Sirve de fundamento lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 Bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como lo que establecen los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica referida.

A T E N T A M E N T E



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN JURÍDICA Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

LCDA. RUBÍ GUADALUPE AGUILAR GUERRERO DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

c.c.p. Licda. Anahí Pinzón Moreno, Secretaría Particular del C. Fiscal. En atención a su oficio FG-SP-1217-2022 L'RGAG/mgmm

Lateral Autopista México-Querétaro 2060 | Centro Sur, C.P. 76090 | Querétaro, Qro. | Tel. 442 238 7600 | www.fiscaliageneralqueretaro.gob.mx



VII. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;

La información correspondiente a este apartado se desprende del oficio identificado como DDU/CPT/0707/2022, el que se encuentra inserto en el apartado I del considerando 11, de la presente opinión; documento con el que se informa el uso de suelo y se emite la validación de los planos de lotificación y nomenclatura.

VIII. Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.

FECHA DE VISITA 01 06 2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

VERIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES

DATOS GENERALES DEL ASENTAMIENTO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO: AMPLIACIÓN EL DURAZNO

TITULAR: CUPERTINO RANGEL HERNÁNDEZ

CLAVE CATASTRAL: 110210866330276

SUPERFICIE: 20.535.85M²

PREDIAL: AÑO 2022

NO. TOTAL DE LOTES: 25

ACCESO AL ASENTAMIENTO

CARRETERA 420

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

AGUA	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO
ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO
BASURA	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO
DRENAJE	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO

DATOS GENERALES

CARACTERÍSTICAS URBANAS DEL ACCESO	PAVIMENTADO
NO. DE LOTES CONECTADOS	15
NO. DE LOTES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN	4
% DE CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA	60%
ACTIVIDAD ECONÓMICA	JORNALEROS
NO. LOTES DE DONACIÓN	1
NO. DE LOTES BALDIOS	5
% DE CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL	16%

CONCLUSIONES

ÁREA TÉCNICA

ARQ. JOAQUÍN RUBIO CHÁVEZ

ARQ. JUAN MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

LIC. SUSANA BOWINGUEZ ZETINA

DIRECCIÓN

CONCLUSIONES

SE DETERMINA TÉCNICAMENTE VIABLE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SOLICITADOS POR EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO.

EL PREDIO ES UNA FORMA IRREGULAR CON UNA PENDIENTE APROXIMADA DEL 15% DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA AL PUNTO MAS ALTO CON UNA TRAZA INTERNA SIMPLE Y CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES INTERNAS, EN LAS CUALES SE ARROJAN LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TALES COMO AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO Y DRENAJE. SU INTERCONEXIÓN URBANA DA HACIA LA CARRETERA ESTATAL 420



VERIFICACIÓN AMPLIACIÓN EL DURAZNO

Se realizó una verificación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación El Durazno" en donde se logró observar la consolidación del asentamiento con 4 servicios públicos municipales, drenaje, recolección de basura, electricidad y agua.

Se adjuntan referencias de la ubicación del predio y reporte fotográfico

UBICACIÓN DEL PREDIO



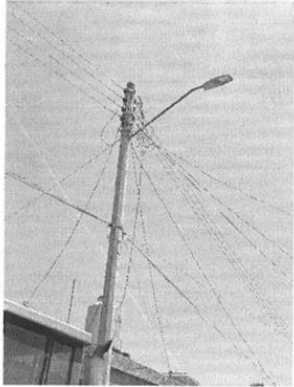
Recuperado de Google Earth



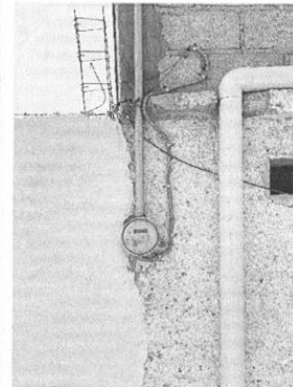


REPORTE FOTOGRÁFICO

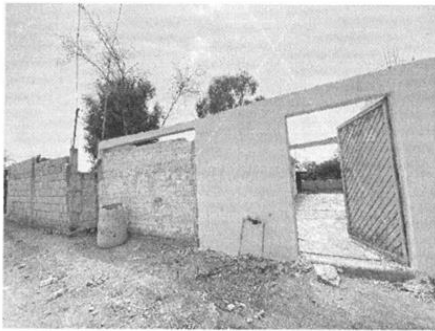
Alumbrado público



Medidores de CFE



Toma de agua CEA



Cableado

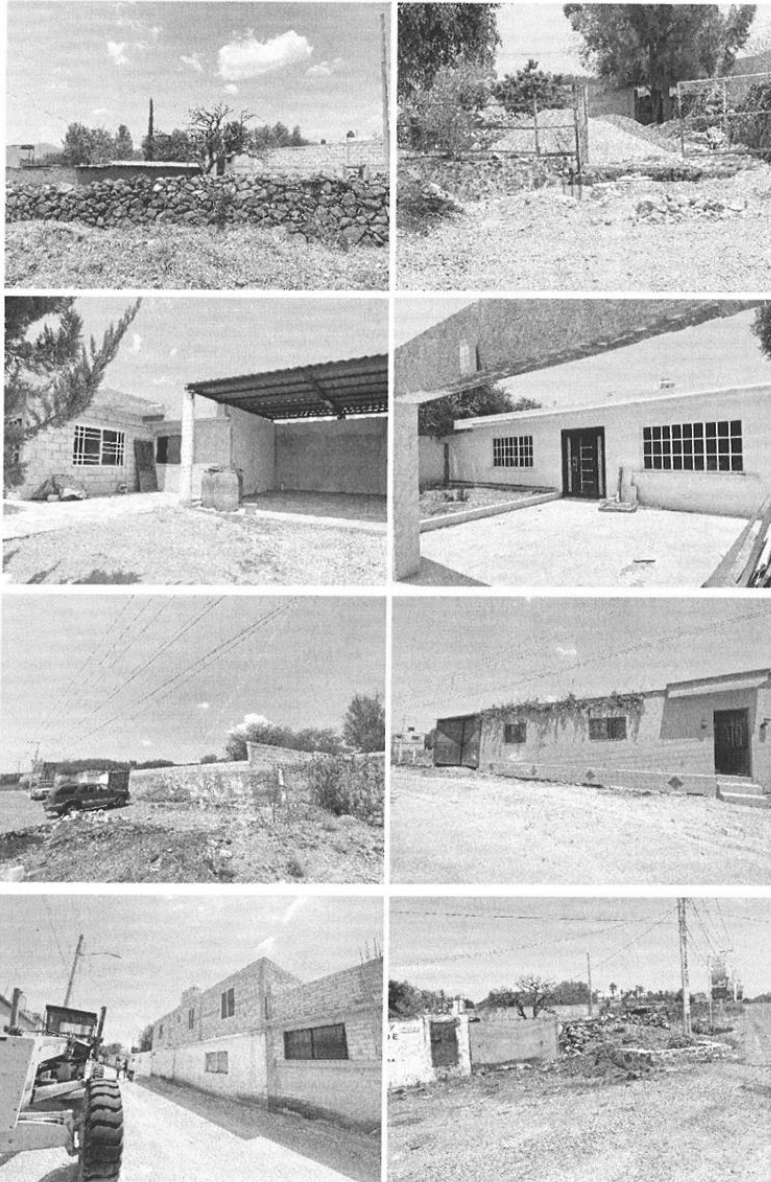


Drenaje





VIVIENDAS CONSOLIDADAS

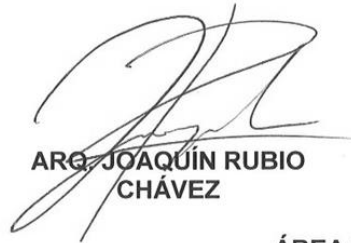





CONSIDERACIONES

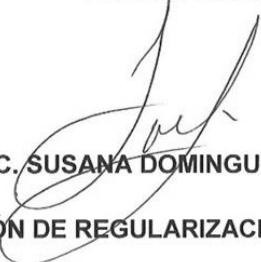
Se tiene un total de 25 lotes, de los cuales 15 están construidos, 4 en proceso de construcción, 5 baldíos y 1 lote de donación, con acceso pavimentado directo a la Carretera 420.

Técnicamente cumple con los requisitos que el programa de Asentamientos Humanos Irregulares solicita.


ARG. JOAQUÍN RUBIO
CHÁVEZ


ARQ. JUAN MANUEL
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ÁREA TÉCNICA


LIC. SUSANA DOMINGUEZ ZETINA
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL





CROQUIS DE LOCALIZACIÓN AMPLIACIÓN EL DURAZNO

12. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, que señala el procedimiento siguiente:

“...Artículo 11. El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, comprenderá las siguientes etapas:

- I. *Solicitud de inicio de procedimiento;*
- II. *Integración del expediente técnico jurídico administrativo;*
- III. *Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización;*
- IV. *Emisión del dictamen de viabilidad, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente;*
- V. *Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;*
- VI. *Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;*
- VII. *Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización..."*

Siendo el desglose del trámite iniciado el siguiente:

- I. *Solicitud de inicio de procedimiento;*

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE.-



AT'N LIC. SUSANA DOMÍNGUEZ ZETINA
DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

ALEJANDRO NIEVES RANGEL, JOSÉ SERGIO MORALES RANGEL Y MARTHA RANGEL LUNA en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada **"UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C."**, personalidad jurídica que acreditamos con copia debidamente certificada de la Escritura Pública número 3,458 de fecha treinta de abril del año 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular número 36 del Estado de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro bajo el folio para personas morales número 139981/ 2018, así como también anexamos copias de las credenciales para votar con fotografía de quienes integramos el Consejo Directivo, señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Regularización Territorial, sito en la **Ex Hacienda de Jesús María, Municipio de El Marqués, estado de Querétaro**, venimos a solicitar la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, perteneciente a la comunidad de El Rosario, Delegación El Colorado, para lo cual manifestamos a Usted los siguientes antecedentes:

En primer lugar, hacer de su conocimiento a esa autoridad municipal que, desde hace ya más de 4 años iniciamos un proceso de regularización ante la SEDESOQ de Gobierno del Estado a través del Programa Estatal para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, proceso en el cual desafortunadamente durante todo ese tiempo no logramos concluir por diversas circunstancias ajenas a quienes vivimos en **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"** dado que cumplimos con los requisitos solicitados por la autoridad, sin embargo, derivado de la falta de celeridad en nuestro procedimiento, ocasionó desacuerdos entre nosotros por continuar en el procedimiento con la autoridad estatal, por ello, ingresamos un escrito de desistimiento al trámite que teníamos ante SEDESOQ y también la revocación del Poder que en su momento el señor Cupertino Rangel Hernández otorgó a favor de SEDESOQ y que por escrito de forma personal también se solicitó su revocación, al día de hoy manifestamos que ya nos fue notificado un Acuerdo de Cancelación, con ello estamos en aptitud de poder iniciar nuevamente nuestro proceso para regularizar ahora con el Municipio de El Marqués, esperando que el procedimiento sea más ágil obteniendo con ello certeza jurídica en nuestro patrimonio.

Derivado de lo anterior y atendiendo a que es de suma importancia para nosotros culminar el proceso de regularización con la emisión de nuestras Escrituras, venimos a solicitar a esa autoridad Municipal la regularización a través del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués, para tal efecto, y en cumplimiento con los requisitos que establece la Ley Estatal de la Materia, así como el Programa Municipal

acreditamos la propiedad del predio donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular denominado "**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**" en el cual vivimos y es parte del poblado conocido como "El Rosario" perteneciente a la Delegación El Colorado, en este municipio de El Marqués, amparado por la siguiente documentación:

- A.** Escritura Pública número 43,389 (cuarenta y tres mil, trescientos ochenta y nueve) de fecha 28 de mayo de 1990 a favor del **C. CUPERTINO RANGEL HERNÁNDEZ**, que ampara una superficie de 12-12-25.65 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro bajo la Partida número 136 (ciento treinta y seis), del Libro 100-A (cien letra A), Tomo IV (cuarto) de la Sección Primera, superficie que se denomina como fracción de un lote del Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, en el Municipio de El Marqués, estado de Querétaro.
- B.** Protocolización de la Subdivisión realizada a la fracción descrita en el inciso anterior, mediante Escritura número 13,861 (Trece mil ochocientos sesenta y uno), Tomo CLXVI de fecha primero de junio del año 2016 (dos mil dieciséis) ante la fe del licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer Notario Público número 23 del estado de Querétaro, en la cual se describe el predio en el cual se ubica el Asentamiento Humano Irregular, específicamente en la Fracción A3 (A TRES) con una superficie de 20,535.85 (veinte mil, quinientos treinta y cinco punto ochenta y cinco) metros cuadrados, **con clave catastral número 110210866330276**.

El estado que guarda el Asentamiento Humano Irregular en el vivimos es el siguiente:

- 1.** La ocupación real es de 18 predios habitados íntegramente de 21 predios aproximadamente, lo que corresponde a un total aproximado del 85% de densidad de ocupación del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano Irregular en el cual habitamos.
- 2.** La antigüedad que tiene el Asentamiento es mayor a 25 años, en virtud de que como Asentamiento materialmente empezó a poblarse antes del año 2000.
- 3.** En el rubro de servicios con los que se cuentan en el Asentamiento Humano Irregular "**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**", se informa que actualmente ya cuenta con los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos (basura) por parte de Servicios Públicos Municipales, cuenta con electricidad en todas las viviendas construidas, respecto al abastecimiento de agua potable, la mayor parte del Asentamiento cuenta con toma de agua potable que en su momento fue suministrada por parte de la Comisión Estatal de Aguas desde hace más de 10 años y la mayoría de las viviendas construidas ya cuentan con drenaje.
- 4.** Quienes integramos el Asentamiento Humano Irregular denominado "**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**" nos obligamos a celebrar un Convenio de Participación con el Gobierno del Estado y/o Gobierno Municipal para garantizar la calidad de vida de las familias que lo habitamos, a través de la ejecución de obras y acciones y en el supuesto de que existan nuevas construcciones o en su caso, obras de infraestructura estamos de acuerdo a seguir las recomendaciones que dicte en su momento la Dirección de Protección Civil Municipal.

5. Se adjunta Carta Compromiso firmada por el propietario del predio objeto de este procedimiento de regularización, en la cual se compromete a otorgar Poder para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y ejercer Actos de Dominio a favor del Municipio de El Marqués.
6. Adjuntamos copia del recibo de pago del impuesto predial se encuentra al corriente pagado todo el ejercicio 2022.
7. Manifestamos que ya hemos solicitado ellos Certificados de Libertad de Gravamen, así como Certificado de Propiedad, por lo que en el momento en el cual nos sean proporcionados por el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro, se harán llegar a esa autoridad municipal.
8. Se adjunta croquis a través del cual se identifica geográficamente el predio en cuyo interior se ubica el Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro vigente, así como los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués para el año 2022, solicitamos a Usted se inicie la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, ubicado en la comunidad de "El Rosario" y que pertenece a la Delegación El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, adjuntando para los efectos anteriores el listado de posesionarios de quienes integramos el Asentamiento.

ATENTAMENTE

Los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Civil

"UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C."

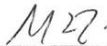
Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro; Mayo del año 2022



ALEJANDRO NIEVES RANGEL
PRESIDENTE



JOSÉ SERGIO MORALES RANGEL
SECRETARIO



MARTHA RANGEL LUNA
TESORERO

**LISTADO DE POSESIONARIOS
ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR
"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"
El Rosario, Municipio de El Marqués, Qro.**

N°	NOMBRE DEL POSESIONARIO	FIRMA
1	José Rodrigo Rangel Luna	
2	Santiago Rangel Robles	
3	Ma. Alicia Rangel Luna	
4	Cupertino Rangel Luna	
5	Bertha Rangel Luna	
6	Martha Rangel Luna	MLC-
7	Angelica Rangel Luna	
8	Ma. Cristina Rangel Luna	
9	José Sergio Morales Rangel	Maribel Morales Rangel
10	David Humberto Morales Rangel	
11	José Guadalupe Morales Rangel	Mayra O.L.
12	J. Guadalupe Hernández Cedeño	Jose Hernandez
13	Rocío Mera Rangel	
14	Luis Fernando Nieves Rangel	Luis fernando
15	Luis Rodrigo Rangel Robles	

II. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;

**INTEGRACIÓN CARPETA
ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR
“AMPLIACIÓN EL DURAZNO”**

Dictamen de Viabilidad para Regularizar el Asentamiento Humano Irregular “ AMPLIACIÓN EL DURAZNO ”, emitido por la Dirección de Regularización Territorial	
Solicitud Inicial de Regularización Asentamiento Humano Irregular denominado “ AMPLIACIÓN EL DURAZNO ”	ANEXO 1
Acta Constitutiva Asociación Civil denominada “ UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C. ”	ANEXO 2
Croquis de Identificación Geográfica del Asentamiento Humano Irregular a Regularizar	ANEXO 3
Acreditación de la propiedad predio donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular mediante Escritura Pública número 43,389 de fecha 28 de mayo de 1990	ANEXO 4
Protocolización de la Subdivisión realizada al predio mediante Escritura Pública número 13,861 de fecha Primero de Junio del año 2016	ANEXO 5
Pago del Impuesto Predial del año 2022	ANEXO 6
Certificado de Libertad de Gravamen y Certificado de Propiedad del año 2022	ANEXO 7
Acuerdo de Inicio de Procedimiento emitido por la Dirección de Regularización Territorial	ANEXO 8
Carta Compromiso firmada por el C. CUPERTINO RANGEL HERNANDEZ	ANEXO 9
Poder otorgado por el C. CUPERTINO RANGEL HERNANDEZ a favor del Municipio de El Marqués para regularizar el Asentamiento Humano Irregular denominado “ AMPLIACIÓN EL DURAZNO ”	ANEXO 10
Planos Manzaneros con Lotificación en original del Asentamiento Humano Irregular validados por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de El Marqués	ANEXO 11
Solicitud / Opinión de Factibilidad para dotación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales	ANEXO 12
Solicitud / Opinión de Factibilidad la Secretaría de Obras Públicas	ANEXO 13
Solicitud / Diagnóstico de Riesgos Dirección de Protección Civil Municipal	ANEXO 14
Solicitud / Opinión de Factibilidad la Secretaría de Desarrollo Agropecuario	ANEXO 15
Oficio informe de inicio del Procedimiento de Regularización a Fiscalía General de Justicia / Respuesta Fiscalía de Justicia del Estado de Querétaro	ANEXO 16
Solicitud de Registro del Asentamiento Humano Irregular al Padrón de SEDESOQ / Registro en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares por parte de SEDESOQ	ANEXO 17
Verificación por la Dirección de Regularización Territorial, del Asentamiento Humano Irregular denominado “ AMPLIACIÓN EL DURAZNO ”	ANEXO 18
Oficio de remisión y respuesta de la Dirección de Desarrollo Urbano Informe Uso de Suelo, validación de Planos Manzaneros con Lotificación y Nomenclatura respecto al Asentamiento Humano Irregular denominado “ AMPLIACIÓN EL DURAZNO ”	ANEXO 19
Carta Intención en la cual se la Asociación Civil manifiesta tener conocimiento de las condicionantes impuestas por la Coordinación Municipal de Protección Civil, así como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.	ANEXO 20

- III. *Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización;*



A/R



Alejandro Nieves Rangel
Recibi acuerdo 13/06/2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
OFICIO: SEDESU/DRT/034/2022
Asunto: Se acuerda Inicio del Procedimiento de Regularización

Jesús María, El Marqués, Qro., a; 10 de junio del 2022

**INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA
"UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C."
P R E S E N T E.**

Derivado de su solicitud de regularización ingresada en esta Dirección de Regularización Territorial en fecha treinta de mayo del presente año, así como la documentación aportada relativa al Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO", inmerso en el predio denominado **Fracción A3 (A TRES)** con una superficie de 20,535.85 (veinte mil, quinientos treinta y cinco punto ochenta y cinco) metros cuadrados, producto de la subdivisión realizada a la fracción 1-A, que resultó de la fracción 1, resultante de la Subdivisión de una Fracción de un lote del Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda y que actualmente cuenta con **clave catastral número 110210866330276**, amparado mediante Escritura número 13,861 (Trece mil ochocientos sesenta y uno) Tomo CLXVI de fecha primero de junio del año 2016 (dos mil dieciséis) ante la fe del licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer Notario Público número 23 del estado de Querétaro.

De la revisión efectuada a la documentación agregada a su solicitud, así como la documentación que ha sido aportada con motivo de la regularización; con fundamento en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como los artículos 22 y 23 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués, esta Dirección de Regularización Territorial tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza el Inicio del Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO", ubicado en la localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado, por lo anterior, se procede a la integración de la Carpeta Técnico Jurídica Administrativa.

**ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

**LIC. SUSANA DOMÍNGUEZ ZETINA
DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL**

C.c.p. Arq. Juan Manuel Guerrero Palma.- Secretario de Desarrollo Sustentable de El Marqués.- Para su conocimiento.
Archivo Expediente/Minutario
GPEC



- IV. *Emisión del dictamen de viabilidad, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente;*



DICTAMEN QUE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “AMPLIACIÓN EL DURAZNO” UBICADO AL INTERIOR DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN A3 (A TRES) PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN REALIZADA A LA FRACCIÓN 1-A, QUE RESULTÓ DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DE UN LOTE DEL RANCHO EL DURAZNO, QUE A SU VEZ FORMÓ PARTE DE LA EX HACIENDA DE MIRANDA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ROSARIO, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN EL COLORADO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 15 Y 24 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RUSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII Y 24 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

- A. El trece de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “*La Sombra de Arteaga*” la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
- B. El dieciséis de agosto de diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “*La Sombra de Arteaga*”, el Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro.
- C. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “*La Sombra de Arteaga*”, la Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
- D. Que, la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, aprobó la ampliación de la vigencia por un año más de la Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos y Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” en fecha 14 (catorce) de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

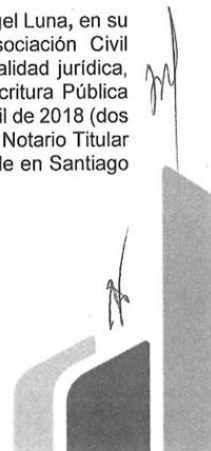




- E. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, Querétaro para el año 2022 (dos mil veintidós), en estricta aplicación de la "Ley para para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

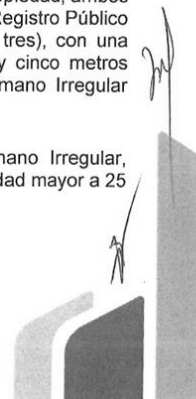
CONSIDERANDO

1. Que mediante un escrito de solicitud recibido en la Dirección de Regularización Territorial de este Municipio en fecha 30 (treinta) de mayo del año en curso, la Asociación Civil denominada "**UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO**", a través de su Consejo Directivo solicitaron la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**", adjuntando la relación de posesionarios del Asentamiento Humano Irregular con nombres y firmas autógrafas, así como también se hizo llegar documentación bastante y suficiente con la que se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 19 de los Lineamientos del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el municipio de El Marqués vigentes para el año 2022 (dos mil veintidós). (**ANEXO 1**)
2. Con el propósito de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro vigente, así como el artículo 19 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio en el municipio de El Marqués, se procedió a verificar la documentación aportada por los solicitantes, a fin de dar continuidad al Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano Irregular representado por la asociación civil denominada "**UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO**" ubicado en la comunidad de El Rosario, Delegación El Colorado, con la documentación siguiente:
 - 2.1. Los solicitantes Alejandro Nieves Rangel, José Sergio Morales Rangel y Martha Rangel Luna, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, del Consejo Directivo de la asociación Civil denominada "**UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO**" acreditaron su personalidad jurídica, mediante copia debidamente certificada de su Acta Constitutiva, a través de la Escritura Pública número de 3,458 (tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho) de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular número 36 (treinta y Seis) de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro con sede en Santiago de Querétaro. (**ANEXO 2**)





- 2.2. Que la Asociación Civil denominada “UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO” en su misma solicitud de regularización, señaló domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa esta Dirección de Regularización Territorial, ubicadas en el Centro Municipal El Marqués, sito en Ex Hacienda de Jesús María, Municipio El Marqués, Estado de Querétaro.
- 2.3. Los solicitantes presentaron la identificación geográfica del bien inmueble a través de un croquis de localización del predio donde se encuentra el Asentamiento, mismo que es coincidente con su ubicación real. **(ANEXO 3)**
- 2.4. Se acreditó la propiedad del predio de origen en el cual se encuentra el Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN EL DURAZNO”, mediante Escritura número 43,389 (cuarenta y tres mil, trescientos ochenta y nueve) de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 1990 (mil novecientos noventa) a favor del **C. Cupertino Rangel Hernández** en la que se hizo constar el Contrato de Compraventa de una fracción de terreno del “Rancho El Durazno” por una superficie de 12-12-25.65 hectáreas pertenecientes al Municipio de El Marqués e inscritas bajo la partida número 136 del Libro 100-A, Tomo IV de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, quedando anotada la partida 250, Libro 81-A de la misma sección, sello que consta en la documental de referencia. **(ANEXO 4)**
- 2.5. En relación al punto anterior, el **C. Cupertino Rangel Hernández** llevó a cabo un procedimiento de subdivisión del predios, por lo que, mediante Escritura número 13,861 (trece mil ochocientos sesenta y uno) de fecha 1º (primero) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis), ante la fe del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 23 (veintitrés) de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se protocolizó oficio y plano de subdivisión de inmueble, instrumento que en su Antecedente QUINTO numeral III, describe la fracción materia de la presente regularización denominada como **FRACCIÓN A3 (LETRA “A”, TRES)** con superficie de 20,535.85 m2 (veinte mil quinientos treinta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados), con clave catastral número **110210866330276 (uno, uno, cero, dos, uno, cero, ocho, seis, seis, tres, tres, cero, dos, siete, seis)**. **(ANEXO 5)**
- 2.6. Que el propietario acreditó estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, adjuntando copia de su comprobante de pago actualizado al presente año 2022 (dos mil veintidós), a nombre del señor **CUPERTINO RANGEL HERNÁNDEZ**, por cuanto hace a la superficie donde se encuentra inmerso el Asentamiento Humano Irregular, circunstancia que se verificó con la clave catastral **110210866330276 (uno, uno, cero, dos, uno, cero, ocho, seis, seis, tres, tres, cero, dos, siete, seis)**, comprobante de pago que es coincidente con la superficie amparada por la documental referida en el numeral citado con antelación. **(ANEXO 6)**
- 2.7. Los solicitantes presentaron Certificado de Libertad de Gravamen y Certificado de Propiedad, ambos de fecha 25 (veinticinco) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), emitidos por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, respecto a la Fracción A3 (letra “A”, tres), con una superficie de 20,535.85 m2 (veinte mil quinientos treinta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados), correspondiente a aquella en la cual se ubica el Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN EL DURAZNO”. **(ANEXO 7)**
- 2.8. Los solicitantes manifestaron el estado real que guarda el Asentamiento Humano Irregular, manifestando que empezó a poblarse antes del año 2000 (dos mil), con una antigüedad mayor a 25





(veinticinco) años, agregando listado de posesionarios, así como croquis de localización de los predios que conforman el Asentamiento Humano Irregular.

3. Una vez revisada la documentación que se integró a la solicitud de regularización de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, y teniendo por cumplidos los requisitos de procedibilidad, relacionados con el Asentamiento Humano Irregular denominado **“AMPLIACIÓN EL DURAZNO”**, mediante oficio número **SEDESU/DRT/034/2022** de fecha 10 (diez) de junio del presente año, esta Dirección de Regularización Territorial, emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Humano Irregular de referencia, cuya superficie se encuentra amparada con las documentales señaladas en los numerales previamente citados marcados como 2.4 y 2.5. **(ANEXO 8)**

4. Una vez reunidos los requisitos descritos en el numeral anterior y debidamente notificado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento a los integrantes de la Asociación Civil denominada **“UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO”**, en fecha trece de junio de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, con relación a la integración de la carpeta Técnico Jurídico Administrativa, esta Dirección de Regularización Territorial procedió a verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el numeral 23 de los Lineamientos en cita, siendo las siguientes:
 - 4.1. Se acreditó que el Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada **“UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO”** dio cumplimiento a lo establecido en la fracción I, al exhibir la Carta Compromiso firmada por el señor **CUPERTINO RANGEL HERNÁNDEZ** en su calidad de propietario de origen, documental a través de la cual, se obliga a coadyuvar con la regularización que se lleva a cabo en la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de El Marqués, comprometiéndose a otorgar Poder Notarial a favor de la autoridad municipal para efecto del presente procedimiento de regularización. **(ANEXO 9)**

 - 4.2. Se acreditó que el Consejo Directivo de la Asociación Civil dio cumplimiento a lo establecido en la fracción VI, al acreditar su personalidad jurídica mediante copia debidamente certificada del Acta Constitutiva de **“UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO”**, a través de la Escritura Pública número de 3,458 (tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho) de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular número 36 (treinta y seis) de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, lo que obra en el **ANEXO 2**.

 - 4.3. Se acreditó que se exhibió ante esta Dirección **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** a favor del **MUNICIPIO EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, ESPECIAL** en cuanto a que podrá ser utilizado respecto de la **FRACCIÓN A3 (LETRA “A”, TRES) DE UNA FRACCIÓN DE UN LOTE DEL RANCHO EL DURAZNO** que a su vez formó parte de la **Ex Hacienda de Miranda, del Municipio de El Marqués, Querétaro**, mediante Escritura número 11,973 (once mil novecientos setenta y tres), Tomo 240 (doscientos cuarenta) de fecha 09 (nueve) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós),

4



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular número 36 (treinta y seis) de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, poder que será ejercido a través de la representación del Síndico Municipal del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, instrumento que se otorga para ser ejercido única y exclusivamente con relación a la regularización del Asentamiento Humano Irregular. **(ANEXO 10)**

- 4.4. La Dirección de Regularización Territorial, a través del área técnica, coordinó y supervisó la realización de los trabajos técnicos y cartográficos del Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACIÓN EL DURAZNO", ubicado en el poblado de El Rosario, Delegación El Colorado, Municipio de El Marqués, Querétaro, para lo cual se exhibió Plano Manzanero con Lotificación mismo que corresponde fehacientemente al predio a regularizar. **(ANEXO 11)**
5. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en las fracciones III, IV, V y VII del artículo 23 de los Lineamientos del Programa, para ello, se solicitaron a las diversas instancias tanto Municipales como Estatales que intervienen en el procedimiento de regularización, las opiniones, informes y dictámenes correspondientes, mismos que se detallan a continuación:
- 5.1. En fecha 15 (quince) de junio del año en curso, el Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del oficio número SEDESU/DRT/0800/2022, solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de El Marqués, Opinión de Factibilidad para la dotación de Servicios Públicos Municipales, derivado de ello, en fecha 19 (diecinueve) de julio del presente año, a través del oficio número SSPM/0394/2022, esa Secretaría emitió su Opinión de Factibilidad, señalando entre lo más destacado lo siguiente:

"...ALUMBRADO PÚBLICO

Ya cuenta con instalaciones de alumbrado público. Se puede establecer un convenio de apoyo de mantenimiento a la red existente, mientras se regulariza el Asentamiento.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

A solicitud de los habitantes del Asentamiento, se proporciona el servicio de recolección de residuos, 2 veces por semana, bajo la directriz de evitar puntos de infección.

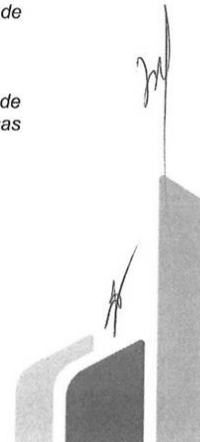
AGUA POTABLE

Como parte de la atención a la demanda del servicio de agua potable y mejorar la calidad de vida de la población se está distribuyendo este vital recurso a través de camiones cisterna, ya que no cuenta con red de distribución de agua potable.

MANTENIMIENTO HIDRÁULICO

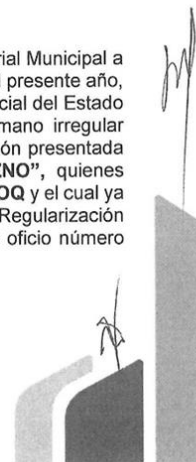
Derivado de que no existe una red de infraestructura sanitaria y ante la necesidad de evitar puntos de infección, se atienden únicamente reportes de limpieza de fosas sépticas, solicitadas a través del Sistema de Atención Ciudadana."

(ANEXO 12)





- 5.2. En fecha 15 (quince) de junio de 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio **SEDESU/DRT/0799/2022** el Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas de éste Municipio, **Opinión de Factibilidad de los Servicios e Infraestructura prestados por esa Secretaría de Obras Públicas**, misma que emitió respuesta, en fecha veintisiete de septiembre del presente año, mediante oficio SOP-**DOP/1458/2022** puntualizando que no tiene inconveniente para que se lleve a cabo la regularización del Asentamiento Humano Irregular y con respecto a su solicitud de coadyuvar en la dotación de Infraestructura en dicho predio, informa que para la realización de obra pública se tendrá que solicitar de acuerdo al artículo 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y para consideración del H. Ayuntamiento y demás previsiones. **(ANEXO 13)**
- 5.3. Por otra parte, en fecha 08 (ocho) de julio de 2022 (dos mil veintidós), esta Dirección de Regularización Territorial emite el oficio número **SEDESU/DRT/045/2022** solicitando a la Coordinación Municipal de Protección Civil Diagnóstico de Riesgos relativo al Asentamiento Humano Irregular **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, por lo que mediante oficio número **CMPC/0697/DDR/053/2022** de fecha 11 (once) de agosto del año en curso, dicha Coordinación Municipal procedió a emitir su **Diagnóstico de Riesgos Factible**, estableciendo algunas condicionantes para mitigación de riesgos atendiendo a las condiciones naturales y circunstancias específicas en el predio en el cual se ubica el Asentamiento. **(ANEXO 14)**
- 5.4. Ahora bien, al interior del Asentamiento Humano Irregular se ubican predios en los cuales tienen bovinos y ovinos que a decir de los colonos son para obtener ingresos de las familias que ahí viven, derivado de ello, se solicitó Diagnóstico de Factibilidad a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal, dependencia municipal que mediante oficio número **SDA/168/2022** de fecha 05 (cinco) de julio del presente año consideró factible dicha actividad que desarrollan familias de productores debido a que efectivamente obtienen ingresos para el sustento de sus familias. **(ANEXO 15)**
- 5.5. Por cuanto hace al ámbito Estatal, mediante oficio número **SEDESU/DRT/035/2022** de fecha 15 (quince) de junio del presente año, se informó a la Fiscalía General de Justicia del estado de Querétaro respecto al procedimiento de regularización Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, ubicado en la localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado, Municipio de El Marqués, por lo que en respuesta la Fiscalía General de Justicia del estado a través de la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional mediante oficio número **DJVI/3307/2022** de fecha 13 (trece) de julio del presente año, informó que no se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionado con el Asentamiento Humano Irregular identificado como **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, que puedan afectar los derechos de posesión o propiedad del asentamiento. **(ANEXO 16)**
- 5.6. También por cuanto hace al ámbito Estatal, esta Dirección de Regularización Territorial Municipal a través del oficio número **SEDESU/DRT/036/2022** de fecha 17 (diecisiete) de junio del presente año, informó a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el inicio del procedimiento de regularización del asentamiento humano irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"** derivado de la solicitud de regularización presentada por la Asociación Civil denominada **"UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO"**, quienes manifestaron que previamente se desistieron del procedimiento iniciado ante **SEDESQ** y el cual ya fue cancelado por dicha autoridad, derivado de ello en respuesta la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro mediante oficio número





SEDESOQ/SDCRT/DETR/188/2022 de fecha 24 (veinticuatro) de junio del año en curso se informó que dicho Asentamiento fue registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) teniendo como clave de registro **MQ-011-028** emitiendo constancia para tal efecto. **(ANEXO 17)**

- 5.7. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los "Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués" vigentes, en fecha **1º (primero) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**, personal técnico adscrito a la Dirección de Regularización Territorial llevó a cabo una visita de verificación física al Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, ubicado en una superficie de 20,535.85 m2 (veinte mil quinientos treinta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados), con clave catastral número **110210866330276 (uno, uno, cero, dos, uno, cero, ocho, seis, seis, tres, tres, cero, dos, siete, seis)** ubicado en zona habitacional.

Así las cosas, se verificó físicamente que el Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"** cuenta con un 60% de construcciones definitivas y 16% de construcciones provisionales, lo que representa un 76% de densidad, sistema de electrificación en todas las viviendas construidas, mismas que cuentan con contratos de CFE independientes y drenaje al 100%, un área común y al día de hoy cuentan con red de agua potable. **(ANEXO 18)**

6. Como resultado de la revisión efectuada a los trabajos técnicos y cartográficos de los que resulta el Plano Manzanero Lotificado del Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, ubicado en la Fracción A3, Rancho El Durazno, Ex Hacienda de Miranda perteneciente a la comunidad El Rosario, Delegación El Colorado y que se encuentra glosado como **Anexo 11**, se determinó que el polígono de la superficie a regularizar cuenta con las superficies que se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES				
TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (ha)	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS ACTUALES
Sup. Habitacional	18,057.04	87.93	24	15
Sup. Fuera de Regularización	00.00	0.00	0	-
Área Verde	378.65	1.84	1	-





Equipamiento Urbano	0.00	00.00	0	-
Sup. Vial	2100.16	10.23	0	-
Total del Asentamiento (Desarrollo)	20,535.85	100.00	25	15

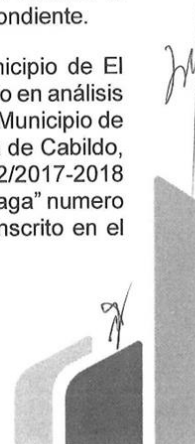
Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento Humano Irregular denominado “**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**” identificadas en el Plano de referencia, se identificó una calle, dos privadas y un andador que se identificarán como:

- **CALLE PROLONGACIÓN PIEDRA CHINA**
- **PRIVADA SAN JOAQUÍN**
- **PRIVADA SAN FRANCISCO**
- **ANDADOR EL DURAZNO**

7. Una vez reunidos todos los requisitos descritos en el numeral anterior, esta Dirección de Regularización Territorial, en fecha 26 (veintiséis) de agosto del presente año mediante oficio número **SEDESU/DRT/058/2022** solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, la emisión del informe de uso de suelo del Asentamiento Humano Irregular, así como la validación de los Planos Manzaneros con Lotificación y Nomenclatura que contienen las tablas de las diferentes áreas que conforman la poligonal donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular denominado “**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**”.

Derivado de lo anterior, en fecha 1º (primero) de septiembre del presente año, la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, mediante oficio número **DDU/CPT/0707/2022** validó los Planos Manzaneros en los cuales se encuentra plasmada la Lotificación existente, calles, privadas, andador, así como su nomenclatura propuesta relativa al Asentamiento Humano Irregular y así poder continuar con el proceso correspondiente.

De acuerdo a lo informado por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, emitió el Informe de uso de suelo refiriendo que la ubicación del predio en análisis se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 (dos) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), Acta N° AC/022/2017-2018 y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” numero 43, tomo CLI, de fecha 08 (ocho) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) e inscrito en el





Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio N° 00000055/0002 el día 03 (tres) de marzo de 2020 (dos mil veinte), ubicándose el predio en zona con uso de suelo Habitacional, 4 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre de Construcción, Densidad Alta (H-4-40-At). **(ANEXO 19)**.

Como resultado del análisis relativo a la situación jurídica irregular en la que se encuentran los habitantes del Asentamiento Humano Irregular, se verificó la documentación aportada en la solicitud para regularizar, se cumplen con los documentos necesarios para efectuar dicha regularización, ello en virtud de que se encuentra plenamente acreditada la personalidad jurídica del propietario, como de los solicitantes a través de su Asociación Civil mediante el Acta Constitutiva de Asociación Civil que los representa, de igual manera está plenamente acreditada la propiedad del predio en el cual se ubica el Asentamiento Humano Irregular contenido en los **ANEXOS 4 Y 5**, se acreditó estar al corriente en el pago del impuesto predial al año 2022 (dos mil veintidós) contenido en el **ANEXO 6**, así como contar con Certificado de Propiedad y de libertad de Gravamen requisitos que obran glosados en el **ANEXO 7**, en virtud de lo anterior esta Dirección hace constar que se han reunido requisitos bastantes y suficientes con los cuales se considera se encuentra debidamente soportada la identidad, superficie y estado actual del predio en el cual se ubica el Asentamiento Humano, de igual forma la autoridad municipal es competente para regularizar el presente Asentamiento Humano Irregular en virtud del Poder otorgado favor del Municipio de El Marqués, lo que se acreditó y obra glosado en el **ANEXO 10**, con lo anterior, a juicio de esta Dirección de Regularización Territorial, se encuentran debidamente soportados los requisitos previstos en los artículos 15 y 18 la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; así como aquellos previstos en los Lineamientos del Programa, por lo anterior, esta Dirección de Regularización Territorial del Municipio de El Marqués tiene acreditada plenamente la propiedad con las documentales que complementan la Carpeta Técnico Jurídico Administrativa y ante la apremiante necesidad de que se otorgue la certeza jurídica a los habitantes de dicho Asentamiento Humano Irregular ubicado en la localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación de El Colorado, se considera procedente la emisión del presente Dictamen, al ser prioridad de esta autoridad municipal coadyuvar a través de Planes o Programas Municipales en garantizar certeza jurídica respecto al patrimonio de las familias Marquesinas.

Adicionalmente a todo lo vertido en líneas anteriores, es menester señalar que independientemente de que el Asentamiento Humano Irregular prácticamente cuenta con la totalidad de servicios básicos como luz, recolección de residuos sólidos, agua potable y drenaje como resultado de las gestiones que han realizado en años anteriores los integrantes del Asentamiento y prácticamente se encuentra en una zona urbanizada casi en su totalidad, independientemente de ello la Asociación Civil ha suscrito una Carta Intención **(ANEXO 20)** en la cual se hacen conocedores de las condicionantes impuestas por la Coordinación Municipal





de Protección Civil para el caso de nuevas construcciones, comprometiéndose a coadyuvar con el H. Ayuntamiento de El Marqués, para en su caso, adecuar los servicios de infraestructura urbana o en su caso obras de urbanización faltantes de conformidad con las, por otra parte, en caso de que la Asociación Civil incumpla con alguna sus obligaciones, el H. Ayuntamiento de El Marqués, podrá revocar el Acuerdo de Procedencia de Regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo.

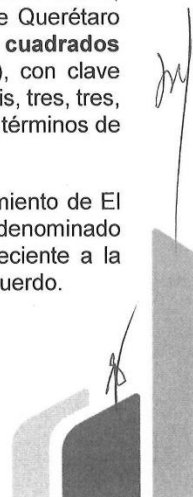
Adicionalmente a lo referido en líneas anteriores, analizada la documentación que integra la carpeta Técnico Jurídica Administrativa, así como la documentación que en su momento fue aportada por la parte interesada “**UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, ASOCIACIÓN CIVIL**”, se tienen por satisfechos los requisitos establecidos en los Artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; así como lo previsto en los artículos 19 y 23 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, Querétaro vigentes para el año 2022 (dos mil veintidós), en cuanto a los requisitos que deben satisfacer los Asentamientos Humanos Irregulares susceptibles de regularización de acuerdo a las acciones y gestiones realizadas tendientes a la identificación geográfica del Asentamiento Humano Irregular.

Finalmente, como consecuencia de la documentación aportada por los solicitantes y que obra en la carpeta Técnico Jurídico Administrativa, esta Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se determina viable la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado “**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**”, ubicado en la localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro ubicado en la Fracción **A3 (A TRES)** con una superficie de **20,535.85 metros cuadrados** (veinte mil quinientos treinta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados), con clave catastral número **110210866330276** (uno, uno, cero, dos, uno, cero, ocho, seis, seis, tres, tres, cero, dos, siete, seis), a nombre del **C. CUPERTINO RANGEL HERNÁNDEZ**, en términos de los Considerandos 1 al 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se deberá someter a consideración del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, la aprobación de la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado “**AMPLIACIÓN EL DURAZNO**” ubicado en la localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado, en términos de los Considerandos 1 al 7 del presente Acuerdo.





TERCERO.- Se deberá someter a consideración del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués para su Aprobación, el Plano Manzanero con Lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, Nomenclatura oficial de calles y venta provisional de lotes, así como la denominación del Asentamiento Humano Irregular y la autorización de la exención de pago por la Publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado **“AMPLIACIÓN EL DURAZNO”** ubicado en la localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado, Municipio de El Marqués, estado de Querétaro, tanto en la Gaceta Municipal como la Gaceta del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* y se aplique con base en el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro.

CUARTO. - El presente Acuerdo deberá remitirse con los anexos respectivos mediante oficio a la Secretaría de Ayuntamiento, para someterlo a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de El Marqués, para Autorización de Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado **“AMPLIACIÓN EL DURAZNO”** ubicado en la localidad de El Rosario, perteneciente a la Delegación El Colorado, municipio de El Marqués, estado de Querétaro.

El Marqués, Querétaro; a los veintiocho días del mes de Septiembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. SUSANA DOMÍNGUEZ ZETINA
DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO

SDZ/Cepc

11

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

- V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;** Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“AMPLIACION EL DURAZNO”**, conforme se señala en la Ley en cita.

Posteriormente, encontramos las últimas dos etapas, que consisten:

- VI. *Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;*
- VII. *Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización..."*

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable valida, la lotificación y nomenclatura del asentamiento en cita, al ser la dependencia competente para ello, como se desprende del oficio identificado como DDU/CPT/0707/2022, el que se encuentra inserto en el apartado I del considerando 11, de la presente opinión.

Se exhiben carta de intención de la asociación de colonos:




CARTA INTENCIÓN QUE SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, ASOCIACIÓN CIVIL" DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 23 DE LA FRACCIÓN VI DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

- I. Quienes suscribimos el presente documento Alejandro Nieves Rangel, José Sergio Morales Rangel y Martha Rangel Luna, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, del Consejo Directivo de la asociación Civil denominada **"UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO"**, representamos al Asentamiento Humano Irregular denominado **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, y tenemos debidamente acreditada nuestra personalidad jurídica ante la Dirección de Regularización Territorial.
- II. Que en fecha 30 de mayo del presente año, se ingresó a la Dirección de Regularización Territorial un escrito de solicitud de Regularización relativo al Asentamiento Humano Irregular en el cual habitamos, en dicho documento se adjuntaron todos los requisitos previstos en el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués.
- III. Que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de El Marqués, una vez habiendo revisado la documentación que fue aportada por esta Asociación de Colonos, determino que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 de los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares de El Municipio de El Marqués.
- IV. Que en fecha 11 de agosto del año en curso, mediante oficio número CMPC/0697/DDR/053/2022, la Dirección de Protección Civil Municipal emitió Diagnóstico de Riesgos referente al procedimiento de regularización del Asentamiento Humano Irregular **"AMPLIACIÓN EL DURAZNO"**, emitiendo Diagnóstico FACTIBLE recomendando que se realice la ejecución de obras de infraestructura pluvial al interior del predio en el cual se ubica el Asentamiento Humano para el desalojo de los escurrimientos de manera efectiva, así como considerar reubicar la actividad relativa a los cinco corrales de ganado bovino y ovino a fin de evitar a futuro conflictos sociales con vecinos y también, dado que el polígono se encuentra en una zona de peligro por hundimiento, presentar en lo futuro un estudio de geotecnia para conocer las características del suelo en el que se encuentran establecidas algunas viviendas.

- M. S.
- V. Que en fecha 19 de julio del año en curso la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió una opinión de factibilidad de servicios públicos municipales, documento en el cual se emitió opinión respecto a los servicios brindados por dicha dependencia municipal.
- VI. En virtud de lo mencionado en líneas anteriores, en nuestro carácter de integrantes de del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada **“UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO”**, en representación de quienes integramos el Asentamiento Humano Irregular, expresamos sujetarnos y obligarnos en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Que la presente Carta Intención, tiene por objeto establecer las bases del Convenio de Participación con la autoridad municipal, así como también las obligaciones a las que se sujetará la Asociación Civil denominada **“UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO”**, derivado de las observaciones formuladas por la Dirección de Protección Civil de este Municipio de El Marqués con motivo de su visita al Asentamiento Humano Irregular denominado **“AMPLIACIÓN EL DURAZNO”**, ubicado en la comunidad de El Rosario, Municipio El Marqués.

**SEGUNDA.** - Que quienes integramos el Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada **“UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO”**, manifestamos que tenemos conocimiento del oficio número CMPC/0697/DDR/053/2022, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal a través del cual se emitió el Diagnóstico de Riesgos, documento que se hará del conocimiento de nuestros representados a efecto de que exista certidumbre, respecto de las acciones pendientes por realizar, relativas a las condiciones de mitigación que refiere y a fin de determinar la condición actual de nuestras viviendas.

TERCERA. - Que, como representantes de quienes integran el Asentamiento Humano Irregular denominado **“AMPLIACIÓN EL DURAZNO”**, manifestamos que actualmente contamos con los servicios de agua potable, suministrado a través de la toma de agua de origen autorizada al predio de origen y de la cual nos abastecemos el resto de quienes integramos el Asentamiento, haciendo mención que todos contamos con red de drenaje y energía eléctrica, en todos los predios habitados contamos con medidor de luz, sin embargo y no obstante ello, nos comprometemos a que en el supuesto de requerir efectuar alguna corrección en la toma del servicio de agua potable o en su caso la red sanitaria, así como algún otro servicio público adicional, nos comprometemos a suscribir un Convenio de Participación con el H. Ayuntamiento de El Marqués a través del área designada competente para tal efecto, con el propósito de conjuntar acciones para que se realicen los trabajos faltantes.



CUARTA. - Quienes integramos el Consejo Directivo de la Asociación Civil, manifestamos que las bases sobre las cuales versará en su caso el Convenio referido en la Cláusula anterior, atenderán a que actualmente nuestro Asentamiento cuenta con los siguientes servicios:

- a) Existe red de distribución de agua potable suministrada por la CEA.
- b) Existe red sanitaria.
- c) Se cuenta con servicio de energía eléctrica en la totalidad de las casas del Asentamiento Humano Irregular.
- d) Se cuenta con alumbrado público al interior del asentamiento, así como infraestructura vial.
- e) Se cuenta con recolección de basura de forma periódica proporcionada por Servicios Públicos Municipales.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CARTA INTENCIÓN Y SABEDORES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C.", FIRMAMOS DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON FIRMA AUTOGRAFA EN LA ULTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

**FIRMAN
POR LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA "UNIDOS POR LA COLONIA EL DURAZNO, A.C."**

**ALEJANDRO NIEVES RANGEL
PRESIDENTE**

**JOSÉ SÉRGIO MORALES RANGEL
SECRETARIO**

**MARTHA RANGEL LUNA
TESORERA**

Se exhibe oficio y constancia emitida por el Director de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, documento del que se desprende que el asentamiento humano irregular denominado "AMPLIACION EL DURAZNO" se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, teniendo como clave de registro MQ-011-028:

CONTIGÓ
TODOS AVANZAMOS



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
 SOCIAL**



Querétaro, Qro 24 de junio de 2022

SEDESOQ/SDCRT/DERT/188/2022

Asunto: Respuesta a oficio: SEDESU/DERT/036/2022

Lic. Susana Domínguez Zetina

Directora de Regularización Territorial

Municipio de El Marqués

Presente



Recebi
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
 TERRITORIAL
 16/08/2022

Por medio del presente le envío un cordial saludo, en respuesta al oficio SEDESU/DRT/036/2022 de fecha del 17 de junio de 2022, donde se solicita la constancia de inscripción del Asentamiento Humano Irregular denominado "**Ampliación El Durazno**" ubicado en la Fracción A3 identificado con La Escritura Pública 43,389 a nombre del C. Cupertino Rangel Hernández con una superficie de 20,535.85 m²; le informo que se ha registrado el Asentamiento Humano Irregular "**Ampliación El Durazno**" al Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) teniendo como clave de registro **MQ-011-028**, se anexa al documento la constancia de registro.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Edgar Eduardo Hernández Ortiz

Director de Regularización Territorial

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro

C.C.P. Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello/Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial/Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
 Archivo/JLGP

Cto. Moisés Solana #171, Colonia Balastradas.
 C.P. 76079. Santiago de Querétaro, Qro.
 Tel. 442 238 5220.



SEDESOQ/SDCRT/DERT/188/2022

CONSTANCIA

Con fundamento en el Artículo 4, Art. 6, Art. 7 y Artículo 8 fracción VII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades otorgadas a la SEDESOQ, hace **CONSTAR**, que el Asentamiento Humano Irregular denominado “**Ampliación El Durazno**” ubicado en la Fracción A3 identificado con La Escritura Pública 43,389 a nombre del C. Cupertino Rangel Hernández con una superficie de 20,535.85 m2, se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) de esta Dirección, se emite la presente con fundamento en el Artículo 18 fracción VII de la ley citada anteriormente, y para la debida integración del expediente Técnico, Jurídico y Administrativo del Asentamiento Humano Irregular “Ampliación El Durazno” del municipio de El Marqués.

Atentamente

Lic. Edgar Eduardo Hernández Ortiz

Director de Regularización Territorial

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro

C.C.P. Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello/Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial/Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
Archivo/JL/EF

Cto. Moisés Solana #171, Colonia Balaustradas.
C.P. 76079. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 442 238 5220.

“...Artículo 25. Una vez emitido el dictamen de viabilidad, la autoridad substanciadora remitirá el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, quien lo someterá a la consideración del Ayuntamiento, a fin que emita el Acuerdo que autorice o no la regularización del asentamiento...”

Ello, en atención a la solicitud presentada por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativa a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano “AMPLIACION EL DURAZNO”, y por la determinación de dicho titular de la procedencia de su regularización, inmersa en su Solicitud y determinación de procedencia emitida por la Dirección de regularización Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado “AMPLIACION EL DURAZNO”, inserta en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...**ARTÍCULO 78.** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

Los servidores públicos...

Podrán igualmente...

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en base a la Solicitud y determinación de procedencia emitida por la Dirección de Regularización Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado “AMPLIACION EL DURAZNO”, inserta en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente, **AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “AMPLIACION EL DURAZNO”.*

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en base a la Solicitud y el dictamen que determina la viabilidad de la regularización emitida por la Dirección de regularización Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", inserta en el presente, **AUTORIZA** la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", de conformidad con la solicitud del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en base a la Solicitud y el dictamen que determina la viabilidad de la regularización emitida por la Dirección de Regularización Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", inserta en el presente, **AUTORIZA** la Lotificación del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", en términos a los planos autorizados por la Secretaría de Desarrollos Sustentable.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en base a la Solicitud y el dictamen que determina la viabilidad de la regularización emitida por la Dirección de Regularización Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", inserta en el presente, **AUTORIZA** la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", en términos a los planos autorizados por la Secretaría de Desarrollos Sustentable.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en base a la Solicitud y el dictamen que determina la viabilidad de la regularización emitida por la Dirección de Regularización Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", inserta en el presente, **AUTORIZA** la Ventas de lotes del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", en términos de los planos aprobados por la Secretaría de Desarrollos Sustentable.

SEXTO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en base a la Solicitud y el dictamen que determina la viabilidad de la regularización emitida por la Dirección de Regularización Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", inserta en el presente, **AUTORIZA** la Denominación del Asentamiento Humano denominado "AMPLIACION EL DURAZNO", en términos de los planos aprobados por la Secretaría de Desarrollos Sustentable.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Obras Públicas, firmen con la asociación de colonos, el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estableciendo las bases y especificaciones para la dotación de sistemas de infraestructura urbana, a través de la participación económica de éstos.

Deberán señalar el establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios del asentamiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, en relación al equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento.

Tratándose de los convenios de participación de obra, el plazo para dar cumplimiento no podrá exceder de dos años a partir del Acuerdo de Procedencia, pudiendo diferirse o prorrogarse previa autorización del ayuntamiento.

OCTAVO. La asociación civil será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de El Marqués, Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de El Marqués, Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre entre la Asociación y el Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO Se autoriza la recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento, por lo que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante los instrumentos jurídicos necesarios de la superficie correspondiente a vialidades; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DECIMO PRIMERO. En base a la fracción I del artículo 29, de la LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, se **AUTORIZAN** las exenciones en materia fiscal y normativa urbana municipales que se generen, entre otros, respecto del plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y las publicaciones del presente acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. Publíquese el presente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta municipal por una ocasión, e inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

DECIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Regularización Territorial, una vez ejecutado el Acuerdo de procedencia, remitan las constancias que así lo acrediten y den continuidad al procedimiento de regularización, solicitando al Ayuntamiento declare formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento respectivo.

Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para liberar las cargas que existan a cargo de la asociación, beneficiarios, propietarios y las autoridades.

DECIMO CUARTO. En caso de que la asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubiera contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante, para su conocimiento y cumplimiento, y a las dependencias involucradas en el cumplimiento del mismo...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

Que en **Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, por acuerdo aprobó la propuesta de **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marques, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023**, para quedar de la siguiente forma

CERTIFICA

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme a lo que establecen los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos el proponer a las Legislaturas Estatales las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO. Que, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, señala como fecha perentoria el día 31 de octubre de cada año, para la presentación ante la Legislatura del Estado de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de los Ayuntamientos del Estado, debiendo la Legislatura del Estado resolver lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

CUARTO. Que, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios; en ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficios no solo para los municipios sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

QUINTO. Que mediante oficio número SFT/766/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remitió ante esta Secretaría del Ayuntamiento el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2023, enviado por medio del oficio número SF/SPFI/OD/02314/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, emitido por el Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibido en dicha el día 02 de septiembre del año 2022.



36291a
El Marqués
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Dependencia. Secretaría de Finanzas Públicas
 y Tesorería Municipal
Dirección. Dirección de Ingresos
Sección. Coordinación de Enlace Catastral
Oficio. SFT/766/2022
Asunto. El que se indica.

El Marqués, Qro., 10 de octubre del 2022.
 Página 1 de 2.

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Secretaría del Ayuntamiento
 Anexos en copia y cd.
 12 OCT. 2022
 11:35h
RECIBIDO

Por medio del presente oficio se solicita de la manera más atenta, someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la aprobación del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, enviado por medio del oficio número **SF/SPFI/OD/02314/2022** de fecha 30 de agosto del 2022, emitido por el Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dirigido al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Qro., recibido en esta dependencia el día 2 de septiembre del presente, atendiendo al contenido concreto del mismo.

Dicho Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue elaborado por la Dirección de Catastro en coordinación con miembros del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, a través del Comité Técnico, integrado para la elaboración de las Tablas de Valores en comento, contando con la participación de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 1 fracción IV, 2 fracción XXXVIII, 6 fracciones VII y XXXI, 39 y del 40 al 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2021, así como por el artículo 1, 6 fracción I, 14 fracción VIII, 23 fracción II y III y 24 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 17 de marzo de 2017 y su reforma, publicada en fecha 16 de abril de 2021.

Es importante hacer de su conocimiento que el fundamento técnico de las Tablas de Valores, fue realizado con base en estudios y análisis del mercado inmobiliario, así como de la interpretación que, de dicho mercado, realizaron los Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aplicando conocimientos técnicos y su experiencia profesional para estimar los valores propuestos.





Oficio.

SFT/766/2022

Página 2 de 2

Por lo expuesto en los párrafos precedentes y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8 fracción II y III, 41 al 43 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se solicita que el Anteproyecto de Tablas de Valores, sea remitido y discutido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a efecto de que se lleve a cabo la Sesión de Cabildo correspondiente, para que el H. Ayuntamiento se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 de la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, solicitando expresamente aprobar en los mismos términos la propuesta emitida por la Dirección de Catastro, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL
DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

CC.p. Archivo
JMGU / MLAM / RALM / HPT





Secretaría de Finanzas
Públicas y Tesorería Municipal

13:10hrs
02 SEP. 2022 Anexa
KNA Disco
Dirección de Ingresos
RECIBIDO



SECRETARÍA DE
FINANZAS
DIRECCIÓN DE CASTRO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

2022/2699
Oficio No. SF/SPFI/OD/02314/2022
OCAT0822-76

Hoja 1 / 2

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de agosto de 2022



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL MARQUÉS, QRO.

31 ABO. 2022

RECIBIDO
PRESIDENCIA

Lic. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal del
Municipio de El Marqués, Querétaro
Presente

Por medio del presente, hago entrega del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., cuente con elementos técnicos para la elaboración de su propuesta de acuerdo a lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; para tal efecto, la Legislatura del Estado resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio que se trate.

El Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, adjunto al presente, contiene:

- Anteproyecto Tablas de Valores Unitarios de Construcción;
- Anteproyecto Tablas de Valores Unitarios de Suelo para Predios Rústicos;
- Anteproyecto Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos;
- Lineamientos para la asignación del Valor Unitario de Suelo a un Predio Urbano;
- Lineamientos para la Clasificación de las Construcciones;
- Lineamientos para la Calificación del Estado de Conservación de las Construcciones; y
- Descripción de Tipos de Construcción.

Dicho Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue elaborado en coordinación con miembros del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, a través del Comité Técnico, integrado para la elaboración de dichas Tablas de Valores, contando con la participación de Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 1 fracción VI, 2 fracción XXXVIII, 6 fracciones VII y XXXI, 39 y del 40 al 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2021, así como por el artículo

Hidalgo No. 66, C.P. 76000 Centro Histórico, Querétaro, Qro.

Tel. 442 227 1800 Ext. 1865/1866

direcciondecatastro@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx



Oficio No. SF/SPFI/OD/02314/2022
OCAT0822-76

Hoja 2 / 2

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de agosto de 2022

1, 6 fracción I, 14 fracción VIII, 23 fracción II y III y 24 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 17 de marzo de 2017 y su reforma, publicada en fecha 16 de abril de 2021.

Es importante hacer de su conocimiento que el fundamento técnico de las Tablas de Valores, fue realizado con base en estudios y análisis del mercado inmobiliario, así como de la interpretación que, de dicho mercado, realizaron los Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aplicando conocimientos técnicos y su experiencia profesional para estimar los valores propuestos, por lo que atentamente sugerimos que las modificaciones que se propongan al Anteproyecto, sean sustentadas exclusivamente en criterios técnicos con fundamentos teóricos en materia de valuación inmobiliaria para que la propuesta resultante cuente con el soporte técnico, la legalidad y la legitimación necesaria para garantizar la equidad horizontal y vertical de los tributos en materia inmobiliaria, atendiendo estrictamente al artículo Quinto Transitorios, contemplado dentro de las reformas y adiciones realizadas al artículo 115 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

No omito informarle que, en caso de requerir apoyo técnico, personal capacitado en materia de valuación inmobiliaria, de esta Dirección, los apoyará en las consultas que requieran.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo, manifestándole nuestra amplia disposición de servicio y colaboración.


Mtro. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro

C.C.P. C.P. Norma Patricia Hernández Barrera. - Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio El Marques, Qro., - Para su conocimiento
Ing. David Neri Cortés. - Presidente del Comité Técnico - Para su conocimiento y apoyo.

Archivo

Hidalgo No. 66, C.P. 76000 Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel. 442 227 1800 Ext. 1865/1866
direcciondecatastro@queretaro.gob.mx

SEXTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DAC/3067a/2022, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el oficio número SFT/776/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, enviado por medio del oficio número SF/SPFI/OD/02314/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, emitido por el Mtro. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. En fecha 17 de octubre del 2022, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sesionaron para realizar el análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es competente para expedir la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 36, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Proyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023”, en los siguientes términos:

**ANTEPROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 700
1102	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 1,490
1103	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,130
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 4,780
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 5,970
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 7,160
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 8,620
1108	INDUSTRIAL LUJO	\$ 10,080
1109	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,950
1110	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 2,620
1111	ANTIGUO COMUN	\$ 3,280
1112	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 5,190
1113	ANTIGUO NOTABLE	\$ 7,090
1114	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 10,370
1115	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 13,650
1116	MODERNO ECONOMICO	\$ 2,720
1117	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 4,720
1118	MODERNO MEDIANO	\$ 6,720
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 8,700
1120	MODERNO CALIDAD	\$ 10,680
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 12,550
1122	MODERNO LUJO	\$ 14,420
1123	ALBERCA	\$ 6,540
1124	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,520

ANTEPROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha)
11	EL MARQUÉS	\$ 750,000

ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	LA CAÑADA			
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	\$ 760.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$ 590.00
110100101	ANDADOR LA MANSIÓN	TODA	TODA	\$ 920.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	CAMELINAS	LÍMITE URBANO	\$ 1,180.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	SOCAVÓN	\$ 1,700.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,600.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	\$ 1,400.00
110100101	AV. DEL SOCAVÓN	TODA	TODA	\$ 920.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN LA MANSIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,050.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 2,020.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	\$ 1,670.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	\$ 1,650.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	\$ 1,260.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LÍMITE URBANO ORIENTE	\$ 680.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	\$ 1,690.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUÉS	\$ 1,250.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LÍMITE MUNICIPAL PTE	SAN ANTONIO	\$ 1,200.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	\$ 1,180.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 1,350.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVÓN	\$ 1,390.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVÓN	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	\$ 910.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LÍMITE URBANO ORIENTE	\$ 450.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VÍA	TODA	TODA	\$ 450.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEÓN	TODA	TODA	\$ 740.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 23 Y 6	TODA	\$ 910.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	\$ 630.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	\$ 750.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	\$ 750.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	\$ 630.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	\$ 500.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	\$ 500.00
110100101	CALLEJÓN CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	\$ 1,010.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSIÓN	\$ 1,140.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	AND. LA MANSIÓN	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	\$ 940.00
110100101	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	\$ 910.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$ 830.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PATOS	TODA	TODA	\$ 910.00
110100101	CALLEJÓN DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$ 660.00
110100101	CALLEJÓN DEL PINITO	TODA	TODA	\$ 950.00
110100101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODA	\$ 650.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	\$ 1,260.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	\$ 1,010.00
110100101	CARRETERA ESTATAL 200	CON INFRAESTRUCTURA	TODA	\$ 630.00
110100101	CARRETERA ESTATAL 200	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$ 450.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$ 950.00
110100101	CONÍN	TODA	TODA	\$ 1,260.00
110100101	CUMBRES DEL MARQUÉS II FRACC.	LOTES CONDOMINIALES	HABITACIONALES	\$ 1,340.00
110100101	CUMBRES DEL MARQUÉS II FRACC.	LOTES CONDOMINIALES	COMERCIALES	\$ 4,450.00
110100101	DEL RÍO COND.	TODA	TODA	\$ 3,040.00
110100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,550.00
110100101	LOS VÁZQUEZ	TODA	TODA	\$ 830.00
110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODA	TODA	\$ 1,050.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	\$ 730.00
110100101	PRIV. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,200.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$ 1,140.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	\$ 730.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	\$ 980.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$ 650.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	\$ 1,140.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	\$ 800.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	\$ 760.00
110100101	RANCHO CORRALEJO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 810.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODA	TODA	\$ 560.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	\$ 1,300.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	RESTO	TODA	\$ 1,420.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHOS COND.	TODA	TODA	\$ 1,490.00
110100101	RÍO QUERÉTARO	TODA	TODA	\$ 690.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA ESTATAL 200	\$ 590.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	\$ 1,800.00

ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR GATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUÉS	RÍO QUERÉTARO	\$ 1,670.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	\$ 2,660.00
SECTOR 02	LA CAÑADA			
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
110100102	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 560.00
110100102	GLOBAL PARK COND.	TODO	TODO	\$ 2,950.00
SECTOR 04	LA CAÑADA			
110100104	EJIDO LA LABORCILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 670.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	ÁREA PRIVATIVA	TODA	\$ 6,360.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	ÁREA COMUN	TODA	\$ -
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODO	\$ 8,750.00
110100104	RANCHO LOS SERVÍN	TODA	TODA	\$ 450.00
110100104	SAN SALVADOR	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$ 560.00
110100104	VALLES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 6,500.00
110100104	VALLES FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	\$ 5,700.00
110100104	VALLES FRACC.	ÁREA DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VÍA	NO ENAJENABLE	\$ 1,300.00
	OTRAS LOCALIDADES			
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	\$ 450.00
110101801	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
110101802	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	MACRO-LOTES	DE 100000 M2 EN ADELANTE	\$ 1,110.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 3,100.00
110101802	PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$ 1,990.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC	UNIDADES PRIVATIVAS DE 200 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,350.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC	UNIDADES PRIVATIVAS DE MAS DE 1000 M2	HASTA 1900 M2	\$ 1,460.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC	UNIDADES PRIVATIVAS	DE MAS DE 1900 M2	\$ 1,350.00
110102201	ACENTO FRACC.	EQUIPAMIENTO URBANO	TODOS	\$ 2,500.00
110102201	ACENTO FRACC.	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	HABITACIONALES	\$ 1,500.00
110102201	ACENTO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 7,000.00
110102201	ACENTO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 6,500.00
110102201	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODO	TODO	\$ 2,000.00
110102201	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110102201	EL CONEJO	TODA	TODA	\$ 450.00
110102201	ZIÑANA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 4,940.00
110102201	ZIÑANA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,480.00
110102201	ZIÑANA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 6,680.00
110107301	FRACCIÓN SEGUNDA DE BUENAVISTILLA	MACRO-PREDIO EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 280.00
110107301	LOS POZOS	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,670.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 5,570.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	CARRIEDO UC	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$ 6,680.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	CARRIEDO UC	MACRO-UNIDAD PRIVATIVA	\$ 1,110.00
110107302	ALTAIRA AQUILA COND.	TODO	TODO	\$ 4,470.00
110107302	ARGENTA FILIPPO COND.	TODO	TODO	\$ 5,640.00
110107302	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODO	TODO	\$ 2,000.00
110107302	EJIDO EL POZO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110107302	EJIDO LA PURÍSIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 830.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA UC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 5,170.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA UC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$ 9,240.00
110107302	TERRA BUSINESS PARK II COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
110107302	TERRA BUSINESS PARK UC	TODO	TODO	\$ 3,120.00
110107302	ZAKIA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,470.00
110107302	ZAKIA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,580.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 4,580.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$ 5,750.00
110107302	ZARÚ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 5,500.00
110107302	ZARÚ FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,580.00
110107302	ZARÚ FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,380.00
110107401	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	\$ 1,190.00
110107401	RANCHO BUENAVISTILLA	TODO	TODO	\$ 450.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	\$ 1,190.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$ 840.00
110107401	SALDARRIAGA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$ 840.00
110107403	BARRIO LA PROVIDENCIA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110107403	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110107403	EL DIAMANTE COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$ 840.00
110107404	ALMENDRO COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
110107404	ARBOLEDAS UC	TODO	TODO	\$ 3,120.00
110107404	BOSQUES UC	TODO	TODO	\$ 3,120.00
110107404	CEREZO COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00

ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	\$ 3,730.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO EL COLORADO	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 4,450.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 4,450.00
110107404	COLINAS II UC	TODOS	TODOS	\$ 2,940.00
110107404	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$ 1,070.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$ 450.00
110107404	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110107404	EUCALIPTO COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,010.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$ 1,100.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$ 560.00
110107404	GRANADA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,890.00
110107404	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODOS	TODOS	\$ 2,620.00
110107404	JACARANDAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,890.00
110107404	JARDINES UC	TODOS	TODOS	\$ 2,890.00
110107404	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,790.00
110107404	SEQUOIA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,890.00
110107404	STRIP CENTER MADERAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 4,240.00
110107404	TARAY ROYAL CLUB UC	TODOS	TODOS	\$ 2,920.00
110107404	TROJITAS	TODOS	TODOS	\$ 450.00
110108001	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	RANCHO SAN MIGUEL BARRIENTOS	\$ 450.00
110108501	SANTA CECILIA	TODOS	TODOS	\$ 450.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODOS	TODOS	\$ 450.00
110111501	LA TRINIDAD	TODOS	TODOS	\$ 450.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODOS	\$ 1,480.00
110201502	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$ 720.00
110201502	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODOS	\$ 1,480.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	\$ 1,480.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO JOSEFA VERGARA	SOLARES URBANOS	\$ 1,480.00
110201502	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODOS	TODOS	\$ 2,620.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,950.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,050.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,950.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,050.00
110201502	REAL SOLARE 4 FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,950.00
110201502	REAL SOLARE 4 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,950.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,360.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,950.00
110201503	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,450.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 640.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$ 640.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$ 1,340.00
110201503	EPIGENIO GONZÁLEZ	TODA	TODA	\$ 1,160.00
110201503	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODOS	TODOS	\$ 2,620.00
110201503	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,790.00
110201503	PROVENZA UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,430.00
110201503	PROVENZA UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,720.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,950.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,050.00
110201503	VIIU PANORAMA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,900.00
110202401	COTITA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 130.00
110202602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110205201	ALPES UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,120.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 640.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PREDIOS EN PROCESO DE URBANIZACION	CIUDAD MADERAS MONTAÑA	\$ 1,490.00
110205201	ENRAMADA UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,120.00
110205201	FUJI COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,890.00
110205201	HIMALAYA UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,120.00
110205201	LA MACHORRA	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110205201	LOS ANDES UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,120.00
110205201	PALMAR UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,120.00
110205201	PIRINEOS UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,120.00
110205201	VOLCANES UC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 3,120.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,510.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	COMERCIAL	TODOS	\$ 4,200.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 2,790.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 4,900.00
110205202	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 640.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	INDUSTRIAL	TODOS	\$ 1,060.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	COMERCIAL	TODOS	\$ 2,120.00

**ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110205202	HACIENDA LA MACHORRA	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 450.00
110205801	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 3,230.00
110205801	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO LA CAÑADA	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	\$ 2,640.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$ 610.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$ 1,280.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 3,230.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS USO INDUSTRIAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 1,010.00
110205801	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODA	TODA	\$ 2,620.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODA	\$ 2,890.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODA	\$ 5,170.00
110205801	LA NORIA	PREDIOS EN BREÑA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 450.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,600.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,760.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,910.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 15000 M2	\$ 1,450.00
110205801	VILLA DEL MARQUÉS FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	\$ 2,600.00
110205801	VILLA DEL MARQUÉS FRACC.	LOTES USO INDUSTRIAL (IM)	TODOS	\$ 1,540.00
110205802	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 3,230.00
110205802	EJIDO LA CAÑADA	FRACCIONES DE PARCELAS USO INDUSTRIAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 1,010.00
110205802	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,670.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 5,010.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 4,570.00
110205803	ALLEZA MIRADOR UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 2,120.00
110205803	ALLEZA MIRADOR UC	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$ 6,890.00
110205803	ALLEZA MIRADOR UC	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS MIXTOS	\$ 7,950.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS MIXTOS	\$ 750.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 3,230.00
110205803	FERIA DE LAS FLORES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110205803	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110205803	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,790.00
110205803	QUADRUM QUERETARO COND.	INDUSTRIAL	TODA	\$ 1,230.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,780.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I UC	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	\$ 3,990.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,780.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II UC	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	\$ 3,990.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,900.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 6,000.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 4,500.00
110210801	EL DURAZNO	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$ 120.00
110210801	EL DURAZNO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$ 350.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS ZONA 1	\$ 450.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$ 650.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	HABITACIONAL	TODA	\$ 5,520.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	HASTA 6000 M2	\$ 6,400.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	MÁS DE 6000 M2	\$ 4,880.00
110210802	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$ 850.00
110210802	EL DURAZNO	TODA	TODA	\$ 450.00
110210802	EL ROSARIO	TODA	TODA	\$ 450.00
110210803	CARRETERA ESTATAL 400	TODA	TODA	\$ 1,220.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 750.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	\$ 1,290.00
110210803	EL DURAZNO	FRACCIONES USO RESTRINGIDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	\$ 240.00
110210803	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS ZONA 3	\$ 450.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	\$ 5,010.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,780.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 4,010.00
110238001	EJIDO LA CAÑADA	MICRO-PARCELAS	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 1,060.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HASTA 5000 M2	TODA	\$ 2,230.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS MÁS DE 5000 M2	TODA	\$ 1,010.00
110238001	MOTTO UC	PIAMONTE FRACC.	TODA	\$ 60,000.00
110238001	NOUVALIA COND.	TODA	TODA	\$ 17,810.00
110238001	ORVIT COND.	TODA	TODA	\$ 17,810.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODA	\$ 6,100.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 9,700.00
110238001	POSTAL COND.	TODA	TODA	\$ 50,000.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREÓN	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$ 450.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREÓN	USO INDUSTRIAL	TODOS	\$ 830.00

ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$ 2,670.00
110238001	VILLAS DEL MARQUÉS	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$ 2,670.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODA	TODA	\$ 910.00
110238003	BOSQUES DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238003	COLINAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238003	LOS LAURELES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238003	PRADERAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238301	ANTIGUA CUESTA CHINA	TODA	TODA	\$ 1,740.00
110238301	BALCONES DEL VALLE	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 910.00
110238301	BLANK HAUS COTO CLUB COND.	TODA	TODA	\$ 4,010.00
110238301	BOSQUE DE LOS ENCINOS	UNIDAD CONDOMINIAL	TODA	\$ 3,830.00
110238301	BRESCIA COND.	TODA	TODA	\$ 2,890.00
110238301	CUMBRES DE CONIN	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$ 1,870.00
110238301	CUMBRES DE CONIN	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 1,230.00
110238301	ECOCENTRO EXPOSITOR QUERETARO	SUPERFICIE MAYOR A 70 HA	USO EQUIPAMIENTO	\$ 180.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	\$ 2,810.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	SIN INFRAESTRUCTURA	\$ 1,740.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	RESTO	\$ 1,230.00
110238301	EL DESEO COND.	TODA	TODA	\$ 3,230.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 5,490.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,690.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 10000 M2	\$ 1,230.00
110238301	EX HACIENDA CARRETAS	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 890.00
110238301	KERENDA UC	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	\$ 4,450.00
110238301	KERENDA UC	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	\$ 12,800.00
110238301	LA VALENTYNA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 25,000.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,780.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 3,120.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 14,470.00
110238301	MILENIO III FASE C	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 1,140.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODA	TODA	\$ 5,490.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC	UNIDAD CONDOMINIAL	MACROLOTES	\$ 3,230.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC	CONDOMINIO COMERCIAL	TODA	\$ 4,790.00
110238301	PASEO LOS OLIVOS COND.	TODA	TODA	\$ 3,230.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODA	TODA	\$ 450.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	COMERCIAL	TODA	\$ 17,810.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	HABITACIONAL	TODA	\$ 13,360.00
110238301	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$ 2,790.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 7501 M2	LOTES 15000 M2	\$ 1,530.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODA	RESTO	\$ 6,020.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 700 M2	LOTES DE 7500 M2	\$ 3,250.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	SUMMIT PARK COND.	TODA	\$ 18,370.00
110238301	RESIDENCIAL STA. MONICA COND.	TODA	TODA	\$ 3,230.00
110238301	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,110.00
110238301	STA. LUCIE COND.	TODA	TODA	\$ 22,820.00
110238301	VIDALTA COND.	TODA	TODA	\$ 17,810.00
110238301	VILLA CATANIA UC	ANCONA COND.	TODA	\$ 3,120.00
110238301	VILLA CATANIA UC	ARCEVIA COND.	TODA	\$ 3,120.00
110238301	VILLA FERRARA COND.	TODA	TODA	\$ 2,890.00
110238301	ZEN HOUSE HABITAT UC	TODA	TODA	\$ 4,230.00
110300201	AGUA AZUL	EJIDO AGUA AZUL	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110300201	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110300201	VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,940.00
110300202	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 750.00
110300202	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110301201	CALAMANDA	EJIDO CALAMANDA	SOLARES URBANOS	\$ 820.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 820.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 230	\$ 650.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA 1500 M2	\$ 560.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE MAS DE 1500 M2	HASTA 5000 M2	\$ 480.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	MÁS DE 5000 M2	\$ 290.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 820.00
110301202	EL MONTE	EJIDO CALAMANDA	MICRO-PARCELAS	\$ 230.00
110301701	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 750.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODA	TODA	\$ 450.00

**ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110301701	RANCHO LA CURVA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 250.00
110301961	LA CHARCA	USOS NO RESTRINGIDOS	DE MÁS DE 40,000 M2	\$ 450.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	\$ 450.00
110302501	RANCHO EL COYME	MACRO-PREDIO	USO PREPONDERANTE CONSERVACIÓN	\$ 70.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS	\$ 650.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA	\$ 650.00
110302601	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 610.00
110302602	EJIDO NAVAIAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 610.00
110302602	EJIDO NAVAIAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	\$ 750.00
110302602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,780.00
110302603	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 610.00
110302602	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	\$ 750.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 800.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 650.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 540.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 500.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 460.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 710.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	\$ 750.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	\$ 1,080.00
110303201	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,510.00
110303201	PLAZA LA CRUZ COND.	TODA	TODA	\$ 3,900.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	\$ 450.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
110303501	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	\$ 610.00
110303501	EL COLORADO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	\$ 1,070.00
110303501	EL COLORADO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	\$ 910.00
110303501	EL COLORADO	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	CON INFRAESTRUCTURA	\$ 1,530.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,600.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,690.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,760.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 2,360.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,530.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,370.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$ 1,230.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 2,060.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,600.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,690.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,760.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 2,360.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,530.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,370.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$ 1,230.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 2,060.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,600.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,690.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,760.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$ 2,360.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,530.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,370.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$ 1,230.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$ 2,060.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	NOVA COND.	TODO	\$ 1,820.00
110303503	CARRETERA ESTATAL 420	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 450.00
110303503	EURO PARK II UC	NAVES INDUSTRIALES	CONDOMINIOS B Y C	\$ 3,340.00
110303503	EURO PARK II UC	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,230.00
110303503	EURO PARK II UC	NAVES INDUSTRIALES	CONDOMINIO A	\$ 1,510.00
110303503	INDUSTRIAL BUCARELI COND.	TODO	TODO	\$ 1,230.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACIÓN QRO.	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,870.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,530.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,640.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,810.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,950.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,570.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,370.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$ 1,290.00
110303504	INDUSTRIAL CARCOVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,340.00
110303504	INDUSTRIAL EL MARQUÉS COND.	TODO	TODO	\$ 1,340.00
110303504	LAS FUENTES COND.	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	TODO	\$ 2,790.00

ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 500.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 1,230.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	\$ 610.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	\$ 610.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 431	\$ 1,230.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USO INDUSTRIAL Y/O SERVICIOS	\$ 1,230.00
110303506	FLEX COND.	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	TODO	\$ 2,620.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,690.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,760.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,640.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$ 2,050.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 1,450.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 1,370.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$ 1,290.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$ 2,740.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$ 560.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 1,230.00
110303508	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110303508	SAN CRISTOBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS SIN INFRAESTRUCTURA	\$ 220.00
110303508	SAN CRISTOBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	\$ 340.00
110304501	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	\$ 1,030.00
110304501	JESÚS MARIA	EJIDO JESÚS MARIA	SOLARES URBANOS	\$ 670.00
110304502	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,680.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,670.00
110304502	LOS HÉROES COND.	PLAZA COMERCIAL	TODA	\$ 3,680.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,670.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	\$ 2,000.00
110304502	RANCHO JESUS MARIA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODO	\$ 1,410.00
110305001	LA LOMA	TODO	TODO	\$ 560.00
110305001	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,910.00
110305002	LA LOMA	TODO	TODO	\$ 560.00
110305003	EL PORVENIR	TODO	TODO	\$ 560.00
110305003	PARQUE IND. O'DONNELL AIQ FASE V COND.	TODO	TODO	\$ 940.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	\$ 1,280.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 1,410.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,490.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$ 1,560.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,350.00
110305004	AMARANTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,790.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$ 560.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$ 560.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL O SERVICIOS	\$ 940.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS	FRENTE A VIALIDAD	\$ 890.00
110305004	FLORESTA UC	TODO	TODO	\$ 2,790.00
110305004	LA LOMA UC	TODO	TODO	\$ 2,790.00
110305004	VALLE UC	TODO	TODO	\$ 2,790.00
110305005	LOMA DE LA CRUZ	EJIDO LA LOMA	SOLARES URBANOS	\$ 670.00
110305901	ACUPARK COND.	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	\$ 2,000.00
110305901	CARRETERA FEDERAL 45	TODO	TODO	\$ 560.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO PALO ALTO	\$ 670.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 630.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	\$ 1,340.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS CALLE PRINCIPAL	\$ 670.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	\$ 450.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$ 560.00
110305903	SPARTEK FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODO	\$ 1,110.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	\$ 340.00
110306002	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 1,110.00
110306002	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	TODO	\$ 780.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	\$ 340.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERETARO II	LOTES DE USO INDUSTRIAL	TODOS	\$ 1,560.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERETARO II	LOTES USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	TODOS	\$ 2,790.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	\$ 560.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$ 1,340.00
110306102	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110306102	LA PIEDAD	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	\$ 1,110.00

**ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	\$ 670.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	\$ 560.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$ 1,340.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	\$ 1,110.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,110.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,670.00
110306104	GRANJA ARACELI	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$ 450.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODOS	\$ 560.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODOS	TODOS	\$ 340.00
110306104	SENDAS FRACC.	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	HABITACIONALES	\$ 1,500.00
110306104	SENDAS FRACC.	LOTES DE USO COMERCIAL	TODOS	\$ 3,850.00
110306104	SENDAS FRACC.	EQUIPAMIENTO URBANO	TODOS	\$ 2,500.00
110306104	SENDAS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 3,000.00
110306104	SENDAS FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 3,200.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,900.00
110306105	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODOS	\$ 560.00
110306105	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	\$ 1,110.00
110306105	LA PIEDAD	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS Z-4	\$ 1,070.00
110306105	RANCHO LA PIEDAD	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$ 560.00
110308101	SAN MIGUEL LÁZARO CÁRDENAS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 450.00
110400301	ALAMEDA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$ 140.00
110400301	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 750.00
110400301	PARQUE INDUSTRIAL PUERTA QUERETARO	TODOS	TODOS	\$ 1,560.00
110400601	15 DE MAYO	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$ 780.00
110400601	AMAZCALA	FUNDO LEGAL	TODOS	\$ 340.00
110400601	AMAZCALA	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	SOLARES URBANOS SECTOR 2	\$ 780.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	\$ 280.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODA	\$ 170.00
110400601	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 590.00
110400601	EL SALITRILLO Y LAS MUJAS	MACRO-PREDIO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	\$ 110.00
110400602	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$ 780.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL	\$ 560.00
110400603	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$ 670.00
110400603	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL \$10	\$ 340.00
110400604	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 110.00
110403901	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 670.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 501	\$ 670.00
110403901	LA GRIEGA	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$ 670.00
110403902	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 670.00
110403902	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110403902	EL BONDOTAL COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$ 1,110.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$ 670.00
110403903	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110403904	SAN LORENZO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$ 780.00
110403905	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110404101	CONJUNTO BETA COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,670.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 670.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110404101	PLAZA COMERCIAL AKIRA COND.	TODOS	TODOS	\$ 6,230.00
110404101	POLIGONO EMPRESARIAL LA GRIEGA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,560.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LOTES HABITACIONALES	INTERIORES	\$ 3,340.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	ÁREAS VERDES DE USO DEPORTIVO	TODAS	\$ 150.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LAGO	TODOS	\$ 120.00
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 670.00
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 560.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$ 780.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA	\$ 1,340.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODOS	\$ 50.00
110405602	EXHACIENDA NAVAJAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110405602	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$ 780.00
110405602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,560.00
110405603	ASOCIACIÓN DE VECINOS POR EL PROGRESO DE SAN JOSÉ NAVAJAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODOS	\$ 1,110.00
110405603	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$ 780.00

ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	\$ 450.00
110407002	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110407002	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 670.00
110407002	GRANJA LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110407002	LA NUEVA ROMA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$ 1,450.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,450.00
110407002	PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$ 1,990.00
110407003	EL RODEO	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$ 780.00
110407201	EL ROSARIO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$ 340.00
110407201	EL ROSARIO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA (>=40 HA)	USO PARCIAL COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 50.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL	CON INFRAESTRUCTURA	\$ 1,110.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 560.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL	CON INFRAESTRUCTURA	\$ 1,110.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 560.00
110407602	SAN ISIDRO	TODO	TODO	\$ 560.00
110408201	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$ 560.00
110408901	EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 560.00
110408901	PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$ 1,990.00
110408901	SANTA MARÍA TICOMÁN	EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN	SOLARES URBANOS	\$ 720.00
110408902	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110500401	ALFAJAYUCAN	TODO	TODO	\$ 450.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	\$ 450.00
110500701	ATONGO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$ 220.00
110504901	EL LOBO	EJIDO EL LOBO	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110506601	PRESA DE RAYAS	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110506602	ALFAJAYUCAN	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110506602	PRIVADA CAMELINAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$ 450.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	\$ 450.00
110510301	EL SAUCILLO	TODO	TODO	\$ 340.00
110602001	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$ 670.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	\$ 780.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	\$ 450.00
110603001	LOMAS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	\$ 780.00
110603002	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	\$ 560.00
110603002	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODO	TODO	\$ 2,000.00
110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 340.00
110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE EDUCACION	\$ 890.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	\$ 450.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 6,130.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 2,000.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 50000 M2	\$ 1,340.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 50000 M2	HASTA 100000 M2	\$ 1,070.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 100000 M2	\$ 670.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	HABITACIONALES	\$ 4,010.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	MACRO UNIDADES PRIVATIVAS	UNIDADES CONDOMINIALES HORIZONTALES	\$ 2,000.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	\$ 6,680.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CAMPO DE GOLF	TODO	\$ 610.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	COMERCIALES	\$ 18,080.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	MIXTOS (COMERCIAL Y HABITACIONAL)	\$ 19,000.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	\$ 450.00
110604502	LOS HÉROES COND.	HABITACIONAL	VERTICAL	\$ 2,230.00
110604701	LAS LAJITAS	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110604702	EJIDO TIERRA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110605401	MATANZAS	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110606301	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 4,450.00
110606301	CIRCUITO UNIVERSIDADES	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	TODO	\$ 3,150.00
110606301	EXHACIENDA EL POZO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 390.00
110606301	LA PRADERA	MACRO-LOTES	EN BREÑA	\$ 1,340.00
110606301	LA PRADERA FRACC	HABITACIONAL CONDOMINIO	TODO	\$ 2,450.00
110606301	LA PRADERA FRACC	COMERCIAL	TODO	\$ 3,340.00
110606301	LOS POZOS	EJIDO LA PURÍSIMA	SOLARES URBANOS	\$ 340.00
110606301	PRIMERA CERRADA DE CIRCUITO	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 2,120.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	RESTO	\$ 2,230.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 5,570.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$ 3,560.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	MAS DE 100000 M2	\$ 1,010.00
110606301	VILLAS EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 3,500.00
110606302	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 450.00
110606701	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 450.00
110608301	EXHACIENDA SAN RAFAEL	MACRO-PREDIOS	MAS DE 10000 M2	\$ 160.00

**ANTEPROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	\$ 450.00
110608401	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	\$ 340.00
110608401	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 340.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	\$ 340.00
110608401	SAN VICENTE FERRER	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISIÓN	TODA	\$ 780.00
110608403	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	\$ 890.00
110608403	EJIDO SAN VICENTE FERRER	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110608404	RANCHO DOLORES FRACCION V	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 340.00
110608601	SANTA CRUZ	EJIDO SANTA CRUZ	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110608602	SANTA CRUZ	EJIDO SAN JOSÉ EL ALTO	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110608603	EJIDO SANTA CRUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110608701	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	MICRO-PARCELAS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 220.00
110608701	SANTA MARÍA LA BEGOÑA	EJIDO SANTA MARÍA LA BEGOÑA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110608702	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110608702	EXHACIENDA CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	\$ 560.00
110608702	EXHACIENDA CHICHIMEQUILLAS	RANCHO EL MESÓN	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	\$ 120.00
110608801	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	TODO	TODO	\$ 450.00
110608802	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 450.00
110609301	ATA INDUSTRIAL PYME UC	TODA	TODA	\$ 2,070.00
110609301	CARRETERA ESTATAL 500	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 340.00
110609301	TIERRA BLANCA	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110609302	TIERRA BLANCA	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 450.00
110610601	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110610601	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USO DE SUELO URBANO Y RESTRICCIÓN	\$ 170.00
110610602	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
110610602	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS EN BREÑA	USO DE SUELO URBANO Y RESTRICCIÓN	\$ 170.00
110610602	EJIDO SANTA CRUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$ 340.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$ 170.00

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
 - Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
 - Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
 - Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector
- Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda**: Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:

- **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente**: el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
- **Infraestructura**: en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto**: Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda**: Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

- **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente**: el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura**: en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto**: Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2023 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio **el mayor de ellos** ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2022 (\$/m²)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

03 Industrial económico mediano

05 Industrial de mediana calidad

07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común

12 Antiguo comun notable

14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano

19 Moderno de mediana calidad

21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten

los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNTADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNTADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZOLANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRODOLIDA POLIURETANO (TARTAN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZÓCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE SA O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PAREO DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBCÁUTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REPOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETTS DE MASAJES DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO O VARRILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR. TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RIGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE PÓLIRESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROREJILLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNTADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLA/REJILLA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE PÓLIRETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REFEILADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REFEILADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIPO PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE PÓLIRESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADICCRETOS, ADICQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINOLEO O VINILO ADICCRETOS O ADICQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRAS PARA TRAFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO QUELTA SOLIDA O DE INGENIERIA

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERIA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERIA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BANCOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM. CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM. REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGNIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGNIFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O H-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA OPTICA MULTICONDUCTORES FORRADOS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLUCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPIRANCO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAINMENTOS EXTERIORES SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VAJERA ANILONES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAINMENTOS EXTERIORES ESPIRULA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VAJERA ANILONES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAINMENTOS EXTERIORES ESPIRULA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAFATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRAZO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRAZO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VORADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VORADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AJULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO GOMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO FLUIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN AREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN AREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE SA	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O PARQUET DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO RENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALLUCES DE BLOQUE DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, INTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRAULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL, JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRELITES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA RODAPÍES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRELITES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPÍES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANADADO O ALDABA	PORTACANADADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LIJAO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHO FORJADO CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECIUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARBOL NICHO DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECIUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETAÍLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONOMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 14 A 26 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 15 A 26 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOGIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRAADA Y VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOGIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRAADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMERICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOGIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMERICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOGIDO TRASLAPADO LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARRANCALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PISO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARRANCALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL, RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL, RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA, CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGLOMER. TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA, CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARKET DE MÁRMOL, CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL, PISO LABRADO COMERCIAL, PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MÁRMOLIZADO	LOSETA, CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2023

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZÓCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDEZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDEZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTELAS O ARANAS) BARANDALES CON CRISTAL, TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL, TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM. CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM. REFLECTA, TINTEX, LAMNADOS, ESMERALADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOZADOS BAJO RELIEVE. GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL, DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBONO, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PIERGOLAS, DARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELECTRICA DE CONTRA ELECTRICA ANTIPANICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTION ELECTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSON ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Legislatura del Estado el Proyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023” del Municipio de El Marqués, Querétaro, en los términos del presente Acuerdo y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

Table with columns: Entidad, Municipio, Tipo de Registro, Ciclo de Recurso, Tipo de Recurso, Descripción Ramo, Descripción Clave Programa, Clave Programa, Fondo Convento, Dependencia Ejecutora, Rendimiento Financiero, Reingreso, Tipo de Gasto, Puesto, Aprobado, Modificado, Recaudado, Comprometido, Devengado, Ejecido, Pagado, Compras, Proyectos, Pagado BICP, Pagado EF, ESTATUS, Observaciones (C/ma).

C.P. Andrés Carlos Pilla Zamarrón
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
QUE220102062200	Obra	PMM-SOP-FISMDF-065-0-IR-2022	ANDRÉS HERBET URQUIZA	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	16925768.67	16925768.67
QUE220102062173	Obra	PMM-SOP-FISMDF-066-0-IR-2022	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	6681124.84	6681124.84

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA APROBADO	MODIFICADO
QUE220102062200	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN	2022 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17058804.42	17058804.42
QUE220302109569	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN	2022 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20000000	0
QUE220102062173	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVEN	2022 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6748382.58	6748382.58

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del indicador	Métrica de Cálculo	Unidad de Medida	Dimensión Tipo	Indicador	Meta programa	Meta Justificación	Meta Modificada	Justificación Debe	Justificación Debe Periodo	Avance (%)	Rolp	
2022	3	3	Quintana Roo	El Merqués	33 - Aportaciones	416 - Dirección	0004	FAS Municipal y 2 - Desarrollo Social	Vivienda y 7 - Desarrollo Social		5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	160354	Porcentaje de proyectos de Construcción directa registrados en la MDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS, educación, urbanización, rehabilitación, saneamiento y que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016.	MDS al mes de cumplimiento	Trimestral	Porcentaje	Decimales 06.0000	100	100	100	100	100	100	100	100
2022	3	3	Quintana Roo	El Merqués	30 - Aportaciones	416 - Dirección	0004	FAS Municipal y 2 - Desarrollo Social	Vivienda y 7 - Desarrollo Social		5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	160372	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS, proyectos de servicios de rehabilitación, saneamiento y que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de directos puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016.	MDS al mes de cumplimiento	Trimestral	Porcentaje	Decimales 31.0000	100	100	100	100	100	100	100	
2022	3	3	Quintana Roo	El Merqués	33 - Aportaciones	416 - Dirección	0004	FAS Municipal y 2 - Desarrollo Social	Vivienda y 7 - Desarrollo Social		5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	170586	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS, educación, urbanización, rehabilitación, saneamiento y que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016. Este proyecto no incluye los proyectos de contribución directa y los proyectos de contribución directa registrados en la MDS.	MDS al mes de cumplimiento	Trimestral	Porcentaje	Decimales 0	100	100	100	100	100	100	100	

CD. Andrés Carlos Dilla Zamatiga
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES (CONAC).

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación de Consistencia y Resultados. Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio fiscal 2021, en el Municipio El Marqués, Querétaro.	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 28 de febrero de 2022.	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 30 de junio de 2022.	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: C. Rosa María Pérez Cervantes	Unidad administrativa: Dirección del COPLADEM
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar la consistencia y orientación a resultados del FISMDF con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados en el Municipio.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la lógica y congruencia en el diseño de los programas derivados del fondo, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales. • Identificar si el fondo cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados. • Examinar si el fondo ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado. • Analizar los principales procesos establecidos en los Lineamientos del FAIS 2021 y Ley de Coordinación Fiscal Art. 33 o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el fondo y sus mecanismos de rendición de cuentas. • Identificar si el fondo cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del fondo y sus resultados. • Examinar los resultados del fondo respecto a la atención del problema para el que fue creado. 	

Alcance

- Contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión del fondo orientado hacia resultados. Además de proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados del fondo.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La metodología de la presente evaluación se basó en los Términos de Referencia emitidos por CONEVAL, lineamientos de la SHCP y del Programa Anual de Evaluación del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Consistió en un análisis de gabinete complementada con entrevistas a ejecutores del fondo. El acopio, organización y la valoración de información en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas previas y documentación pública que fue la base documental que da sustento a cada pregunta con evidencia y se entregó en archivo electrónico.

La evaluación cumplió con los tiempos y entregables establecidos en los Términos de Referencia.

En la evaluación se adicionó el análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, así como listado de Evidencias, Hallazgos y Recomendaciones por cada pregunta y por tema evaluado. La conclusión general y por cada uno de los capítulos de evaluación, basadas en el análisis de los resultados. Una valoración comparativa con los resultados de la evaluación previa de consistencia y resultados.

Se incluyeron los Formatos de los 16 Anexos requeridos en los Términos de Referencias de la Evaluación de Consistencia y Resultados y el Formato Oficial de Difusión de los Resultados de la Evaluación, emitido por el CONAC.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios _x_ Entrevistas _x_ Formatos _x_ Otros _x_ Especifique: Fuentes de información primaria y secundarias.

El principal instrumento fue la "Cédula de evaluación de Consistencia y Resultados del FORTAMUN" emitidos en los Términos de Referencia del CONEVAL con 51 preguntas de las cuales 31 fueron respondidas en un sistema binario (Sí/No), con la selección correspondiente de los cuatro niveles de respuesta definidos para cada pregunta, (de las cuales 3 relacionadas con estudios de nacionales, internacionales o de impacto fueron consideradas "No aplica"). sustentado en las evidencias que fueron analizadas y se aportaron recomendaciones para apoyo de unidades evaluadas en el municipio. Asimismo, se dio respuesta a las 17 preguntas que no tenían respuestas binarias con el análisis y argumento sustentado en evidencia documental.

El instrumento analiza 6 temas: I. Diseño 13 preguntas, 9 con valoración cuantitativa, II. Planeación y Orientación a Resultados 9 con 6, III. Cobertura y Focalización 3 con 1, IV. Operación 17, V. Percepción de la Población Atendida, 1 de 1, VI. Medición de Resultados, 8 con 5 (solo 2 evaluables).

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

La técnica utilizada consistió en un análisis de Gabinete, complementada con entrevistas a ejecutores del fondo, un análisis valorativo cualitativa y cuantitativamente fundamentado en las evidencias proporcionadas que se integraron en una "Carpeta de Evidencias de la Evaluación de Consistencia y Resultados del FISMDF, ejercicio fiscal 2021", cuyo contenido mostró el sustento de cada una de las 51 preguntas a través de una base documental del marco normativo, manuales,

reglamentos, oficios, gacetas, expedientes técnicos de obras, bases de datos, evaluaciones, registros en sistemas de información, entre otros, que se encuentran resguardados de forma impresa y magnética en la Coordinación de COPLADEM.

La unidad evaluadora presentó resultados de conformidad con los entregables definidos en los TdR, permitiendo a los evaluados la aportación de evidencias complementarias que se adicionaron a la evaluación final. El cierre se realizó con una presentación ejecutiva a las áreas involucradas y los entregables en tiempo y forma.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de consistencia y resultados en el Municipio de El Marqués Querétaro 2021, observó un promedio de cumplimiento de **3.48 de un máximo de 4 en las 31 preguntas** que contienen criterios cuantitativos distribuidas en los 6 temas de la cédula de evaluación de CONEVAL, con un monto ejercido de **\$40,680,914.82** (cuarenta millones, seiscientos ochenta mil novecientos catorce pesos, 82/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2021.

Los principales hallazgos por tema fueron los siguientes:

I. DISEÑO. Observó un promedio de **3.67** un máximo de **4** de cumplimiento.

- El FISMDF a nivel federal tiene conoce perfectamente la identificación del problema definido, por tanto, hay un diagnóstico que se realizó en 2014, el cual contiene su árbol de problemas, su finalidad es el abatir el rezago social de la población mediante obras de infraestructura social y su destino se establece en la LCF.

En el Municipio de El Marqués:

- El FISMDF a nivel federal tiene identificado con claridad el problema a atender, por tanto, hay un diagnóstico, su finalidad es “contribuir al bienestar social e igualdad mediante la reducción de los rezagos en materia de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la misma e infraestructura social de la población que habita en las zonas de atención prioritaria, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema”, y su destino se establece en la LCF. Art. 33 y estos van a los rubros de: “agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar.
- Mostró evidencia de una MIR FISM Municipal, con fichas técnicas de indicadores, vinculadas a objetivos de políticas públicas federal, estatal y municipal, armonizada con la MIR FISMDF I004, que incluye en sus componentes y actividades los tipos de contribución directa y complementaria de obras sociales a la población de las ZAP.
- En el Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de Obras Públicas Municipal se realizó el seguimiento de metas y gasto donde aplican recursos del fondo. Consideran a la

población de la ZAP como potencial y objetivo a la que se pretende atender en el ejercicio fiscal.

- La MIR FISM Municipal está vinculada con los ODS, seguimiento de indicadores y metas.
- En el fondo están perfectamente identificadas las poblaciones potencial y objetivo. Fondo tiene plenamente identificados los programas con los cuales puede haber complementariedad.

II. PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS. Con un promedio de **3.33** de **4**.

- Destaca en el Municipio de El Marqués su avance en el modelo de Gestión para Resultados, que demostró con evidencias de su PMD 2018-2021, las MIR de sus ejes de gobierno, de las cuales se relacionaron obras públicas básicas con el FISMDF. La implementación de un Presupuesto basado en Resultados que en la SOP permitió el seguimiento de meta y gastos. El programa de ASM con recomendaciones de evaluaciones del desempeño 2017-2018 y sus ASM solventados. Aplica en los informes lineamientos de orden federal, estatal y municipal.
- Tiene ASM de 2018 y recomendaciones 2019 y 2020 no atendidas. El seguimiento de indicadores municipales no cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que permita mejorar el desempeño de la administración municipal.

III. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN. Con un promedio de **3.00** de **4**.

- Para la Federación la población potencial y objetivo son las ZAP del municipio y realiza las transferencias de acuerdo con el número de habitantes registrados en el INEGI, según lo que establece la LCF.
- En el Municipio de El Marqués, debido a la naturaleza del fondo, se considera que la totalidad de habitantes de las ZAP del municipio constituyen su población potencial y objetivo, por lo que su estrategia y mecanismo se sustenta con datos oficiales de INEGI y estimaciones de CONAPO.
- Los documentos normativos señalan la definición de la población potencial y objetivo de del FISMDF.

IV. OPERACIÓN. Tuvo un promedio de **3.58** de **4**.

- Para la operación del fondo, se identificó que la transferencia de los recursos del FISMDF se realizó con oportunidad y apego normativo desde su aprobación hasta la ejecución e informes de metas y gasto en el cierre del ejercicio fiscal 2021.
- Las respuestas a las preguntas relacionadas desde la demanda de solicitantes hasta la recepción de las obras a los comités comunitarios de cada obra, dieron respuesta considerando los objetivos

de cada pregunta, los cuales se observaron con apego a la normatividad del fondo por parte de las unidades ejecutoras.

- En el Municipio se observó un manejo eficiente y transparente de los recursos del FISMDF, cumplimiento en tiempo y forma con informes en el Sistema de Recursos Transferidos de la Federación (SRFT) y lineamientos federales. Complementados con el seguimiento de indicadores de gestión en el PbR de la SOP que observo un alto desempeño en el ejercicio 2021.
- En el Municipio se observó un manejo eficiente y transparente de los recursos del FISMDF, pero el área de oportunidad es mantener estos resultados mediante la elaboración de un Manual de Procedimientos del FISMDF que permita mantener la adecuada operación del fondo.

V. PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA. Obtuvo **3.00** de **4**.

- Consta de 1 sola pregunta que solicita los instrumentos para medir el grado de satisfacción de la población atendida.

VI. MEDICIÓN DE RESULTADOS. Cumplió un promedio de **3.00** de **4**.

- El Municipio de El Marqués, ha observado un cumplimiento histórico adecuado con los resultados de los indicadores federales reportados en el SFU y el SRFT.
- En su avance de implementación del PbR de la SOP en el ejercicio 2021, los indicadores de gestión también tienen resultados que demuestran un alto desempeño en los Fondos de seguridad pública donde se aplican recursos del FISMDF.
- Las recomendaciones se reiteran en relación a la actualización y seguimiento de la MIR FISMDF Municipal.
- Esta dimensión corresponde a un 3 porque 4 preguntas relacionadas con la realización de estudios nacionales e internacionales pudieran no ser competencia del Municipio de El Marqués.
- Finalmente, la aportación de la instancia evaluadora fue hacer recomendaciones y ordenar las evidencias para cada una de las 51 preguntas que le permitan a las unidades evaluadas identificar en el diseño, planeación, cobertura, operación percepción de la población atendida y medición de resultados, las oportunidades de mejora en el desempeño del FISMDF en el Municipio de El Marqués, en donde se reitera ha tenido un avance importante en su orientación a resultados.
- La MIR FISM Municipal no tiene seguimiento de indicadores.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.**2.2.1 Fortalezas:****El Municipio El Marqués:**

- La SOP en el municipio mostró evidencia del marco teórico- en el Diagnóstico del FISMDF Federal, respecto al rezago en los servicios de infraestructura básica que son un factor que impide el crecimiento de las poblaciones y coadyuva a la reproducción de la pobreza.
- Cuenta con una MIR FISM Municipal, con fichas técnicas, armonizada a la MIR federal, que incorpora los indicadores de Infraestructura Básica en que aplica el fondo, con fichas, seguimiento de metas en el PbR de la SOP, alineada a ejes de política pública federal, estatal y municipal.
- Considera a la población potencial y objetivo a los habitantes de las ZAP del municipio con datos oficiales de INEGI y la Declaratoria de Zonas de Atención prioritaria.
 - Identificó algunos programas y fondos federales con complementariedad y coincidencias.
 - En su planeación estratégica implementó el modelo de Gestión para Resultados, con las MIR derivadas de los Ejes de Gobierno Municipal y los PbR en materia de Infraestructura Básica relacionados con el FISMDF.
 - Mostró evidencia del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con recomendaciones de EED 2017,2018, con ASM solventados y logro de resultados.
 - Además de los indicadores federales, a través del PbR de la SOP da seguimiento a metas del fondo.
 - Mediante la atención de solicitudes de Infraestructura Básica se identificaron los procesos de operación desde solicitudes, trámites, beneficiarios y verificación de servicios entregados.
 - Ejecutó obras del FISMDF en 2021 con apego normativo federal y municipal.
 - Lleva un adecuado control presupuestal y de avance de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con datos publicados en el portal municipal.
 - Mostró evidencia de documentos de conformación de los comités comunitarios por cada obra de infraestructura y de entrega recepción al comité.
 - Mostró su desempeño histórico de resultados con los indicadores reportados en el SRFT (antes SFU) observando un adecuado desempeño.
 - Cuenta con evaluaciones externas del FISMDF desde 2017 en las que se han dado seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión federales y municipales.

2.2.2 Oportunidades:

- El FISMDF monitorea su desempeño con los indicadores de la federación para el seguimiento municipal.

- La población potencial y objetivo considera a la totalidad de los habitantes de las ZAP, y utiliza su estrategia y mecanismo con datos oficiales de INEGI, CONAPO y la Secretaría de Bienestar.
- La transferencia de recursos del FISMDF se observó con oportunidad y apego a las fases del proceso del marco legal federal estatal y municipal vigentes hasta el cumplimiento de reportes en el SRFT.
- A nivel federal los criterios de elegibilidad se enfocan a la totalidad de municipios del país y tiene sistematizados y estandarizados los procesos para la transferencia de recursos para la infraestructura social.

2.2.3 Debilidades:

- La MIR FISM Municipal no tiene un árbol de problemas.
- La MIR FISM Municipal no tiene seguimiento de metas, se realiza a través de indicadores de la MIR Federal I004 y el PbR de la SOP, por ser donde se aplican los recursos del fondo.
- El Programa dejó dos ASM institucionales sin solventar, justificados en la suspensión de actividades durante la pandemia por COVID 19.
- Las recomendaciones de evaluaciones de desempeño del FISMDF de 2019 y de consistencia y resultado 2020 no han sido atendidas.
- El monitoreo de los indicadores de desempeño del PbR de la SOP (y de todos los programas municipales) carecen de un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal que contribuya en un adecuado seguimiento de resultados.
- No se mostró evidencia de seguimiento de indicadores del desempeño en la MIR FISMDF Municipal, ni a la dependencia responsable del seguimiento.
- El FISMDF carece de un Manual de procedimientos que establezca normativamente su ejecución.
- El Municipio no cuenta con evaluaciones de impacto, ni estudios nacionales e internacionales.

2.2.4 Amenazas:

- El FISMDF los datos del CPV, INEGI 2020, contabilizaron una diferencia en la estimación de CONAPO con datos de la Encuesta Intercensal 2015 de 52,996 habitantes (un 29.6% superior a lo estimado).
- El Municipio no ha sido considerado en evaluaciones de estudios nacionales e internacionales.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

El FISMDF es un fondo del ramo 33 destinado a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en el Municipios, regulado por la LCF, que establece las necesidades en que pueden aplicarlas los municipios, de los cuales en el Marqués se ejerció de acuerdo a la normatividad establecida para el fondo.

La evaluación de consistencia y resultados en el Municipio de El Marqués Querétaro 2021, observó un promedio de cumplimiento de 3.48 de un máximo de 4 en las 31 preguntas que contienen criterios cuantitativos distribuidas en los 6 temas de la cédula de evaluación de CONEVAL, con un monto ejercido de \$40,680,914.82 (cuarenta millones, seiscientos ochenta mil novecientos catorce pesos, 82/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2021.

En el Municipio de El Marqués Querétaro la presente evaluación cumplió con la finalidad de contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión que permitirá utilizar la información sobre el diseño, planeación, operación, población, y resultados del FISMDF en el Municipio.

La metodología para el desarrollo de la evaluación del FISMDF fue con apego a la definida por el CONEVAL en los Términos de referencia de conformidad con las condiciones y tiempos que el Municipio estableció en su Programa Anual de Evaluación.

Los principales hallazgos y análisis de los temas evaluados que fueron los siguientes:

Tema I Diseño. El Municipio cuenta con una MIR FISM Municipal, con fichas técnicas de indicadores, vinculadas a objetivos de políticas públicas federal, estatal y municipal, armonizada con la MIR FISMDF 1004, el seguimiento a sus indicadores deberá actualizarse con los cambios federales.

II. Planeación y Orientación a Resultados. En su avance en la Gestión para Resultados elaboró su PMD 2018-2021, las MIR de sus ejes de gobierno referente a obras públicas. El Presupuesto basado en Resultados de la SOP que dio seguimiento a las metas y gastos del fondo. El Programa de ASM con recomendaciones de evaluaciones del desempeño 2017-2018 y sus ASM solventados. Tiene ASM 2018 no atendidas y no actualizó el programa con las recomendaciones 2019 y 2020. El seguimiento de indicadores no cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño.

III. Cobertura y Focalización. La estrategia y mecanismo de cobertura se sustenta con datos oficiales de INEGI, estimaciones de CONAPO y la Declaratoria de ZAP para considerar a la población potencial y objetivo.

IV. Operación. Las preguntas desde la demanda de solicitantes hasta la verificación de los apoyos se hicieron con apego a manuales y normatividad. Asimismo, se observó un manejo eficiente y transparente de los recursos del FISMDF. Los procedimientos se realizan sin un manual de FISMDF que permita mantener la adecuada operación del fondo.

V. Percepción de la Población Atendida. Mostró documentación que avala la formación de comités comunitarios que vigilaran desde el inicio las obras que se realizan hasta su entrega recepción por parte del comité.

Sin embargo, no tiene encuestas de percepción de la satisfacción con los servicios de infraestructura básica.

VI. Medición de Resultados. Tuvo un desempeño adecuado en los resultados presentados con los indicadores estratégicos federales del FISMDF en el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, con los indicadores de gestión del PbR de la SOP en sus programas donde se aplican recursos del FISMDF.

La MIR FISM Municipal no tiene seguimiento de indicadores. El PbR de la SOP no tiene metas ni seguimiento de indicadores estratégicos. En el Municipio no se han realizado estudios de impacto ni nacionales e internacionales.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1. Actualizar la MIR FISMDF Municipal y las de la SOP.
2. Actualizar el Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora del FISMDF con las recomendaciones de las evaluaciones de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
3. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de El Marqués, para mejorar el registro y seguimiento de metas, gasto y beneficiarios del FISMDF.
4. Elaborar un Manual de Procedimientos del FISM Municipal.
5. Elaborar un Manual de Procedimientos del FISM Municipal.

6. Sistematizar las encuestas de percepción de la satisfacción de las obras de infraestructura básica.
7. Cumplir con los ASM Institucionales no solventados del Programa de ASM 2017-2018.
8. Considerar la posibilidad de realización de estudios de impacto.
Recomendar a la Federación:
9. Incluir en el SRFT todos los indicadores de la MIR I004.
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Lic. Mario Rizo Martínez
4.2 Cargo: Representante Legal
4.3 Institución a la que pertenece: TGC Global Administrative S.A. de C.V.
4.4 Principales colaboradores:
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: tgc.globala@gmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): (442) 365 15 00
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) Programa(s) evaluado(s): Fondo de Infraestructura Social Municipal y De las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
5.2 Siglas: FIS MDF
5.3 Ente público coordinador del (los) Programa(s): Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) Programa(s): Administración Municipal de El Marqués, Querétaro.
Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) Programa(s): Federal <input type="checkbox"/> Estatad <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) Programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s): Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre:	Unidad Administrativa:
Nombre: C.P. Norma Patricia Hernández Barrera Correo electrónico: nhernandez@elmarques.gob.mx Teléfono: 442 238 8400	Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.
Nombre: MAP Abraham Ibarra Villaseñor Correo electrónico: aibarra@elmarques.gob.mx Teléfono: 442 238 8400	Secretaría de Obras Públicas
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres ___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional ___	
6.1.4 Licitación Pública Internacional ___ 6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/> Contrato de Servicios Profesionales para la Evaluación de Consistencia y Resultados del FISMDF.	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM.	
6.3 Costo total de la evaluación: \$477,721.58 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos veintiún pesos 58/100 M.N), con IVA incluido.	
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos del Municipio El Marqués, Querétaro.	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacion-financiera-2022/	
7.2 Difusión en internet del formato: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacion-financiera-2022/	

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa

Jefe de Departamento de Control Presupuestal

Rúbrica

FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES (CONAC).

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación de Consistencia y Resultados. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN Ejercicio 2021, en el Municipio El Marqués, Querétaro.	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 28 de febrero de 2022.	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 30 de junio de 2022.	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: C. Rosa María Pérez Cervantes	Unidad administrativa: Dirección del COPLADEM
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar la consistencia y orientación a resultados del FORTAMUN con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados en el Municipio.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la lógica y congruencia en el diseño de los programas derivados del fondo, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales. • Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados. • Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado. • Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas. • Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados. • Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado. <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. Además de proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas. 	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de la presente evaluación se basó en los Términos de Referencia emitidos por CONEVAL, lineamientos de la SHCP y del Programa Anual de Evaluación del Municipio de El Marqués, Querétaro. Consistió en un análisis de gabinete complementada con entrevistas a ejecutores del fondo. El acopio, organización y la valoración de información en registros administrativos, bases de datos,	

evaluaciones internas y/o externas previas y documentación pública fue la base documental que da sustento a cada pregunta con evidencia y se entregó en archivo electrónico.

La evaluación cumplió con los tiempos y entregables establecidos en los Términos de Referencia.

En la evaluación se adicionó el análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, así como listado de Evidencias, Hallazgos y Recomendaciones por cada pregunta y por tema evaluado. La conclusión general y por cada uno de los capítulos de evaluación, basadas en el análisis de los resultados. Una valoración comparativa con los resultados de la evaluación previa de consistencia y resultados.

Se incluyeron los Formatos de los 16 Anexos requeridos en los Términos de Referencias de la Evaluación de Consistencia y Resultados y el Formato Oficial de Difusión de los Resultados de la Evaluación, emitido por el CONAC.

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios_x_ Entrevistas_x_ Formatos_x_ Otros_x_ Especifique: Fuentes de información primaria y secundarias.

El principal instrumento fue la “Cédula de evaluación de Consistencia y Resultados del FORTAMUN” emitidos en los Términos de Referencia del CONEVAL con 51 preguntas de las cuales 34 fueron respondidas en un sistema binario (Sí/No), con la selección correspondiente de los cuatro niveles de respuesta definidos para cada pregunta, (de las cuales 3 relacionadas con estudios de nacionales, internacionales o de impacto fueron consideradas “No aplica”). sustentado en las evidencias que fueron analizadas y se aportaron recomendaciones para apoyo de unidades evaluadas en el municipio. Asimismo, se dio respuesta a las 17 preguntas que no tenían respuestas binarias con el análisis y argumento sustentado en evidencia documental.

El instrumento analiza 6 temas: I. Diseño 13 preguntas, 9 con valoración cuantitativa, II. Planeación y Orientación a Resultados 9 con 6, III. Cobertura y Focalización 3 con 1, IV. Operación 17, V. Percepción de la Población Atendida, 1de 1, VI. Medición de Resultados, 8 con 5 (solo 2 evaluables).

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

La técnica utilizada consistió en un análisis de Gabinete, complementada con entrevistas a ejecutores del fondo, un análisis valorativo cualitativa y cuantitativamente fundamentado en las evidencias proporcionadas que se integraron en una “Carpeta de Evidencias de la Evaluación Específica del Desempeño del FORTAMUN, Ejercicio Fiscal 2021”, cuyo contenido mostró el sustento de cada una de las 51 preguntas a través de una base documental del marco normativo, manuales, reglamentos, oficios, gacetas, expedientes técnicos de obras, bases de datos, evaluaciones, registros en sistemas de información, entre otros, que se encuentran resguardados de forma impresa y magnética en la Coordinación de COPLADEM.

La unidad evaluadora presentó resultados de conformidad con los entregables definidos en los TdR, permitiendo a los evaluados la aportación de evidencias complementarias que se adicionaron a la evaluación final. El cierre se realizó con una presentación ejecutiva a las áreas involucradas y los entregables en tiempo y forma.

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de consistencia y resultados en el Municipio de El Marqués Querétaro 2021, observó un promedio de cumplimiento de **3.03 de un máximo de 4 en las 31 preguntas** que contienen criterios cuantitativos distribuidas en los 6 temas de la cédula de evaluación de CONEVAL, con un

monto ejercido de **\$139,657,756.87** (ciento treinta nueve millones, seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos 84/100MN) en el ejercicio fiscal 2021.

Los principales hallazgos por tema fueron los siguientes:

I. DISEÑO. Observó un promedio de **3** un máximo de **4** de cumplimiento.

- El FORTAMUN a nivel federal carece de la identificación de un problema definido, por tanto, no hay un diagnóstico, su finalidad es el desarrollo social y su destino se establece en la LCF.

En el Municipio de El Marqués:

- El problema y los diagnósticos se identifican con los datos de incidencia delictiva municipal y las intervenciones relacionados con estrategias de seguridad pública.
- Mostró evidencia de una MIR FORTAMUN Municipal, con fichas técnicas de indicadores, vinculadas a objetivos de políticas públicas federal, estatal y municipal, armonizada con la MIR FORTAMUN I005, que incluye en sus componentes los programas presupuestarios de seguridad pública.
- En el Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se realizó el seguimiento de metas y gasto donde aplican recursos del fondo. Consideran a la población total del Municipio como potencial y objetivo.
- La MIR FORTAMUN Municipal no tenía árbol de problemas, vinculación con ODS, seguimiento de indicadores y metas.
- En los programas de seguridad pública se identificaron segmentos de población específicos sin selección de beneficiarios definición de población potencial y objetivo. El monto pagado en seguridad pública no identificó otros fondos en seguridad pública.

II. PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS. Con un promedio de **3.17** de **4**.

- Destaca en el Municipio de El Marqués su avance en el modelo de Gestión para Resultados, que demostró con evidencias de su PMD 2018-2021, las MIR de sus ejes de gobierno, de las cuales se relacionaron los temas de finanzas y seguridad pública con el FORTAMUN. La implementación de un Presupuesto basado en Resultados que en la SSPyTM permitió el seguimiento de meta y gastos en seguridad pública. El Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con recomendaciones de evaluaciones del desempeño 2017-2018 y sus ASM solventados. Aplica en los informes lineamientos de orden federal, estatal y municipal.
- Tiene ASM de 2018 y recomendaciones 2019 y 2020 no atendidas. El seguimiento de indicadores municipales no cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que permita mejorar el desempeño de la administración municipal.

III. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN. Con un promedio de **2** de **4**.

- Para la Federación se infiere que la población potencial y objetivo son los municipios a los que hace transferencias de acuerdo con el número de habitantes registrados en el INEGI, según lo que establece la LCF.
- En el Municipio del Marqués, debido a su aplicación histórica en seguridad pública, se considera que la totalidad de habitantes del municipio constituyen su población potencial y objetivo, por lo que su estrategia y mecanismo se sustenta con datos oficiales de INEGI y estimaciones de CONAPO.
- En los programas de seguridad pública se identificaron segmentos de población que no tenían definición de población potencial y objetivo, como certificaciones, capacitación de elementos de seguridad donde es factible realizarlo.

IV. OPERACIÓN. Tuvo un promedio de **3.25** de **4**.

- Para la operación del fondo, se identificó que la transferencia de los recursos del FORTAMUN se realizó con oportunidad y apego normativo desde su aprobación hasta la ejecución e informes de metas y gasto en el cierre del ejercicio fiscal 2021.
- Las respuestas desde la demanda de solicitantes hasta la verificación de los apoyos se realizaron considerando la adaptación de las preguntas a los bienes y servicios de seguridad pública que se entregan en el municipio y donde aplican los recursos del FORTAMUN, los

cuales observaron procedimientos con apego a manuales y reglamentos aplicables por las unidades ejecutoras. En el Municipio se observó un manejo eficiente y transparente de los recursos del FORTAMUN, cumplimiento en tiempo y forma con informes en el Sistema de Recursos Transferidos de la Federación (SRFT) y lineamientos federales. Complementados con el seguimiento de indicadores de gestión en el PbR de la SSPyTM que observo un alto desempeño en el ejercicio 2021.

- Los procedimientos se realizan sin un manual de FORTAMUN que permita mantener la adecuada operación del fondo. También se consideró recomendar a la Federación la emisión de reglas de operación que contribuyan en el mismo sentido.

V. PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA. Obtuvo 1 punto de 4.

- El tema se evalúa con un solo indicador cuantitativo y se describen otros dos, en los que el Municipio mostró estudios de años previos de opinión con los servicios de seguridad.
- En 2021 realizó una encuesta de satisfacción para elaborar el Programa de trabajo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de la administración actual.
- Sin embargo, no cuenta con encuestas de percepción de la satisfacción con los servicios de seguridad pública sistematizadas en el Municipio de El Marqués.

VI. MEDICIÓN DE RESULTADOS. Cumplió un promedio de 3 de 4.

- El Municipio de El Marqués, ha observado un cumplimiento histórico adecuado con los resultados de los indicadores federales reportados en el SFU y el SRFT.
- En su avance de implementación del PbR de la SSPyTM en el ejercicio 2021, los indicadores de gestión también tienen resultados que demuestran un alto desempeño en los programas de seguridad pública donde se aplican recursos del FORTAMUN.
- La MIR FORTAMUN Municipal no tiene seguimiento de indicadores.
- El PbR de la SSPyTM no tiene metas ni seguimiento de indicadores estratégicos.
- En el Marqués no se han realizado estudios de impacto ni nacionales e internacionales, lo que afectó la puntuación de esta dimensión.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

El Municipio El Marqués:

- La seguridad pública en el municipio mostró evidencia de marcos teórico-causísticos de la inseguridad pública y seguimiento de la incidencia delictiva.
- Cuenta con una MIR FORTAMUN Municipal, con fichas técnicas, armonizada a la MIR federal, que incorpora los programas de seguridad pública en que aplica el fondo, con fichas, seguimiento de metas en el PbR de la SSPyTM, alineada a ejes de política pública federal, estatal y municipal.
- Considera a su población total como potencial y objetivo con datos oficiales de INEGI y CONAPO.
- Identificó algunos programas y fondos federales con complementariedad y coincidencias.
- Aplica el 51.06% del FORTAMUN del total destinado a la seguridad pública municipal.
- En su planeación estratégica implementó el modelo de Gestión para Resultados, con las MIR derivadas de los Ejes de Gobierno Municipal y los PbR en materia de finanzas y seguridad pública relacionados con el FORTAMUN.
- Mostró evidencia del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con recomendaciones de EED 2017,2018, con ASM solventados y logro de resultados.
- Además de los indicadores federales, a través del PbR de la SSPyTM da seguimiento a metas en los programas de seguridad pública en que se aplica el FORTAMUN.
- Mediante la atención de programas de seguridad pública se identificaron los procesos de operación desde solicitudes, trámites, beneficiarios y verificación de servicios entregados.
- Ejecutó las acciones y obras del FORTAMUN en 2021 con apego normativo federal y municipal.

- Lleva un adecuado control presupuestal y de avance de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con datos publicados en el portal municipal.
- Mostró evidencia de encuestas de opinión en el tema de seguridad y datos de un cuestionario de consulta ciudadana para la actualización de su programa de trabajo.
- Mostró su desempeño histórico de resultados con los indicadores reportados en el SRFT (antes SFU) observando un adecuado desempeño.
- Cuenta con evaluaciones externas del FORTAMUN desde 2017 en las que se han dado seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión federales y municipales.

2.2.2 Oportunidades:

- La contribución federal del FORTAMUN se destina para atender las finanzas municipales, según la MIR I005.
- El FORTAMUN monitorea su desempeño con los indicadores de la federación para el seguimiento municipal.
- La población potencial y objetivo considera a la totalidad de habitantes del municipio su destino históricamente en seguridad pública y utiliza su estrategia y mecanismo con datos oficiales de INEGI.
- La transferencia de recursos del FORTAMUN se observó con oportunidad y apego a las fases del proceso del marco legal federal estatal y municipal vigentes hasta el cumplimiento de reportes en el SRFT.
- A nivel federal los criterios de elegibilidad se enfocan a la totalidad de municipios del país y tiene sistematizados y estandarizados los procesos para la transferencia de recursos para el fortalecimiento de finanzas municipales.
-

2.2.3 Debilidades:

- La MIR FORTAMUN Municipal no tiene árbol de problemas.
- Los diagnósticos en seguridad pública no son sistemáticos y actualizados.
- La alineación de la MIR FORTAMUN Municipal no identifica la vinculación con los ODS de la Agenda 2030.izó
- Los programas de seguridad pública no definen la población potencial y objetivos de los segmentos específicos de acciones de prevención atención del delito.
- La MIR FORTAMUN Municipal no tiene seguimiento de metas, se realiza a través de indicadores de la MIR Federal I005 y el PbR de la SSPyTM, por ser donde se aplican los recursos del fondo.
- El FORTAMUN representó el 51.06% del total del recurso ejecutado en seguridad pública del municipio, pero no identificaron los resultados específicos con el fondo.
- El Programa dejó dos ASM institucionales sin solventar, justificados en la suspensión de actividades durante la pandemia por COVID 19.
- Las recomendaciones de evaluaciones del FORTAMUN, de desempeño de 2019 y de consistencia y resultado 2020 no han sido atendidas.
- El monitoreo de los indicadores de desempeño del PbR de la SSPyTM (y de todos los programas municipales) carecen de un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal que contribuya en un adecuado seguimiento de resultados.
- No se mostró evidencia de seguimiento de indicadores del desempeño en la MIR FORTAMUN Municipal, ni a la dependencia responsable del seguimiento.
- En FORTAMUN se aplica históricamente en seguridad pública, pero carece de un Manual de procedimientos que establezca normativamente su ejecución.
- El seguimiento de indicadores de metas y gasto en el Presupuesto basado en Resultados del FORTAMUN no identifica el resultado específico con el fondo.
- No mostraron evidencia de encuestas sistematizada de compilación de la satisfacción con los servicios de seguridad pública.
- Los objetivos estratégicos en el PbR de la SSPyTM del ejercicio 2021 no tienen indicadores para dar seguimiento y son modificados en cada ejercicio fiscal.

- El Municipio no cuenta con evaluaciones de impacto, ni estudios nacionales e internacionales.

2.2.4 Amenazas:

- El FORTAMUN no cuenta con definición del problema ni diagnóstico específico. La MIR I005 no tiene árbol de problemas.
- El FORTAMUN a nivel federal fundamenta su operación en la LCF, pero carece de reglas de operación.
- El FORTAMUN a nivel federal mide los indicadores de resultados con un enfoque limitado a las finanzas de los municipios y omite las otras opciones señaladas en la LCF.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

El FORTAMUN es un fondo del ramo 33 destinado al fortalecimiento de las finanzas municipales, regulado por la LCF, que establece las necesidades en que pueden aplicarlas los municipios, de los cuales en el Marqués se ejerció en la seguridad pública municipal.

La evaluación de consistencia y resultados en el Municipio de El Marqués Querétaro 2021, observó un promedio de cumplimiento de 3.03 de un máximo de 4 en las 31 preguntas que contienen criterios cuantitativos distribuidas en los 6 temas de la cédula de evaluación de CONEVAL, con un monto ejercido de \$139,657,756.87 (ciento treinta nueve millones, seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos 87/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2021. En el Municipio de El Marqués Querétaro la presente evaluación cumplió con la finalidad de contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión que permitirá utilizar la información sobre el diseño, planeación, operación, población, y resultados del FORTAMUN en el Municipio.

La metodología para el desarrollo de la evaluación del FORTAMUN fue con apego a la definida por el CONEVAL en los Términos de referencia de conformidad con las condiciones y tiempos que el Municipio estableció en su Programa anual de Evaluación.

En los resultados, obtuvo un promedio de 3.03 de un máximo de 4 en las 31 preguntas que contenían criterios cuantitativos.

Los principales hallazgos y análisis de los temas evaluados que fueron los siguientes:

Tema I Diseño. El Municipio cuenta con una MIR FORTAMUN Municipal, con fichas técnicas de indicadores, vinculadas a objetivos de políticas públicas federal, estatal y municipal, armonizada con la MIR FORTAMUN I005, que incluye en sus componentes los programas presupuestarios de seguridad pública, pero no tiene un árbol de problemas; incluida la vinculación con ODS y el seguimiento a sus indicadores y deberá actualizarse con los cambios federales. No tienen definida la población objetivo de los segmentos de la población atendida en seguridad pública y la identificación de otros fondos en seguridad pública.

II. Planeación y Orientación a Resultados. En su avance en la Gestión para Resultados elaboró su PMD 2018-2021, las MIR de sus ejes de gobierno, con los temas de finanzas y seguridad pública que son destino del FORTAMUN. El Presupuesto basado en Resultados de la SSPYTM que dio seguimiento a las metas y gastos del fondo. El Programa de ASM con recomendaciones de evaluaciones del desempeño 2017-2018 y sus ASM solventados. Tiene ASM 2018 no atendidas y no actualizó el programa con las recomendaciones 2019 y 2020. El seguimiento de indicadores no cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño.

III. Cobertura y Focalización. La estrategia y mecanismo de cobertura se sustenta con datos oficiales de INEGI y estimaciones de CONAPO, por considerar a la población del municipio su población potencial y objetivo. En sus programas de seguridad pública, identifican segmentos de población que carecen de definición de población objetivo y atendida.

IV. Operación. Las preguntas desde la demanda de solicitantes hasta la verificación de los apoyos se hicieron se adaptaron a los bienes y servicios de seguridad pública que se entregan en el municipio, los cuales se observaron con apego a manuales y reglamentos aplicables. Asimismo, se observó un manejo eficiente y transparente de los recursos del FORTAMUN. Los procedimientos se realizan sin un manual de FORTAMUN que permita mantener la adecuada operación del fondo. También se consideró recomendar a la Federación la emisión de reglas de operación que contribuyan en el mismo sentido.

<p>V. Percepción de la Población Atendida. Mostró estudios de años previos de opinión con los servicios de seguridad y en 2021 una encuesta de satisfacción para elaborar el programa de trabajo vigente. Sin embargo, no tiene encuestas de percepción de la satisfacción con los servicios de seguridad pública sistematizadas.</p> <p>VI. Medición de Resultados. Tuvo un desempeño adecuado en los resultados presentados con los indicadores estratégicos federales del FORTAMUN en el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, con los indicadores de gestión del PbR de la SSPyTM en sus programas de atención a la seguridad pública donde se aplican recursos del FORTAMUN.</p> <p>La MIR FORTAMUN Municipal no tiene seguimiento de indicadores. El PbR de la SSPyTM no tiene metas ni seguimiento de indicadores estratégicos. En el Municipio no se han realizado estudios de impacto ni nacionales e internacionales.</p>
<p>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:</p>
1. Actualizar la MIR FORTAMUN Municipal y la de SSPyTM, con árbol de problemas, fichas técnicas de indicadores, metas completas, unidad responsable, vinculada a ODS y armonizada con la MIR federal.
2. Actualizar y dar seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión del PbR de la SSPyTM en los que apliquen recursos del FORTAMUN
3. Actualizar el Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora del FORTAMUN con las recomendaciones de las evaluaciones de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 al fondo.
4. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de El Marqués, para mejorar el registro y seguimiento de metas, gasto y beneficiarios del FORTAMUN.
5. Definir la población potencial, objetivo y atendida de los segmentos de población que atienden los programas de la SSPyTM con recursos del FORTAMUN, considerando su crecimiento demográfico.
6. Elaborar un Manual de Procedimientos del FORTAMUN Municipal.
7. Ampliar la descripción de procedimientos y trámites de los servicios de seguridad que se otorgan a la ciudadanía de carácter público.
8. Separar en el PbR de la SFPyTM los componentes y actividades que se ejecutaron con recursos del FORTAMUN.
9. Elaborar diagnósticos municipales y mantenerlos actualizados en materia de seguridad pública, por ser el destino histórico del FORTAMUN, vinculados con las políticas públicas en sus planes de desarrollo municipales.
10. Sistematizar las encuestas de percepción de la satisfacción con los servicios de seguridad pública en el Municipio de El Marqués.
11. Identificar la complementariedad y sinergia del FORTAMUN con los programas y fondos aplicados en seguridad pública en el Municipio.
12. Cumplir con los ASM Institucionales no solventados del Programa de ASM 2017-2018.
13. Considerar la posibilidad de realización de estudios de impacto.
<p>Recomendar a la Federación:</p>
14. El diseño o publicación del Árbol de Problemas del FORTAMUN y el plazo para su revisión y actualización.
15. La emisión de reglas de operación del FORTAMUN
16. Revisar la limitación financiera de medición de indicadores de resultados, considerando la diversidad de destinos que establece la LCF en que puede ser aplicado el FORTAMUN.
<p>4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA</p>
<p>4.1 Nombre del coordinador de la evaluación:</p> <p>Lic. Mario Rizo Martínez</p>
<p>4.2 Cargo:</p> <p>Representante Legal</p>
<p>4.3 Institución a la que pertenece:</p>

TGC Global Administrative S.A. de C.V.	
4.4 Principales colaboradores:	
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: tgc.globala@gmail.com	
4.6 Teléfono (con clave lada): (442) 365 15 00	
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) Programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	
5.2 Siglas: FORTAMUN	
5.3 Ente público coordinador del (los) Programa(s): Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) Programa(s): Administración Municipal de El Marqués, Querétaro.	
Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) Programa(s):	
Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) Programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s): Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Secretaría de Obras Públicas.	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre:	Unidad Administrativa:
Nombre: C.P. Norma Patricia Hernández Barrera Correo electrónico: nhernandez@elmarques.gob.mx Teléfono: 442 238 8400	Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.
Nombre: Lic. Javier Cortes Cruz. Correo electrónico: jcortes@elmarques.gob.mx	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Teléfono: 442 238 8400	
Nombre: MAP Abraham Ibarra Villaseñor Correo electrónico: aibarra@elmarques.gob.mx Teléfono: 442 238 8400	Secretaría de Obras Públicas
6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/>	
6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input checked="" type="checkbox"/> Contrato de Servicios Profesionales para la Evaluación de Consistencia y Resultados del FORTAMUN.	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM.	
6.3 Costo total de la evaluación: \$477,721.58 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos veintiún pesos 58/100 M.N), con IVA incluido.	
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos del Municipio El Marqués, Querétaro.	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacion-financiera-2022/	
7.2 Difusión en internet del formato: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacion-financiera-2022/	

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa

Jefe de Departamento de Control Presupuestal

Rúbrica

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION	LONGITUD	LATITUD
QUE-220202008768	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE LA QUINTA PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE GONZALEZ Y CALLE LOS ARCOS, CALLE BELISARIO DOMINGUEZ ENTRANDO A BERNAL POR CALLE INDEPENDENCIA PASANDO LA GLORIETA DE LA FUENTE POR CALLE EL ME	-99.94401826	20.74178253
QUE-220202008809	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE DEL MAPACHE COLONIA MANSIÓN DEL CIERVO, 76655 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE DE LA NUTRIA Y CALLE GERBO, CALLE DEL CASTOR POR AVENIDA EL CIERVO PASANDO LOS TACOS EL TORTAS A MANO IZQUIERDA POR CALL	-99.89265114	20.65592906
QUE-220202008852	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE BUGAMBILIA PUEBLO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE SAN MIGUEL, CALLE MARIANO ESCOBEDO PASANDO EL COBAQ DE VILLA PROGRESO POR CALLE J.GONZALEZ ORTEGA HASTA	-99.843039148	20.63072678
QUE-220202008865	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE CORREGIDORA PUEBLO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE IGNAO ZARAGOZA Y CALLE BENITO JUAREZ, CALLE NIÑOS HEROES ENTRANDO A VILLA PROGRESO PASANDO LA IGLESIA DE LA ERMITA A 100 MTS	-99.85210165	20.63955766
QUE-220202008865	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE LA QUINTA PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE EL MESON Y CALLE BELISARIO DOMINGUEZ CALLE GONZALEZ ENTRANDO A BERNAL POR CALLE INDEPENDENCIA PASANDO LA GLORIETA DE LA FUENTE PASANDO LAS GORDI	-99.94253231	20.74151183
QUE-220202008705	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE JUAN ESCUTIA COLONIA LA LAGUNA, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE FRANCISCO MARQUEZ Y CALLE PROCORO MONTES, CALLE NIÑOS HEROES ENTRANDO A EZEQUIEL POR LA GASOLINERIA EL CACHUATE DE PEMEX A MANO	-99.90366628	20.66075781
QUE-220202008709	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE JUAN ESCUTIA COLONIA LA LAGUNA, 76651 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE FRANCISCO MARQUEZ Y CALLE PROCORO MONTES, CALLE FERNANDO MONTES DE OCA POR LA GASOLINERIA DE EL CACHUATE ENTRANDO POR CALLE FRA	-99.903666429	20.66072769
QUE-220202008718	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE VICENTE GUERRERO BARRIO LA PRESA, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, CALLE PEDRO VEGA A TRÁS DE LESCUOLA PRIMARIA JULIAN VELAZQUEZ EN BARRIO LA PRESA EZEQUI	-99.89438239	20.66475321
QUE-220202008735	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE VICENTE GUERRERO BARRIO LA PRESA, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, CALLE PEDRO VEGA POR ATRÁS DE LA ESCUELA PRIMARIA JULIAN VELAZQUEZ EN COLONIA LA PRESA	-99.89421755	20.66613852
QUE-220202074237	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE VICENTE GUERRERO BARRIO LA PRESA, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PEDRO VEGA, CALLE NICOLAS BRAVO POR SALIDA A VILLA PROGRESO A ESPALDAS DE LA ESCUELA PRIMARIA JULIAN	-99.89437848	20.66449221
QUE-22020207143	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE LA QUINTA PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE BELISARIO DOMINGUEZ Y CALLE GUADALUPE VICTORIA, CALLE GONZALEZ ENTRANDO AL CENTRO DE BERNAL POR CALLE BENITO JUAREZ PASANDO LA QUINTA ALEJANDRA	-99.94262251	20.74155434
QUE-220202074919	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE LOS ANGELES BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE ALVARO OBREGON Y CALLE BENITO JUAREZ, CALLE VERANO ENTRANDO A LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO PASANDO LA IGLESIA DE LA ERMITA Y	-99.84281913	20.64238539
QUE-220202073815	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE JUAN ESCUTIA BARRIO LA LAGUNA, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE FRANCISCO MARQUEZ Y CALLE PROCORO MONTES, CALLE NIÑOS HEROES ENTRANDO A EZEQUIEL MONTES POR LA GASOLINERIA EL CACHUATE DE PEMEX	-99.90351945	20.66086824
QUE-220202075823	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	DADO QUE ES CASO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-99.8989406	20.665295
QUE-220202071548	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE ALCATRAZ PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE AZUCENAS Y CALLE TULIPAN, CALLE GARDENAS ENTRANDO A LA LOCALIDAD DE BERNAL POR AVENIDA BENITO JUAREZ PASANDO EL PANTEON MUNICIPAL HASTA LLEGAR A	-99.92967973	20.73949439
QUE-220302121782	Querétaro	Ezequiel Montes	Familia Martínez Hernández. (Los Soto)	RANCHERIA FAMILIA MARTINEZ HERNANDEZ LOS SOTO, 78656 FAMILIA MARTINEZ HERNANDEZ (LOS SOTO), EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE Y, CAMINO LA PURISIMA A EL JAGUEY GRANDE POR EL CAMINO DE LA PURISIMA A EL JAGUEY GRANDE PASANDO EL	-99.92007219	20.70319914
QUE-220302116623	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE AMADO NERVO BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE MARIANO MATAMOROS Y CALLE 5 DE MAYO, CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS ENTRANDO POR EL JARDIN PRINCIPAL DE VILLA PROGRESO PASANDO L	-99.82974007	20.63922588
QUE-220302116648	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE MARIANO ESCOBEDO BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE VICENTE FOX Y CALLE MIGNONIA, CALLE FRANCISCO TIJADERO POR AV. BENITO JUAREZ PASANDO POLLOS A LA PENCA PONCHO A MANO DERECH	-99.84385323	20.63660054
QUE-220302116664	Querétaro	Ezequiel Montes	Guanajuatito	CALLE CENTENARIOS RANCHERIA GUANAJUATITO, 76677 GUANAJUATITO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE LOS MENDOZA Y CARRETERA VILLA PROGRESO- CADEREYTA, CALLE 29 DE SEPTIEMBRE POR LA CARRETERA VILLA PROGRESO A CADEREYTA CON RUMBO A	-99.82385869	20.65094466
QUE-220302116584	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE LOS ANGELES BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE ALVARO ABREGON, CALLE VERANO ENTRANDO POR CALLE BENITO JUAREZ PASANDO LA ERMITA Y LA TALACHERA EL CHETOS	-99.8423417	20.64321879
QUE-220302126494	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE VICENTE FOX BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE IGNAO ZARAGOZA Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, CALLE NIÑOS HEROES ENTRANDO A LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO POR CALLE BENITO JUAREZ	-99.84374594	20.63867889
QUE-220302126930	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE FRANCISCO VILLA BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE SAN MIGUEL Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRANDO AL CENTRO DE LA LOCALIDAD PASANDO EL PRESCOLAR SITOGO	-99.83335354	20.63745125
QUE-220302126940	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE ENRIQUE ARTEAGA BARRIO LOS VELA ZQUEZ, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE DOCTOR MANUEL MANCENO DEL CASTILLO Y CALLE MANUEL TREJO VEGA, CALLE ANTONIO FERERINO ENTRANDO POR AVENIDA ANTONIO FERERIN	-99.90287572	20.67871871
QUE-220302126419	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE REFORMA BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 10 DE MAYO, CALLE MANUEL DOBLADO ENTRANDO A LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO PASANDO EL CENTRO TOMADO CALLE	-99.83527139	20.64376095
QUE-220302126459	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	BARRIO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE IGNAO ZARAGOZA Y CALLE REVOLUCION, CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES POR LA SALIDA A LA LOCALIDAD DE EL CIERVO EN CALLE IGNAO ZARAGOZA ENTRE CALLE R	-99.85449954	20.63392705
LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ						
Rubrica						

FOLIO	CICLO	TRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGII	META MODIF	AVANCE	PORCENTAJE
QUE220202068768	2022	3	Metros Cuadrados	3011	3011	2500	83.02889406
QUE220202068809	2022	3	Metros lineales	569	569	569	100
QUE220202068868	2022	3	Metros Cuadrados	1911	1911	0	0
QUE220202068652	2022	3	Metros lineales	792	792	792	100
QUE220202068665	2022	3	Metros lineales	80	80	0	0
QUE220202068705	2022	3	Metros lineales	183	183	180	98.36065574
QUE220202068709	2022	3	Metros lineales	487.96	487.96	390	79.92458398
QUE220202068718	2022	3	Metros lineales	659	659	650	98.63429439
QUE220202068735	2022	3	Metros lineales	339	339	300	88.49557522
QUE220202074237	2022	3	Metros Cuadrados	2190	2190	1500	68.49315068
QUE220202074143	2022	3	Metros lineales	91	91	70	76.92307692
QUE220202074919	2022	3	Metros Cuadrados	1337	1337	1337	100
QUE220202073815	2022	3	Metros Cuadrados	1990.8	1990.8	1500	75.34659433
QUE220202075823	2022	3	Vehículos	1	1	0	0
QUE220202071548	2022	3	Metros cuadrados de cons	652	652	0	0
QUE220302121782	2022	3	Sanitario(s)	3	3	0	0
QUE220302116623	2022	3	Metros cuadrados de cons	21	21	0	0
QUE220302116648	2022	3	Metros Cuadrados	17	17	0	0
QUE220302116664	2022	3	Metros cuadrados de cons	26	26	0	0
QUE220302116584	2022	3	Metros Cuadrados	20	20	0	0
QUE220302126494	2022	3	Cuarto(s)	1	1	0	0
QUE220302126930	2022	3	Cuarto(s)	2	2	0	0
QUE220302126940	2022	3	Cuarto(s)	1	1	0	0
QUE220302126419	2022	3	Cuarto(s)	2	2	0	0
QUE220302126459	2022	3	Cuarto(s)	1	1	0	0
LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ							
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS							
Rubrica							

GOBIERNO MUNICIPAL HUILMILPAN

Ed. Municipal	Ciclo Reg. Recorrido	Tipos de Recursos	Descripción Rango	Clave Descripción Programa	Programa Convenio - Elección Programa Específico	Depende Rendimiento Financiero	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservación (Mantenido)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contas por Pagar	Plazo SHCP	Pagado EF	Observaciones (Captura)
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Sin Especificar	Sin Espec. 279.34.0	181 - Gastos de fondo de reserva	27962900	27962909.34	20987252.34	18148335.18	18148335.18	18148335.18	18148335.18	20986973		N/A	20986973	
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	1575276.1	1575276.11	1288500	1144744.84	1144744.84	1144744.84	1144744.84	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	205548.6	205548.6	141000	133790	133790	133790	133790	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	13862	13862	13880	13537.98	13537.98	13537.98	13537.98	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	12430678	12180627.33	9144213	7927957	7927957	7927957	7927957	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	3671344.1	3671344.16	1741110	1034200.66	1034200.66	1034200.66	1034200.66	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	59532	59532	54000	52497.6	52497.6	52497.6	52497.6	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	279.34	279.34	279.34	0	0	0	0	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	194407.19	200000	170000	114073.68	114073.68	114073.68	114073.68	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	2879414	2879414	2600000	2663320.3	2663320.3	2663320.3	2663320.3	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	23664.5	22719.5	10359.29	10359.29	10359.29	10359.29	10359.29	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	3500000	3500000	283490	182818	182818	182818	182818	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	105400	105400	105400	105355.84	105355.84	105355.84	105355.84	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	2632.5	2632.5	2632.5	2632.5	2632.5	2632.5	2632.5	N/A		N/A	N/A	Valida
Quere Jiménez	2022	FEDERALE (APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS) SUBSIDIOS CONVENIO	Aportaciones a Entidades Federativas para el Fomento de los Municipios	33 FORTAMILAN 0005	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública	1 - Gastos de fondo de reserva	8996	8996	8996	8996.96	8996.96	8996.96	8996.96	N/A		N/A	N/A	Valida

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Dependencia Ejectora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones
Queretaro Huimilpan ario		Programa presupuestario	2022 CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y NES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Municipios	33 Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito 33 Federal	1004	FISMDF	Secretaría de Obras Publicas	1994.68	0	26.187246	25987298.82	23570050.68	23568516	17434479.81	17434479.81	17434479.81	17434479.81	17434479.81	0	0	N/A	23568516	Validado	["Dependencia Ejectora": "Secretaría de Obras Publicas", "Observación": "AVANCE EJERCIO DEL GASTO AL TRIMESTRE 2022."]
Queretaro Huimilpan ario		Partida genérica	2022 CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y NES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Municipios	33 Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito 33 Federal	1004	FISMDF	Secretaría de Obras Publicas	5968022.15	5836796.39	5470388.55	5470388.55	5470388.55	5470388.55	5470388.55	5470388.55	5470388.55	5470388.55	5470388.55	0	0	N/A	N/A	Validado	AVANCE EJERCIO DEL GASTO AL TRIMESTRE DEL 2022
Queretaro Huimilpan ario		Partida genérica	2022 CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y NES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Municipios	33 Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito 33 Federal	1004	FISMDF	Secretaría de Obras Publicas	14816628.6	13727630.39	9	13727630.39	13727630.39	9	9317934.81	9317934.81	9317934.81	9317934.81	9317934.81	0	0	N/A	N/A	Validado	AVANCE EJERCIO DEL GASTO AL TRIMESTRE DEL 2022
Queretaro Huimilpan ario		Partida genérica	2022 CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y NES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Municipios	33 Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito 33 Federal	1004	FISMDF	Secretaría de Obras Publicas	1470000	2414592.03	2414592.03	2414592.03	2414592.03	2414592.03	2414592.03	2414592.03	2414592.03	2414592.03	2414592.03	0	0	N/A	N/A	Validado	AVANCE EJERCIO DEL GASTO AL TRIMESTRE DEL 2022
Queretaro Huimilpan ario		Partida genérica	2022 CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACION SUBSIDIOS Y NES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Municipios	33 Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito 33 Federal	1004	FISMDF	Secretaría de Obras Publicas	3105000	3091431.87	1591431.87	1591431.87	1591431.87	1591431.87	1591431.87	1591431.87	1591431.87	1591431.87	1591431.87	0	0	N/A	N/A	Validado	AVANCE EJERCIO DEL GASTO AL TRIMESTRE DEL 2022

Ciclo	Periodo	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Finjo
2022	3	Quintana Roo	Huimilpan	Municipios A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	416- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Presupuestos Municipios A	2- Vivienda y 7- Servicios a la Comunidad	Desarrollo Social Regional	Infraestructura Social	2E-405	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios en la MIDS al mes de consulta trimestral corresponde en el Catálogo FAS 2016. Permite conocer la proyección de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS de proyectos de servicios básicos, contribución calidad y espacios de infraestructura y vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de correspondiente proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios en la MIDS al mes de consulta trimestral corresponde en el Catálogo FAS 2016.	Porcentaje	Actividad Trimestral	100	Descendente	53,57143	53,57143	100	Validado	AVANCE DE INDICADORES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2022										
2022	3	Quintana Roo	Huimilpan	Municipios A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	416- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Presupuestos Municipios A	2- Vivienda y 7- Servicios a la Comunidad	Desarrollo Social Regional	Infraestructura Social	2E-405	Permite conocer el número de otros PRODIM, proyectos de gastos indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios en la MIDS al mes de consulta trimestral corresponde en el Catálogo FAS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como de directo o complementario en la MIDS al mes de consulta trimestral puede considerarse como proyecto especial	Porcentaje	Actividad Trimestral	100	Descendente	46,42857	46,42857	100	Validado	AVANCE DE INDICADORES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2022										

GOBIERNO MUNICIPAL

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan

Da aviso del inicio de los trabajos de la:

Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan

Para lo cual, queda abierto el periodo de consulta pública a la fecha de esta publicación hasta el 18 de noviembre de 2022, lapso en el que se pone a disposición de la ciudadanía el servicio de recepción de comentarios, aportaciones y propuestas, con un horario de atención de lunes a viernes del 15 de noviembre de 2022 de 10:00hrs a 15:00hrs, en las oficinas y correo electrónico siguiente:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, municipio de Huimilpan

Domicilio: Francisco I. Madero s/n esq. 16 de Septiembre, col. Centro, Huimilpan, Qro. CP 76950

Correo electrónico: desarrollourbanoyecologia@huimilpan.gob.mx

Asimismo y con motivo de la realización de dichos trabajos, se invita y convoca a ciudadanos interesados y organizaciones sociales a fines, a participar en el:

Foro de Consulta Ciudadana

A realizarse el día 15 de noviembre de 2022, de 10:00 a 12:00 horas, en las instalaciones del auditorio municipal, ubicado en Reforma Ote s/n CP 76950 Col. Centro Huimilpan, Querétaro.

Evento en el que la ciudadanía y organizaciones sociales a fines, podrán contribuir con sus comentarios, aportaciones y sugerencias sobre los temas relacionados con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 11 fracción I, 22, 30 fracción I, 40 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los artículos 8, 10 fracción V, 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

“Esta obras, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Atentamente

Arq. Alfredo Camargo Piña
Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Del Municipio de Huimilpan.

Rúbrica

REPORTE DE INDICADORES, AL TERCER TRIMESTRE 2022

Ciclo	Período	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa	Nombre del Programa	Presupuesto	Estado	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta	Justificación	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo	
2022	3	Quintana Roo	Jalpan de Serra	33 - Apoyación a las Entidades Federativas Presupuestales Municipales	416 - Dirección General de Programación y Presupuestación	005	FORTAMUN	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	Desarrollo Regional	7 - Desarrollo Regional	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	7 - Desarrollo Regional	Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174145	Índice de Ejercicio de Recursos	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial
2022	3	Quintana Roo	Jalpan de Serra	33 - Apoyación a las Entidades Federativas Presupuestales Municipales	416 - Dirección General de Programación y Presupuestación	005	FORTAMUN	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	Desarrollo Regional	7 - Desarrollo Regional	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	7 - Desarrollo Regional	Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174145	Índice de Ejercicio de Recursos	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial
2022	3	Quintana Roo	Jalpan de Serra	33 - Apoyación a las Entidades Federativas Presupuestales Municipales	416 - Dirección General de Programación y Presupuestación	005	FORTAMUN	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	Desarrollo Regional	7 - Desarrollo Regional	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	7 - Desarrollo Regional	Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174145	Índice de Ejercicio de Recursos	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial	Actividad mensual aprobada del porcentaje de recursos Nal ejercidos municipio por el municipio o demarcación territorial

GOBIERNO MUNICIPAL PINAL DE AMOLES

Municipio	Tip. de Registro	Cl. de Recibo	Tip. de Recibo	Descripción Rango	Código Rango	Intervención Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Revisión Estructura	Revisión Financiera	Tip. de Cambio	Periodo	Aprobado	Modificado	Reservado (Monto)	Compromiso	Ejercido	Pago	Comisos	Proyecto	Pago SFOP	Pago EF	Observaciones (Línea)	
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. REPORTE DE EJERCER SUS RECURSOS FINANCIEROS (SRE) EJERCICIO DEL GASTO SFOP 2022																								
Quáchela	Pinal de Amoles	Programa de desarrollo	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	05 Especificar	05 Especificar	05 Especificar	333.12	0	Todo del Programa Fejereales	4821.635	4823.112	441.192.22	2465.039.6	164.859.46	143959.46	164.859.46	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 MPS-58.38	NA	4.020.07	NA	Observaciones (Línea)	
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			1. Gasto de infraestructura	211. Utilidades, salarios y pagos mensuales	9203.9	9203.9	9203.9	2760.9	2760.9	2760.9	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)	
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			1. Gasto de infraestructura	1. Gasto de infraestructura, utilidades y salarios	10000	10000	10000	10000	20772.92	20772.92	20772.92	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			1. Gasto de infraestructura	101. Sección de consultoría, asesoría, asistencia técnica y capacitación de la	10000	10000	10000	10000	9330	9330	9330	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			2. Gasto de infraestructura	816. Otros constructores de registros e infraestructura	10000	10000	10000	10000	177762.41	177762.41	177762.41	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			2. Gasto de infraestructura	811. Construcción de obras para el mantenimiento de agua, energía, PMA	10000	10000	10000	10000	544.023.08	544.023.08	544.023.08	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			2. Gasto de infraestructura	814. Construcción de obras para el mantenimiento de agua, energía, PMA	10000	10000	10000	10000	1148.023.34	1148.023.34	1148.023.34	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			2. Gasto de infraestructura	2. Gasto de infraestructura	10000	10000	10000	0	0	0	0	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			1. Gasto de infraestructura	105. Reparación y mantenimiento de equipo de	20000	20000	20000	1256.12	1256.12	1256.12	1256.12	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			1. Gasto de infraestructura	1. Gasto de infraestructura	20000	20000	20000	0	0	0	0	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			1. Gasto de infraestructura	101. Sección de consultoría, asesoría, asistencia técnica y capacitación de la	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)
Quáchela	Pinal de Amoles	Partido gremial	FEJEREALES APORTACIONES 2022 SUBSIDIOS (COM-FUN)	Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales	33 PMS Municipal de ODA	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles			2. Gasto de infraestructura	2. Gasto de infraestructura	85399.33	85399.33	85399.33	0	0	0	0	Programa: Aportaciones Especiales para Estudios de Fejereales y Programas Municipales MPS-58.38 COM-FUN-RE-2	NA	NA	166.600	Observaciones (Línea)

M. en A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
Rúbrica

Fecha	Descripción	Código	Importe	Saldo	Observaciones
2022-11-01
2022-11-02
2022-11-03
2022-11-04
2022-11-05
2022-11-06
2022-11-07
2022-11-08
2022-11-09
2022-11-10
2022-11-11
2022-11-12
2022-11-13
2022-11-14
2022-11-15
2022-11-16
2022-11-17
2022-11-18
2022-11-19
2022-11-20
2022-11-21
2022-11-22
2022-11-23
2022-11-24
2022-11-25
2022-11-26
2022-11-27
2022-11-28
2022-11-29
2022-11-30

Identificación	Fecha	Descripción	Categoría	Valor	Estado	Observaciones
1	2022-11-04
2	2022-11-04
3	2022-11-04
4	2022-11-04
5	2022-11-04
6	2022-11-04
7	2022-11-04
8	2022-11-04
9	2022-11-04
10	2022-11-04
11	2022-11-04
12	2022-11-04
13	2022-11-04
14	2022-11-04
15	2022-11-04
16	2022-11-04
17	2022-11-04
18	2022-11-04
19	2022-11-04
20	2022-11-04
21	2022-11-04
22	2022-11-04
23	2022-11-04
24	2022-11-04
25	2022-11-04
26	2022-11-04
27	2022-11-04
28	2022-11-04
29	2022-11-04
30	2022-11-04
31	2022-11-04
32	2022-11-04
33	2022-11-04
34	2022-11-04
35	2022-11-04
36	2022-11-04
37	2022-11-04
38	2022-11-04
39	2022-11-04
40	2022-11-04
41	2022-11-04
42	2022-11-04
43	2022-11-04
44	2022-11-04
45	2022-11-04
46	2022-11-04
47	2022-11-04
48	2022-11-04
49	2022-11-04
50	2022-11-04
51	2022-11-04
52	2022-11-04
53	2022-11-04
54	2022-11-04
55	2022-11-04
56	2022-11-04
57	2022-11-04
58	2022-11-04
59	2022-11-04
60	2022-11-04
61	2022-11-04
62	2022-11-04
63	2022-11-04
64	2022-11-04
65	2022-11-04
66	2022-11-04
67	2022-11-04
68	2022-11-04
69	2022-11-04
70	2022-11-04
71	2022-11-04
72	2022-11-04
73	2022-11-04
74	2022-11-04
75	2022-11-04
76	2022-11-04
77	2022-11-04
78	2022-11-04
79	2022-11-04
80	2022-11-04
81	2022-11-04
82	2022-11-04
83	2022-11-04
84	2022-11-04
85	2022-11-04
86	2022-11-04
87	2022-11-04
88	2022-11-04
89	2022-11-04
90	2022-11-04
91	2022-11-04
92	2022-11-04
93	2022-11-04
94	2022-11-04
95	2022-11-04
96	2022-11-04
97	2022-11-04
98	2022-11-04
99	2022-11-04
100	2022-11-04

Entidad	Municipio	Registro	Ciclo de Recaudo	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Específico	Dependencia a Ejecutar	Reasignación Financiera	Remiengo	Tipo de Gasto	Partida Presupuestaria	Aprobado	Modificado	Recaudado (Millonario)	Comprometido	Devegabo	Ejercido	Pagado	Comitales	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE PINAL DE ANILDES, QRO. SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (S.R.F.T.) SEPTIEMBRE 2022 EJERCICIO DEL GASTO FORTAUN 2022</p>																											
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa presupuestario	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar	456.07			1-Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	20,804,213.07	20,804,213.07	15,923,271.07	17,216,425.57	15,923,271.51	14,188,011.59	14,188,011.59			N/A	15,622,815.00	Validado		
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	515- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	108,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	Validado		
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	154- Relaciones contractuales	45,033.33	56,163.33	42,143.33	47,163.33	28,320.00	28,320.00	28,320.00	28,320.00	28,320.00	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	334- Servicios de capacitación	540,000.00	463,200.00	347,402.48	330,162.00	330,162.00	330,162.00	330,162.00	330,162.00	330,162.00	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	102- Primes de veaciones, comunal y gratificación de fin de año	425,334.04	785,627.01	589,224.46	542,255.05	395,651.93	283,581.75	283,581.75	283,581.75	283,581.75	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	104- Compensaciones	195,172.61	516,172.61	397,132.22	365,745.00	365,745.00	365,745.00	365,745.00	365,745.00	0.00	0.00	N/A	Validado		
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	531- Equipo médico y de laboratorio	84,655.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	341- Servicios financieros y bancarios	10,000.00	10,000.00	7,300.05	4,442.80	4,442.80	4,442.80	4,442.80	4,442.80	4,442.80	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	375- Viajes en el país	200,000.00	69,898.38	54,988.38	54,988.38	54,988.38	54,988.38	54,988.38	54,988.38	54,988.38	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	201- Comestibles, bebidas y artículos	2,300,000.00	2,900,000.00	2,175,015.51	1,759,865.44	1,759,865.44	1,759,865.44	1,759,865.44	1,759,865.44	1,759,865.44	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	216- Utilidad de imprenta	0.00	5,698.48	5,698.48	5,698.48	5,698.48	5,698.48	5,698.48	5,698.48	5,698.48	0.00	0.00	N/A	Validado	
Quetzaro	Pinal de Anilés	Programa genérica	2022	33	APORTACION Federales para ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Municipios	FORTAUN 005	Sin Especificar	Sin Especificar				1-Gasto corriente	307- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	1,160.00	1,160.00	1,160.00	1,160.00	1,160.00	1,160.00	1,160.00	1,160.00	0.00	0.00	N/A	Validado	

FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	314- Telefonía nacional	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado	
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	203- Permisos de protección para seguridad pública y nacional	20,000.00	19,813.60	19,813.60	19,813.60	19,813.60	19,813.60	19,813.60	19,813.60	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	511- Muebles de oficina y estantería	29,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	159- Otras prestaciones sociales y económicas	613,648.61	1,458,028.47	1,124,129.37	1,123,372.38	948,006.19	876,420.31	876,420.31	876,420.31	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	171- Estimulos	7,966.67	7,966.67	5,975.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	221- Productos alimenticios para personas	200,000.00	290,000.00	217,501.55	147,935.96	147,935.96	147,935.96	147,935.96	147,935.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	378- Servicios integrales de trabajo y élicos	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	269- Otros productos químicos	29,000.00	29,000.00	21,901.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	361- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,000.00	15,000.00	11,230.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	254- Materiales accesorios y suministros eléctricos	50,000.00	50,000.00	44,689.23	44,689.23	44,689.23	44,689.23	44,689.23	44,689.23	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	246- Materiales eléctricos eléctricos	0.00	58,014.50	58,014.50	58,014.50	58,014.50	58,014.50	58,014.50	58,014.50	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado
FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y COMENIOS) Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2022	Partida genérica	Prólde Amóles	Queéstan Amóles	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Municipio de Prólde Amóles	1-Gasto comente	162- Informaticiones	81,063.60	1,453,026.80	745,317.70	1,453,026.40	1,453,026.40	733,281.54	733,281.54	733,281.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	Validado

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad	Municipio	Ramo	Unidad	Programa	Nombre del Programa	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Clave del indicador	Moneda del indicador	Definición del indicador	Método de Cálculo	Presencia de indicador	Unidad de Medida	Tipo	Origen del indicador	Nombre del programa	Justificación	Debitación	Período	Justificación	Debitación	Avance (%)	Rufo	
<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLEL, QRO. SISTEMA DE RECURSOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2022 INDICADORES TRIMESTRAL FORTAMUN 2022</p>																												
2022	3	3	Quintana Roo	Progreso	487	33	487	Apoyos a la actividad económica	2. Desarrollo Social	2. Vivienda Comunitaria	7. Demanda y Servicios Regionales	17146	Recurso	Referencia al ejercicio de la actividad de apoyo a la demarcación territorial del municipio de Pinal de Amolel, Qro.	Recurso	Actividad Trimestral	Porcentaje	Gestión	Asistente	74.9999	74.9999	74.9999	68.2049	meses calendario	95.84	Validad		La diferencia que existe entre los recursos autorizados y los recursos ejecutados en el periodo.
2022	3	3	Quintana Roo	Progreso	487	33	487	Apoyos a la actividad económica	2. Desarrollo Social	2. Vivienda Comunitaria	7. Demanda y Servicios Regionales	17146	Recurso	Referencia al ejercicio de la actividad de apoyo a la demarcación territorial del municipio de Pinal de Amolel, Qro.	Recurso	Actividad Trimestral	Porcentaje	Gestión	Asistente	74.9999	74.9999	74.9999	68.2049	meses calendario	95.84	Validad		La diferencia que existe entre los recursos autorizados y los recursos ejecutados en el periodo.
2022	3	3	Quintana Roo	Progreso	487	33	487	Apoyos a la actividad económica	2. Desarrollo Social	2. Vivienda Comunitaria	7. Demanda y Servicios Regionales	17146	Recurso	Referencia al ejercicio de la actividad de apoyo a la demarcación territorial del municipio de Pinal de Amolel, Qro.	Recurso	Actividad Trimestral	Porcentaje	Gestión	Asistente	74.9999	74.9999	74.9999	68.2049	meses calendario	95.84	Validad		La diferencia que existe entre los recursos autorizados y los recursos ejecutados en el periodo.

M. A. J. MIRA GUILLOPPE RIVERA SUAREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLEL, QRO.
 Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

II.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2022, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A de C.V., solicita Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 y la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero José Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación “Desarrollos Inmobiliarios GTH”, S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar la comparecencia de las señoras María de los Ángeles Herrera de Covarrubias, María de los Ángeles Herrera y Mora, María de los Ángeles Covarrubias Herrera y de la C. Adriana Covarrubias Herrera, a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte vendedora y por la otra parte la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora; quienes formalizan el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, con superficie de 37-49-90 Hectáreas.
3. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 08 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernández, la Representación Legal de la Sociedad así como Poder General para pleitos y cobranzas, Poder Especial para actos de administración y Poder Especial para actos de administración laboral.
4. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina Fraccionamiento "Las Haciendas" - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N. Así mismo informa que las obras necesarias para suministrar el servicio deben ser con cargo al solicitante y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades específicas, de acuerdo a lo indicado en Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones.
5. De acuerdo con el Deslinde Catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 140100130145001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².
6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COU/FC/1068/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, el Alineamiento Vial para el predio identificado con la clave catastral 140110765230032, correspondiente al predio ubicado en la Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507984, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Fraccionamiento con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, en el predio identificado con la clave catastral 140100130145001, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.20 m², con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4).
8. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un Fraccionamiento con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en el predio conocido como Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.
10. Mediante oficio número B00.921.01.0740/16 de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para Explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016, de fecha 28 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 316,188.20 m².

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con Expediente EXP. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Comprobante de pago folio Z-5425876 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", por la cantidad de \$176,602.00 (Ciento setenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 M.M.)
- Comprobante de pago folio Z-5425877 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", por la cantidad de \$2,232,127.00 (Dos millones doscientos treinta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.)
- Comprobante de pago folio Z-5425880 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas" por la cantidad de \$13,221.00 (Trece mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)
- Escritura Pública número 45,649 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales: 559572/3, 559575/1, 559577/1 y 559578/1 de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 12,124.212 m² por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de Área Verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de Plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Escritura Pública número 41, 806 de fecha 25 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00554706/0001, 00554707/0001, 00554708/0001, 00554706/0002, 00554707/0002, 00554708/0002, 00554706/0003, 00554706/0004, 00554707/0003 y 00554708/0003 de fecha 16 de enero de 2016, en que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
- Publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 19 de Julio de 2006, Año I, No. 21 Tomo I, de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX, de fecha 16 de septiembre de 2016, No 51, Dictamen Técnico relativo a la autorización para la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "Las Haciendas", ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.

- 14.** Mediante Escritura Pública número 44,243 de fecha 23 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00085659/0009 de fecha 07 de septiembre de 2016, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 140100130145001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².
- 15.** Mediante oficio número DDU/COU/FC/6333/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite para la "Etapa 1" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", avance de obras de urbanización estimado del 33.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.
- 16.** En cumplimiento a lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Póliza de Fianza número 5429-09826-5 de fecha 02 de enero de 2017, para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", en un plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,981,470.37 (*Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.*) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.
- 17.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 18.** Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP-. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 1" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
- Escritura Pública número 45,055 de fecha 13 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00559569/0002, 00559570/0002, 00559571/0002, 00559572/0002, 00559573/0002 y 00559574/0002 de fecha 19 de abril de 2017, se protocoliza el citado Acuerdo.
 - Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 24 de enero de 2017, Año II, No. 33, Tomo II, la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 1" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 19.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autorizó el Proyecto y Planos con fecha 20 de enero de 2017, con número de expediente QR-011-15-D y vigentes hasta 20 de enero de 2018, de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 20.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/0969/2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitió la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,031 viviendas vigente hasta el 15 de junio de 2018, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 21.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2017, Autorizó el Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/1155/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió el Resello de Planos para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, el cual corresponde a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento anteriormente referido, debido a que se omitió integrar la superficie de vialidades en tablas de superficies de las Etapas, sin modificar las superficies generales, Traza Urbana, ni la Densidad autorizada, en sustitución al plano que acompaña al Acuerdo Delegatorio oficio Ex. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP. -27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorios Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la “Etapa 2” del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo oficial No. Z-7524508 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio, por el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Las Haciendas”, por la cantidad de \$185,048.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100M.N) y Recibo oficial No. Z-7524509 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio por el servicio prestado al EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, por la cantidad de \$3,297.00 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100M.N.), correspondientes al Exp. 24/17 de fecha 19 de septiembre de 2017.
- Tercero: Mediante oficio VE/01274/2018, Expediente QR-011-15-D, de fecha 02 de julio de 2018, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 2,031 viviendas del desarrollo al que denomina como “Las Haciendas” 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.
- Transitorio Segundo: Escritura Pública número 51,266 de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00554707/0011 de fecha 24 enero de 2018, se hace constar la Protocolización del Acuerdo con número de Exp. 27/17.
- Transitorio Tercero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de octubre de 2017, Año III, Número 52, Tomo I, Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Tomo CL, de fecha 27 de octubre de 2017, número 72 y Tomo CL, de fecha 24 de noviembre de 2017, número 80, Publicación en el Diario de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 2017, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio DDU/COU/FC/229/2018 de fecha 17 de enero de 2018, emite aclaración al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente EXP. 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, corrección que se realiza atendiendo a las normas vigentes al momento de la emisión, al tenor de lo anterior se tiene lo siguiente:

“... DICE:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

4. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

“.... DEBE DE DECIR:

4. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

“.... DICE:

ACUERDO CUARTO. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.”

“.... DEBE DE DECIR:

ACUERDO CUARTO. Previa a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.”

26. La Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP.- 022/18 de fecha 31 de julio de 2018, que autoriza la Venta Provisional de Lotes de la “Etapa 2” del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente EXP. 22/18 de fecha 31 de julio de 2018, emitió la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la “Etapa 2” del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

Segundo: Recibo oficial No. Z-8660040 de fecha 06 de agosto de 2018, por la cantidad de \$3,520.00 (Tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio, por el servicio prestado al EXP. 22/18 de fecha 31 de julio de 2018, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”.

Tercero: Mediante oficio DDU/COU/FC/3957/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió un avance aproximado de 47.74% del porcentaje de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo el monto correspondiente a la cantidad de \$6,704,539.73 (Seis millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 73/100M.N.).

Cuarto: Mediante oficio DDU/COU/FC/4174/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, verificó que la póliza de Fianza número 5429-10599-8, de fecha 29 de agosto de 2018 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de \$6, 704,539.73 (Seis millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.), fue expedida con base al oficio DDU/CPU/FC/3957/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, con vigencia de dos años, para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”.

Quinto: Publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de octubre de 2017, Año III, No. 52 Tomo I, del Acuerdo de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 27 de octubre de 2017 No. 72, y Tomo CL de fecha 24 de noviembre de 2017 No. 80, Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, publicaciones en los Periódicos: Diario de Querétaro y Noticias de fecha 24 de noviembre de 2017 y 29 de noviembre de 2017.

Sexto: Escritura Pública número 51,266 de fecha 13 de noviembre de 2017, dando fe el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, con folio inmobiliario 00554707/0011 del día 24 de enero de 2018, de la Protocolización del Dictamen Técnico de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que aprobó lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 24 de Agosto de 2018, Año III, No. 74 Tomo I, y 04 de septiembre de 2018, Año III, No. 75, Tomo I, de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLI de fecha 07 de septiembre de 2018, No. 79 y Tomo CLI de fecha 14 de septiembre de 2018 No. 81, Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro.

Transitorio Segundo: Escritura Pública número 4,194 de fecha 13 de septiembre de 2018, dando fe el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación Notarial con folios inmobiliarios: 00596629/0001, 00596628/0001, 00596630/0001, 00596631/0001, 00596632/0001, 00596633/0001, 00596634/0001 y 00596635/0001 del día 18 de octubre de 2018, de la Protocolización del Dictamen Técnico de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que aprobó lo relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

28. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio DDDF/01452/2019 de fecha 22 de julio de 2019, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 2031 Viviendas vigente hasta el 22 de enero de 2020, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el "Desarrollo Las Haciendas".

29. Mediante oficio número: SEDESU/SSMA/253/2016 de fecha 08 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza el Impacto Ambiental a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., para el proyecto de construcción del desarrollo habitacional denominado "Construcción del Fraccionamiento Habitacional Las Haciendas", que pretende realizar en una superficie autorizada de 54,596.118 m², ubicado en la Fracción de la Ex - Hacienda de Tlacote, Municipio de Querétaro, Qro., en la que incluyen 554 viviendas y 20 lotes comerciales con vigencia de dos años.

30. Mediante oficio número: SEDESU/376/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza el Impacto Ambiental a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., para el proyecto de construcción del desarrollo habitacional denominado "Construcción de la 2° y 3° Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Las Haciendas" que pretende realizar en una superficie autorizada de 223,019.797 m², en la que se incluyen 1,802 (mil ochocientos dos) viviendas, ubicado en la Fracción de la Ex - Hacienda de Tlacote, Municipio de Querétaro, con vigencia de cinco años.

31. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, emitió Aprobación del Proyecto de Electrificación para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, en fecha 29 de enero de 2018 con número DP0917684462017, mediante planos autorizados, a nombre de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

32. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, mediante oficio No. DP1017/19 de fecha 25 de septiembre de 2019, informa que emitió Aprobación del Proyecto de Electrificación para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en Av. de la Cantera S/N, Ejido Tlacote, del Estado de Querétaro, a nombre de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en fecha 29 de enero de 2018 con número DP0917684462017, para continuar con los trámites correspondientes, ya que tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de aprobación.

33. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio folio 17-001-03 Expediente QR-011-15-D de fecha 1 de septiembre de 2017, emitió la aprobación del proyecto de Redes Generales de Alcantarillado Pluvial, para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional, vigente hasta el 01 de septiembre de 2018, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el “Desarrollo Las Haciendas” Etapa 1.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1419/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la “Etapa 1”, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento “Las Haciendas” Etapa 1 cuenta con un avance estimado de 93.15% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,047,912.09 (Un millón cuarenta y siete mil novecientos doce pesos 09/100 M.N.) correspondiente al 6.85% de obras pendientes por realizar.

35. El Desarrollador, presenta Fianza número 5429-10914-5, de fecha 16 de mayo de 2019 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de \$1,047,912.09 (Un millón cuarenta y siete mil novecientos doce pesos 09/100 M.N.), para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes de ejecutar para la “Etapa 1” del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, con base en el oficio número DDU/CPU/FC/1419/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/4998/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la “Etapa 2”, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas” Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 60.19% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$5,107,435.55 (Cinco millones cientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 39.81% de obras pendientes por realizar.

37. El Desarrollador presenta, Fianza número 5429-1124-5, de fecha 25 de septiembre de 2019 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de \$5,107,435.55 (Cinco millones ciento siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes de ejecutar para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, con base en el oficio DDU/CPU/FC/4998/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

38. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades emite la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, Expediente identificado con el folio EXP.-27/19 de fecha 28 de octubre de 2019.

39. La Secretaría de Administración mediante oficio SA/231/2020, con folio 881 de fecha 27 de marzo de 2020, solicita que se proporcione la ubicación de la superficie aproximada de 1,400.00 m², que se encuentran afectados por el cárcamo de regulación o dique, lo anterior a fin de llevar a cabo el registro y control de las áreas de donación del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

40. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/478/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m², debido a que se están realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como la disminución en el número de lotes habitacionales, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 28-ABRIL-2016				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	SUPERFICIE	%	Nb. VIVIENDAS	Nb. LOTES
CONDOMINAL HABITACIONAL	247,740.87	78.35	2630	19
COMERCIAL	4,599.44	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.21	3.83	0	1
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	15,376.01	4.86	0	3
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.10	1.43	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO 1 y 2	7,070.93	2.24	0	0
VIALIDADES	24,765.64	7.83	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	316,188.20	100	2630	25

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	SUPERFICIE	%	Nb. VIVIENDAS	Nb. LOTES
CONDOMINAL HABITACIONAL	239,794.398	75.84	2623	19
COMERCIAL	4,599.438	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	14,680.133	4.64	0	2
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	14,355.825	4.54	0	11
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	2,963.642	0.94	0	1
SERVICIO CEA (TANQUE, POZO Y DERECHO DE PASO)	1,792.260	0.57	0	3
DERECHO DE PASO 1 y 2	7,070.933	2.24	0	0
VIALIDADES	30,931.575	9.78	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	316,188.204	100	2623	37

44. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

45. En cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", el Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos y Transitorio Primero:

Acuerdo Segundo: La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/DGM/497/2021, folio de referencia 430000/2021/1094 de fecha 30 de marzo de 2021, emite la Ratificación del Dictamen Impacto en Movilidad, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m².

Acuerdo Tercero y Cuarto: Escritura Pública número 71,899 de fecha 23 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30 de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios:

00596635/0003, 00644663/0001, 00644664/0001, 00644665/0001, 00655666/0001, 00644667/0001, 00644668/0001, 00644669/0001, 00644670/0001, 00644671/0001, 00644672/0001, 00644673/0001, 00644674/0001, 00644675/0001, 00559573/0004, 00559575/0002, 00559576/0002, 00559577/0002, 00559578/0002 y 00559579/0002, de fecha 24 de junio de 2021, (para la Relotificación), de fecha 24 de junio de 2021, 00559573/0005, 00559575/0003, 00559576/0003, 00559577/0003, 00559578/0003, 00559579/0003, 00644663/0002, 00644664/0002, 00644665/0002, 00644666/0002, 00644669/0002, 00644670/0002, 00644671/0002, 00644672/0002, 00644673/0002, 00644674/0002 y 00644675/0002 de fecha 24 de junio de 2021, (para la donación), se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo, Donación a Título Gratuito y Relotificación.

Sexto: Recibo oficial número Z-7415541 de fecha 21 de diciembre de 2020, por el Dictamen Técnico de Relotificación del Fraccionamiento.

Transitorio Primero: Primera Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 02 de febrero de 2021, Año III, Número 76, Tomo I, Segunda Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 16 de febrero de 2021, Año III, Número 77, Tomo I y Primera Publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLIV, de fecha 19 de febrero de 2021 número 16, Segunda Publicación Tomo CLIV de fecha 19 de febrero de 2021 número 16.

46. Mediante oficio número DDD/01787/2020, SCG14755-20 de fecha 19 de octubre de 2020, Expediente QR-011-15-D, la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 2,031 viviendas emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al Estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

47. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el recibo de pago número R-3131101 de fecha 23 de agosto de 2021, del pago del Impuesto Predial para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

48. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/398/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, emite la Ampliación del Impacto Ambiental para una superficie de 316,188.20 m², para 20 lotes comerciales y 2,623 viviendas, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

49. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5163/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emite avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado Las Haciendas, cuenta con un avance estimado de 95.97% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03 % de obras pendientes por realizar.

50. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5233/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, emite avance de las obras de urbanización de la Etapa 2, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Las Haciendas, cuenta con un avance estimado de 94.87% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$917,887.03 (Novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 5.13 % de obras pendientes por realizar.

51. La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emite la Fianza Número 5429-11947-3, Folio 1409565 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03% de obras pendientes por realizar, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

52. La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emite la Fianza número 5429-11947-0, Folio 140958 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$917,887.03 (Novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 5.13 % de obras pendientes por realizar, para la Etapa 2, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

53. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5966/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, emite la validación de Fianza número 5429-11947-3, Folio 1409565 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto que asciende a la cantidad de \$667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03 % de obras pendientes por realizar, para la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

54. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5967/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, Fianza número 5429-11947-0, Folio 140958 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto que asciende a la cantidad de \$667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03 % de obras pendientes por realizar, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

55. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0539/2021 SCG-19251-21, Expediente: QR-011-15-D de fecha 09 de noviembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 556 viviendas y 20 locales comerciales, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 08 de mayo de 2022.

56. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/057/2021 SCG-18571-21, Expediente: QR-011-15-D de fecha 16 de noviembre de 2021, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 16 de mayo de 2022.

57. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. DDDF/0511/2021 SCG-2819-21, Expediente: QR-011-15-D de fecha 16 de marzo de 2021, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 43 viviendas y 3 locales comerciales, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2021.

58. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la visita de inspección observando que se realizaron obras de Urbanización, en la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

59. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la Etapa 1, del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m², en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y en los Artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS			
\$12,717,567.12	x	1.875%	\$ 9,609.71
		TOTAL.	\$ 9,609.71

(Nueve mil seiscientos nueve pesos 71/100 M.N.)

60. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m², en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y en los Artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS			
\$13,768,899.03	x	1.875%	\$ 13,243.95
		TOTAL.	\$ 13,243.95

(Trece mil doscientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.)

61. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m², en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS			
\$8,147,335.72	x	1.875%	\$152,762.54
		TOTAL.	\$152,762.54

(Ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.)

62. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).
63. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).
64. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).
65. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "denominado Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).
66. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1455/2022, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA: RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS HACIENDAS", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

5. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- La modalidad, de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, en la Etapa 3, para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 1, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 59, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 2, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 60, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 61, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 62, del presente Estudio Técnico.

- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 63, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 64, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 65, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 66, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador debe presentar la ratificación de las fianzas emitidas por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, para la Etapa 1 y la Etapa 2, ya que la vigencia es hasta el 23 de septiembre de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.
8. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo 120 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:
 - La autorización del proyecto de Áreas Verdes, por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
12. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
15. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
16. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
19. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
20. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
21. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
22. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida

para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

QUINTO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- La modalidad, de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, en la Etapa 3, para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 1, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 59, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 2, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 60, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 61, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 62, del presente Estudio Técnico.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 63, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 64, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 65, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 66, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe presentar la ratificación de las fianzas emitidas por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, para la Etapa 1 y la Etapa 2, ya que la vigencia es hasta el 23 de septiembre de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.

OCTAVO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo 120 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- La autorización del proyecto de Áreas Verdes, por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

NOVENO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública,

sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad y Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 29 de junio de 2022

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaría de Desarrollo Sostenible

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio no. SA/DRH/TPM/0031/2022

Querétaro, Querétaro, a 19 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “*Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo cargo o comisión;*
4. *Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
5. *Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
6. *Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 29 de agosto de 2022, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ**, con número de empleado **268**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 16 de octubre de 1985 al 28 de junio de 2006, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Supervisor de Obras, adscrito al Departamento de Operaciones en la Delegación Cayetano Rubio. Así mismo, con fecha 13 de octubre de 2006 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el día **15 de enero de 2021**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$7,855.09 (siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**.

15. Que la **C. ELIZA RAMOS ALANÍS** manifiesta que **ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ**, falleció en fecha **15 de enero de 2021**, a la edad de 80 años, lo que acredita con el acta de defunción número 537, Libro número 3, Oficialía número 1, expedida en fecha 3 de marzo de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo de concubinato que tuviera con el finado mediante Sentencia Definitiva de fecha 27 de mayo de 2021 otorgada por el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Querétaro dentro del expediente 267/2021; en términos del artículo 144 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **27 de mayo de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“... se declara que ELIZA RAMOS ALANÍS, es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al trabajador pensionado fallecido ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ...”*.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **15 de junio de 2022**, la **C. ELIZA RAMOS ALANÍS** en su carácter de concubina superviviente del finado **ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **15 de enero de 2021**, falleció su concubino, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **08 de septiembre de 2022** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ** a la **C. ELIZA RAMOS ALANÍS** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **29 de septiembre de 2022** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/2739/2022 EXP. CHPCP/082/DPC/2022**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **27 de septiembre de 2022**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ** a la ciudadana **ELIZA RAMOS ALANÍS** y se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de octubre de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. ELIZA RAMOS ALANÍS** beneficiaria del finado **ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ELIZA RAMOS ALANÍS**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”**
23. Que la percepción que el C. ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$7,855.09 (siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. ELIZA RAMOS ALANÍS** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. ELIZA RAMOS ALANÍS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado ISAAC SALINAS DOMÍNGUEZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. ELIZA RAMOS ALANÍS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,855.09 (siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ELIZA RAMOS ALANIS** una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **16 de enero de 2021**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/0032/2022

Querétaro, Querétaro, a 19 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “*Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) *Copia certificada del acta de matrimonio;*

g) *Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:*

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) *Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y*

i) *Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.*

14. Que mediante constancia de fecha 31 de agosto de 2022, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **JOSÉ ARMENTA ROJO**, con número de empleado **12516**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 22 de marzo de 2001 al 12 de marzo de 2019, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Vigilante "B" en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo, con fecha 11 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el día **9 de febrero de 2022**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$3,696.60 (tres mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.)**.

15. Que la **C. MARIA DE LOURDES RESÉNDIZ** manifiesta que **JOSÉ ARMENTA ROJO**, falleció en fecha **9 de febrero de 2022**, a la edad de 68 años, lo que acredita con el acta de defunción número 9, Libro número 1, Oficialía número 8, expedida en fecha 10 de febrero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 23, Libro número 1, Oficialía número 3, con fecha de registro 20 de agosto de 1988, expedida el 3 de marzo de 2022, por el Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil del Estado de México, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **6 de junio de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“... se declara que **MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ**; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al pensionado fallecido **JOSÉ ARMENTA ROJO**...”*.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **16 de junio de 2022**, la **C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **JOSÉ ARMENTA ROJO**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **9 de febrero de 2022**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **8 de septiembre de 2022** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **JOSÉ ARMENTA ROJO** a la **C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **29 de septiembre de 2022** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/2742/2022 EXP. CHPCP/083/DPC/2022**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **27 de septiembre de 2022**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ ARMENTA ROJO** a la ciudadana **MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de octubre de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARIA DE LOURDES RESÉNDIZ** beneficiaria del finado **JOSÉ ARMENTA ROJO**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”**
23. Que la percepción que JOSÉ ARMENTA ROJO venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$3,696.60 (tres mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado JOSÉ ARMENTA ROJO, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,696.60 (tres mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **10 de febrero de 2022**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/0030/2022

Querétaro, Querétaro, a 19 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo cargo o comisión;*
4. *Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
5. *Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
6. *Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 5 de agosto de 2022, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ**, con número de empleado **9386**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 18 de marzo de 1991 al 17 de octubre de 1994; y del 06 de marzo de 1998 al 09 de junio de 2020, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Analista Administrativo en la Secretaría de Obras Públicas Municipales. Así mismo, con fecha 6 de abril de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el día **7 de diciembre de 2021**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$18,322.40 (dieciocho mil trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.)**.

15. Que la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS** manifiesta que **FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ**, falleció en fecha **7 de diciembre de 2021**, a la edad de 63 años, lo que acredita con el acta de defunción número 435, Libro número 3, Oficialía número 5, expedida en fecha 10 de diciembre de 2021, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 142, Libro número 3, Oficialía número 1, con fecha de registro 29 de abril de 1976, expedida el 18 de julio de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **5 de julio de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“se declara que **SARA RODRÍGUEZ AVILÉS**; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al trabajador pensionado fallecido FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ...”*.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **20 de julio de 2022**, la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **7 de diciembre de 2021**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **10 de agosto de 2022** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ** a la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **29 de septiembre de 2022** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/2745/2022 EXP. CHPCP/084/DPC/2022**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **27 de septiembre de 2022**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ** a la ciudadana **SARA RODRÍGUEZ AVILÉS** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de octubre de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS** beneficiaria del finado **FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12 al 16 de octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”**
23. Que la percepción que FELIPEZ GUTIÉRREZ JUÁREZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$18,322.40 (dieciocho mil trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado FELIPE GUTIÉRREZ JUÁREZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,322.40 (dieciocho mil trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. SARA RODRÍGUEZ AVILÉS**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **8 de diciembre de 2021**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0090/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **16 de marzo de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA** de fecha 15 de marzo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA** contaba con **29 (veintinueve) años, 07 (siete) meses y 14 (catorce) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del **C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,522.04** (cinco mil quinientos veintidós pesos 04/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$409.95** (cuatrocientos nueve pesos 95/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$5,931.99 (cinco mil novecientos treinta y un pesos 99/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA**

Primero. Se hace constar que el **C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VEGA, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,931.99 (cinco mil novecientos treinta y un pesos 99/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0072/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **18 de febrero de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** de fecha 16 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 08 (ocho) meses y 29 (veintinueve) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,522.04** (cinco mil quinientos veintidós pesos 04/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$683.25** (seiscientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,205.29 (seis mil doscientos cinco pesos 29/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,205.29 (seis mil doscientos cinco pesos 29/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0074/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **24 de marzo de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación del C. SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ** de fecha 23 de marzo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 09 (nueve) meses y 01 (un) día de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,522.04** (cinco mil quinientos veintidós pesos 04/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$683.25** (seiscientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,205.29 (seis mil doscientos cinco pesos 29/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ**

Primero. Se hace constar que el C. **SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. SABINO CARBAJAL MARTÍNEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,205.29 (seis mil doscientos cinco pesos 29/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0092/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **18 de febrero de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ** de fecha 16 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 11 (once) meses y 05 (cinco) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SEPULTURERO en el DEPARTAMENTO DE PANTEONES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,139.60** (seis mil ciento treinta y nueve pesos 60/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$754.16** (setecientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,893.76 (seis mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ JUAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,893.76 (seis mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0091/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **18 de febrero de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ** de fecha 16 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de octubre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 06 (seis) meses y 13 (trece) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO “A” en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,865.75** (seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$837.55** (ochocientos treinta y siete pesos 55/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$7,703.30 (siete mil setecientos tres pesos 30/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ**

Primero. Se hace constar que el C. **SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,703.30 (siete mil setecientos tres pesos 30/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0082/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **05 de mayo de 2022** se recibió en la Presidencia del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. ARTURO MENDOZA CORREA**, mediante el cual solicita se dé inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha 06 de mayo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo, en fecha 25 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. ARTURO MENDOZA CORREA**, a través del cual nuevamente solicita se inicie el trámite de **Pensión por Vejez**, escrito turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 27 de mayo de 2022.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55

20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **ARTURO MENDOZA CORREA** contaba con 21 (veintiún) años, 02 (dos) meses y 14 (catorce) días de servicio, así como 64 (sesenta y cuatro) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **21 (veintiún)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO "A" en el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES de la COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **ARTURO MENDOZA CORREA**, es de: **\$7,537.91 (Siete mil quinientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$167.51 (Ciento sesenta y siete pesos 51/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$7,705.42 (Siete mil setecientos cinco pesos 42/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **65% (sesenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$5,008.52 (Cinco mil ocho pesos 52/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2022, es de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al C. **ARTURO MENDOZA CORREA, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. ARTURO MENDOZA CORREA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
ARTURO MENDOZA CORREA**

Primero. Se hace constar que el **C. ARTURO MENDOZA CORREA** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **21 (veintiún) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. ARTURO MENDOZA CORREA, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **65% (sesenta y cinco por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2022, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0083/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **OIC/1960/2022** signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **20 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. GONZALO MORALES LEÓN** de fecha 18 de mayo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 23 de mayo de 2022.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70

23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **GONZALO MORALES LEÓN** contaba con 17 (diecisiete) años, 09 (nueve) meses y 11 (once) días de servicio, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **18 (dieciocho)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de NOTIFICADOR en la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **GONZALO MORALES LEÓN**, es de: **\$14,899.20 (Catorce mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$993.28 (Novecientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$15,892.48 (Quince mil ochocientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **53% (cincuenta y tres por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$8,423.01 (Ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 01/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **GONZALO MORALES LEÓN** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
GONZALO MORALES LEÓN**

Primero. Se hace constar que el C. **GONZALO MORALES LEÓN** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **18 (dieciocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. GONZALO MORALES LEÓN, asignándole por este concepto la cantidad de \$8,423.01 (Ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 01/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **53% (cincuenta y tres por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0084/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

c) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

d) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2022, firmado por la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **24 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. EDELMIRA VILLARREAL RAMOS** de fecha 18 de mayo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 25 de mayo de 2022.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70

23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **EDELMIRA VILLARREAL RAMOS** contaba con 18 (dieciocho) años, 06 (seis) meses y 22 (veintidós) días de servicio, así como 65 (sesenta y cinco) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **19 (diecinueve)** años de servicios cumplidos, se precisa que la misma al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el DEPARTAMENTO DE TEATROS Y GALERÍAS de la SECRETARÍA DE CULTURA.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el sueldo que percibe la C. **EDELMIRA VILLARREAL RAMOS**, es de: **\$13,375.80 (Trece mil trescientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$891.72 (Ochocientos noventa y un pesos 72/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$14,267.52 (Catorce mil doscientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **55% (cincuenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$7,847.14 (Siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **EDELMIRA VILLARREAL RAMOS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
EDELMIRA VILLARREAL RAMOS**

Primero. Se hace constar que la C. **EDELMIRA VILLARREAL RAMOS** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **19 (diecinueve) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. EDELMIRA VILLARREAL RAMOS, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,847.14 (Siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **55% (cincuenta y cinco por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0085/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de mayo de 2022** se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por la **C. SARA MORALES CORRALES**, mediante el cual solicita se dé inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80

25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **SARA MORALES CORRALES** contaba con 22 (veintidós) años, 05 (cinco) meses y 05 (cinco) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicios cumplidos, se precisa que la misma al día de hoy ostenta el cargo de INTENDENTE en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN de la COORDINACIÓN DE DELEGACIONES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el sueldo que percibe la C. **SARA MORALES CORRALES**, es de: **\$5,840.71 (Cinco mil ochocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$519.17 (Quinientos diecinueve pesos 17/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,359.88 (Seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **70% (setenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$4,451.92 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2022, es de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez a la C. **SARA MORALES CORRALES**, por lo que la cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **SARA MORALES CORRALES** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
SARA MORALES CORRALES**

Primero. Se hace constar que la **C. SARA MORALES CORRALES** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. SARA MORALES CORRALES, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **70% (setenta por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2022, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0086/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/0337/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. FELIPE RODRÍGUEZ FERRER** de fecha 28 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70

23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **FELIPE RODRÍGUEZ FERRER** contaba con 19 (diecinueve) años, 08 (ocho) meses y 23 (veintitrés) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **FELIPE RODRÍGUEZ FERRER**, es de: **\$6,149.27 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$409.95 (Cuatrocientos nueve pesos 95/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,559.22 (Seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 22/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **60% (sesenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$3,935.53 (Tres mil novecientos treinta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2022, es de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al C. **FELIPE RODRÍGUEZ FERRER, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. FELIPE RODRÍGUEZ FERRER** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
FELIPE RODRÍGUEZ FERRER**

Primero. Se hace constar que el **C. FELIPE RODRÍGUEZ FERRER** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. FELIPE RODRÍGUEZ FERRER, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2022, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0087/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/0339/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. MANUEL ELIZONDO GÁMEZ** de fecha 28 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70

23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **MANUEL ELIZONDO GÁMEZ** contaba con 26 (veintiséis) años, 03 (tres) meses y 06 (seis) días de servicio, así como 62 (sesenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de ALBAÑIL en el DEPARTAMENTO DE PANTEONES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **MANUEL ELIZONDO GÁMEZ**, es de: **\$7,817.59 (Siete mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$868.62 (Ochocientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$8,686.21 (Ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **90% (noventa por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$7,817.59 (Siete mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **MANUEL ELIZONDO GÁMEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MANUEL ELIZONDO GÁMEZ**

Primero. Se hace constar que el C. **MANUEL ELIZONDO GÁMEZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. MANUEL ELIZONDO GÁMEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,817.59 (Siete mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **90% (noventa por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0088/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/0354/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **04 de mayo de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. MAURICIO CALVO GARCÍA** de fecha 29 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70

23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **MAURICIO CALVO GARCÍA** contaba con 22 (veintidós) años, 05 (cinco) meses y 17 (diecisiete) días de servicio, así como 72 (setenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **MAURICIO CALVO GARCÍA**, es de: **\$32,883.63 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$2,922.99 (Dos mil novecientos veintidós pesos 99/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$35,806.62 (Treinta y cinco mil ochocientos seis pesos 62/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **70% (setenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$25,064.63 (Veinticinco mil sesenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **MAURICIO CALVO GARCÍA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MAURICIO CALVO GARCÍA**

Primero. Se hace constar que el C. **MAURICIO CALVO GARCÍA** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. MAURICIO CALVO GARCÍA, asignándole por este concepto la cantidad de \$25,064.63 (Veinticinco mil sesenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **70% (setenta por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0089/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **11 de abril de 2022** se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUAN GODÍNEZ OLVERA**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de fecha 11 de abril de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 12 de abril de 2022.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75

24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **JUAN GODÍNEZ OLVERA** contaba con 20 (veinte) años, 05 (cinco) meses y 06 (seis) días de servicio, así como 62 (sesenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE CUADRILLA en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **JUAN GODÍNEZ OLVERA**, es de: **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **60% (sesenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$7,680.00 (Siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JUAN GODÍNEZ OLVERA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JUAN GODÍNEZ OLVERA**

Primero. Se hace constar que el C. **JUAN GODÍNEZ OLVERA** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JUAN GODÍNEZ OLVERA, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,680.00 (Siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **60% (sesenta por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0090/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **28 de marzo de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO**, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70

23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO** contaba con 19 (diecinueve) años, 07 (siete) meses y 09 (nueve) días de servicio, así como 66 (sesenta y seis) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO**, es de: **\$6,149.27 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$409.95 (Cuatrocientos nueve pesos 95/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,559.22 (Seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 22/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **60% (sesenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$3,935.53 (Tres mil novecientos treinta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2022, es de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al C. **ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO**

Primero. Se hace constar que el **C. ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. ÁLVARO ALTAMIRANO ROMERO, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2022, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0091/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **24 de febrero de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL** de fecha 22 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70

23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL** contaba con 21 (veintiún) años, 06 (seis) meses y 17 (diecisiete) días de servicio, así como 62 (sesenta y dos) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de INTENDENTE VÍA PÚBLICA en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL**, es de: **\$5,840.71 (Cinco mil ochocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$519.17 (Quinientos diecinueve pesos 17/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,359.88 (Seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **70% (setenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$4,451.92 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2022, es de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al C. **JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL**

Primero. Se hace constar que el **C. JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JUAN HERNÁNDEZ MONTIEL, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **70% (setenta por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2022, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0092/2022

Querétaro, Querétaro, a 26 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **28 de marzo de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** de fecha 25 de marzo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60

21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** contaba con 24 (veinticuatro) años, 06 (seis) meses y 18 (dieciocho) días de servicio, así como 64 (sesenta y cuatro) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **25 (veinticinco)** años de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de INTENDENTE VÍA PÚBLICA en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **21 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 21 al 25 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el sueldo que percibe la C. **MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, es de: **\$5,840.71 (Cinco mil ochocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$519.17 (Quinientos diecinueve pesos 17/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,359.88 (Seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **85% (ochenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$5,405.90 (Cinco mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**

Primero. Se hace constar que la **C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **25 (veinticinco) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,405.90 (Cinco mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **85% (ochenta y cinco por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 26 (veintiséis) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0094/2022

Querétaro, Querétaro, a 25 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/DA/538/2022** signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **24 de junio de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. MA. CARMEN MENDOZA** de fecha 23 de junio de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismo que en conjunto con el expediente administrativo se encontraban en análisis, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, la trabajadora promovió juicio de amparo número 962/2022, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a la quejosa para efectos de que *“...la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro... emita una respuesta fundada y motivada a la solicitud presentada por la quejosa y se le notifique en breve término.”* (sic)

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo, así como al requerimiento hecho mediante oficio **30704/2022** dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el **11 de octubre de 2022** se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las peticiones signadas por la **C. MA. CARMEN MENDOZA**, recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 24 de junio de 2022, por la que solicitó el inicio del trámite de la Pensión por Vejez.
17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la **C. MA. CARMEN MENDOZA** contaba con 20 (veinte) años, 01 (un) mes y 25 (veinticinco) días de servicio, así como 64 (sesenta y cuatro) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte)** años de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de SECRETARIA en el MERCADO DE LAS FLORES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **14 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 14 al 18 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
20. Que el sueldo que percibe la C. **MA. CARMEN MENDOZA**, es de: **\$7,544.80 (Siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$670.65 (Seiscientos setenta pesos 65/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$8,215.45 (Ocho mil doscientos quince pesos 45/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **60% (sesenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$4,929.27 (Cuatro mil novecientos veintinueve pesos 27/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2022, es de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez a la **C. MA. CARMEN MENDOZA, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **\$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)**.

21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **C. MA. CARMEN MENDOZA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MA. CARMEN MENDOZA**

Primero. Se hace constar que la **C. MA. CARMEN MENDOZA** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MA. CARMEN MENDOZA, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** de su último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2022, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 25 (veinticinco) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0093/2022

Querétaro, Querétaro, a 25 de octubre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **10 de diciembre de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ** de fecha 09 de diciembre de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos, mismo que en conjunto con el expediente administrativo se encontraban en análisis, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el trabajador promovió juicio de amparo número 618/2022, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que *“Para que las autoridades responsables, con plenitud de facultades y en el ámbito de sus atribuciones, emitan inmediatamente el dictamen favorable o bien, el rechazo de la solicitud por falta de requisitos legales correspondiente a la petición de jubilación del quejoso José Rogelio Estrada Hernández.”* (sic)

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo, así como al requerimiento hecho mediante oficios **27603/2022, 27604/2022 y 27605/2022**, dictados por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el **06 de octubre de 2022** se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las peticiones signadas por el **C. JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ**, recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, por la que solicitó el inicio del trámite de la Pensión por Vejez.
17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el **C. JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ** contaba con 23 (veintitrés) años, 09 (nueve) meses y 26 (veintiséis) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **24 (veinticuatro)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR DE mantenimiento "B" en el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES de la COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **17 de octubre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 17 al 21 de octubre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el sueldo que percibe el **C. JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ**, es de: **\$8,185.80 (Ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$363.81 (Trescientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$8,549.61 (Ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **80% (ochenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$6,839.69 (Seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **24 (veinticuatro) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JOSÉ ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,839.69 (Seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 69/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **80% (ochenta por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 25 (veinticinco) días del mes octubre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186, FRACCIONES V, Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetivo las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en lo Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial “Lo Sombra de Arteaga” en fecha 18 de enero del año 2013, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/676/2014 recibido con fecha 07 de agosto del año 2014, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la **Autorización y reconocimiento como vías públicas, así como la nomenclatura de las vialidades del Asentamiento denominado “Patria Nueva”, ubicado en la Localidad Jardines de Azucenas con clave 0521, del Ejido San Pedro Mártir, con clave 028**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El Asentamiento Humano denominado Patria Nueva se localiza al Noroeste de la Ciudad de Querétaro, ubicado en el Polígono 1/1 Zona 1, 2 y 3 del Ejido San Pedro Mártir, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la ciudad, con acceso a través de la Avenida Pedro Coronel.

2. Derivado de la acción de dotación de tierras dadas por Resolutivo Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1965 en el Diario Oficial de la Federación publicada el 04 de marzo de 1966, se otorga una superficie de 50-00-00.00 Ha para construir el ejido de San Pedro Mártir en el municipio de Querétaro.
3. Mediante Acta No. 30,091 de fecha 21 de junio del año 2011 pasada ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 20 de ésta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00401073/0001 el día 11 de noviembre del año 2011, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea del Ejido San Pedro Mártir, en la que se precisa que dicho Ejido consta de 57-53-32.690 Ha.
4. Por Acuerdo de Asamblea del 19 de junio del año 2011, el núcleo Agrario del Ejido San Pedro Mártir, aprobó realizar las acciones necesarias para la asignación de los solares que resulten de dicha delimitación. Para lo anterior, la regularización del mencionado Asentamiento Humano consistió en la Titulación de Solares Urbanos conforme al procedimiento de asignación previsto en la Ley Agraria, dentro del que el Ejido San Pedro Mártir mediante Asamblea acordó entregar las vialidades y accesos al Municipio, al estar dentro de la circunscripción del Municipio de Querétaro, conforme al convenio de reconocimiento, así como separar los solares urbanos para la ubicación de servicios de equipamiento.
5. Mediante la Escritura Pública No. 35,980 de fecha 10 de agosto del año 1999, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No. 5 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio de personas morales 00001621/0001 el día 11 de mayo del 2000, se protocolizó la Constitución de la Asociación Civil denominada "Unión Patria Nueva", A. C.
6. Mediante la Escritura Pública No. 32,128 de fecha 5 de noviembre del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 20 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio de personas morales 00001621/0003 el día 27 de noviembre del 2012, se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria de la Asociación de Colonos denominada Asociación de Colonos "Unión Patria Nueva", A.C., celebrada el 28 de octubre de 2012 en la que se designa a la C. Sara Amalia Rojas Vega, como Presidenta del Comité Directivo de dicha asociación.
7. Mediante escrito recibido el 08 de abril del 2014 en la Dirección de Regularización Territorial, la C. Sara Amalia Rojas Vega, Presidenta del Comité Directivo de la Asociación de Colonos Unión Patria Nueva, A.C., solicita a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio, intervención y apoyo para el reconocimiento de vialidades y nomenclatura en la colonia "Patria Nueva", del Ejido San Pedro Mártir, Delegación Felipe Carrillo Puerto, ante el Municipio.
8. En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, aprobado mediante Sesión de Cabildo, de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Hombro de Arteaga" con fecha 1º de abril del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 0013/0002, indica que el área en que se ubica el asentamiento humano denominado Patria Nueva, se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).
9. De acuerdo con el Plano de Asentamientos Humanos elaborado por el Registro Agrario Nacional, mismo que se identifica de la siguiente manera: **Estado: Querétaro de Arteaga, Clave 22, Municipio: Querétaro Clase 014, Ejido: San Pedro Mártir, Clave 028: localidad: Jardines de Azucenas, Clave 0521: Polígono 1/1 Zona I, 2 y 3**, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, así como la titulación de los predios que se destinan para servicios públicos, de donde se observa que el Asentamiento cuenta con **Siete** vialidades que se encuentran dentro de la poligonal.
10. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el trazo urbano y de vialidades del asentamiento y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de los vialidades de los planos del asentamiento presentado y de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo.
11. La nomenclatura propuesta por la Asociación Unión Patria Nueva, A.C., para las calles del asentamiento ubicado en el Polígono 1/1 Zona , 2 y 3 de la Localidad Jardines de Azucenas, con clave 0521, **Patria Nueva** del Ejido San Pedro Mártir, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad y que se indica en el plano anexo, es la siguiente:

- Avenida Pedro Coronel
- Valentín Campa
- Demetrio Vallejo
- Ricardo Flores Magón
- Jesús García
- Heberto Castillo
- Rubén Jaramillo

12. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que las calles propuestas como Heberto Castillo y Rubén Jaramillo son continuidad de dos vialidades ya reconocidas de los fraccionamientos Lomas San Ángel y Chulavista como Peral y Avenida Chulavista, por lo que se modifica la nomenclatura propuesta de dichas calles a Avenida Peral y Avenida Chulavista, siendo el resto de la nomenclatura referida acorde con la cartografía, por lo que se considera procedente la nomenclatura del Asentamiento para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Pedro Coronel
- Valentín Campa
- Demetrio Vallejo
- Ricardo Flores Magón
- Jesús García
- Peral
- Avenida Chulavista

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1º, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, II fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al acuerdo primero, fracción II punto 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento denominado "Patria Nueva"**, ubicado en la Zona de Asentamiento Humano Polígono 1/1 Zona 1, 2 y 3 de la Localidad Jardines de Azucenas, con clave 0521, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la nomenclatura de calles del Asentamiento denominado "Patria Nueva", ubicado en la Zona de Asentamiento Humano Polígono 1/1 Zona 1, 2 y 3 de la Localidad Jardín de Azucenas, con clave 0521, del Ejido San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:**
 - Avenida Pedro Coronel
 - Valentín Campa
 - Demetrio Vallejo
 - Ricardo Flores Magón
 - Jesús García
 - Peral
 - Avenida Chulavista
4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

ASENTAMIENTO HUMANO PATRIA NUEVA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS. EXCEDENTE	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
Avenida Pedro Coronel	218.6530	\$840.49	\$42.09	\$882.58
Valentín Campa	136.9876	\$420.24	\$126.26	\$546.51
Demetrio Vallejo	145.7843	\$420.24	\$168.35	\$588.60
Ricardo Flores Magón	184.7191	\$420.24	\$136.71	\$756.95
Jesús García	176.3497	\$420.24	\$294.62	\$714.86
Peral	206.9288	\$840.49	\$0.00	\$840.49
Avenida Chulavista	210.6080	\$840.49	\$42.09	\$882.58
SUBTOTAL				\$5,212.56
25 % ADICIONAL				\$1,303.14
TOTAL				\$6,515.70

(Seis mil quinientos quince pesos 70/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Reconocimiento Jurídico como Vialidad Pública de las vialidades del Asentamiento Humano denominado "Patria Nueva", ubicado en la Zona de Asentamiento Humano Polígono 1/1 Zona 1, 2 y 3 de la Localidad Jardines de Azucenas, con clave 0521, del Ejido San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de 16,075.678 m2 por concepto de las vialidades del **Asentamiento Humano denominado Patria Nueva** del Ejido San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades.

TERCERO. Se Autorizó la **NOMENCLATURA** para las vialidades del Asentamiento denominado "Patria Nueva", ubicado en la Zona de Asentamientos Humanos Polígono 1/1 Zona 1, 2 y 3 de la Localidad Jardines de Azucenas 1, del Ejido San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como a continuación se enlista:

- Avenida Pedro Coronel
- Valentín Campa
- Demetrio Vallejo
- Ricardo Flores Magón
- Jesús García
- Peral
- Avenida Chulavista

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda o funciones de derecho público...".

QUINTO. La Asociación Unión Patria Nueva, A. C., deberá elaborar las placas de nomenclatura autorizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal **Felipe Carrillo Puerto**, asimismo deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano o que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización territorial.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica



[Handwritten signature]

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE VAN EN 3 TRES FOJAS ÚTILES. -----

SE EXPI1DE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 7 DE OCTUBRE DE 2022.-----



QUERÉTARO
MUNICIPIO

[Handwritten signature]
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRFG/VA/MI/1
CERTIFICACIONES/1

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención o lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetivo las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en lo Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial “Lo Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/210/2014 recibido con fecha 10 de marzo del año 2014, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la **Autorización y reconocimiento como vías públicas, así como la nomenclatura de las vialidades del Asentamiento denominado “La Esperanza”, ubicado en lo Zona de Asentamientos Humanos No. 08 Polígono 1/1 de lo Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092, del Ejido San Pablo**, Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El Asentamiento Humano denominado El Salitre (Lo Esperanza) se localiza al Norte de la ciudad de Querétaro, ubicado en la Zona No. 08 Polígono 1/1 del Ejido San Pablo 026, dentro de la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana con acceso a través de la Avenida Cerro del Sombrero.
2. Mediante la Escritura Pública No. 20,658 de fecha 17 de diciembre del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 12 de ésta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio de personas morales 00009179/0001 el día 07 de junio del año 2010, se hizo constar la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Colonia La Esperanza 01 de Diciembre", A. C., en la que se designa a la C. Alejandra Campbell Piña, como Presidenta de la Mesa Directiva de dicho asociación.

3. Mediante escrito de fecha 7 de noviembre del año 2013, la sociedad denominada "Colonia La Esperanza 01 de Diciembre", A. C., a través de su Presidenta, la C. Alejandra Campbell Piña, solicita a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio, apoyo e intervención para los trámites correspondientes a la entrega y reconocimiento de la colonia "La Esperanza", del Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, ante el Municipio.
4. A través del Programa de certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, denominado PROCEDE, en el año 1997, se autorizó por el núcleo agrario del Ejido San Pablo, el cambio de Destino de Tierras de Uso Común en Tierras de Asentamiento Humano, correspondientes a la Zona No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092, del Ejido San Pablo. Dentro del mencionado Programa, el Ejido San Pablo delimitó y destinó como área de Asentamientos Humanos una superficie total de 04-83-81.305 hectáreas, de la Zona No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad 0092, al que denominaron El Salitre (La Esperanza) del Ejido San Pablo.
5. Por Acuerdo de Asamblea del 25 de Abril del año 1997, el núcleo Agrario del Ejido San Pablo, aprobó realizar las acciones necesarias para realizar la asignación de los solares que resulten de dicha delimitación. Para lo anterior, la regularización del mencionado Asentamiento Humano consistió en la Titulación de Solares Urbanos conforme al procedimiento de asignación previsto en la Ley Agraria, dentro de lo que el Ejido San Pablo mediante Asamblea acordó entregar las vialidades y accesos al Municipio, que al estar dentro de la circunscripción del Municipio de Querétaro conforme al convenio de reconocimiento, así como separar los solares urbanos para la ubicación de servicios de equipamiento.
6. Mediante acta de Asamblea de Ejidatarios del Ejido San Pablo, celebrada el 28 de mayo del Año 2013; en el punto octavo de la orden del día, se acordó cambiar el destino de la parcela 41 Z-2 P1/1 a área de Asentamientos Humanos, en virtud de las necesidades con que cuenta el ejido de ampliar su zona de urbanización, para beneficiar a los poseedores de dichos solares; todo ello con base a lo resuelto al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, quien en voz del presidente del comisariado ejidal hace referencia textual:

"...en virtud de la multiplicidad por posesionarios, que han constituido el asentamiento humano irregular denominado colonia La Esperanza, situación que de acuerdo o los intereses de los involucrados deberá ser regularizada por las vías y ante los instancias correspondientes..."
7. En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del año 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1° de abril del año 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 22 de abril del año 2008, se encontró que la Zona No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092 del Ejido San Pablo, en que se ubica el Asentamiento Humano denominado La Esperanza, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de Población de 300 hab./ha (H3).
8. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el trazo urbano y de vialidades del asentamiento y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos del asentamiento presentado y de lo cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo.
9. De acuerdo con el Plano de Asentamientos Humanos elaborado por el Registro Agrario Nacional, mismo que se identifica de la siguiente manera: Estado: Querétaro, Clave 22, Municipio: Querétaro Clave 014, Ejido: San Pablo Clave 026; localidad: Santiago de Querétaro Clave 0001; Polígono 1/1, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, así como la titulación de los predios que se destinan para servicios públicos, el Asentamiento cuenta con siete vialidades que se encuentran dentro de lo poligonal.
10. La nomenclatura propuesta por la Asociación "Colonia La Esperanza 01 de Diciembre", A. C., para las calles del Asentamiento ubicado en la Zona No. 08, Polígono 1/1 de la Localidad 0092 La Esperanza del Ejido San Pablo, de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad y que se indica en el plano anexo, son los siguientes:
 - Avenida Júpiter
 - La Paz
 - Libertad
 - Lucero

- Noche buena
- Ilusión
- Amanecer

11. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura referida es acorde con la cartografía por lo que se considera procedente dicha nomenclatura.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento denominado "La Esperanza", ubicado en la Zona de Asentamientos Humanos No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad.**
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Epigmenio González, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la nomenclatura de calles del Asentamiento denominado "La Esperanza", ubicado la Zona de Asentamientos Humanos No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:**
 - Avenida Júpiter
 - La paz
 - Libertad
 - Lucero
 - Noche buena
 - Ilusión
 - Amanecer
4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

ASENTAMIENTO HUMANO LA ESPERANZA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
Avenida Júpiter	186.1046	\$420.24	\$336.71	\$765.95
La paz	248.7905	\$840.49	\$168.35	\$1,008.84
Libertad	239.5989	\$840.49	\$126.26	\$966.75
Lucero	236.4724	\$840.49	\$126.26	\$966.75
Noche buena	232.1054	\$840.49	\$126.26	\$966.75
Ilusión	225.4623	\$840.49	\$84.18	\$924.67
Amanecer	218.1531	\$840.49	\$42.09	\$882.58
			SUBTOTAL	\$6,473.29
			25 % ADICIONAL	\$1,618.32
			TOTAL	\$8,091.62

(Ocho mil noventa y un pesos 62/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como Vialidad Pública de los vialidades del Asentamiento denominado “La Esperanza”, ubicado en la Zona de Asentamientos Humanos No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092, del Ejido San Pablo**, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de 13,075.242 m² por concepto de los vialidades del **Asentamiento Humano denominado La Esperanza** del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA para las vialidades del Asentamiento denominado “La Esperanza”, ubicado en la Zona de Asentamientos Humanos No. 08 Polígono 1/1 de la Localidad El Salitre (La Esperanza) 0092, del Ejido San Pablo**, Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, como a continuación se en lista:

- Avenida Júpiter
- La paz
- Libertad
- Lucero
- Noche buena
- Ilusión
- Amanecer

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: “...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda o funciones de derecho público...”.

QUINTO. La Asociación “Colonia La Esperanza 01 de Diciembre”, A. C., deberá elaborar las placas de nomenclatura autorizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal **Epigmenio González**, asimismo deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano o que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicos Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización territorial.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 03 DE ABRIL DEL AÑO 2014.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica



(Handwritten signature)

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

C E R T I F I C O

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE VAN EN 3 TRE FOJAS ÚTILES. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. -----

(Handwritten signature)
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
JRF/CM/MS/1
CERTIFICACIÓN 351



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Ejercicio del Gasto)										INFORME TERCER TRIMESTRE 2022								
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Resurso	Tipo de Resurso	Designación Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Específica	Repartido	Riesgo	Tipo de Gasto	Revisado (Módulo)	Comprometido	Devengado	Rebido	Pagado	Estatus
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	60,858,497.43	66,598,289.58	59,637,380.58	59,637,380.58	7,181,944.60	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	54,910.00	-	-	-	-	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	215,980.98	215,980.98	215,980.98	215,980.98	215,980.98	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	12,107,137.11	10,896,423.40	9,114,067.21	9,114,067.21	9,089,507.28	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	20,197.92	20,197.92	20,197.92	20,197.92	20,197.92	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	77,302,335.24	77,302,335.24	26,597,629.76	26,597,629.76	26,597,629.76	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	605,475.01	605,475.01	54,752.00	54,752.00	54,752.00	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	57,700.00	-	-	-	-	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	296,116,778.46	286,170,307.41	238,236,780.41	238,236,780.41	232,715,714.89	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	7,970,676.76	7,970,665.90	7,073,957.84	7,073,957.84	7,073,957.84	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	58,480.00	-	-	-	-	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	4,988,685.96	4,469,817.36	2,346,894.42	2,346,894.42	2,346,894.42	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	688,100.00	688,671.82	659,385.06	659,385.06	659,385.06	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	2. Gasto de inversión	13,181,250.71	13,181,250.71	5,399.99	-	-	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	3,308,500.00	-	-	-	-	Validado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	Partida	2022	FEDERALES (APORTACION ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Municipales	33	FORTAMUN 0005	0005	Secretaría de Seguridad Municipal	33	Medio	1. Gasto corriente	2,470,000.00	-	-	-	-	Validado

INFORME TERCER TRIMESTRE 2022

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Destino del Gasto)

TRIMESTRE	FECHA	MONTO ORIGINAL FINANCIAMIENTO	FUENTE	ENTIDAD RESPONSABLE	MUNICIPIO RESPONSABLE	PROGRAMA	CUANTIFICADO	INSTITUCIÓN	PROYECTO	N	CATEGORÍA	TIPO DE META	SEÑALADO	REPERCUTIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RECALCULO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	AVANCE AL 30/09/2022	ESTADO
2022	03/11/2022	1,418,871.18	CONTRATACIONES, BIENES Y SERVICIOS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Municipio de Querétaro	Programa de Inversión de Infraestructura Social	882	5	30.00	39.00	30.00	39.00	39.00	39.00	05-05-2022	31-12-2022	1,740,658.98	1,740,658.98	32,137.09	32,137.09	32,137.09	2.27%
<p> (01) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (02) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (03) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (04) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (05) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (06) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (07) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (08) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (09) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (10) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (11) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (12) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (13) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (14) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (15) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (16) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (17) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (18) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (19) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (20) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (21) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (22) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (23) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (24) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (25) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (26) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (27) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						
<p> (28) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (29) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p> <p> (30) (000,000.00) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. </p>																						

INFORME TERCER TRIMESTRE 2022

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Destino del Gasto)

TR MES	CATEGORÍA FONDO A.	MONTO GLOBAL FINANCIADO APROBADO	ELEMENTOS	ENTIDAD RESPONSABLE	MUNICIPIO RESPONSABLE	PROGRAMA RESPONSABLE	CLASIFICA RESPONSABLE	PROYECTO RESPONSABLE	CON.	MUJERES BENEFICIARIAS	METAS	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	CONTRATOS FÍSICOS	ESTATUS	FLUJO
2022	3	002008 de inversión	<p>(file: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; dename: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; modifcabo3: 10486; modifcabo4: 2109411)</p> <p>QUE22 Proyecto 3.002008 de inversión</p>	22 Quetzaltenango	14 Quetzaltenango	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	10469	Municipio de Quetzaltenango	5	116.0	20.0	2,441,446.28	2,441,446.28	732,433.88	732,433.88	732,433.88	Project En ejecución	<p>(case: 1; [file: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; dename: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; modifcabo3: 10486; modifcabo4: 2109411])</p> <p>15-07-2022 31-12-2022</p> <p>31-12-2022</p>
2022	3	002006 de inversión	<p>(file: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; dename: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; modifcabo3: 10486; modifcabo4: 2109411)</p> <p>QUE22 Proyecto 3.002006 de inversión</p>	21 Quetzaltenango	14 Quetzaltenango	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	838	Municipio de Quetzaltenango	5	8,029.0	8,281.0	3,984,501.50	3,984,501.50	1,318,861.09	1,318,861.09	1,318,861.09	Project En ejecución	<p>(case: 1; [file: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; dename: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; modifcabo3: 10486; modifcabo4: 2109411])</p> <p>01-05-2022 31-12-2022</p> <p>31-12-2022</p>
2022	3	002006 de inversión	<p>(file: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; dename: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; modifcabo3: 10486; modifcabo4: 2109411)</p> <p>QUE22 Proyecto 3.002006 de inversión</p>	22 Quetzaltenango	14 Quetzaltenango	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	871	Municipio de Quetzaltenango	5	1,530.0	1,470.0	2,978,767.03	2,978,767.03	2,096,138.07	2,096,138.07	1,995,114.91	Project En ejecución	<p>(case: 1; [file: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; dename: 6046_munero_constructo_n_referido_modificad1; modifcabo3: 10486; modifcabo4: 2109411])</p> <p>01-05-2022 31-12-2022</p> <p>31-12-2022</p>

Informe Tercer Trimestre 2022																			
Objeto Periodo	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Grupos Funcionales	Rendición de Cuentas	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Meta de Cuentas	Unidad de Medida	Tipo	Ubicada en el Indicador	Dimensión del Indicador	Detalle	Meta programada	Avance (%)		
2022	3	Quintana Roo	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	
<p>Permita conocer el número de proyectos de infraestructura y servicios básicos que se han ejecutado en el Catálogo FAS durante el tercer trimestre de 2022.</p>										18972	en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Etapa	Ascendente	82.07	81.67
<p>Permita conocer el número de proyectos de infraestructura y servicios básicos que se han ejecutado en el Catálogo FAS durante el tercer trimestre de 2022.</p>										17038	en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Etapa	Ascendente	82.07	81.67
2022	3	Quintana Roo	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	415-	
<p>Permita conocer el número de recursos aprobados por el municipio de Méjico durante el tercer trimestre de 2022.</p>										17414	Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Etapa	Ascendente	75.00	61.10
<p>Permita conocer el número de recursos aprobados por el municipio de Méjico durante el tercer trimestre de 2022.</p>										17449	en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Etapa	Ascendente	75.00	75.00

Lic. Xenia Zaragoza Pérez
 Directora de Egresos
 Secretaria de Finanzas
 Municipio de Quetzároo
 Róbrica

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Programa	Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Rendimiento	Reintegro	Tipo de Caso	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado Comprometido	Devolvido	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Quetzaro	San Joaquin	Programa	2022	REDALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAEF	012	012	0	0		Total del Programa Presupuestario	100000.00	99922.7	29976.81	29976.81	29976.81	29976.81			N/A	29976.81		
				APORTACION	ES, SUSIDIOS Y COMENOS)																				
Quetzaro	San Joaquin	Partida genérica	2022	REDALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAEF	012	012	Municipio de San Joaquin		2-Gastos de Inversión	Division de terrenos y construcción de obras de urbanización	100000.00	99922.7	29976.81	29976.81	29976.81	29976.81	29976.81	29976.81	29976.81	29976.81	N/A	Validado
				APORTACION	ES, SUSIDIOS Y COMENOS)																				

M.A. Y C.P. OLGA MARIA GUADALUPE MARTINEZ CAMACHO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALES
RUBRICA

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Rmo	Clave Rmo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Reintegro Financiero	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Quereáo	San Joaquín	Programa Presupuesto	2022	FEDERALE (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y FERIALES CONVENIO Y Municipios)	Aplicaciones para Feriadas y Festivales	33	FAIS Entidades	000	Sin Especificar	Sin Especificar	155	0	Toda del Programa Presupuesto	3000000	2986166.26	2986166.26	2986166.61	2986166.61	2986166.61	N/A	N/A	N/A	2986166.61	Validado		
Quereáo	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALE (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y FERIALES CONVENIO Y Municipios)	Aplicaciones para Feriadas y Festivales	33	FAIS Entidades	000	Municipio de San Joaquín	Municipio de San Joaquín		2 - Costo de inversión de obras de urbanización	611 - Dicotm de construcción de obras de urbanización	1245000	1244954.44	1244831.44	1244832.79	1244832.79	1244832.79	1244832.79	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quereáo	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALE (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y FERIALES CONVENIO Y Municipios)	Aplicaciones para Feriadas y Festivales	33	FAIS Entidades	000	Municipio de San Joaquín	Municipio de San Joaquín		2 - Costo de inversión de obras de urbanización	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones	1755000	1751233.82	1751233.82	1751233.82	1751233.82	1751233.82	1751233.82	1751233.82	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

M.A. Y C.P. OLGA MARRA GUADALUPE MARTINEZ CAMACHO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RUBRICA

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Programa	Dependiente la Ejecución	Recurso Financiero	Reiniego	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reasignado (Ministrado)	Comentario	Comentario	Comentario	Pago	Contas	Proyectos	Pago de HCP	Pago de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Quedaro	San Joaquín	Programa	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Sin Ejecutor	Expresor	3593.18	0	Total del Programa Propositivo		634782	636375.18	4789878.18	3848383.1	3848383.1	3848383.1	3848383.1	3848383.1	N/A	N/A	4788065	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	1006671	1006671	1484073	1484073	1484073	1484073	1484073	1484073	1484073	1484073	N/A	N/A	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	364	364	300000	300000	145472.04	54633.44	54633.44	54633.44	54633.44	54633.44	N/A	N/A	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	515-Equipo de equipo de tecnología de información	150000	150000	98000	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Validado	
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	211-Materiales, útiles y oficina	15000	15823.17	15629.17	15629.17	15629.17	15629.17	15629.17	15629.17	15629.17	N/A	N/A	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	254-Materiales, útiles y suministros médicos	50000	50000	48000	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	102-Primeras de vacunación de fin de año	548270	548270	251883.83	49744.84	49744.84	49744.84	49744.84	49744.84	49744.84	N/A	N/A	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	203-Medicinas y productos farmacéuticos	60000	60000	48000	26385.41	26385.41	26385.41	26385.41	26385.41	26385.41	N/A	N/A	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	311-Energía eléctrica	907468.84	845004.34	590000	589478	589478	589478	589478	589478	589478	N/A	N/A	Validado		
Quedaro	San Joaquín	Partida genérica	2022	FEDERALES (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Asociación para Fiestas Federales (PORTACION SUBSIDIOS Y CONVENIOS) y Municipales	33	FORTAMUN 005	Municipio de San Joaquín	San Joaquín			1-Gasto contenido	271-Vestuario uniforme	161372	161372	146028	11270.81	11270.81	11270.81	11270.81	11270.81	11270.81	N/A	N/A	Validado		

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Derogado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SINEP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Quezaltenango	San Juan	Programa presupuestario	2022	FEDERALES APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S288	Sin Especificar	Sin Especificar	0		Total del Programa Presupuestario	1621066.94	1621066.94	1621066.94	0	0	0	0	0		N/A	1621066.94		
Quezaltenango	San Juan	Partida gestora	2022	FEDERALES APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S288	Municipio de San Juan			2 - Gasto de Inversión Institucional	622 -	1621066.94	1621066.94	1621066.94	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

M.A. Y C.P. OLGA MARIA GUARDALUPE MARTINEZ CAMACHO
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES
 RUBRICA

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Aumento (%)	Flujo	
2022	3	3	Quintana Roo	San Juan	33- Apoyos a la Educación para la Formación y el Desarrollo Municipal	004	FAS Municipal	FAS Municipal	2- Vivienda Social	2- Vivienda Social	5- Fomento de la Infraestructura Social	10264	Fomento de proyectos de vivienda en el municipio	Remite a los proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Sumatoria de proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Cuál	Advertencia	Decrecente	253179	65,21738	0	65,21738	0	65,21738	0	0	0
2022	3	3	Quintana Roo	San Juan	33- Apoyos a la Educación para la Formación y el Desarrollo Municipal	004	FAS Municipal	FAS Municipal	2- Vivienda Social	2- Vivienda Social	5- Fomento de la Infraestructura Social	10272	Fomento de proyectos de vivienda en el municipio	Remite a los proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Sumatoria de proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Cuál	Advertencia	Decrecente	738421	65,21738	0	65,21738	0	65,21738	0	0	0
2022	3	3	Quintana Roo	San Juan	33- Apoyos a la Educación para la Formación y el Desarrollo Municipal	004	FAS Municipal	FAS Municipal	2- Vivienda Social	2- Vivienda Social	5- Fomento de la Infraestructura Social	17028	Fomento de proyectos de vivienda en el municipio	Remite a los proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Sumatoria de proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Cuál	Advertencia	Decrecente	0	0	0	0	0	0	0	0	

M.A.J.C.P. OLGAMARIA GARCIA DE MARTINEZ CAMACHO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS MUNICIPALES
RIBERCA

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Aumento (%)	Flujo
2022	3	3	Quintana Roo	San Juan	33- Apoyos a la Educación para la Formación y el Desarrollo Municipal	005	FORUMUN	FORUMUN	2- Vivienda Social	2- Vivienda Social	7- Fomento de la Infraestructura Social	17145	Fomento de proyectos de vivienda en el municipio	Remite a los proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Sumatoria de proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Cuál	Advertencia	Decrecente	713938	67,5584	0	67,5584	0	67,5584	0	0
2022	3	3	Quintana Roo	San Juan	33- Apoyos a la Educación para la Formación y el Desarrollo Municipal	005	FORUMUN	FORUMUN	2- Vivienda Social	2- Vivienda Social	7- Fomento de la Infraestructura Social	17145	Fomento de proyectos de vivienda en el municipio	Remite a los proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Sumatoria de proyectos de vivienda que se ejecutaron en el municipio durante el periodo correspondiente.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Cuál	Advertencia	Decrecente	713938	71,3938	0	71,3938	0	71,3938	0	0

M.A.J.C.P. OLGAMARIA GARCIA DE MARTINEZ CAMACHO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS MUNICIPALES
RIBERCA

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1606/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**Certifica:**-----

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de octubre de 2022, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

V. Propuesta y en su caso aprobación, del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y la Regidora Crispina Osornio Valencia, Presidenta de la Comisión de Salud Pública; a fin de que se autorice la incorporación del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. Procedimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud, con el compromiso de realizar el Proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores en todas las fases de desarrollo del mismo; así como compartir nuestra experiencia con la Red utilizando las herramientas facilitadas por la Organización Mundial de la Salud".-----

-----**Acuerdo**-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 Bis, 110, de la Ley General de Salud; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 20, 37, 60, 61 y 64, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 30 Fracción I, 69, 70, 71, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 9, 103, 104, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 91, 92, punto 7 y 94, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; y 2 y 4, del Reglamento del Comité de Salud del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y la Regidora Crispina Osornio Valencia, Presidenta de la Comisión de Salud Pública, por lo cual se autoriza la incorporación del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. Procedimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud, con el compromiso de llevar a cabo el Proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores en todas las fases de desarrollo del mismo; así como compartir nuestra experiencia con la Red utilizando las herramientas facilitadas por la Organización Mundial de la Salud;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDO-----

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad con el Artículo 4º, el cual manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. -----
- II. Artículo 115 constitucional. Los gobiernos municipales contribuyen a la creación de comunidades saludables, ya que actúan como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población y Fracción III Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos. -----
- III. La Ley General de Salud, en su artículo 110, manifiesta que: la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y promover en el individuo los valores, actitudes y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. -----

IV. Que la Ley Estatal de Salud, capítulo segundo de la distribución de competencias, Artículo 20, dice que compete a los Ayuntamientos, Formular y desarrollar Programas Municipales de Salud en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema de Salud del Estado de Querétaro y de acuerdo a los principios y objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo; Capítulo Tercero. De la atención médica, Artículo 37: Las actividades de atención médica son: I. Preventivas Que incluyen las de Promoción de la Salud y las de protección específica; Capítulo Quinto. De los usuarios de los servicios de salud y la participación de la comunidad, Artículo 60: La Secretaría de Salud y las instituciones de salud estatales y municipales, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones e instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual y colectiva, así como en los de prevención de enfermedades, accidentes y rehabilitación de las personas con discapacidad. -----

V. Que derivado de la participación del Municipio de San Juan del Río en la Red Queretana de Municipios por la Salud, en donde el que suscribe CC. Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, soy parte del Consejo Directivo de la Red Queretana de Municipios por la Salud como Coordinador de la Región II (Amealco, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan) y que como resultado de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias uno y dos de la Red Queretana de Municipios por la Salud, derivó el incorporarse a la Red Global de Ciudades y Comunidades Amigables con la Personas Mayores. -----

VI. Que la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, fue promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2010, siendo una respuesta al rápido envejecimiento de la población y con el objetivo de crear entornos locales amigables con el envejecimiento, lugares donde las personas puedan envejecer dignamente y con calidad de vida. Iniciativa que está centrada en la acción local, ya que aborda de manera integral los aspectos que afectan a las personas en sus entornos, comunidades y ciudades, se promueve la participación de las personas mayores y Se toman en cuenta sus necesidades, opiniones y propuestas en el proceso de análisis y mejora de la localidad. -----

VII. Que la visión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es que cada ciudad y comunidad trabajen con el objetivo de ser cada vez más amigables con el envejecimiento, mediante la creación de entornos y servicios amigables con las personas mayores.-----

VIII. Que de acuerdo a "Partida BV. La transición demográfica y el proceso de envejecimiento en México. La transición demográfica en México, 2004". La población en México para 2050 será de 36.5 millones de número de adultos mayores de 60 años, y que de acuerdo INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, en San Juan del Río, existe una población de 29,971 habitantes de 60 años y más. -----

ACUERDO: -----

UNICO: Se apruebe la incorporación del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. Procedimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud, con el compromiso de llevar a cabo el Proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores en todas las fases de desarrollo del mismo; así como compartir nuestra experiencia con la Red utilizando las herramientas facilitadas por la Organización Mundial de la Salud. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- Una vez aprobado el punto de acuerdo, se instruye a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se firme la solicitud de Incorporación de este Ayuntamiento a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con la Personas Mayores, del documento que se incorpora a la presente propuesta como ANEXO 1. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

Artículo Tercero.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. -----

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

ATENTAMENTE-----

¡ADELANTE SAN JUAN! -----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-----
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

REGIDORA CRISPINA OSORNIO VALENCIA-----
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA-----
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”-----

“ANEXO 1” -----



Alana Officer

WHO Global Network for Age-friendly Cities and Communities
Department of Social Determinants of Health World Health
Organization, Geneva

Estimada Sra. Officer,

Con fecha de de 202., en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de (nombre del ayuntamiento y entidad federativa) se aprobó la solicitud de incorporación de este ayuntamiento a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Siguiendo el procedimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud y habiendo cumplido con llenado del formulario en línea, solicitamos formalmente mediante esta carta, la adhesión del Ayuntamiento (nombre del ayuntamiento y entidad federativa) a la Red Mundial, con el compromiso de llevar a cabo el proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores con la participación de las personas mayores en todas las fases de desarrollo del mismo, así como compartir nuestra experiencia con la Red utilizando las herramientas facilitadas por la Organización Mundial de la Salud.

Aprovecho la ocasión para expresar el entusiasmo del personal del ayuntamiento por este proyecto y el convencimiento de que su implantación en la localidad de (nombre de la localidad) contribuirá a la mejora de la calidad de vida, no sólo de las personas mayores, sino también del conjunto de la ciudadanía. La participación de las personas mayores en todo el proceso contribuirá a mejorar la política municipal y a lograr un municipio más inclusivo. Además, valoramos muy positivamente la pertenencia a la Red, por lo que supone en términos de intercambio de buenas prácticas y de colaboración con otros municipios adheridos a la Red Mundial.

Esperando recibir la confirmación de la OMS a esta solicitud.

Reciba un cordial saludo.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente

Sello



Firma de integrantes del Cabildo

C. Karla Viviana Cortés Ocampo.
Síndica Municipal

C. Arturo Javier Calvario Ramírez
Síndico Municipal

C. José Antonio Pérez Cabrera
Regidor.

C. Luz Virginia Cortés Osornio
Regidora.

C. Itzel Abigail Guerrero Soto
Regidor.

C. Vicente Zamora Rivera
Regidor.

C. Crispina Osornio Valencia
Regidora.

C. José Luis Cornejo Olivares
Regidor.

C. Sandra Camacho Rojo.
Regidora.

C. Martha Patricia López Luna.
Regidora.

C. Alicia Yáñez Ruíz.
Regidora.

C. Fabiola Pérez Valenzuela.
Regidora.

C. Rosa María Ríos García.
Regidora.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se firme la solicitud de Incorporación de este Ayuntamiento a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con la Personas Mayores, del documento que se incorpora a la presente propuesta como ANEXO 1; para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Regidora Crispina Osornio Valencia, Presidenta de la Comisión de Salud Pública; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

J.R.R. (517/2021-E)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

AGROTRANSPORTES DEL NOROESTE S.A. DE C.V., a través de su representante legal.

P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del JUICIO ORAL MERCANTIL, sobre PAGO DE CANTIDAD, promovido en su contra por INTERNACIONAL AGROINDUSTRIAL S.A. DE C.V., dentro del expediente 517/2021, quien le demanda:

- ❖ El pago de la cantidad de \$433,120.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.) y prestaciones accesorias, derivado de un "contrato de suministro anual DEF y contrato de comodato de Tanquería en instalaciones", de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

Por lo que dispone Usted de **30 treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente, para que:

- 1) Acuda a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, le tendré por contestada la demanda en sentido negativo y por precluídos sus derechos no ejercidos en tal sentido.
- 2) Designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibiéndole que de no señalarlo, las posteriores, aún las de carácter personal le surtirán por listas, lo que aplica únicamente para las notificaciones personales que el procedimiento oral autorice.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda y de los documentos que se acompañaron para que se imponga de ellas.

A su vez, se requiere a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda exhiba lo siguiente:

1. Contrato de Suministros Anual de DEF y Contrato en Comodato de Tanquería en Instalaciones, de Fecha 30 de septiembre de 2020.

Querétaro, Qro. 28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente.

Licenciada **María Guadalupe Guillermina Piña Moreno**,
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia
Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Querétaro.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico local del Estado.

/OvURQcUImo8zc20TVZkc802/1x51yh0sp0J3XCaSvXHX8EouN46uDNKzaI1CTIx

FORMA B058

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

EDICTO



EDICTO

En los archivos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., obran expedientes administrativos relativos a la(s) resolución(es) determinante(s) del (los) crédito(s) fiscal(es) siguiente(s):

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

Nombre	C. María Silva Petricholi Ríos.
Resoluciones números:	DIN/CNRC/LIQ/342/2022 DIN/CNRC/LIQ/343/2022
Autoridad emisora:	Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.
Tipos de documentos	Resolución (es) determinante (s) de impuesto predial omitido.
Fecha:	22 (veintidós) de julio de 2022 (dos mil veintidós)
Número(s) de Crédito(s)	2 (dos)
Importe(s) Histórico(s)	\$ 99,600.00 (Noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N) y \$ 92,815.00 (Noventa y dos mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N)

Con motivo de la confirmación del **fallecimiento** del(la) deudor(a) el día **21 de abril de 2018**, se ordenó la notificación por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, lo que se cumplimenta con las dos publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la citada última publicación, con fundamento en el artículo 133, párrafo primero del Código Fiscal también citado.

Se hace del conocimiento del(los) interesado(s) que, los adeudos deben pagarse dentro de los **treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación por edictos** y en caso de no ser así, adquirirá el estatus de EXIGIBLE y podrá hacerse efectivo mediante la instauración del procedimiento administrativo de ejecución.

También se informa que no opera la causal de suspensión de procedimientos prevista en el artículo 48, numeral 5, párrafo sexto de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en el sentido de que deberá suspenderse por seis meses todo procedimiento encaminado a la determinación del crédito fiscal omitido o a hacerlo efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, ya que la premisa es que la suspensión sea por seis meses a partir de la fecha del fallecimiento y desde el 21 de abril de 2018 a la fecha, ya ha transcurrido en exceso el plazo mencionado.

A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 133, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que el documento que contiene las resoluciones, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., ubicadas en el edificio B *Las Cocheras*, en el Centro Municipal El Marqués, con domicilio en la Carretera Estatal 210, número 6301, en la Ex Hacienda Jesús María, Localidad de Jesús María, en el Marqués, Querétaro

Atentamente
"Hechos que Transforman"

Lic. Rosa Asunción López Munguía
Directora de Ingresos
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Municipio de El Marqués, Qro.



AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, la **LICENCIADA Y NOTARIA ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO**, Notaria Titular de la Notaría Pública **Número 31 (treinta y uno) de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“LA ASOCIANTE”** y por la otra, el **LICENCIADO Y NOTARIO JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ**, Notario Titular de la Notaría Pública **Número 69 (sesenta y nueve) de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL ASOCIADO”**, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **“LOS NOTARIOS”**, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara **“LA ASOCIANTE”**, que:

I.- Es originaria de Querétaro, Qro, nacida el, **se protegen datos personales y sensibles¹**, con domicilio en Ramón Rodríguez Familiar, número exterior 37, Colonia Bosques del Acueducto, Código Postal 76020, Querétaro, Querétaro, quien se identifica con la credencial para votar número **■²**, la cual se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1”.

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública **Número 31 (treinta y uno)** de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 27 de noviembre de 2009.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 12 de noviembre del año 2009 conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de “EL ASOCIADO”.

Declara **“EL ASOCIADO”**, que:

IV.- Es originario de Ciudad Juarez, Chihuahua, nacido el **se protegen datos personales y sensibles³**, con domicilio en Ramón Rodríguez Familiar, número exterior 37, Colonia Bosques del Acueducto, Código Postal 76020, ciudad de Querétaro, Municipio de Querétaro, quien se identifica con la credencial para votar **■⁴**, misma que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 2”.

V.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública **Número 69 (sesenta y nueve)** de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 6 de julio del año 2022, en razón del Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fecha 8 de julio del 2022.

VI.- El Protocolo a su cargo, data del día **2** de **septiembre** del año **2022**, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que la de “LA ASOCIANTE”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36, y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de **“LOS NOTARIOS”** sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, Notario Titular de la Notaría Pública **Número 31 (treinta y uno) de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en calidad de **“LA ASOCIANTE”** y el **LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ**, Notario Titular de la Notaría Pública **Número 69 (sesenta y nueve) de la Demarcación Notarial de Querétaro**, Estado de Querétaro, en su calidad de **“EL ASOCIADO”**, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

1 Artículos 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

2 Ídem.

3 Ídem.

4 Ídem

SEGUNDO. - LUGAR DE DESPACHO. - En el ejercicio de sus funciones, "LOS NOTARIOS" despacharán en la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a "LA ASOCIANTE", ubicada en calle Ramón Rodríguez Familiar número exterior 37, Colonia Bosques del Acueducto, Código Postal 76020, Municipio de Querétaro, Querétaro.

TERCERO. - INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN. - Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y habiéndolo comunicado "LOS NOTARIOS" a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

- a) "LOS NOTARIOS" actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de "LA ASOCIANTE";
- b) "LA ASOCIANTE" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;
- c) "EL ASOCIADO" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;
- d) "LA ASOCIANTE" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;
- e) "EL ASOCIADO" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de "LA ASOCIANTE"; y,
- f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a "LA ASOCIANTE", ostentarán un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública" con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión "Notarios Asociados".

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre "LOS NOTARIOS" partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, "LOS NOTARIOS" prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

"LA ASOCIANTE" será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;
- b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que "LOS NOTARIOS" actúen; y,
- c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

"EL/LA ASOCIADO/A" será:

- a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,
- b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- "LOS NOTARIOS" se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario/a, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario asociado suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el/la Notario/a suplente tendrá las mismas funciones del/de la Notario/a suplido respecto de los instrumentos que él/ella autorice definitivamente y obren en el protocolo de "LA ASOCIANTE". Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de "LA ASOCIANTE", sin que en este último caso el/la Notario/a suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el/la Notario/a a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del/de la Notario/a suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al/a la Notario/a suplente patrón sustituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al/a la Notario/a a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el/la Notario/a a quien se suple. En caso de que, por causa justificada alguno de "LOS NOTARIOS" no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario/a y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores "LOS NOTARIOS", que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

- a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;
- b) Si en el acto interviene o tiene interés "LA ASOCIANTE" o "EL ASOCIADO" o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,
- c) Cuando "LA ASOCIANTE", "EL ASOCIADO" o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

- a) Por voluntad de uno de "LOS NOTARIOS"; o,
- b) Por la suspensión de cualquiera de "LOS NOTARIOS" del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de "LOS NOTARIOS" quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al/a la Notario/a con treinta días hábiles de anticipación.

"LOS NOTARIOS" se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

- a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario; o,
- b) Por la falta definitiva de uno de "LOS NOTARIOS" por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de "LOS NOTARIOS", a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario/a que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario/a faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de "LOS NOTARIOS", el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al/la Notario/a faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- "LOS NOTARIOS" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en calle Ramón Rodríguez Familiar número 37, Colonia Bosques del Acueducto, Municipio de Querétaro, Qro., en el que atienden la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31 TREINTA Y UNO y 69 SESENTA Y NUEVE, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTARO.**

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por "LOS NOTARIOS", lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de Querétaro, Querétaro., a los 10 días del mes de octubre del año 2022.

"LA ASOCIANTE"		"EL ASOCIADO"	
Rúbrica	Sello con Escudo Nacional que dice: Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notaría Pública No. 31, Santiago de Querétaro, Edo. de Querétaro	Rúbrica	Sello con Escudo Nacional que dice: José Luis Gallegos Pérez Titular de la Notaria Pública Número 69 Querétaro, Estado de Querétaro
(Firma)	(Sello de autorizar)	(Firma)	(Sello de autorizar)
LIC. Y NOT. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO		LIC. Y NOT. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ	

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-026/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación del servicio de "**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-026/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio integral de 1 unidad tipo cargo van de 6 cilindros, transmisión automática de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo A, modelo 2022.	Servicio	1
2	Servicio integral de 6 unidades tipo SUV, motor de 3.6 l, transmisión automática de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo E, modelo 2022.	Servicio	1
3	Servicio integral de 58 unidades tipo Sedan, motor de 3.6 l, transmisión automática, de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo G, modelo 2022.	Servicio	1
4	Servicio integral de 17 unidades tipo Pick Up, motor de 5.7 l, transmisión automática, de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo H, modelo 2022.	Servicio	1
5	Servicio integral de 15 unidades tipo motocicleta, cambio de 6 marchas secuencial con dentado oblicuo, transmisión cardan, de acuerdo al anexo técnico K, modelo 2022.	Servicio	1

Esta licitación cuenta con más de 5 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
152 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$14,625.44 (Catorce mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	25/10/2022 hasta las 15:00 horas	26/10/2022 Antes de las 09:00 horas	28/10/2022 12:00 horas	03/11/2022 10:00 horas	10/11/2022 10:00 horas	14/11/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Estado de Querétaro de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padroneproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: arteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1613, con el Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará a mes vencido dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de cada servicio, a entera satisfacción de el Área Usaria/Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Para el pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los fondos respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Convocante.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 OCTUBRE DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político"



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-027/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "Adquisición de unidades vehiculares para diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-027/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición de unidades vehiculares para diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Piezas	19

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentaciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96,22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	03/11/2022 hasta las 15:00 horas	04/11/2022 Hasta las 09:00 horas	07/11/2022 15:00 horas	11/11/2022 13:00 horas	17/11/2022 10:00 horas	22/11/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Estado de Querétaro de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx; de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: aberezzi@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1681, con Lic. Antonio Neftaly Pérez Rincón.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a los anexos técnicos, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación de los servicios será: De acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 31 DE OCTUBRE DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Edith Luque Hernández", written over a faint circular stamp.

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-028/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CONTRATACIÓN DE LICENCIAS**"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-028/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Computadora de escritorio.	Pieza	10
2	Impresora portátil.	Pieza	1
3	Multifuncional.	Pieza	2
4	Servicio de suscripción de licencia de software.	Servicio	1
5	Licencia de Software Microsoft Office.	Servicio	1

Esta licitación cuenta con más de 80 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	07/11/2022 hasta las 12:00 horas	03/11/2022 Antes de las 08:00 horas	07/11/2022 13:00 horas	11/11/2022 10:00 horas	18/11/2022 09:00 horas	23/11/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Estado de Querétaro de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: odiaz@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1659, con el Lic. Omar Díaz García.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios y entrega de los bienes, se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o circulares.
- Plazo de prestación del servicio y entrega de los bienes será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 28 OCTUBRE DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-029/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "**ADQUISICIÓN DE TERMINALES PORTÁTILES Y CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN MÓVIL**"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-029/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Terminales Portátiles	Pieza	350
2	Plataforma de comunicación móvil	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	07/11/2022 hasta las 13:00 horas	03/11/2022 Antes de las 08:00 horas	07/11/2022 14:00 horas	11/11/2022 11:00 horas	17/11/2022 09:00 horas	18/11/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Estado de Querétaro de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padroneproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: odiaz@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1659, con el Lic. Omar Díaz García.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios y entrega de los bienes, se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o circulares.
- Plazo de prestación del servicio y entrega de los bienes será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 28 OCTUBRE DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político"



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Luque Hernández', written over a faint circular stamp.

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

COMISIÓN ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 073

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/N. PLACAS 2022/065/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO TIANGUIS LAS GARZAS (PRIMERA ETAPA), SAN JUAN DEL RÍO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	04 al 11 de noviembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	10-noviembre-2022 09:00 Hrs.	10-noviembre-2022 12:00 Hrs.	18-noviembre-2022 11:00 Hrs.	23-noviembre-2022 11:00 Hrs.	25-noviembre-2022 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **05 de diciembre de 2022** y de término el **03 de mayo de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calle Antonio "La Tota" Carbajal #14, entre Av. Universidad y Av. Río Moctezuma, Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **NUEVAS PLACAS 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con la que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **403 - Áreas verdes y recreativas y 701 - Edificaciones comerciales y de servicios**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **04 al 11 de noviembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.65 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Áreas verdes y recreativas y Edificaciones comerciales y de servicios**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Concreto premezclado F'c=150 kg/cm2, malla electrosoldada 6x6/6x6, cemento normal gris tipo I, material inerte, mampara con puerta y pilastra para mingitorio y loseta cerámica de 60 x 60 cm.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., 04 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado NUEVAS PLACAS 2022."

AVISO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5106-7001-010-2022
FESTIVAL ALEGRÍA QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL DE LA PARTIDA CON I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	1	SERVICIO INTEGRAL FESTIVAL ALEGRÍA QUERÉTARO	1 PINO MONUMENTAL. 1 PISTA DE HIELO DE 20x40 mts. (Ubicación Fija) *CON EVENTO DE INAUGURACIÓN. 5 PISTAS DE HIELO DE 12x20 mts. (ubicaciones Itinerantes) *CON EVENTOS DE INAUGURACIÓN. 1 TREN RECREATIVO EN PUNTO FIJO. 4 TRENES RECREATIVOS ITINERANTES. 5 MEGA DESFILES. 5 MINI DESFILES.	GRUPO ZECRAN SA DE CV ELITE ESPECTÁCULOS SA DE CV	\$65,789,339.99 \$59,970,000.00


LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/614/616/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-041-2022	5351011	"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-349-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO		
1.- F&N ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$1,576,086.20	PRESENTA CHEQUE DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NUMERO 0000141, POR UN IMPORTE DE \$91,412.99. SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE 1- QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMETICA DEL RENGLON 6 DEL ANEXO 1, EN SU PROPUESTA ECONOMICA, Y QUE EL IMPORTE DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$7,500.00, Y POR EFECTO EL IMPORTE CORRECTO DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONOMICA ES POR LA CANTIDAD DE \$1,577,586.20 ANTES DE IVA Y CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,829,989.99 POR LO QUE EL 5% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONOMICA CON IVA INCLUIDO ES LA CANTIDAD DE \$91,499.99 2- QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO 2.2.3 DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SOBRE DE PROPUESTA TECNICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA QUE EL CONCURSANTE DEBERA ENTREGAR GARANTIA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA A TRAVES DE CHEQUE DE CAJA CERTIFICADO O POLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR ESTA ULTIMA FORMA DEBERAN APEGARSE AL TEXTO DEL ANEXO 12 DE NO HACERLO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION; Y AL RESPECTO SE SEÑALA EL CHEQUE QUE SE EXHIBE NO DE CAJA O CERTIFICADO, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO, ADEMAS SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CHEQUE PRESENTADO NO CUBRE EL IMPORTE DEL 5% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONOMICA CON IVA INCLUIDO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL CONCURSANTE INCUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL 2.2.3, POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTA CONCURSO Y EL ARTICULO 36 FRACCIÓN I DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.		

A T E N T A M E N T E

(Firma manuscrita)

LIC. GONZALO PIÑA LUÑA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/614/614/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-040-2022	5532011	"INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-345-2022	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPIEDAD ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO	
2.- ENDELMEX, S.A. DE C.V. COTIZA 28 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$1,440,176.00	\$1,670,604.16	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 2691874-0000, POR UN IMPORTE DE \$85,000.00	

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EIMAV / CERA

Página 1 de 1

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/611/2022

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-035-2022	5254011	"MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-344-2022	SE INDICA CUADRO
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA		
1.- DENTILAB, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$1,219,460.00	\$1,414,573.60			
2.- EQUIPOS QUIRÚRGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$946,134.64	\$1,087,516.18			

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/5688/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-020-2022	5531011 5532011 5295011	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-331-2022	SE INDICA CUADRO
<p>NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE</p> <p>IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA</p> <p>IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO</p> <p>ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO</p>					
1.- CARDIOMEGA, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.4 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5	\$ 6,380,069.02	\$ 7,400,880.06	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2714876, POR UN IMPORTE DE \$397,784.00.		
2.- ENDELMEX, S.A. DE C.V. COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.6 COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 1.9 COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 1.10 COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.11	\$ 585,470.00	\$ 679,145.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZA DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 2386430-0000, POR UN IMPORTE DE \$35,000.00		
4.- MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4	\$ 2,453,146.56	\$ 2,845,650.01	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1414-00736-4, POR UN IMPORTE DE \$142,282.50		

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAY / CERA

Página 1 de 1

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina. Tel: (442) 213 01 23

AVISO



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-8-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-8-2022 para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SANITARIOS EN PLAZUELA GRAN CUE, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	07 de noviembre de 2022	07 de noviembre de 2022 10:00 horas	07 de noviembre de 2022 12:00 horas	15 de noviembre de 2022 10:00 horas	21 de noviembre de 2022 10:00 horas	25 de noviembre de 2022 10:00 horas

- Descripción de los trabajos: La contratación de esta licitación es una obra consistente en la construcción de módulo de sanitarios que incluye 17.00 pzas de inodoro cerámico, 6.00 pzas de mingitorio seco cerámico, 187.50 m2 de piso de concreto de 8cm de espesor y 157.00 m2 de malla sobre al 90%, los trabajos se llevarán a cabo en la Plazuela Gran Cue ubicada en El Pueblito, Corregidora, Qro., el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **70 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **05 de diciembre de 2022** y de término el día **12 de febrero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es Estatal GD.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **07 de noviembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A. incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **701** (Edificaciones comerciales y de servicios).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

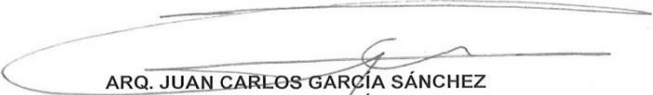


MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022.


ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 37 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.